

#

863/5

VALDEPEÑAS

PROVINCIA DE C. Real

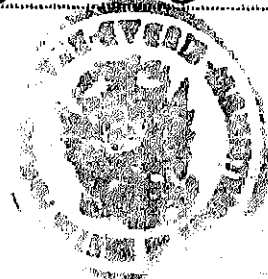
Partido judicial de Valdepeñas

Año de 1952

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Excmo Ayuntamiento Pleno

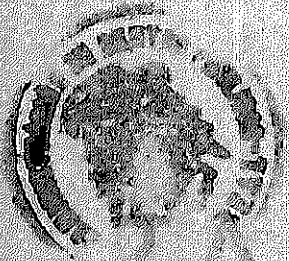


Este libro, compuesto de noventa folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que se celebren por el Pleno del Ayuntamiento Valdepeñas, ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con seis pliego de papel de Pagos al Estado, clase 2ª - 4ª - 7ª y 9ª número A 1332957 - A-1468908 - A-1468905 y A 1107181 respectivamente importante cinuenta y dos pts con 50%.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta oficina.

Real a diecinueve de enero de mil novecientos cinuenta y dos

El Administrador Renta  
*[Signature]*



LIBRO DE ACTAS  
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Juan Redero Ruiz, encargada de imponer la medalla de pla-  
 ta Bernardo de Balbuena a la madre del poeta local  
 D. Juan Alcaide Sanchez, como homenaje póstumo a la me-  
 moria del mismo recientemente fallecido y habiendo cesado  
 en el cargo de Concejal D. Salvador Galán Lerida entiendo  
 procede sea sustituido dicho Sr. por otro Concejal. La Corpora-  
 cion acuerda por unanimidad designar al Sr. Ramon Gar-  
 nandez Garcia, para que en union de los otros dos Concejá-  
 les lleven a cabo la entrega de mencionada medalla.

El Sr. Presidente manifiesta que como consecuencia  
 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha die-  
 cicome de diciembre ultimo, aprobando el ante-proyecto de  
 treinta viviendas protegidas para huaceros, y solicitando del  
 Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda la aprobacion  
 del proyecto de referencia, condecorado a las edificaciones que  
 conceda la calificacion legal de viviendas protegidas  
 con las beneficias legales que amolda la ley de promocion  
 de viviendas de misuramientos treinta y nueve, ha eleva-  
 do la correspondiente solicitud con fecha diecisiete  
 de enero proximo pasado y siendo preciso a cumplir  
 la stipulacion de los terrenos donde las mismas han  
 de ser construidas y siendo este una parte de los  
 que del Ayuntamiento posee en el finca del Paseo  
 de la Estacion o Avenida del Generalissimo e preciso  
 registrar en el Registro de la Propiedad esta parcela  
 de terreno del resto de la propiedad del Ayuntamien-  
 to con el fin de que constituya una finca indepen-  
 diente. Enterados los Sr. Concejales, acordaron por una-  
 nimidad autorizar al Sr. Alcalde D. Guillermo San-  
 ta Maria Merlo, para que en nombre de esta Corpora-  
 cion otorgue la correspondiente escritura de segregacion  
 para que surta sus efectos, en el Registro de  
 la propiedad de este Partido.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario di

Leitura al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día diecisiete de diciembre último, sobre gestiones a realizar acerca del Instituto de Educación Nacional, para que el Instituto de Enseñanza Media de esta Ciudad no descienda de categoría. El Sr. Presidente da cuenta de las gestiones que piensa efectuar sucesivas que son por los Sr. Concejales, la Corporación acuerda por unanimidad designar una Comisión integrada por los Sr. Concejales Sr. Luis Magistero, Sr. Gerardo Saucedo, Sr. José y Sr. Rafael Jaleu Rojas de Cerina, para que en unión del Sr. Alcalde realicen las gestiones pertinentes dando cuenta de ellas a este Ayuntamiento para su conocimiento y adopción de acuerdos que en definitiva se previeran.

Se da lectura a la memoria que presenta la Alcaldía Presidencia en relación con la renovación de la actual póliza de crédito que tiene concertada con el Banco Hispano Americano, para atender a las necesidades de la delegación local de abastecimiento y sustitución de la misma por otra cuenta de crédito a nombre de este Ayuntamiento para operaciones de déficit momentáneas de gestión. El Sr. Interente informó favorablemente esta moción y la Corporación entendió que el saldo deudor al reintegro de mil trescientos sesenta y cuatro pesetas no cincuenta y un céntimos, se debe a los intereses deudores devengados por los diferentes préstamos efectuados a esta Corporación por la cuenta de abastos durante el tiempo de su vigencia, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación para que se acuerde de la misma.

El Sr. Presidente manifiesta en nombre de la Comisión designada por este Ayuntamiento

En sesión del día tres de los corrientes, habiéndose enterado con el Sr. Director de la Sucursal del Banco Hispano Americano de esta Ciudad, para gobernar de estado Banco la apertura de una cuenta de crédito a nombre de este Ayuntamiento por un importe máximo de doscientos mil pesetas para operaciones monetarias de Tesorería, encubriendo una arrojada favorable en dicho Sr. siempre que en ello quede cancelada la cuenta anterior y el momento de la cuenta sea con la firma de los Ates. Ilustres de la Corporación, a las estas manifestaciones y el informe favorable del Sr. J. Tormentor acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde, Presidente para que en nombre de esta Corporación, asistido del Banco Hispano Americano, la apertura de una cuenta de crédito a nombre de este Ayuntamiento y por la cantidad máxima de doscientos mil pesetas, conformándose en arreglo al parrafo anterior a la cancelación de la anterior cuenta de crédito a nombre de la Delegación de Abastos, firmando la política las señas Alcalde, J. Tormentor de Fondos y depositario, y como consecuencia de la misma las operaciones bancarias que se precisen en cualquier instante de su vigencia continuando en vigor, la efectivamente sucedida de la Delegación de Abastecimientos hasta el momento en que sea cancelada la en que por este acuerdo se solicita.

y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las veintidós horas el Sr. Presidente dió por terminado el acto levantando la sesión extendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

G. Barrios  
 M. Calatayud  
 J. Tormentor  
 Román Fernández

Gerardo Sánchez

Adolfo M. Rupiano

Sesión extraordinaria celebrada en el Salón de sesiones por el Ayuntamiento Pleno el día de la Casa Consistorial de la calle 3 de Abril de 1952, para la designación del Comisionario que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia

En el Salón de sesiones a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunieron los Sr. Concejales que constituyen de hecho este Ayuntamiento Sr. Rafael Galán López de Lerma, Sr. Aurelio García del Bello Patón, Sr. Germán Barahona Oteza, Sr. Miguel Calatayud Hidalgo, Sr. Sebastián Rodero Ruiz, Sr. Juan de Mata Rodríguez de Guadalupe, Sr. Antonio Cornejo García Rabalán, Sr. José Luis Juega Herlo y Sr. Ramón Fernández García, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Guillermo Santa María Juorlo, citados en forma legal para celebrar sesión extraordinaria conforme determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, se declaró abierta la sesión, dándose lectura al

acta de la sesion anterior, la que sin discusion es aprobada.

A continuacion yo el Secretario, de orden del Sr. Alcalde Presidente, di lectura entera (al acta de la sesion anterior) digo al referido decreto, y en su virtud, segundamente se procede a designar, por medio de papelita secreta, al Compromisario que ha de tomar parte en la eleccion del Procurador en Cortes de representacion municipal por esta provincia, cuya votacion dio el siguiente resultado:

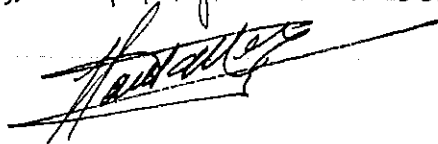
Don Sebastian Rodero Ruiz, - diez votos  
 En blanco, - un voto.

Acto seguido teniendo en cuenta, el resultado del escrutinio, conforme al articulo tercero del citado decreto queda proclamado Compromisario que ha de tomar parte en la eleccion de Procurador en Cortes de representacion municipal por esta provincia don Sebastian Rodero Ruiz.

Queda adiestrado don Sebastian Rodero Ruiz para Compromisario proclamado, de la obligacion en que se encuentra de permanecer en el Salon de Actos de la Diputacion Provincial, el dia catorce del actual mes, a las diez de la mañana, para tomar parte en la eleccion del Procurador en Cortes que ha de ostentar la representacion municipal por esta provincia, a cuyo efecto se le provide de la oportuna credencial.

Por ultimo, accion el simultaneamente que, conforme se determina en el articulo quinto del mencionado decreto, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro del improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, copia certificada de esta acta y certificacion extrinseca de los miembros que de hecho constituyen lo. Corporacion en esta fecha.

En 10. mal., el Sr. Alcalde Presidente declaro terminada esta sesion a las once horas, extendiendola yo el Secretario, la presente acta, de que certifico.



G. Barahine  
J. Salazar

Ramon Fernandez

Alfonso

Sebastian

Juan Mateo Rodriguez

Adolfo de Luperon

Sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de esta Ciudad el día 9 de Mayo de 1.952. -

Se abrió

- D. Guillermo Santa Cruz Puerto Concejal
- D. Miguel Salazar Hidalgo
- D. Aurelio Garcia del Real Patron
- D. Rafael Galan C. de Asuna
- D. Gerardo Barahine Ortega
- D. Sebastian Caldera Ruiz
- D. Juan de Plata Rodriguez de Prado
- D. Antonio Gomez Garcia
- D. Jose Luis Ortega Puerto
- D. Luis Ortega Ruiz
- D. Ramon Fernandez Garcia

En la Ciudad de Taldixtita, siendo las once horas del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió en el Salón de Sesiones de este Casa Consistorial bajo la Presidencia del h. Alcalde D. Guillermo Santa Cruz Puerto, asistiendo de los señores Secretarios e Interventor de fondo, los señores Concejales D. Miguel Salazar Hidalgo, D. Aurelio Garcia del Real Patron, D. Rafael Galan C. de Asuna, Don Gerardo Barahine Ortega, Don Sebastian Caldera Ruiz, Don Juan de Plata Rodriguez de Prado, Don Antonio Gomez Garcia, Don Jose Luis Ortega Puerto, Don Luis



y Interventor:  
 Sr. José Pachón Hernández  
 Secretario  
 Sr. Adolfo de Aspiaín Hernández

Dña. Cruz, Don Ramón Ferrández y Gar-  
 cía, con el fin de celebrar la sesión  
 ordinaria de este Ayuntamiento Pleno  
 y en ella tratar los asuntos que li-  
 guran en la correspondiente Orden  
 del día.

Dado la sesión por el Sr. Presidente y se ordena  
 del mismo y el Secretario, procedi a dar lectura del acta  
 de la sesión (anterior) dicho extraordinario que acaba de  
 celebrarse, la que sin discusión y por unanimidad  
 es aprobada.

Se da cuenta de la comunicación dirigida  
 a esta Alcaldía por el Sr. Jefe de la Comisión  
 quinta en nombre de la Comisión General del Insti-  
 tuto Nacional de Colonización, la que es acompañada  
 proyectos duplicados de contratos a celebrar por esta  
 Corporación y mencionados en el artículo primero  
 de la petición de subsidio que accionando a la le-  
 gitimación siguiente sobre colonizaciones de interés lo-  
 cal, referida mencionada Instituto este Ayuntamiento.  
 Mencionado proyecto de contratos dice así:

"En los lugares y fechas que al final se expresan.  
 De una parte Sr. Subdirector del Instituto Nacional  
 de Colonización que actúa en nombre de éste, de acuer-  
 do con lo preceptuado en el artículo treinta y ocho del  
 Reglamento de diez de enero de mil novecientos cuarenta  
 y siete, en relación con el artículo primero del Decre-  
 to de veintuno de noviembre del mismo año. = José  
 Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 de Valdepeñas (Ciudad Real) y en nombre y  
 representación del mismo. = Concluyen al objeto de  
 formalizar el presente contrato que se otorga con-  
 forme a la Ley de veintiseis de abril de mil nove-  
 cientos cuarenta y seis y Reglamento para en apli-

caion de diez de enero de mil novecientos, cuarenta y siete, a cuyo fin expone: Primera, que por el Alcalde (Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas (C. Real) en representación del mismo a su educación de acuerdo con el Sr. D. Nicolás Rodríguez de Guzmán se dirigiese al Instituto Nacional de Colonización a los fines de la legislación sobre colonizaciones de interés local una solicitud de auxilio con el fin de llevar a efecto la mejor adquisición de un terreno en Valdepeñas para la realización de un proyecto de ingeniería de ingeniero D. Carlos Luis de Ortega en el cual se prevé la construcción de una plataforma para cuarenta toneladas mistras de distintos de una fábrica cementera y una batería de divisiones exteriores para alquilar a particulares, construyendo la instalación con una vivienda para el guarda y abaceras para herramientas, así como un local para guardar el material de limpieza. Las demás circunstancias de la mejora se detallan en el expresado proyecto y en los documentos que integran el expediente que corresponde a la petición número treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres. La Exposición benéfica se ha comprometido a afectar al reintegro del anticipo, todos los ingresos del presupuesto municipal y eventualmente, el arbitrio sobre las rentas de basura, manteniendo de nuevo mínimas las tarifas de percepción que figuraron en su actual presupuesto. Pide: que apreciadas las circunstancias que concurren en su solicitud por el cumplimiento de los trámites correspondientes, se acuerde con sujeción a las estipulaciones que siguen, en auxilio al Ayuntamiento de Valdepeñas (C. Real). = Primera, el Instituto Nacional de Colonización conceda y hará entrega al

Ayuntamiento de Valdepeñas (Cádiz - Real), de un servicio para:  
 la construcción de cuarenta y tres mil treinta y ocho pe-  
 netas, (cifra a que asciende el costo por ciento de pre-  
 puesto de los obreros) de cinco cuartas, tercietas, so-  
 ventas y de mil treinta y dos cañales, (ochenta por ciento) se  
 conceden a otros de auxilios sin interés a un millón y  
 ochocientos sesenta y cinco pesetas (veinte por ciento) a título de sus-  
 tención, debiendo ser invertidas las necesidades en las  
 obras suscitadas, lo que habrá de realizarse en el orden,  
 forma y condiciones aprobadas por el Juzgado Judicial  
 de Valdepeñas: segunda.- El presente contrato se entien-  
 derá perfeccionado, comenzando a surtir sus efectos des-  
 de el momento de su firma por los contratantes.- Decimo-  
 do.- Entrega de las cantidades a que asciende el auxilio  
 concedido se verificará fraccionada en la forma  
 siguiente: Primero, plaza de ciento noventa y seis mil  
 dieciséis pesetas, cuando se firme el contrato.- Segundo  
 plaza de ciento noventa y seis mil dieciséis pesetas,  
 cuando esté realizado el ochenta por ciento de las  
 obras.- Tercero, intervención de un millón y ochocientos  
 sesenta y cinco pesetas una vez terminada la mejora.- Total, cua-  
 renta y tres mil treinta y ocho pesetas.- Una vez  
 efectuadas las partes de obra necesarias para la per-  
 cepción del segundo y sucesivos plazos de auxilios, la  
 Corporación Beneficaria lo comunicará por escrito al  
 Juzgado que después de comprobado mediante las  
 oportunas visitas de inspección abonará el importe  
 de los mismos.- Si de la inspección practicada no re-  
 sultara comprobada la realización de las obras, ven-  
 drá obligada la Corporación solicitante, a pagar  
 los gastos de todo género ocasionados con tal motivo  
 deducidos al importe del plazo correspondien-  
 te.- Todas las cantidades en que se ha fraccionado  
 el auxilio se harán efectivas a la Corporación Bene-

beneficiaria para invertirlos en la mejora y en nombre  
de esta se entregaran a un Alcalde-Procurador. = Comi-  
ta. - El Ayuntamiento beneficiario se obliga a dar  
comienzo a la ejecucion de las obras antes del  
dia - y a terminirlas antes del -; a no diferir or-  
dinarmente el cobro del primero pago, mas un  
mes despues de haber recibido la notificacion de  
tener a su disposicion el importe del mismo a  
facilitar cuantas visitas de inspeccion ordene el  
Jurisdiccion durante la realizacion de las obras, asi  
como a solicitar el previo consentimiento de este  
Centro para introducir cualquier modificacion o  
alteracion en el proyecto aprobado, excludiendo al efec-  
to las causas que asi se anuncien, y finalmente,  
a que de una manera permanente figure en la  
obra que se ejecuta el subscrito del Jurisdiccion  
Nacional de Colonizacion. = Junta. - El reintegro al  
Jurisdiccion Nacional de Colonizacion de las can-  
tidades concedidas en concepto de anticipo reint-  
egrable, se verificara por el Ayuntamiento bene-  
ficiario de la siguiente forma: En diez pagos  
anuales de treinta y nueve mil ochocientos sesenta  
pesos con veinte centimos, cuyos venimien-  
tos tendran lugar - cada uno de ellos el  
dia treinta de Julio de cada año, a partir  
del mil novecientos cincuenta y cinco y hasta  
el mil novecientos sesenta y cuatro inclusive. = El pago de estas cantidades se de-  
muestra mediante apuntes - en las ofi-  
nas centrales del Jurisdiccion Nacional de  
Colonizacion. = Sexta. - La Corporacion beneficia-  
ria si asi conviniera a sus intereses podra reu-  
bolvar el importe del anticipo total o parcial-  
mente antes de las fechas que segun la clausula au-

terior corresponden, satisfaciendo una vez o todas  
 las anualidades previa solicitud por escrito al Jus-  
 titito Nacional de Colonización. - Séptima, el Ayunta-  
 miento beneficiario consignará en cada uno de los pre-  
 supuestos ordinarios de los ejercicios correspondientes  
 a los años en que dure la amortización de las cau-  
 tidades anticipadas y en el lugar correspondiente al  
 de gastos, los créditos necesarios para pagar al Justi-  
 tito Nacional de Colonización la anualidad respec-  
 tiva. - Octava, El Justitito Nacional de Colonización, se-  
 rá considerado como acreedor preferente del Ayunta-  
 miento beneficiario por razón del anticipo y en garan-  
 tía de su reintegro y de las demás obligaciones con-  
 signadas en este contrato, afecta y grava todos los  
 intereses de su presupuesto municipal y especialmente  
 el arbitrio a que se ha aludido en la parte expo-  
 sitiva de este documento. - Novena, el citado Ayunta-  
 miento reservará a título de depósito el ingreso  
 especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones  
 que se derivan del préstamo y con tal carácter signa-  
 rará en las actas de ayuntamiento y libros oficiales hasta  
 tanto que se haya satisfecho por cada anualidad al  
 Justitito la cantidad que en dicho periodo deba amor-  
 tizarse. A tal fin el Ayuntamiento comunicará al Depo-  
 sitario municipal el contenido íntegro de la presente  
 cláusula y la obligación que adquiere bajo su perso-  
 nal responsabilidad de cumplirla, reteniendo la re-  
 caudación del arbitrio afecto en las cantidades sufi-  
 cientes para cubrir todos los años el importe de  
 la correspondiente cuota de amortización y creditará  
 dicha suma hasta que sea llegado el momento de  
 hacer efectivo el pago correspondiente. - Undécima,  
 Asimismo la Corporación deudora queda obligada a  
 comunicar al Justitito Nacional de Colonización,

todas las acuerdos que en cualquier momento afecten al contenido de este contrato y especialmente las que pudieran modificar en su sentido el arbitrio ofrecido en garantía el cual habrá de figurar en el presupuesto de ingresos, quedando obligada igualmente a comunicar los acuerdos que afecten a las consignaciones en el presupuesto de gastos de los créditos necesarios para pagar el justipetito la anualidad de amortización del préstamo a fin de que la entidad prestataria pueda impugnar los acuerdos que estime perjudiciales sus caracterizándose en ningún caso la probada los presupuestos municipales sin que previamente se haya dado consentimiento al justipetito de los extremos citados. - Duodécima. Caso de que el Ayuntamiento beneficiario incumpliere alguna de las obligaciones que se le impone el presente contrato el justipetito nacional de Colonización considerará totalmente vencida la deuda y podrá hacerla efectiva contra el patrimonio municipal y especialmente contra el ingreso dado en garantía por el medio legal que proceda. - Décimo Tercera. El justipetito nacional de Colonización tendrá asimismo la consideración de acreedor preferente y podrá utilizar la vía administrativa de apremio para el reintegro de las cantidades que se le adeuden y contra los bienes y recursos especialmente afectos como garantía. - Décimo cuarta. Este contrato, tiene carácter administrativo. Por tanto todas las cuestiones relacionadas con su validez, nulidad, perfección, interpretación, conveniencia, resolución, extinción, aplicación y cumplimiento quedan cedidas del conocimiento de la Jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la administración. - Así lo convienen y acuerdan aceptándolo los contratantes en todas sus partes." la Corporación después de un de-

tenido estudio de mencionado proyecto de contrato, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación, facultando al Sr. Alcalde Presidente Sr. Guillermo Santa Juana Puerto o a quien reglamentariamente le sustituya para que en nombre de este Ayuntamiento firme mencionado contrato, describiéndolo al Justiprestador antes del plazo fijado del día treinta de los venientes. Y para cumplimiento de la condición cuarta del mismo en cuanto se refiere a las fechas de comienzo a la ejecución de las obras y terminación de las mismas esta Corporación acuerda señalar la fecha del día tres de agosto próximo como fecha máxima para dar comienzo a ellas y el día treinta y uno de agosto del próximo año mil novecientos cuarenta y tres para la de su terminación.

Se da cuenta de la carta dirigida a esta Alcaldía por el Sr. Ingeniero Director de la Electricidad Centro de España S. a., para la que acepta la propuesta expresada en el acuerdo del Pleno de esta Corporación del día tres de marzo próximo pasado, sobre contrato de suministro de energía eléctrica para alumbrado público de la población, para tanto se publique por el Municipio respectivo los tarifas de suministro oficial para este servicio. La Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada.

Se da lectura a la instancia suscrita por don Ignacio Sanchez Murato en la que solicita de este Posito Municipal un préstamo de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria de una casa que posee en esta Ciudad, señalada con el número doce de la calle de Francia de Jijón. La Corporación oído el informe verbal de la Comisión Municipal de Préstos, acuerda por unanimidad succeder a don Ignacio Sanchez Murato un préstamo de los fondos de este Posito por valor de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria ofrecida, cuya cantidad habrá de ser reintegrada

al mismo en el plazo máximo de diez años y en la forma que determina el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Positos.

Se da cuenta de que los deudores del Posito Municipal Doña Juliana Terrano Sanchez y don Antonio y don Alfredo Rodero Vasco, con fecha primero de febrero del año actual, han satisfecho el total de sus obligaciones hipotecarias para con este Posito Municipal, quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó, como lo dispuesto en los artículos veintiseis y veintisiete y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria y el artículo cincuenta y uno del Reglamento para su ejecución, otorgar con nombre del Posito en todo el espacio convenientemente para llevar a efecto la cancelación de las hipotecas que presentados señores tengan constituidas en garantía de los préstamos que les fueron concedidos y en su virtud por el Subtano de la Corporación se deduzcan las oportunas certificaciones con los insertos necesarios tomados de las obligaciones hipotecarias respectivas para que en el Registro de la Propiedad se verifiquen las cancelaciones correspondientes.

Se da cuenta de la carta que copiada literalmente dice así: "Banco de Crédito Local de España. - Sesión de operaciones. - Contrato número mil ciento cuarenta y cinco. - Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. - Ayuntamiento de Valdepeñas (C. Real). - A muy señores señores: Por referidos a lo estipulado en la cláusula quinta de la escritura de préstamo con prenda apertura de cuenta de crédito formalizada entre, sea Corporación, y este Banco en veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la que se acordó



parecer a la consolidación de la deuda, transcurrido el  
plazo de cuatro años y partir del primer vencimiento tri-  
mensual inmediato a la fecha de formalización del  
contrato, o sea contados desde el treinta de Junio  
de mil novecientos cuarenta y siete, correspondiendo por  
tanto dicha consolidación en treinta de Septiembre de  
mil novecientos cincuenta y uno, pero después de efectuar  
el adeudo en su caso de la prima de gastos de emi-  
sión de cédulas. Es advertimos que por fuer pendiente  
de recalificación de la Superioridad la cantidad de esta  
prima de gastos de emisión de cédulas demoraremos la li-  
quidación de los mismos. Como parte la fecha restante  
son dispuestos de ochocientos setenta y dos mil dosien-  
tas treinta y una pesetas con setenta y seis centimos,  
quedando disponibles ciento cuarenta y dos mil ocho-  
cientas noventa y ocho pesetas con noventa y un centimos  
para llegar a la suma contratada no dirigimos a  
Vds. para rogales nos manifiesten si ha de ser uti-  
lizada dicha disponibilidad y en este caso dando cum-  
plimiento a lo establecido en la citada cláusula quinto  
proceder a la consolidación de la totalidad del crédito,  
abonando en una cuenta corriente a nombre de este  
Ayuntamiento que devengará intereses a su favor a razón  
del cero cincuenta por ciento anual o del máximo  
autorizado para las cuentas corrientes a la vista la  
cantidad que resulte disponible en treinta de Sep-  
tiembre de mil novecientos cincuenta y uno y de  
la que podrán disponer en las condiciones estableci-  
das en la propia escritura. De esta forma a partir  
de primero de Octubre de mil novecientos cincuenta  
y uno se dará comienzo a la amortización del crédi-  
to mediante el pago de la anualidad que resulte  
según el cuadro de amortización que firmaremos al  
efecto y cuya anualidad comprenderá de intereses

comisión y amortización de hacerse efectiva por  
cuotas partes trimestrales cuyo primer vencimiento  
será el de treinta y uno de diciembre de mil nove-  
cientos veintidós y sus sucesores en conformi-  
dad lo anteriormente expuesto rogamos se sir-  
va remitirnos certificación acreditativa del acuer-  
do que sobre el particular adopte esa Corpora-  
ción con transcripción de la presente y de la que  
se hará constar el quórum con que fue  
adaptado dicho acuerdo y el número de conce-  
jales de que se compone el Ayuntamiento. - Pen-  
dientes de sus noticias nos reiteramos de Vob. att:  
P. S. P. G. E. S. M. Banco de Crédito Local de España. -  
Por Poder. firmas ilegibles. Rubricados. Igualmente  
se da cuenta del acuerdo adoptado en sesión Plenaria  
del día veintidós de noviembre último, por el que se  
 acuerda acordar el préstamo de referencia por la  
suma total de novecientos quince mil ciento treinta  
pesetas con sesenta y siete céntimos, abriendo en  
una cuenta corriente a nombre de este Ayuntamiento  
el crédito disponible de ciento sesenta y tres mil  
ochocientos sesenta y ocho pesetas noventa y un cén-  
timos y en el que se facultaba al Sr. Alcalde don  
Guillermo Santa María para suscribir y otorgar con  
el Banco, los documentos a que esta consolidación  
de crédito pudiese dar lugar. Igualmente se da cuenta  
de haberse expuesto al público por medio de edic-  
tos publicados en el Boletín Oficial de la provincia  
número veinte correspondiente al día trece de febrero  
último, este acuerdo sin que contra el mismo se pa-  
ya presentado reclamación alguna durante el plazo de  
quince días de exposición de la Corporación por una  
similitud acuerda ratificar mencionado acuerdo fecha  
veintidós de noviembre último.

Se da cuenta del acuerdo adoptado en sesión plenaria en fecha treinta y uno de enero último, por el que se presta aprobación al cambio de intereses y amortización propuesto por el Banco de Crédito Local de la deuda consolidada a favor del mismo en primero de octubre de mil novecientos once y uno, resultante del contrato otorgado a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas en veintinueve de julio de mil novecientos once y siete. Igualmente se da cuenta de haberse publicado en el Boletín Oficial de la provincia número veinte, correspondiente al día trece de febrero último el anuncio de exposición al público durante el plazo de quince días de prelación acordado, sin que hasta el mismo se haya presentado reclamación alguna. La Corporación acuerda por unanimidad ratificar mencionado acuerdo de aprobación del cambio de intereses y amortización cuyo primer trimestre vencido es el de agosto en treinta y uno de diciembre de mil novecientos once y uno, del que resulta que el capital tomado en préstamo es de novecientos quince mil ciento treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos de que se hacen ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesetas con diecinueve céntimos de intereses y treinta y ocho mil ciento sesenta y cinco céntimos de comisión estatutaria, suponen un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, reintegradas en veinte anualidades imponiendo para cada una la suma de sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas veintiocho céntimos, y que se remita certificación de este acuerdo al Banco de Crédito Local a los efectos pertinentes.

Se da cuenta del ante proyecto de presupuesto ordinario formado por el Sr. Gerente de esta Corporación asistido por el Secretario y el Interventor para la construcción

de un Deteroero Municipal, según proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero del General Oteyza y cuyo proyecto ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Colonización. Encabezado ante-proyecto contiene como gastos una partida de mil quinientas pesetas con cargo al capítulo número, artículo tercero para pago de gastos de otorgamiento de escrituras de préstamos por el Instituto Nacional de Colonización. Otra partida de noventa y ocho mil trescientas pesetas con cargo al capítulo número artículo primero para pago del importe de las obras de construcción del Deteroero Municipal y una partida de quince mil pesetas, asignables al capítulo dieciocho artículo primero para gastos imprevididos de este presupuesto, ascendiendo el total del importe del ante-proyecto de gastos a la cifra de quinientas seis mil quinientas treinta y ocho pesetas. Hubo en este presupuesto como ingresos una partida de noventa y dos mil trescientas y dos pesetas, imputadas al capítulo primero, artículo primero, importe del ochenta por ciento en concepto de anticipo reintegrable sin interés en diez años otorgado por el Instituto Nacional de Colonización. Otra partida de noventa y ocho mil trescientas pesetas, imputadas al capítulo tercero, artículo primero, importe del veinte por ciento de subvención concedida para dichas obras por el propio Instituto y por último una partida de diecisiete mil quinientas pesetas imputadas al capítulo tercero, artículo tercero, como aportación que se hace a este presupuesto del superavit sin aplicación procedente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de mil novecientos veintinueve y uno: el total de presupuesto en ingresos, asciende a la cifra de quinientas seis mil quinientas dieciocho

preetas y siendo esta misma cifra la contada para gastos, este presupuesto aparece equilibrado. La Corporación después de un detenido estudio del mismo, acuerda prestarle su aprobación, pasándolo a ser proyecto de presupuesto extraordinario de conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo veintientos veintita y nueve de la vigente Ley de Fomento Local, que se expone al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndole las reclamaciones que se presenten por las personas especificadas en el número uno del artículo veintientos veintita y seis, y transcurrido el plazo legal de reclamaciones, pase inmediatamente a estudio las mismas por la Corporación en sesión extraordinaria para la aprobación definitiva de dicho presupuesto.

El Sr. Forastero expone a la Corporación dijo en consideración de los Señores Concejales la conveniencia de ofrecer a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad dependiente del Instituto Nacional de Previsión y Entidades Colaboradoras de la misma, las salas de distinguidos y los quirófanos del Hospital Municipal para que puedan ser utilizadas las primeras por los Beneficiarios del Seguro de Enfermedad y los últimos por el médico especialista del mismo en los partos tanto normales como distócicos, abouando a este Ayuntamiento para la utilización de salas y otros, los derechos establecidos por este Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza de la exacción municipal por utilización del Hospital Municipal. La Corporación comprendiendo razonada esta propuesta y beneficiosa para los intereses del Municipio, acuerda por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de esta Corporación ofrezca a las Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, los quirófanos y salas de distinguidos del Hospital Municipal para que puedan

ser utilizados por las beneficiarias de este seguro, previo el abuso de los derechos establecidos por este Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza de la exacción municipal.

El Sr. Presidente hace en conocimiento de la Corporación el propósito de la Superioridad de construir en esta Ciudad un grupo de casas obreras viviendas protegidas, para lo cual se precisa que el Ayuntamiento aporte los terrenos, contigua a las manifestaciones que a su juicio estas viviendas deberian construirse al final de la calle de Fortes por General Duola y en el camino que une esta calle con la salida de San Miguel, ya que en estos terrenos el Ayuntamiento posee una parte que habria de ser utilizada para calle ya pavimentada apropiando esta una economia para el presupuesto municipal. La Corporación teniendo en cuenta que contiguo a este terreno se acaban de construir otro grupo de viviendas y las razones expuestas por la Delegación acuerda por unanimidad que por la Alcaldía Previsoria en union de los Srs. Concejales Don Germano Barrios Ortega y Don Sebastian Rodero Ruiz se hagan las gestiones particulares precisas para conocer la opinion de los propietarios de los terrenos en cuanto afecte a su facil venta o a valoracion de los mismos dando cuenta de estas gestiones particulares a la Corporación para su conocimiento.

El Sr. Presidente da cuenta a la Corporación el propósito que tiene la Jefatura provincial del subcomando de construir en esta Ciudad un edificio con destino a la Delegación encargada del Frente de Juventudes siempre que para ello facilite este Ayuntamiento local adelantado para ello. Entiendo que dada la categoria de este edificio debe ser construido en un lugar con-

tico de la población, que al propio tiempo contribuirá al mejoramiento de la misma, propiciado para ello parte de los solares que este Ayuntamiento tiene adquiridos para construcción de una plaza en la calle de Salbucida siempre que el edificio se construyese con ella ya que de esta forma el resto del solar se destinaria a jardines que podrian ser utilizados tanto por el vecindario como por los afiliados a citado Frente de Juventudes. La Corporación aceptando esta propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para gestionar del Ministerio de la Gobernación la cesión gratuita de la parte de estos terrenos que precisasen para construcción de unido edificio y una vez concedida por la superioridad la autorización oportuna, autorizar al Sr. Alcalde para otorgar la correspondiente escritura de cesión de los terrenos a la Jefatura provincial del movimiento o al organismo central del Movimiento a quien respecta hacerse cargo de los mismos.-

Se da lectura a la comunicación dirigida a esta Alcaldía por el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura fecha catorce de marzo último en la que participa que siendo propósito del Jefe Provincial del Movimiento dar impulso al proyecto de construcción de viviendas obreras en esta localidad a través de la Obra Sindical del Hogar es necesario se cumplan los requisitos siguientes: Primero, que se deposite en la Caja de la Administración provincial de Sindicatos el reintegro, ciento ochenta y ochocientos quinientos por ciento que en el último estudio económico formulado sobre dicho grupo figura como aportación reintegrable de este Ayuntamiento ascendiendo su importe a la cantidad de ciento cincuenta y seis mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta y dos céntimos, y Segundo, la aportación de los beneficiarios

rios de este grupo en cartillas, tendrá que cubrir el diez por ciento de aportación inicial más el cinco, de los veinte sesenta y cinco por ciento de aportación personal, sumando dichos conceptos ochenta y siete mil ochocientos una pesetas con setenta y tres céntimos, que repartidos entre los veintuno beneficiarios corresponden a cada cartilla cuatro mil dieciocho pesetas y una peseta. Al propio tiempo manifiesta que en el caso de que este Ayuntamiento no pueda mejorar la cantidad mencionada en el primer requisito, se indique la forma en que podrán ser satisfechas las certificaciones de obra ejecutada que al efecto se presenten. La Corporación, comprendiendo beneficiosa para la población la construcción de viviendas viviendas para las cuales este Ayuntamiento ha aportado los estares precisos para las mismas pero no pudiendo a pesar de momento la cantidad a que asciende la aportación reintegrable por carecer de consignación para ello y de efectivo metálico, acuerda por unanimidad autorizar a la Obra Social del Hogar y de Arquitectura de la Delegación provincial de Sindicatos de Ciudad Real, para que en nombre de este Ayuntamiento haga las gestiones oportunas para conseguir del Instituto Nacional de la Vivienda e Instituto para la Reconstrucción Nacional, un préstamo por cantidad igual a la aportación reintegrable de este Ayuntamiento en mencionadas obras, lo que sería reintegrado en un plazo de veinte anualidades.

El Sr. Presidente expone a la consideración de la Corporación la conveniencia de encomendar a un perito Agrícola el estudio de los viñedos de esta Zona



y posible utilización de los subproductos de la misma gestión en su caso de los Poderes Públicos la instalación en esta Ciudad del Centro de aprovechamiento de residuos agrícolas a que hace referencia el Decreto de la Presidencia del día veintinueve de febrero último publicado en el Boletín Oficial del Estado del día veintinueve de igual mes por el que se encomienda al Instituto de Industria el estudio del aprovechamiento de tales residuos. La Corporación acuerda por unanimidad encomendar estos trabajos al Perito Agrícola Don Joaquín Fernández Sáez dando cuenta de los mismos una vez ultimados a esta Corporación para su conocimiento y aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y viendo las actas por el Sr. Presidente de lo por terminada la sesión levantada la sesión y extendida de ella la presente de todo lo cual el Secretario certifica.

G. Barcebrine

Ramón Ferrández

J. Rodríguez  
R. Calzad

Albarrán

Adolfo de Repusar

Manuel Rodríguez

Manuel Rodríguez

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Pleno, celebrada el día 5 de Mayo de 1952.

Alcalde-Presidente

D. Guillermo Santa Juana Puerto

Concejales

D. José Castillo Gigante

D. Miguel Calataquid Hidalgo

D. Rafael Galán López de Lerma

D. Germán Parroquino Ortega

D. Gerardo Sanchez Gomez

D. José María Cermeño Dejeso

D. Sebastián Rodero Ruiz

D. Ramón Fernández García

D. Luis Precia Cruz

D. José Luis Precia Puerto

D. Antonio Cermeño García Rabadián

D. Pablo García López Zello

Interventor

D. José Fación Hernández

Secretario

D. Roberto Juanes Cipriani Jovero

En la Ciudad de Valdepeñas, a las veinte horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Comunal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Guillermo Santa Juana Puerto, asistido de los señores Secretario e Interventor de fondo los señores Concejales don José Castillo Gigante don Miguel Calataquid Hidalgo, don Rafael Galán López de Lerma, don Germán Parroquino Ortega, don Gerardo Sanchez Gomez, don José María Cermeño Dejeso, don Sebastián Rodero Ruiz, don Ramón Fernández García, don Luis Precia Cruz, don José Luis Precia Puerto, don Antonio Cermeño García Rabadián, don Pablo García López Zello con el fin de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad correspondiente al día de la fecha y en ella tratar los asuntos que figuran en el orden del día formulado al efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden del mismo día lectura al acta de la sesión anterior de la que sin discusión y por unanimidad es aprobada.

Seguidamente se lee la instancia suscrita por don Salvador Galán Berio como Presidente de la Junta Directiva del Club Deportivo de Valdepeñas en la que solicita una subvención extraordinaria de veinte mil pesetas en la que después de haber con-

por la grave situación económica por que atraviesa  
 y de la que como consecuencia del déficit que se les  
 aproxima prever no puedan atender los compromisos  
 adquiridos y ante la sanción que habría de imponerles  
 por la Federación Provincial de Fútbol de prohibida inme-  
 diata de la categoría nacional y prohibición de tomar  
 parte en ninguna otra competición hasta que saldaran  
 aquellos compromisos reitera la petición de esta subvención  
 con el compromiso de justificar a este Ayuntamiento la in-  
 versión de las cantidades consignadas en la forma que la  
 Corporación estime conveniente. Después de un amplio  
 cambio de impresiones por la mayoría de los señores conceja-  
 les en la que resuena todas la certeza de las razones  
 expuestas por el Club Deportivo, de pujanza cultural y  
 deportiva de nuestro nombre y también exterior del  
 mismo militando en esta categoría con otros de capita-  
 les de provincia, la Corporación ante la imposibilidad de  
 atender la petición no solamente por carencia de conig-  
 nación presupuestaria sino también por la situación eco-  
 nómica en que está se encuentra y la imposibilidad efec-  
 tiva de arbitrar recursos para ello, lamenta no po-  
 der atender la petición de subvención extraordinaria  
 formulada por el Club Deportivo de Paldespital y en su nom-  
 bre por su Presidente Don Sabador Jahan Verida.

Se da cuenta del expediente inculcado al guardia  
 municipal D. Gonzalo Rodríguez Laguna por faltas  
 cometidas en su servicio, así como de la propuesta  
 formulada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado en los  
 servicios de Regimen interior Juey Instructor del mismo  
 proponiendo la destitución de este empleado. La Corpo-  
 ración después de un detenido estudio del mismo, acuer-  
 da por unanimidad destituir a Don Gonzalo Rodríguez  
 Laguna de su cargo de guardia municipal de este  
 Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que de acuerdo con la sugerencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia en la visita que la Corporación hizo al mismo de construir en esta población ciento cincuenta casas de tipo modesto, se ha entrevistado con los dueños de los solares lindantes, a ambos lados de la carretera situada al final de la calle del general Duque en toda su longitud (desde Salida de Sanjo a Salida de Daniel) los que han manifestado en conformidad de venta al Municipio de los solares de su propiedad al precio medio de compra que se hayan efectuado en las inmediaciones. Asimismo manifiesta el Sr. Alcalde que a fin de acortar en lo posible el trámite de construcción de referidas casas y para alcanzar el número de beneficiarios para los posibles beneficiarios, debe tramitarse este expediente a través de la Obra Social del Movimiento, para cuyo fin debe el Ayuntamiento dirigirse a mentada Obra Social del Movimiento solicitando acompañando estudio económico de financiación y croquis de los solares, para que por el Arquitecto de la misma se confeccione el correspondiente proyecto, dirigiendo seguidamente instancia al Juzgado Nacional de la Vivienda solicitando la construcción directa de las ciento cincuenta viviendas y la bonificación del veinte por ciento, de acuerdo con el artículo septuésimo del Reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El estudio económico de referencia es el siguiente: El Ayuntamiento aportará los solares indicados y la construcción será financiada de la siguiente forma: Seis por ciento por prestación personal del beneficiario reducida a metálico. Cuatro por ciento de aportación en metálico del beneficiario. Cuarenta por ciento de

anticipo del Instituto Nacional de la Vivienda. Veinte por ciento de bonificación que concede el Instituto Nacional de la Vivienda por prestación y aportación, diez por ciento de aportación de la Obra Social del Municipio y veinte por ciento de préstamos a concertar por la Corporación Municipal con la Caja Postal de Ahorros.

En caso de que la Obra Social del Municipio no pudiese aportar el diez por ciento señalada, reduciéndolo a un cinco por ciento o a nada, el préstamo municipal se concertaría por el Ayuntamiento o el treinta por ciento según el caso.

El Ayuntamiento una vez conocida la aportación de la Obra Social y el coste total del proyecto, confeccionará un presupuesto extraordinario en el que figuren como gastos, el importe del proyecto y coste de los solares, y demás ingresos, las diferentes aportaciones, anticipos, préstamos y el cobrante sin aplicación del préstamo con el Banco de Crédito local del presupuesto extraordinario para las obras de encauzamiento del Río La Loba.

La Corporación oídas estas manifestaciones, acuerda por unanimidad: Primero.- Adquirir los solares que se precisen para esta obra y en el sitio que se indica. Segundo.- Que por el Sr. Aprobador se haga croquis a escala de los solares de referencia. Tercero.- Solicitar de la Obra Social del Municipio, la tramitación de un expediente de construcción de ciento cincuenta viviendas protegidas, siendo entidad constructora el Ayuntamiento, confeccionando el proyecto el arquitecto de la Vivienda.

Dejando cuenta de que el deudor al Fomento Municipal don Juan José García Rabada y Fernández, ha satisfecho el total de su obligación hipotecaria para con este Fomento Municipal, quedando exento de toda clase de responsabilidades. La Corporación por unanimidad acordó visto lo dispuesto de los artículos sesenta y nueve

y cuenta y dos de la Ley hipotecaria y el artículo veintinueve y uno del Reglamento para su ejecución, otorgar por nombre del Excmo. Sr. D. Juan y expreso consentimiento para llevar a efecto la cancelación de la hipoteca que preitado señor tenga constituida en garantía del préstamo que se le fue concedido y en su virtud por el Secretario de la Corporación se deduzca la oportuna certificación con los insertos necesarios tomados de la obligación hipotecaria respectiva para que en el Registro de la propiedad de este partido se haga la cancelación correspondiente.

Se da lectura a la instancia suscrita por Doña Soledad Guadalupe Patrón, en la que solicita de este Excmo. Ayuntamiento, un préstamo de diez mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad sita en la Plaza de San Pedro número cuatro de esta población por el tiempo y condiciones que se señalan. La Corporación vista la valoración practicada por el Sr. A. Pareja Sr. municipal, el certificado del Registro de la propiedad de libertad de cargas y la póliza del seguro de incendios de este edificio, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante un préstamo de diez mil pesetas anualmente, con la garantía hipotecaria citada, los que habrán de ser reintegrados al Excmo. Sr. en el plazo de diez años y en la forma que determina el artículo veintinueve del vigente Reglamento, debiendo la interesada aumentar la garantía ofrecida en el caso de que precisare la totalidad de la cantidad solicitada.

Se da lectura a la instancia suscrita por Doña Ana Plácida Campo Jara, casada con D. Mariano Muñoz Vallejera en la que solicita de este Excmo. Ayuntamiento un préstamo de diez mil pesetas con la garan-

tia hipotecaria de una parte de casa sita en la calle de  
 Francisco Morales número veintidos por el tiempo y condi-  
 ciones que se señalen. La Garfalarion vista la valora-  
 cion de la casa practicada por el Sr. Apoyador Munici-  
 pal, certificación del Registro de la propiedad de libe-  
 tad de cargas y póliza de seguros de este edificio, acuer-  
 da por unanimidad conceder al Sr. solicitante un préstamo  
 de cuatro mil pesetas solamente, con la garantía hipotecaria  
 de la parte de casa ofrecida por el plazo de diez años, debien-  
 do reintegrarse la cantidad prestada en la forma y plazos se-  
 ñalados en el artículo veintidós del vigente Reglamento de  
 Positos, debiendo la interesada aumentar la garantía ofreci-  
 da en el caso de que precisare la totalidad de la cantidad  
 solicitada.

Se da cuenta de la liquidacion y cuentas de pre-  
 supuesto que rinde el Sr. Alcalde, correspondientes al ejer-  
 cicio de mil novecientos veicuena y uno, de las que resul-  
 ta un movimiento de fondos en dicho ejercicio y en  
 cargo al presupuesto ordinario refundido de este ayunta-  
 miento por un montante de tres millones ochocientos  
 noventa y cinco mil ochocientos veintinueve pesetas  
 quince céntimos en ingresos y tres millones ochocien-  
 tos noventa y tres mil setenta y siete pesetas vein-  
 tacho céntimos en gastos, constituyendo la diferen-  
 cia o sean dos mil novecientos cincuenta y una pe-  
 setas ochenta y siete céntimos la existencia en Ca-  
 ja en treinta y uno de Diciembre de mil novecien-  
 tos veicuena y uno. La liquidacion de este pre-  
 supuesto es la siguiente: Pesetas ochenta mil novecien-  
 tes nueve pesetas un setenta y nueve céntimos de crédi-  
 tos del presupuesto de ingresos realizados sobre los  
 presupuestos y ochenta y cinco mil cuarenta y cinco pe-  
 setas veintiseis céntimos de créditos del presupuesto  
 de gastos no invertidos, lo que constituye una diferen-

cia de cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve pesetas cuarenta y cinco centimos o equivalentes en la liquidación de citado presupuesto. Esta cantidad es igual a la diferencia entre las ochocientas treinta y tres mil novecientas noventa y dos pesetas, cuarenta y dos centimos, de obligaciones pendientes de pago en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y las ochocientas setenta y ocho mil ciento treinta y dos pesetas de créditos pendientes de cobro en igual fecha mas los dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas ochenta y siete centimos de existencia en caja en dicha fecha. La Corporación junto al acuerdo de la Comisión Municipal formalmente fecha cuatro de Abril último y examinados con detenimiento, mencionadas cuentas, así como los documentos que a la misma se acompañan y oídas las explicaciones verbales del Sr. Interventor, acuerda por unanimidad prestar su aprobación provisional, que se expongan al público con las justificaciones y el dictamen de la Comisión y que se remitan al Servicio de Inspección y Acordamiento para su aprobación definitiva.

Igualmente se da cuenta de la liquidación hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno del presupuesto extraordinario de aportaciones de este Municipio en las obras de enduzamiento y limpieza del Río Jabalón a un poco por este término municipal de las que resultat haberse realizado operaciones de ingresos hasta dicha fecha por valor de novecientos treinta y cinco mil setecientas cincuenta y nueve pesetas setenta y un centimos y novecientos treinta y cuatro mil ochocientas noventa y ocho pesetas setenta y siete centimos en gastos que su poca diferencia



existencia en caja de ochocientos noventa y cuatro pesetas noventa y cuatro centimos.

Presupuesto de realizar en cargo a este presupuesto existen dos millones setecientos mil ochocientos ochenta pesetas, veintinueve centimos y dos millones quince mil ciento treinta y una pesetas, veintiseis centimos en gastos cuya diferencia de ochocientos noventa y cuatro noventa y cuatro centimos es igual a la existencia en caja.

La Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación a expresada cuenta y asignación de la del presupuesto adicional, acuerdan su aprobación y remisión al Servicio de Inspección y Aprobamiento antes de la fecha del quince de septiembre entrante en el artículo referente, artículo y inciso de la Ley de Regimen Local vigente.

El Sr. Alcalde da cuenta de que con motivo de la visita a cita del Sr. D. Joaquín Cuatrecasas, Presidente de la Diputación provincial, Secretario General de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, habia surgido la idea de celebrar una Feria Nacional del Vino cuya primera localiad para su celebracion habria de ser Valdepeñas, en la primera quincena del mes de Septiembre, gestiones que estan en proyecto y que se llevarian a cabo se daria cuenta oportunamente a este Ayuntamiento. La Corporacion acuerda quedar enterada.

Por acuerdo unanime de este Ayuntamiento y ante la negligencia observada, por los asuntos encomendados al Sr. Aparcador Municipal, se dispone que por la Alcaldia Presidencia se haga la advertencia por escrito a este funcionario, con la advertencia de que en caso de continuarse esta se le invocaria el oportuno expediente de sancion para corregir estas deficiencias de un servicio.

La Corporación teniendo en cuenta que por los  
Sres. Inspectores de servicios provinciales se formulan  
expedientes y actas al requerimiento de esta Ciudad ha-  
rándole en datos existentes en este Ayuntamiento  
y obtenidos para la formación de estadísticas y  
grafiques de barbitos, acuerda por unanimidad que  
por los funcionarios municipales no se faciliten a  
tales Sres. Inspectores datos ni exhiba documentos  
que conozcan o tengan a su custodia sin que por  
la Alcaldía Presidencia no se autorice por escrito  
a los mismos para ello.

Por último el Sr. Presidente expone a  
la consideración de los Sr. Concejales la convenien-  
cia de rectificar el padrón del aforo de bodegas  
existentes en esta Ciudad, con el fin de evitar  
discusiones con los propietarios o usuarios de las  
mismas al efectuar el aforo de la elaboración  
de vinos en cada campaña, mediante declaracio-  
nes de los propietarios, arrendatarios o usuarios de las  
bodegas, las que serian comprobadas por un tec-  
nico que el Ayuntamiento designare y en ca-  
so de discrepancia seria sometido al arbitraje  
de un tercer perito, siendo de cuenta el impor-  
te de estos ultimos honorarios de la parte que al  
practicar el aforo cometiere error en el mismo.  
La Corporación acuerda por unanimidad per-  
mitir su aprobación a esta propuesta, pasando a  
ser acuerdo de este Ayuntamiento Pleno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y  
siendo las veintiocho horas el Sr. Presidente dio  
por terminado el acto levantando la sesión exten-  
diéndose de ella la presente de todo lo cual como  
Secretario certifico.

Antonio Corcuera      Manuel Higuera  
Sebastián Rodero      Ramón Ferrnández

Q. Barahona

R. Calatayud

Ramón Ferrnández

Gerardo Lauchez

Adolfo Manuel Higuera

Sebastián Rodero

Alonso

Sección extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 10 de Mayo de 1.952.

Alcalde accidental

D. José Castillo gigante

Concejales

- D. Miguel Calatayud Higuera
- D. Rafael Galán López de Serna
- D. Gerardo Barahona Ortega
- D. Gerardo Lauchez Jomey
- D. José María Corcuera Tejedor
- D. Sebastián Rodero Ruiz
- D. Ramón Ferrnández García
- D. Luis Higuera Cruz
- D. José Luis Higuera Jovero
- D. Antonio Corcuera García Rabadán
- D. Pablo García López Vello

Interventor

D. José Pachón Hernández

Secretario

D. Adolfo Manuel Higuera Jomey

En la Ciudad de Valdepeñas a las veintidós horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde accidental D. José Castillo gigante asistidos de los señores Secretario e Interventor de hecho, los Sres. Concejales don Miguel Calatayud Higuera, don Rafael Galán López de Serna, don Gerardo Barahona Ortega, don Gerardo Lauchez Jomey, don José María Corcuera Tejedor, don Sebastián Rodero Ruiz, don Ramón Ferrnández García, don Luis Higuera Cruz, don José Luis Higuera Jovero, don Antonio Corcuera García Rabadán y don Pablo García López Vello con el fin de celebrar la sesión

extraordinaria del Sr. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad y asella tratar de la aprobación del presupuesto extraordinario para construcción de un estercolero municipal.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden del mismo y el Secretario procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior la que sin discusión y por unanimidad es aprobada.

Seguidamente di lectura a mencionado presupuesto importante quinientos sesenta mil quinientos treinta y ocho pesetas tanto en ingresos como en gastos que fue aprobado por esta Corporación plenaria en sesión del día tres de abril último y teniendo en cuenta que mencionado proyecto ha estado expuesto al público por plazo de quince días previo edicto publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro y uno de la vigente Ley de Régimen Local que se expone al público durante el plazo de quince días para reclamaciones y transcurrido este plazo se remita al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos de su superior aprobación.

Y habiendo sido el mismo objeto a tratar en la presente sesión por su carácter de extraordinaria el Sr. Presidente dio por terminado el acto levantando la sesión siendo las veintitres horas extendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico

*[Firma]*

*[Firma]*

Don L. Mejía

Reunión Ordinaria del Ayuntamiento  
Pleno de esta Ciudad, correspondiente al día 2 de Junio de 1952

J. Barón

M. Calatayud

Alonso

P. Meza

Ramón

Gerardo Sánchez

Adolfo López

Reunión Ordinaria del Ayuntamiento  
Pleno de esta Ciudad, correspondiente al día 2 de Junio de 1952

En la Ciudad de Valdepeñas, a las veinte horas del día dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Santa María Muero, asistido de los señores Secretario e Interventor de fondos, los señores Concejales D. José Castillo Gigante, D. Miguel Calatayud Hidalgo, D. Germano Barchino Ortega, D. Luis Meza Cruz, D. Antonio Corcoso y Gabadañ, D. Ramón Fernández García, D. José Luis Meza Muero, D. Pablo García López Vello, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad correspondiente al día de la fecha.

Alcalde Presidente

D. Guillermo Santa María Muero

Concejales

D. José Castillo Gigante

D. Miguel Calatayud Hidalgo

D. Germano Barchino Ortega

D. Luis Meza Cruz

D. Antonio Corcoso y Gabadañ

D. Ramón Fernández García

D. José Luis Meza Muero

D. Pablo García López Vello

Interventor

D. José Pachón Hernández

Secretario

D. Adolfo Manuel Dupian Hernández

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden

del mismo, y el Secretario procedi a dar lectura del acta de la sesion anterior la que sin discusion y por unanimidad es aprobada.

Se da lectura a la póliza de crédito propuesta por el Banco Hispano Americano, como consecuencia de la propuesta del Pleno en sesiones anteriores, por una cantidad máxima de ochocientos mil pesetas. Igualmente se da lectura del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, aprobando la propuesta y autorizando para su firma en nombre de la Corporación a los señores Presidente, Intendente y Secretario. La Corporación acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de póliza de crédito y ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente citada, de fecha veintitres de Mayo último.

Se da lectura a los comunicacion del Jefe de la Agencia Cuaparcial del Instituto Nacional de Prevision y delegado Provincial de este Instituto contestando a la carta de esta Alcaldia sobre constitucion de un Asulatorio completo en esta Ciudad del Seguro de Vejez. La Corporación acuerda dejar pendiente de adopcion de acuerdo sobre este asunto hasta tanto se reciba la contestacion de la Direccion General a quien por la Delegacion provincial se ha elevado el contenido de la carta de la Alcaldia Previdencia.

Se da lectura a la instancia suscrita por Gonzalo Rodriguez Laguna, suplicando se le rebaje la prevision que se le ha impuesto de desahucio. La Corporación acuerda por unanimidad desestimar lo solicitado por este interesado.

Se da lectura a la instancia suscrita por Doña Ana Plácida Campo Garcia, casada con Maria-

no Juan José Vallijón, en la que solicita de este Consejo Municipal un préstamo de diez mil pesetas con la garantía hipotecaria de una parte de casa sita en la calle de Francisco Morales número veintidós, por el tiempo y condiciones que se señalen. Igualmente se da lectura del acuerdo de este Pleno en sesión celebrada el día cinco de Mayo último, concediendo a la solicitante un préstamo voluntario de cuatro mil pesetas, teniendo en cuenta la garantía hipotecaria ofrecida. Seguidamente se da lectura a la ampliación de la certificación de valoración de finca referida por el Sr. Aprobador Municipal en la que hace constar que el valor expresado en la certificación, corresponde únicamente al valor de la parte de casa de la propiedad de la solicitante. La Corporación acuerda por unanimidad a la vista de los documentos presentados, ampliar el préstamo concedido a la cantidad de veinte mil pesetas con la garantía hipotecaria ofrecida de la parte de casa sita en la calle de Francisco Morales número veintidós por el plazo de diez años, debiendo ser reintegrada la cantidad prestada, en la forma y condiciones establecidas en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Fomento.

Se da lectura a la instancia susrita por don Juan José Pavia Romero, en la que solicita de este Consejo Municipal un préstamo de ocho mil pesetas, con la garantía hipotecaria, de una casa de su propiedad sita en esta Ciudad y en calle de Comas número quince por el tiempo y condiciones que se establezcan. La Corporación a la vista de la certificación de cargas e inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante, valoración de la misma por el Sr. Aprobador Municipal y póliza de seguros de incendio.

dis, acuerda por unanimidad conceder a D. Juana María Parón Romero, un préstamo de siete mil pesetas con la garantía hipotecaria ofrecida por el plazo de diez años, deviendo reintegrar el capital del préstamo en la forma y condiciones establecidas en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.-

Se da lectura a la instancia suscrita por Dña Juana María García Rabadaín López, en la que solicita de este Pósito municipal un préstamo de ocho mil pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa en esta Ciudad y su calle de Ferronilla número quinientos. La Corporación a la vista de la certificación del Registro de la propiedad, de aparecer inscrita a nombre de la solicitante mencionada finca libre de cargas, de la valoración efectuada por el Sr. Aparejador Municipal y póliza de incendios de mencionada finca, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante un préstamo solamente por la cantidad de seis mil pesetas, con la garantía hipotecaria ofrecida, deviendo reintegrar al Pósito la cantidad prestada en el plazo máximo de diez años y en la forma y condiciones establecidas en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Pósitos.

Se da lectura a la instancia suscrita por D. Fernando Sanchez Roldero, solicitando un préstamo del Pósito Municipal de diez mil pesetas, con la garantía hipotecaria de las siguientes fincas rústicas: Primera.- Una viña al sitio caril de la Ayozosa, de haber una hectarea, treinta y nueve areas y ochenta y dos centareas, que linda al Norte con Herederos de Joaquin Perez, Sur Caril de la Ayozosa, Gate Roque Alvarez y Oeste Fernando Sanchez.- Segunda.- Una viña de haber una hectarea, treinta y nueve



areas y diecinueve centiares al sitio Carril de la Ayozosa li-  
 mitada al Norte con herederos de Joaquin Juez, Sur dicho  
 Carril, Este Alfonso Rojo y Oeste Fernando Sanchez.  
 Tercera.- Vista de haber dos hectareas treinta y seis areas  
 al sitio Puente de la Berona, limitada al Norte con  
 la Fariera Martin, Sur Camino que conduce a la casa  
 de Antuanaya, Este la Vereda y Oeste Fariera Martin.  
 Cuarta.- Vista de haber una hectarea, noventa y ocho centiares, que linda al  
 Norte con la de Vicente Pucgia, Sur Carril de la Berona,  
 Este Juan Ramon Sanchez Leon y Oeste herederos de  
 Juan Antonino Palacios. = Quinta.- Una tierra en el li-  
 tto de los Baibones de haber una hectarea, noventa  
 y tres areas y veintiocho centiares, que linda  
 al Norte herederos de Joaquin Cabello, Sur Carril  
 de Ayozosa, Este Valentin Jimenez y Oeste Alfonso  
 Rojo. = Sexta.- Una tierra en el litto Santandres de  
 haber noventa y cuatro areas y treinta y nueve centiares  
 que linda al Norte Francisco Rodero, Sur Carril de los  
 Baibones, Este Juan Ramon Sanchez y Oeste Pere-  
 ra Rodero. = Septima.- Una tierra al litto de la San-  
 ta de haber una hectarea, ochenta y un areas y  
 trece centiares, que linda al Norte con Jose Lina-  
 ro, Sur Juanito Rodriguez, Este Tomas Caro Paton  
 y Oeste herederos de Carlos delgado. La Corporacion  
 de la vista de la verificacion del Registro de la propie-  
 dad en cuanto se refiere a la inscripcion de ci-  
 tadas fincas a nombre del solicitante libres de cargas,  
 y la valoracion de las mismas por el Senor Fernando  
 Paerz, Perito Agricola del Estado referentes al valor de  
 las mismas y no a las plantaciones, acuerda por una-  
 nimidad conceder al solicitante un prestamo de  
 siete mil pesos con la garantia hipotecaria de las  
 fincas señaladas por el plazo de diez años debiendo

ser reintegrada la cantidad colistada y prestada en la forma y condiciones establecidas en el artículo veintinueve del Reglamento de Positos.

Se da lectura a la cuenta de Propiedades y derechos o del Patrimonio municipal con referncia al dia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintenta y uno en la que aparece el capital activo de este Ayuntamiento en dicha fecha a la suma de tres millones trescientas sesenta mil novecientos veintecis porsetas ochenta y dos céntimos, representada por las fincas rusticas urbanas de su propiedad mobiliario y efectos, asi como el papel de la Cuda del Estanco. El capital pasivo que está representado por las cantidades que se adeudan al Instituto Nacional de Prevision, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, Banco Hipotecario, y Banco de Crédito local de España asciende a la suma de un millón seiscientos treinta y dos mil cuarenta porsetas treinta y nueve céntimos. Por lo tanto la diferencia de un millón setecientos veintiocho mil ochocientos ochenta y seis porsetas, cuarenta y tres céntimos, lo constituye el capital líquido activo de este Ayuntamiento en dicho dia. La Corporacion despues de un detenido estudio de la misma, acuerda por unanimidad prestarse en aprobacion y que se repague al publico en la forma y plazos que señala la vigente ley de Regimen local.

Se da lectura a la instruccion suscrita por D. Manuel Alonso Pastor, en la que solicita de esta Corporacion se le arriende un solar de la propiedad del Posito Municipal, sito en la calle de Diana numero treinta y cuatro antiguo autorizauchole para recrear dicho solar, siendo el importe de estas obras derivadas del precio del arrendamiento no percibiéndose este último

hasta tanto quedase recarado el arbitante de los gastos originados en la realizacion de las obras. La Corporacion acuerda por unanimidad de extender la solicitud por este interesado y que por la Alcaldia Presidencia en nombre de este Ayuntamiento como Junta Administradora del Puerto, se lleve a la superioridad solicitando de autorizacion para sacar a subasta todas las fincas que figuren adjudicadas a este Puerto Municipal. =

La Corporacion acuerda por unanimidad que a partir de esta fecha los acuerdos que se debieren por el Pleno con caracter ordinario tengan lugar a las veintidos horas treinta minutos. =

La Corporacion acuerda por unanimidad se requiera a los contratistas de las obras de pavimentacion de las calles de Fabrica, Parkuna y Calderas para que ultimen las mismas dentro de los plazos señalados en los correspondientes pliegos de condiciones una vez hayan dado cumplimiento a las mismas en satisfaccion de los perjuicios que podrian originarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas. =

La Corporacion acuerda por unanimidad que por la Alcaldia Presidencia en nombre de la Corporacion se terminase al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el agradecimiento por su interes y gestiones realizadas en el fin de reanudar la feria nacional del Vino y su primera celebracion en el Vao actual en esta Ciudad. =

La Corporacion teniendo en cuenta que a partir del dia primero de los venientes ha desaparecido el regimen de racionamiento de articulos comestibles no siendo necesario utilizar las cartillas de abastecimiento para este fin lo cual produce una disminucion en los trabajos de oficinas que lleva aparejada la menor

necesidad de personal administrativo para estas oficinas,  
acuerda por unanimidad.

Primero. - Que con fecha veinte del actual mes de Junio cesen en su servicio al Ayuntamiento los funcionarios administrativos con nombramiento interno o forajero que actualmente desempeñan dichos cargos.

Segundo. - Que con anterioridad al día quince de este propio mes se forme por una Comisión presidida por el Señor Alcalde e integrada por los señores Concejales Don José Castiello Gigante, Don Antonio Compañía Rabalán, Don Luis María Cruz, Don Ramón Fernández Garza, Don Gerardo Sánchez Gómez y Don José Luis María Muerto, juntamente con los Srs. Secretario, Interventor y depositario, la estructuración de la plantilla de funcionarios administrativos, negociados de servicios dentro de los tres servicios de Secretaría, Intervención y depositaria y acoplamiento a los mismos del personal de plantilla en propiedad existente, así como del personal que a su juicio es preciso para el buen desempeño del cometido asignado a cada uno de ellos.

Tercero. - Que teniendo en cuenta la posibilidad de que verificada que sea esta estructuración haya necesidad de dar entrada a alguno o algunos funcionarios en calidad de interinos, se realice entre las fechas del diez al veinte de Junio un examen de aptitud o capacitación entre los que a tenor del apartado primero, hayan de cesar en virtud de lo acordado. Los que resulten nombrados interinos no podrán alegar más derechos que los que les conceda el nuevo Reglamento que acaba de aprobar el Gobierno.

Cuarto. - La Comisión designada en el apartado segundo formará un cuestionario para el examen de

aptitud o capacitación a que se refiere el apartado anterior, cuyo cuestionario será sometido a conocimiento de la Jefatura y una vez aprobado tendrá el carácter de secreto hasta el momento del examen de capacitación.

Quinto.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión extraordinaria el día diecisiete del actual para conocer y aprobar la estructuración de plantilla de personal y temerario del examen así como fijación del día en que haya de constituirse el Tribunal de examen que estará integrado por el Ayuntamiento en Pleno con asistencia de los señores Secretario, Intendente y depositario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinticuatro horas el Sr. Presidente dio por terminado el acto levantando la sesión entendiéndose de ella la presente de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Handwritten signatures and stamps]*

J. Barceñe

Román Fernández

Alfonso el Leprosario

*[Other illegible signatures and stamps]*

Sesión extraordinaria celebrada  
 por el Ayuntamiento Pleno el día  
 17 de Junio de 1952. -

Alcalde-Presidente

D. Guillermo Santa María Muerto

Concejales

- D. José Castillo Gigante
  - D. Miguel Calafatud Hidalgo
  - D. Aurelio García Patón
  - D. Rafael Galán López de Lerma
  - D. Gerónimo Barchino Ortega
  - D. Antonio Corujo García Rabadaín
  - D. José Luis Quejía Muerto
  - D. Luis María Cruz
  - D. Ramón Fernández García
  - D. Pablo García López de Lillo
  - D. José María Corujo de Febo
- Interventor
- D. José Pachón Hernández
- Secretario
- D. Adolfo Manuel Dupiani Juvenades

En la ciudad de Valdepeñas,  
 siendo las veintidós horas treinta  
 minutos del día diecisiete  
 de Junio de mil novecientos cin-  
 cuenta y dos, se reunieron en el fa-  
 lin de sesiones de esta Casa Comu-  
 nicipal bajo la Presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Guillermo Santa María  
 Muerto, asistido de los señores Se-  
 cretario e Interventor de fondo, los  
 señores Concejales Don José Casti-  
 llo Gigante, Don Miguel Calafatud  
 Hidalgo, Don Aurelio García del Pe-  
 llo Patón, Don Rafael Galán Lo-  
 pez de Lerma, Don Gerónimo Barchi-  
 no Ortega, Don Antonio Corujo Gar-  
 cía Rabadaín, Don José Luis María  
 Muerto, Don Luis María Cruz, Don  
 Ramón Fernández García, Don Pa-  
 blo García López de Lillo y Don José  
 María Corujo de Febo, con objeto  
 de celebrar la sesión extraordina-  
 ria de este Ayuntamiento Pleno

y en ella tratar los asuntos incluidos en el Orden del  
 día. -

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y de orden del  
 mismo de lectura al acta de la sesión anterior, la que se  
 leyó sin discusión y por unanimidad es aprobada.

Se da lectura a la propuesta que formula la Comi-  
 sión especial designada por este Ayuntamiento en se-  
 sión plenaria del día dos de los veintidós sobre reorgani-  
 zación de personal y reajuste definitivo de la plantilla de fun-  
 cionarios en la que proponen como plantilla para oficinas mu-  
 nicipales la siguiente, Un oficial mayor y diecisiete fun-

funcionarios administrativos en propiedad, ya que el resto de los existentes sean en sus funciones el día veinte como consecuencia del acuerdo adoptado por este Pleno en sesión del día dos, se precisa el establecimiento de cuatro funcionarios administrativos con carácter interno que habrán de ser promovidos mediante concurso de méritos entre los funcionarios que quedan vacantes, computándoseles a estos efectos un punto por cada año de servicio, cuatro puntos por expediente personal, dos puntos por cada uno de los méritos de co-cantivos, ex-combatientes, multitudes y sufragios de Cédulas por sí sol y por España, un punto por cada voto de gracias, felicitaciones, etc, y rebajando tres puntos por cada sanción o nota desfavorable, que conste en el expediente personal de cada interesado, siendo los cuatro que con arreglo a la escala de méritos antes señalada, resultasen con mayor puntuación los que quedasen en siendo plaza internamente.

Igualmente la Comisión propone que las plazas de personal de obra ayudantes de albañil y carpintero anunciadas a concurso en propiedad, sean amortizadas, cesando en sus cargos el próximo día veinte.

La Corporación después de un detenido estudio de esta propuesta acuerda por unanimidad: Primero, reformar el acuerdo (primero) dego adoptado por el Pleno en sesión del día dos de los anteriores en el sentido de que la provisión de las plazas de funcionarios administrativos con carácter interno que se precisen como consecuencia de la misma plantilla propuesta por la Comisión especial designada al efecto, se verifique por concurso de méritos en la forma propuesta por la misma en lugar de verificarse por examen de capacitación o aptitud. Segundo, aprobar en toda su integridad la propuesta de citada comisión para que a ser acordado del Pleno. Tercero, que sean amorti-

zados los plazos que resulten del exceso de planilla entre el presupuesto aprobado y el que existía con anterioridad. - 4.º Igualmente autorizar los plazos de ayndante de albañil, peones de obras y carpinteros, que han sido anunciados a concurso en propiedad, cesando los dos primeros el día veinte de los corrientes y el carpintero tan pronto como no sean necesarios los trabajos del mismo terminada las fiestas. - 5.º Formada la relación de solicitantes a los plazas de funcionarios administrativos con arreglo de mayor a menor puntuación por méritos de los mismos se proceda al nombramiento de los cuatro primeros con carácter interno y que en el caso de precisarse en algún momento de personal para realizar trabajos de carácter extraordinario o urgente que no pueda ser atendido por los actuales funcionarios se conceda preferencia para el nombramiento con carácter interno o temporales a aquellos empleados que han de cesar el día veinte que figuren con mayor puntuación de méritos una vez colocados los cuatro primeros. -

El Señor Presidente hace constar a la Corporación que existiendo algunos funcionarios internos a quienes Corporaciones anteriores había concedido algunos beneficios entiende que en el caso de que estos resultaran nuevamente nombrados como consecuencia del concurso de méritos a que hace referencia el acuerdo anterior, debían serles concedidos estos beneficios económicos. - Discutido convenientemente este asunto y no existiendo unanimidad de opiniones y puesta a votación la propuesta de la Presidencia es aprobada con el voto en contra de los Señores Corujo y Bermúdez, los que explican su voto y queda conste en acta con manifestaciones en el sentido que



a continuación se expresa: D. Ramón Fernández García  
 pare constar que no puede votar a favor de la  
 proposición siempre que alguno de los que no resulta-  
 ren nombrados merecamente como consecuencia del  
 concurso de méritos hubiere disputado con anterioridad  
 de citados beneficios puesto que quedarían en desigual-  
 dad de condiciones y como se descurre de momento  
 quienes puedan ser nombrados por esta razón  
 voto en contra: D. Antonio Gómez García Paladini,  
 emite su voto en el sentido siguiente: Que no se  
 conceda a los aspirantes que resulten designados  
 en este concurso de méritos sino sólo y exclusi-  
 vamente los derechos y beneficios que preceptúan las  
 disposiciones legales vigentes. - Visto el resultado de  
 la votación la Presidencia declara acordado por  
 mayoría absoluta de votos el que los empleados  
 administrativos que hayan de ser nombrados  
 con carácter interino para cubrir las vacas  
 vacantes existentes disputarán los beneficios  
 económicos que otras Corporaciones anteriores les  
 hayan podido conceder. =

Se da lectura a la propuesta de  
 Intención para la cobranza de arbitrios de  
 este Ayuntamiento por el sistema de recauda-  
 ción asegurada: La Corporación acuerda por  
 unanimidad se reparte a los Señores Concejales  
 una copia de estas bases para su estudio de-  
 jando pendiente de adopción de acuerdo hasta  
 la primera sesión ordinaria que celebre este Ayun-  
 tamiento Pleno: =

Se da lectura a las comunicaciones dirigidas  
 a este Ayuntamiento por el jefe del Sindicato Comarcal  
 de Hoteleros y Similares Presidente de la Comisión  
 de la Sección Local Inyuntamiento de Goussuros de Lugo,

en relación con la propuesta de convenio con dicho premio así como del acuerdo de la Permanente fecha cinco de los corrientes y propuesta de contrato de Intención.- La Corporación acuerda aprobar todo lo actuado y autorizar al Sr. Alcalde para firmar en nombre de este Ayuntamiento el contrato de convenio con el premio de hostelería para la ejecución del impuesto sobre consumos de lujo en la parte que a dicho premio afecta. =

Se da lectura a la comunicación dirigida al Señor Aparejador municipal por el contratista de las obras de pavimentación de las calles Dalbueno y Caldereros en la que participa que el día diez y seis de los corrientes presentara instancia a Sr. Alcalde exponiendo las causas por las cuales pide la rescisión de dichas obras. = Igualmente se da lectura al informe que con relación a los extremos expuestos por el Contratista trae constancia por el Sr. Aparejador municipal. - La Corporación a la vista de ambos documentos acuerda por unanimidad se refiera al Señor Contratista de las obras de referencia Don Antonio Mateo Galindo, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación proceda a realizar las obras con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento y que con arreglo a los mismos elero en proporción o en otro caso, robeite la rescisión del contrato con sujeción a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación municipal. =

Por último, el Señor Alcalde da cuenta de las gestiones que se están llevando a cabo para la celebración de la Feria Regional del Vino de la Mancha. = La Corporación enterado de estas manifestaciones acuerda recabar de los Señores Regentes

y Apoyador Municipal el estudio y confección de unos bocetos del Stand que este Ayuntamiento había de construir en los terrenos de la Feria. = Que por este Ayuntamiento, en unión del Sindicato Comarcal de la Vid se proceda a la publicación de unos folletos de divulgación de citada feria. = Que se uniformen a cinco guardias de la plantilla de este Ayuntamiento con los atributos de la Sección de Circulación para ampliar este servicio con motivo de la celebración de citada feria que ha de tener lugar de los días siete al once del próximo mes de Septiembre. = Y por último, nombra una Comisión integrada por el Alcalde y los Concejales Don Tori Castillo Gigante, Don Gerardo Sainza Gómez, Don Pablo García López Pello y Don Aurelio Garza del Bello Patri, que sirvan de enlace e impulse del Comité Ejecutivo Central. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo los tres horas, treinta minutos del día dieciocho de Junio, el Señor Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesión, extendiéndose de ella la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico. =

Don Alvaro ~~Castillo~~ ~~Alcalde~~  
 J. Barceña ~~Alcalde~~ ~~Alcalde~~  
 Ramón Fernández ~~Alcalde~~  
 Rafael Galán ~~Alcalde~~  
 Antonio Corrales ~~Alcalde~~  
 Rafael de Luperón ~~Alcalde~~

Acta de la Sesión Extraor-  
dinaria del Ayuntamiento  
Pleno, celebrada el día 30  
de Junio del 1952. =

Alcalde-Presidente

D. Guillermo Santamaría y Merlo.  
Concejales

D. José Castilla Lizaola.

D. Rafael Galán López de Lerma.

D. Germán Barchino Ortego.

D. Luis Mueña Cruz.

D. Pablo García López-Izella.

D. Ramón Fernández García.

D. Juan de Matorredipue delgado.

D. José Luis Mueña Merlo.

D. Gerardo Lámber Gómez.

D. Antonio Cornejo García-Rabadán.

Interventor

D. José Pachón Hernández.

Secretario

D. Adolfo Manuel Lupiani Hernández.

En la Ciudad de Valde-  
peñas, siendo las veintiseis ho-  
ras del día treinta de Junio  
de mil novecientos cincuenta y  
dos, se reunieron en el Salón de  
Sesiones de esta Casa Consis-  
torial bajo la Presidencia del  
Señor Alcalde Don Guillermo  
Santamaría Merlo, asistido  
de los Señores Secretarios e  
Interventor de Fondos, los  
Señores Concejales Don José  
Castilla Lizaola, Don Rafael  
Galán López de Lerma, Don  
Germán Barchino Ortego, Don  
Luis Mueña Cruz, Don Pablo  
García López-Izella, Don Ramón  
Fernández García, Don Juan de  
Matorredipue delgado, Don  
José Luis Mueña Merlo, Don  
Gerardo Lámber Gómez y Don  
Antonio Cornejo García-Raba-  
dán, con el fin de celebrar

la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno  
previamente convocada y en ella adoptan los acuerdos  
que se estimen pertinentes en relación con el Decreto  
de treinta de Mayo último, publicado en el Boletín  
Oficial del Estado del día veintiseis de los corrientes,  
aprobando el Reglamento de Funcionarios de Admuni-  
stración local. =

Abierta la sesión por el Señor Presidente y de  
orden del mismo y el Secretario procedió a dar lec-  
tura del acta de la sesión anterior, la que sin  
discusión y por unanimidad es aprobada. =

Sepridamente di lectura a mencionado Decreto y del texto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local del que quedan enterados los Señores Concejales.

Como consecuencia de las disposiciones de citada disposición Ministerial, la Corporación teniendo en cuenta que con anterioridad a la publicación de la misma este Ayuntamiento tiene anunciado un concurso para provisión de algunas plazas vacantes en la actualidad y con el fin de anular los catálogos y sueldos a los meramente preceptuados y poder estudiar el reajuste de servicios como consecuencia de la aplicación de este Decreto, acuerda por unanimidad anular expresado convocatoria y que se haga publico para conocimiento de los interesados, previo edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Corporación acuerda por unanimidad coste en acta la protesta, aunque respetuosa, de este Ayuntamiento por los aumentos descuidados por aplicación del nuevo Reglamento, ante la adversa situación económica que crea a la Corporación, y que hubiera visto con gusto que a la publicación de este Reglamento hubiera precedido una reforma amplia de los Hacienda Locales, que permitiera atender los nuevos obligaciones que se imponen.

La Corporación, teniendo en cuenta que los nuevos gastos del personal han de exceder del límite máximo que citada Decreto establece y considerando conveniente suprimir o reducir el coste de los servicios, acuerda una reducción de personal en la plantilla amortizando o declarando a extinguir el exceso de la misma. Como consecuencia de esta

reducción son estudiados con detenimiento todos y cada una de las consignaciones presupuestarias de personal y plantillos existentes en la actualidad y como consecuencia de este estudio la Corporación acuerda:

Pasar la plantilla de personal administrativo siguiente: Un Secretario, Un Intercutor, Un Depositario, Un Oficial Mayor, Seis Jefes de Negociado, de ellos cuatro a extinguir, Cinco Oficiales, de los cuales dos de ellos con título y tres sin título, escala esta a extinguir, y seis Auxiliares, de los cuales dos tienen derecho a ascender en virtud del Reglamento existente en esta Corporación y aprobado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia con fecha cinco de Febrero de mil novecientos veintimatro.=

La plantilla de personal de arbitros será la siguiente:

Un Intercutor de arbitros asimilado a administrativo, declarado a extinguir.

Los Investigadores de arbitros, funcionarios asimilados a subalternos de servicios especiales, declarados a extinguir.

Un encargado de báscula asimilado a subalterno.

Quere dependiente de arbitros asimilados a subalternos.=

La plantilla del personal del Mercado será la siguiente, todos ellos de servicios especiales asimilados a subalternos:

Un Encargado del Mercado.

Un Auxiliar del encargado del Mercado.=

Un Vigilante nocturno del Mercado.

Dos Mozos del Mercado.

La Plantilla del personal del Matadero será: Un Conserje.=

La plaza de encargado de la limpieza del

quien queda amortizada y como consecuencia de-  
clarar excedente forzoso con el ochenta por ciento  
de su haber a la empleada que la desempeña  
con el carácter de propietaria =

La plantilla de personal subalterno y  
servicios especiales de la Casa Comunal asimi-  
lados a subalternos será la siguiente:

Un Portero, con obligación de atender la cen-  
tralillo de teléfonos de la Casa Comunal =

Unate Alguacil.

Un Mecánico de servicios Municipales =

Un electricista, declarado a extinguir =

Las plazas de Relojero y Encargado de la  
Centralillo de Teléfonos quedan amortizadas y  
como consecuencia declarar excedentes forzoso a los  
funcionarios que en la actualidad los desempeñan  
con carácter de propietarios =

La Plantilla de Servicios Especiales será la  
siguiente:

Un Aparajador.

Dos Maestros Municipales, declarados a extinguir =

Tres Maestros Municipales, declarados a extin-  
guir =

El Inspector de Orden y Clase que en la  
actualidad desempeña la plaza, Don Lorenzo  
Arias Castedo será jubilado con esta fecha con el  
haber que reglamentariamente le corresponde teniendo  
en cuenta haber cumplido los veinte años, siendo  
su plaza amortizada =

La funcionaria Inspectora de Orden y Clase  
de servicios especiales, asimilada a subalterno, es  
declarada a extinguir =

Personal femenino de limpieza =

Las plazas de barrenderas de escuelas =

se declaran amortizadas y estande en la actualidad con nombramiento en Propiedad Doña Concepción de la Torre Girado, Doña Lolita Martín Cortés, Doña Juliana Lenano Lenano, Doña Raimona García Trincera, Doña Antonia Delgado Recuro, Doña Trana Díaz Lenano, Doña Encarnación Huertado de Muedon, Doña Isabel Huertos Rosillo y Doña Francisca Mejía Rubio, se acuerda declararlos excedente pasivos con el ochenta por ciento de su haber. =

Las otras tres barrenderas Doña Clemente Maquís García, Doña Josefa Maquís Fernández y Doña Francisco Pascual Moreno, por su condición de anteriores cesan en el desempeño de sus cargos. =

La Encargada de la limpieza de la Casa Consistorial Doña Trupla Bautista Galera será declarada excedente pasivo con el ochenta por ciento de su haber, por amortización de la plaza que desempeña. =

La Plantilla de personal de Parque y Jardines será la siguiente:

Un guarda jardines encasado del Parque, asimilado a subalternos. =

Un guarda jardines del parque con igual asimilación que el anterior. =

Y un guarda de parques. =

Las otras dos plazas de guardas de parques quedan amortizadas y encontrándose en la actualidad servidos interinamente se acuerda en consecuencia con esta fecha. - Todos los demás empleados temporales o eventuales existentes en esta plantilla, deberán cesar con efectos del día de hoy. =

La plantilla del personal del Cementerio será con la categoría de subalternos:

Un jefe de sepulturas. =

Dos sepultureros.



El Jardinero del Cementerio Don Antonio Merlo Lara, será declarado excedente forzoso con el ochenta por ciento de su haber por amotarse esta plaza. =

La Plantilla de la Guardia Municipal será:

Treinta y un Guardias Seguros. =

Cuatro Cabos. =

Un Sargento. =

Un Suboficial, Segundo Tpe. =

Un Oficial Primer Tpe. =

Dos Ordenanzas de la Jefatura de Policía. =

Plantilla de la Casa de Socorro. =

Un Portero asimilado a subalterno. =

Plantilla del Hospital Municipal:

Dos enfermeros. =

Un vigilante nocturno con obligación de prestar servicio como enfermero. =

Nueve enfermeras del Hospital. =

Las plazas de demandadero del Hospital y Encargado de limpieza se declaran amotizadas y estando desempeñada la primera por Doña Teófilo Pines, con carácter de propietario se acuerda declararla excedente forzoso con el ochenta por ciento de su haber y cesando la interina que desempeña la plaza de encargado de limpieza. =

La plaza de Practicante de la Sala de Cirujía del Hospital Municipal se declara amotizada y el funcionario que la desempeña en propiedad excedente forzoso con el ochenta por ciento del sueldo. =

La plaza de calderista del Hospital se declara amotizada y debiendo cesar el que en carácter interino la venia desempeñando. =

Como cumplimiento de los acuerdos anteriores la Corporación acuerda igualmente por unanimidad

que por el Señor Intendente de Fondos se prepare la habilitación de créditos necesaria para satisfacer los nuevos deberes de los funcionarios municipales activos y de los que queden declarados excedente forzoso en virtud de los acuerdos anteriores. =

Que se interese del Instituto Nacional de Previsión la ampliación de los seguros sociales que tiene contratados este Ayuntamiento con el mismo, de invalidez permanente y muerte de los funcionarios y empleados municipales, incluyendo en el mismo los servicios que tengo contratados o pueda contratar la Corporación. =

Autorizar al Señor Alcalde para que en nombre de la Corporación contrate las prestaciones individuales de servicios que no exijan dedicación primordial y permanente de la actividad de los mismos en cantidad no superior al coste de este servicio en la fecha actual. =

Que las partidas que figuran en presupuesto como gratificación por servicios prestados a la Corporación, se paguen satisfaciéndose en cuantía igual a la que figura consignada y mientras subsistan estas prestaciones individuales. =

Que se consideren como prestaciones individuales de servicios que no exigen dedicación primordial y permanente de la actividad los servicios de limpieza del Matadero, Pelafros, Barrenderos de Escuelas, Barrenderos o Encargados de la limpieza del Ayuntamiento, Demandadero del Hospital, Encargado de limpieza del mismo, Calderita del Hospital y Practicante de la Sala de Limpieza del Hospital. =

Que hasta tanto se haga el reajuste de servicios y personal y se cubran las necesidades de los

misivos en cuanto se refiere a personal subalterno, cesen con esta fecha todos los eventuales y temporales así como los interinos y guardas de paños.

Que la plantilla formada por este Ayuntamiento en esta sesión tenga carácter provisional hasta tanto que por la Dirección General de Administración Local se dicten las disposiciones complementarias del Reglamento.

Que conste en acta el agradecimiento de esta Corporación a los servicios y desvelos de Don Lorenzo Arias Castedo, prestados al vecindario en materia de enseñanza, en sus treinta y tantos años de servicio como Maestro Auxiliar e Inspector de Orden y Clase de Escuelas Nacionales.

Que por quien correspondiera se inicie expediente por abandono de destino al mozo del Mercado Sr. Lopez Vello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por su carácter de extraordinario, el Señor Presidente, siendo las dos horas, treinta minutos, del día primero de Julio, levanta la sesión, extendiéndose de ella lo presente, de todo lo cual como Secretario Certifico.

~~Francisco~~ ~~Alonso~~

G. S. Barabny

Francisco

Ramón

Ramón

Gerardo

Alonso

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de Julio de 1952. -

Alcalde-Presidente-

D. Guillermo Santamaría Muro.  
Concejales.

D. José Castillo Lizaola.

D. Miguel Calatayud Hidalgo.

D. Rafael Galán López de Cerma.

D. Aurelio García del Belle Patón.

D. Luis Mueña Cruz.

D. Antonio Comajo García-Rabadán.

D. Gerardo Sánchez Gómez.

D. Pablo García López-Bello.

D. Ramón Fernández García.

Intendente.

D. José Rodero Rodríguez.

Secretario.

D. Adolfo Manuel Espinosa Meneida.

En la Ciudad de Valdepeñas siendo las veintidós horas, treinta minutos, del día siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Guillermo Santamaría y Muro, asistido de los Señores Secretario e Intendente de Puntos, los Señores Concejales Don José Castillo Lizaola, Don Miguel Calatayud Hidalgo, Don Aurelio García del Belle Patón, Don Rafael Galán López de Cerma, Don Luis Mueña Cruz, Don Antonio Comajo García-Rabadán, Don Gerardo Sánchez Gómez, Don Pablo García López-Bello y Don Ramón Fernández García, con el fin de celebrar la sesión

ordinaria de este Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha.

Abierta la sesión por el Señor Presidente y de orden del mismo se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que sin discusión y por unanimidad es aprobada.

Seguidamente se dio lectura a los escritos de Don José Rodero Rodríguez, Don Juan López Perera y Don Julián Arrieta Soler, en los que interponen recursos de reposición contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, fecha dos de Junio último, por el que se le declara cesante en sus cargos de Jefe de Suministros administrativos, en atención a que por corporaciones

anteriores ni los había reconocido el que los servicios prestados a este Ayuntamiento con carácter interino se considerasen como servicios en propiedad. - La Corporación acuerda por unanimidad no acceder a la reposición del acuerdo mencionado fecha dos de Junio último, quedando subsistente en su integridad el acuerdo recurrido. =

Se da lectura a la instancia presentada por Doña Concepción Baunier Lafuente, en la que solicita se le indemnice con alguna cantidad o se la autorice a seguir prestando sus servicios a este Ayuntamiento en el cargo de auxiliar interino que ha venido desempeñando hasta el día veinte de Junio último en que cesó como consecuencia del acuerdo del Pleno fecha dos de Junio, alegando el que el Instituto Nacional de Previsión ha establecido para sus funcionarios restringir el personal preciso en un plazo de seis meses y la Comisaría General de Abastecimientos indemniza con dos meses por cada anualidad de servicio, todo ello solicitado sin perjuicio de los derechos que pueda concederle el nuevo Reglamento de Funcionarios Municipales próximo a publicarse. - La Corporación, teniendo en cuenta que la Ley no impone a las Corporaciones locales ninguna obligación en cuanto a indemnizaciones por ceses de funcionarios interinos acuerda por unanimidad desestimar la solicitud por esta interesada. =

Se da cuenta de la comunicación del Señor Médico Enrique Tafe de esta ciudad en el Hospital Municipal de esta ciudad en la que solicita se reconozca por este Ayuntamiento la imperiosa necesidad del cargo de Practicante ayudante en dicho servicio por ser dicho plaza necesaria con carácter permanente y como consecuencia de ello

sea creado nuevamente la misma. = La Corporación acuerda por mayoría absoluta puede pendiente de resolución hasta tanto que por el Señor Concejales Don Ramón Semánte García, actual Visitador del Hospital Municipal se hagan las gestiones oportunas para lograr la contratación de los servicios interesados con el funcionario que ha venido desempeñando la plaza con anterioridad y que fue declarado excedente por acuerdo de la Corporación fecha treinta de Junio último. - El Señor Galán dice se atiene a lo que determine la Ley y no a las gestiones que puedan realizarse en el sentido expuesto. =

Se da lectura a la propuesta de habilitación de crédito formulada por el Señor Intendente Municipal para atender a las nuevas obligaciones impuestas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local. = La Corporación después de un detenido estudio de la misma acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta y que de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local se exponga al público durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales pase nuevamente a conocimiento de la Corporación con las reclamaciones que hubieran podido presentarse para su aprobación definitiva. =

Se da lectura a la propuesta de Intervención para la cobranza de arbitrios por el sistema de recaudación asegurada. - La Corporación acuerda puede nuevamente pendiente de estudio para que por la Comisión especial designada por este Ayuntamiento se informe lo procedente y que será dado a conocer en la próxima sesión ordinaria de esta Corporación. =

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha trece de los corrientes, sobre propuesta de la Presidencia de utilizar en

el servicio de controles de arbitrios a personal de la guardia municipal lo que daría una mayor autoridad y garantía en el servicio, para lo cual no sería preciso más que habilitar el crédito necesario ya que la autorización para la creación de estos plazas está concedida por la Dirección General de Administración Local, y cuyos servicios habrían de utilizarse con carácter interno hasta tanto se resolviese por la Corporación la recaudación por el sistema de recaudación afianzada o se diese nueva estructuración al servicio del personal de arbitrios. - La Corporación acepta esta referencia pasando a ser acuerdo de la misma, para lo cual figura crédito suficiente en la habilitación de crédito propuesta por Intervención. =

La Corporación, visto lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local concediendo la beneficencia a los funcionarios que perciban sueldo inferior a diez y ocho mil pesetas, acuerdo por unanimidad cesen todos los servicios de asistencia médica farmacéutica a los empleados con efecto del día treinta y uno de los corrientes y que a partir del día primero de Agosto se incluyan entre los beneficiarios de la beneficencia municipal a todos los funcionarios de plantilla con sueldo inferior a las diez y ocho mil pesetas indicados. =

Por último, la Corporación queda enterada de haberse recibido en el día de hoy el contrato aprobado por el Instituto Nacional de Colonización para construcción de estercoleros municipales y en consecuencia acuerdo que por el Ayuntamiento se forme e instruya el expediente sumario acreditativo de la suficiencia de la obra para prescindir de los trámites de subasta y su realización por el sistema de contratación directa. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar  
y siendo las dos horas, quince minutos, del día  
ocho de Julio, de mil novecientos cincuenta y dos, el  
Señor Presidente dio por terminado el acto, levantando  
la sesión, extendiéndose de ella lo presente, de todo  
lo cual como Secretario Certifico =

~~Horatario~~

Augusto Galan

M. Calabazal

Alonso

Gerardo Sanchez

Quintero

~~Don Anibal~~

Ramon Hernandez

Luc. Regua

~~Alfonso~~

Adolfo Riparian

~~Julian~~



Sección Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de Agosto de 1952. ~

Asistentes

- Alcalde-Presidente -

D. Guillermo Santa Juaria y Jurelo

- Concejales -

D. Miguel Calatayud Hidalgo

D. Rafael Galán de la Cerda

D. Forman Barahino Ortega

D. Gerardo Sanchez Gomez

D. Luis Mesia Cruz

D. Jose Maria Coruejo de Jedo

D. Pablo Garcia Lopez de Lillo

D. Ramon Fernandez Garcia

D. Antonio Coruejo Garcia Rabadan

- Interventor -

D. Jose Padron Hernandez

- Secretario -

D. Adolfo Juanniel Lupiani Hernandez

En la Ciudad de Valdepenas, siendo las veintidos horas treinta minutos, del día ocho de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Guillermo Santa Juaria y Jurelo, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal Sr. Adolfo Juanniel Lupiani Hernandez y del Sr. Interventor de Fondos Sr. Jose Padron Hernandez, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, los Venientes de Alcalde Sr. Miguel Calatayud Hidalgo, Sr. Rafael Galán de la Cerda, Sr. Forman Barahino Ortega, y los Concejales, Sr. Gerardo Sanchez Gomez, Sr. Luis Mesia Cruz, Sr. Jose Maria Coruejo de Jedo, Sr. Pablo Garcia Lopez de Lillo, Sr. Ramon Fernandez Garcia y Sr. Antonio Coruejo Garcia Rabadan, al objeto de celebrar sesión ordinaria

de Pleno y en ella tratar de los diferentes asuntos figurados en el Orden del día formado para la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y o el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad y sin discusión fue aprobada.

Se da lectura de un oficio que dirige a esta Alcaldia en fecha veintidos de Julio ultimo, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad-Real, participando haber adoptado acuerdo la Corporación Provincial en sesión del día anterior, concediendo a este Ayuntamiento de Valdepenas un anticipo reintegrable de quinientos y cinco mil pe-

retas, a los fines de terminacion del estudio de Vicenta-  
-fresco que se está construyendo en esta para conservar los  
antiguos molinos manchegos y que a la vez sea museo per-  
manente y exposicion de los dibujos y pinturas de artes  
de manchego Gregorio Fructo; autotipos que deberá reintegrar-  
se en el plazo máximo de dos años; solicitando se emita  
certificación del acuerdo en que se contraiga el compromi-  
so de reintegro. - La Corporacion en Pleno acuerda por unan-  
midad comprometerse a reintegrar en dos anualida-  
des el autotipo que le ha sido necesario por la Di-  
putacion Provincial, ascendente a la suma de cincuen-  
ta y cinco mil pesetas, que se destinara a los fines que  
se indican en el acuerdo de concesion; mandandole  
que por la Comision de Presupuestos, se tenga en cuenta  
este compromiso para que se surtira en los de los  
años mil novecientos veintena y tres y veintena y  
cuatro, a razon de veintiete mil quinientas pese-  
tas en cada uno, la totalidad del autotipo que nos  
ocupa; y remitase certificación de este acuerdo al  
Ilustrisimo Sr. Presidente de la Diputacion Provincial  
a sus efectos. -

Se da cuenta de un oficio que lleva a esta Alcaldia  
el Sr. Presidente de la Diputacion Provincial de Ciudad Real,  
fecha dos de los corrientes, remitiendo un ejemplar del  
Plan de la Red Prisionaria Nacional, redactado por el Insti-  
tuto Nacional de Industria y sometido a informacion  
publica por Orden Ministerial de fecha veintiseis de Julio  
anterior. La Corporacion por unanimidad, acuerda que-  
dar enterada de dicho Plan y manda que por los Téc-  
nicos correspondientes y dentro del plazo que concede  
dicha Orden (hasta el fin de Septiembre) se informe  
al Ayuntamiento respecto a indicado Plan, a fin de ha-  
cer en su dia las observaciones a que hubiere lugar ante  
el Instituto Nacional de Industria. -

Se da lectura de un oficio que lleva a esta Alcaldía con fecha cuatro de los corrientes, el Sr. Gerente del Instituto Nacional de Industrias, avisando sobre de la solicitud que se tiene formulada para el establecimiento en esta de una fábrica de aprovechamiento de residuos agrícolas; añadiéndose que la misma ha pasado a las personas que entienden en materia, a fin de que tomen la debida nota. - La Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada. -

Por el Sr. Secretario se hace constar que con fecha primero de Julio último, los deudores al Posito Municipal D. Antonio Camacho Haurique y D. José León Ruiz, hicieron efectivas las cantidades que adeudaban al mismo, quedando exentos de toda responsabilidad por los préstamos que tenían concedidos. La Corporación, por unanimidad, acuerda, acuerda darse por pagada de los préstamos que el Posito Municipal tenía concedidos a dichos señores, como igualmente de sus intereses legales, cancelándose las deudas consiguientes, y declarándose libres de responsabilidad por tales préstamos; mandando que por el Sr. Secretario se deduzcan los correspondientes testimonios de particulares y se entreguen a los interesados para que con ellos obtengan la cancelación de las hipotecas que habían constituido en garantía de los préstamos aludidos. -

Se da cuenta de una instancia que formula Don Ignacio Arevalo Gomez, Jefe de la Escuela Graduada de niñas "Luzette Jzorra", en la que solicita se le adquiera por este Ayuntamiento un solar próximo a la Escuela, situado en la calle del Limón, propiedad de Don Lucho's Mercedes Navarro, a fin de establecer en el mismo un campo de Demostración Agrícola, que sería el primero de la Provincia y en el que se llevarían a la práctica las enseñanzas

terricas de agricultura que se dan en las clases; adu-  
ciendo que la mayor parte de los niños son hijos de  
agricultores y que seguirian el oficio de sus progeni-  
tos. Esta instancia está favorablemente informada por la Co-  
mision Permanente Municipal en sesion del dia veinti-  
cuatro de Julio ultimo. La Corporacion en pleno, por  
unanimidad, acuerda acceder a la solicitud de que se  
trata y adquirir en la cantidad de quince mil pesetas  
el terreno que se indica, propiedad de D. Andres Jovero Pa-  
raro, a quien se pagaran cinco mil pesetas en el momen-  
to de otorgarse la escritura publica y el resto en el pri-  
mer trimestre del año venidero, las primeras son cargo  
al capitulo correspondiente del vigente Presupuesto y las  
restantes son cargo al Presupuesto del año venidero, para  
lo cual se tomara la debida nota por la Comision de  
Presupuestos quedando facultado el Sr. Alcalde D. Guiller-  
mo Santa Juana y Heredia, para que en representacion del  
Ayuntamiento comparezca a otorgar el documento publica  
do de venta en favor de este. Igualmente se acuerda por  
unanimidad hacer constar que esta adquisicion de ter-  
renos se lleva a cabo tambien por la razon de no con-  
tar el Grupo Escolar solicitante con Campo de Recreo ca-  
paz para los alumnos con que cuenta y que no servi-  
ra de precedente a pedir por otras escuelas o grupos;  
corriendo a cargo del Colegio la adquisicion de sem-  
brados y cuantos gastos en lo sucesivo hayan de hacerse  
en el Campo que se les adquiere, de los que se revela  
completamente el Ayuntamiento.

Se da lectura a la propuesta de Intercusion  
para la cobranza de arbitrios por el sistema de recaudacion  
afianzada: La Corporacion acuerda por unanimidad si-  
guir pendiente de estudio por la Comision Especial que tiene  
nombrada, la que debera informar lo procedente.

Se da cuenta de la instancia que formula Don Loren-

go Braque Juncos, funcionario jubilado de este Ayuntamiento, en la que solicita se le rehabilite y se le reintegre en el 2º sala fin; aduciendo que la imposibilidad física que sirvió de base a la jubilación, ha desaparecido actualmente, según demuestra con la certificación médica que acompaña. - La Corporación, vistos los informes emitidos en el expediente, acuerda por unanimidad desestimar la solicitada por este funcionario. -

Se da lectura de la instancia que formula Concepción Caminero Laguna, en la que solicita recursos de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día siete de Julio último, por el cual se desestimó su instancia pidiendo su reposición en el cargo de Auxiliar que venía desempeñando en este Ayuntamiento. - La Corporación, por unanimidad acuerda desestimar la solicitada por esta interesada, manteniendo en su consecuencia, el acuerdo recurrido. -

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día diecisiete de Julio anterior, que dice: "Se da cuenta de una instancia que formula D. Lorenzo Arias Castedo, Auxiliar Municipal, en clase en el grupo "escolar" "Jesus María" en la que solicita se le autorice para continuar prestando servicio, a pesar de la jubilación que se le ha concedido recientemente, percibiendo iguales emolumentos que con anterioridad a ella; solicitando igualmente que la gratificación o indemnización por cese de habitaion, se tenga en cuenta para la fijación de su haber de jubilación. - La Corporación por unanimidad acuerda, desestimar el primer punto de la solicitud, manteniendo el tenor que así hacerlo por razones de índole legal, si bien no será obtenido la Corporación para que si el interesado quiere voluntariamente asistir a la escuela, así lo haga, sin que ello crea derechos a su favor de clase alguna.

Y en cuanto al segundo extremo de la solicitud, se acuerda por unanimidad irse al Pleno para su resolución. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y atendiendo para ello los méritos personalísimos de quien sin poseer título de maestro ha dedicado treinta y cinco años al servicio de la enseñanza, educando a varias generaciones de la localidad, acuerda como caso especial y sin que sirva de precedente, el fijar el haber de jubilación de dicho señor en el cien por cien de su haber en activo, sea la sola exclusión de la indemnización por cese de actividad que disfrutaba, cuya acumulación para determinación de haber de jubilación, se desentenda.

Se da cuenta del expediente instruido para el cobro parcial, a base de letras de cobro, de otro tomo del pavimento de este ferrocarril municipal, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la suma de trece mil quinientos cincuenta pesetas, diez centimos y el de contrata asciende a la de quince mil novecientos cincuenta y cinco pesetas, ochenta y un centimos; obrando los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y administrativas para el caso de la subasta pública. La Corporación por unanimidad acuerda, realizar la obra con arreglo al proyecto y presupuesto formulados por el Excmo. Municipal, que se aprueban, con la sola excepción del artículo tercero del pliego de condiciones facultativas, que se modifica en el sentido de que el plazo de ejecución de la obra será el de un mes a contar desde el día en que se inician los trabajos y estos darán comienzo inexorablemente, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas firmado por Secretaría y que también se aprueba en este acto, al aigiente sea de cumplirse los días que se le conceden para constituir la fianza definitiva y firmar el contrato; acordándose igualmente, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo treinta y doce de la vigente Ley Municipal, se expongan al público otros pliegos de condiciones facultativas y administrativas, por plazo de ocho días, para reclamantes; anunciándose ello en el Boletín Oficial de la Provincia; y que si transcurrido dicho plazo se formulare reclamaciones, se entienda facultado el Sr. Alcalde para que cante, anuncie y reciba la correspondiente subasta pública, con los requisitos que señala el artículo treinta y tres de la propia Ley; mandándose asimismo anunciar igualmente en el Boletín de esta Casa Consistorial, tanto de la existencia de los pliegos como del señalamiento de la subasta.

Se da cuenta nuevamente de la comunicación del Sr. Médico Comisario de estos servicios en el Hospital Municipal, que quedó pendiente de las sesiones del Concejo Sr. Ramón Fernández García, en sesión de Pleno celebrada el día siete de Julio anterior. - La Corporación después de breves deliberaciones, acuerda por unanimidad crear la plaza de Practicante del Hospital Municipal de Valdepeñas, con la obligación de atender, no sólo los servicios de cirugía, sino los de Medicina, Toxicología y todos cuantos tiene establecidos el Hospital; mandándose requiriere seguidamente a desempeñar la misma, el Practicante excoelente Sr. Juan Fernández Pintado, que venía desempeñando esta plaza con anterioridad a su amortización; lamentando la Corporación al propio tiempo, que el escrito elevado a este Ayuntamiento por el Cirujano del Hospital Sr. Izarra, que en ánimo ofensivo, sin duda y acaso por efecto de expresión se entiende un tanto vejante e inadecuado; aprobándose igualmente (que la plaza que se crea) digo, que el sueldo de la plaza que se crea, sea el que señala para la misma el vigente Reglamento y que a partir del día que se notifique al interesado, sobre la gratificación consignada en el presupuesto y que se viene abonando al Practi-

caute que atienda al Servicio de Medicina del Establecimiento.

Se da cuenta de la instancia que formula el Practicante Don Gregorio Ferracodes Pintado, por la cual interpone recurso de reposición contra el acuerdo por el cual se le declaró excedente forzoso en su cargo de Practicante de la Sala de Cirujía de este Hospital Municipal, aduciendo que el acuerdo lesiona sus intereses económicos. La Corporación, por unanimidad, acuerda no haber lugar a la reposición que se solicita.

Se da lectura de la instancia que formulan conjuntamente Doña Dolores Martín Contreras, Doña Juliana Jimeno Serrano, Doña Concepción de la Torre Doña Aurora Jarrín Jiménez, Doña Isabel Huertas Rosillo, Doña Antonia Delgado Romero, Doña Guacima Hurtado de Juandaza Pachez, Doña Juana Díaz y Doña Francisca Puzos Rubio, Barranderas, todas de las Escuelas Locales, en la que solicitan se revocase el acuerdo adoptado en sesión del día treinta de Junio último, por el cual se le declaró excedentes forzosas en sus respectivos cargos. La Corporación oídas las alegaciones que se hacen en el escrito y requiriendo saber al paso de las mismas, declara que no estuvo en su ánimo perjudicarlas en lo más mínimo en sus intereses legales (y en todo momento se halló dispuestas a concederles tantas mejoras se dispusieron por la Superioridad; así pues, la excedencia en que se las declaró hubiera llevado consigo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, párrafo segundo, el derecho a percibir el ochenta por ciento del sueldo correspondiente, de los aumentos graduales que vayan devengando y de las mejoras que se concedan a los funcionarios en activo. Se acuerda por unanimidad, en su consecuencia, la creación de nueve plazas de Barranderas, con el haber



que fija para las mismas el nuevo Reglamento General de Funcionarios; declarando de estas nuevas plazas la categoría y pasando a desempeñarlas sucesivamente las nuevas señoras solicitantes, que cesarán por lo mismo en su excedencia forzosa y empezarán a desempeñar los trabajos de estas plazas a partir del día primero de los venientes; facultándose a la Alcaldía para que distribuya el servicio entre las mismas y se les advierta que lo han de desempeñar durante ocho horas diarias; siendo personalísimo y no pudiendo valerse de otras personas que las auxilien en la cumplimiento o las substituyan. Y quedan a todos los efectos amortizadas las tres plazas de farmaceuticas desempeñadas por interinas.

Se da cuenta de las instancias que formularon los empleados subalternos de este Ayuntamiento don D. D. Loy Garcia Ferrero, don Vicente Lomas Udo, don Domingo Sanchez Gonzalez, y don Francisco Faudero Castano, todas en virtud de que, al asignarse los sueldos correspondientes, fijados por el vigente Reglamento General de Funcionarios de Administración local, les sea mantenida la superioridad que actualmente poseen sobre los demás subalternos, en atención a la especialidad de sus funciones. Igualmente, se da cuenta del informe emitido por el Señor Secretario, en el que se opina deben quedar estas solicitudes pendientes de resolución, hasta tanto se reciban las instrucciones para la formalización de las Plantas de Subalternos, Servicios Especiales y demás Empleados. La Corporación en Pleno por unanimidad accede conforme a lo informado por el Señor Secretario.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad colaborar activamente con la Comisión Organizadora de la Feria del vino de la Mancha, a fin de darle mayor realce y esplendor.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las necesidades

de este Hospital Municipal y estimando de suma necesidad el procurar ingresos para atender a su sostenimiento, acuerda por unanimidad celebrar una corrida benéfica en favor del Establecimiento, coincidente en celebración con la próxima Feria del Vino de la Janda, a fin de que la afluencia de personal a la misma contribuya a una mayor recaudación en la corrida, asegurando de esta manera el beneficio; facultándose al Señor Alcalde Presidente Don Guillermo Santa María y Jorale, para que solicite en nombre del Ayuntamiento las oportunas autorizaciones. -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y acordado las reinstituciones poras el Señor Presidente dió por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como secretario estipifico

~~Francisco~~

Alonso

Jerman

M. Calatayud

Ramon Fernandez

Francisco

Gerard Rueda

Don ...  
Luis ...

Josep M. Lupiani

Sesion Extraordinaria celebrada  
por el Ayuntamiento Pleno el dia  
11 de Noviembre del año 1. 952

Asistentes

~ Alcalde-Presidente ~

Don Guillermo Santa Juana Merlo

~ Conientes de Alcalde ~

Don José Castillo Gigante

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Rafael Galán López de Lerma

Don German Barchino Ortega

~ Concejales ~

Don Ramon Fernandez Garcia

Don Pablo Garcia Lopez-Bello

Don Luis Juezia Cruz

Don Antonio Corujo J. Rabadañ

Don José Luis Juezia Merlo

Don Juan de Juata Rodriguez delgado

Don José Maria Corujo de Jedo

~ Interrentor ~

Don José Pachón Hernandez

~ Secretario Interino ~

Don Francisco Lopez-Cordoba, Oficial Mayor

En la Ciudad de Valdepeñas, a las  
diez y cinco horas treinta minutos  
del dia once de noviembre del año  
mil novecientos cincuenta y dos, bajo  
la Presidencia del Señor Alcalde Don  
Guillermo Santa Juana Merlo, asistido  
de mi el Secretario Don Francisco Lopez  
Cordoba, y del Señor Interventor de Hon-  
oras Don José Pachón Hernandez, se  
reunieron en el salón de sesiones de es-  
ta Casa Capitular los Tenientes de  
alcalde Don José Castillo Gigante,  
Don Miguel Calatayud Hidalgo, Don  
Rafael Galán López de Lerma, Don Ger-  
man Barchino Ortega, los Con-  
cejales Don Ramon Fernandez Garcia,  
Don Pablo Garcia Lopez-Bello, Don Luis  
Juezia Cruz, Don Antonio Corujo  
Garcia Rabadañ, Don José Luis Juezia  
Merlo, Don Juan de Juata Rodriguez del-  
gado y Don José Maria Corujo de Jedo,  
a fin de celebrar sesion extraordina-  
ria de Pleno y en ella tratar de los  
asuntos siguientes:

la misma.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, y el Se-  
cretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del ac-  
ta de la sesion anterior, la que por unanimidad y  
sin discusion alguna es aprobada en todas sus partes.

El Señor Alcalde hace saber de que ha sido  
emplazado para que este Ayuntamiento me del derecho  
de mostrarse o no parte en las reclamaciones contu-  
nivas administrativas deducidas ante el Tribunal Provin-

rial por los ex-funcionarios municipales don Gonzalo Rodríguez Laguna y doña Concepción Camino Laguna. La Corporación por unanimidad acuerda por su parte en dichos procedimientos y encarga al Sr. D. Carlos Calatayud Gil, de fecha de este Ayuntamiento en abudido (plazos); facultándose al Sr. D. Alcalde don Guillermo Santa María Murlo, para que otorgue los poderes que correspondan al Sr. Calatayud o bien a los Procuradores que este señale.

Se da cuenta de una instancia que formulan doña Vicenta Barrios Fuenteco en la que solicita se le conceda un préstamo de cuatro mil pesetas, de los fondos de este Pósito Municipal para atender al cultivo de sus fincas rústicas ofreciendo su garantía hipotecaria la casa de su propiedad situada en la calle de Caldereros y señalada con el número cincuenta y cuatro de gobierno. La Corporación visto el informe verbal emitido por la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante, y los fines que expresa y en su cargo a los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de tres mil pesetas asimismo, con la garantía hipotecaria que ofrece y que se acepta; debiendo recibir y darse dicho préstamo a los fondos de este Pósito en la forma y plazos que determinan el vigente Reglamento y con los intereses legales que se devenguen.

El Sr. Secretario da cuenta seguidamente de que la deudora al Pósito Municipal doña Ramona Cardaño García con fecha primero de Agosto último satisfizo totalmente el préstamo que recibió de aquel por un importe de mil quinientas pesetas, mas los intereses legales, por lo que precede acordar la cancelación de la deuda: La Corporación, por unanimidad acuerda darse por pagada totalmente del

prestamo que antes se dice, cancelado al efecto la deuda que habia contraído con la misma y con este Posito Municipal, según Ramona Carabato Garcia, a quien se le facilitará testimonio en relación del expediente de préstamo y de este acuerdo, a fin de que con el mismo ob- tenga del Señor Registrador de la Propiedad de este Partido, la cancelación de la hipoteca que habia constituido en garantía del préstamo que nos ocupa.

Se da lectura de la instancia que formula don Jui- cho Fernandez Garcia Rabadañ, en nombre propio y como administrador legal de los bienes de su esposa doña Juana Josefa Villacanas Garcia Rabadañ, en la que soli- citan se les conceda de los fondos de este Posito Municipal y para atender al cultivo de sus fincas rústicas, un préstamo de diez mil pesetas, ofrecien- do en garantía hipotecaria las siguientes fincas, declaradas en el término de Valdepeñas; Una viña pro- piedad de doña Juana Josefa Villacanas Garcia Rabadañ, llamada de la Juvia o de la Juarbina, al sitio ca- mil del destino de los Trcales, con una rabida de tres pec- tares, setenta y una areas, setenta y nueve centiares, que linda al Norte con el Camino del destino del Pelmar, don Felipa Sanchez Garcia Rabadañ y Esperanza y Manuel Navarro Sanchez, poniente Ramón Villacanas Garcia Rabadañ y sabido su rindón y finca de Ignasio Caravantes; y una tierra, sitio Camino de la Encomien- da o Cruz de Morcuero, propiedad de don Jui- cho Fernandez Garcia Rabadañ, de caber dos pec- tares, setenta y cinco areas, setenta y cinco centiares, que linda al Norte finca de don Alcanor Garcia Ca- mara, con otra segregada de donde la misma, adju- dicada a don Gregorio Fernandez Garcia Rabadañ, sabien- te la de Juan José Garcia Rabadañ Fernandez y poniente Camino de la Encomienda. La Compraventa, visto el informe

verbal emitido por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder a los solicitantes con cargo a los fondos del Posito, un préstamo solamente de cinco mil pesetas, a los fines que se solicita, con la garantía hipotecaria que se ofrece y que se acepta; debiéndole reintegrarse dicho préstamo a los fondos del Posito en la forma y plazos que determina el vigente Reglamento y con los intereses legales que se devenguen.

Se da lectura de la instancia que formula Don Angel Muñoz de la Espada Lopez-Bello, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Posito Municipal y para atender al cultivo de sus fincas rústicas, un préstamo de diez mil pesetas; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en la calle del Jufrate y señalada con el número veinticinco, duplicado de gobierno, de esta Ciudad de Valdepeñas. La Corporación oída el informe verbal emitido por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por el señor Muñoz, concediéndole un préstamo de dichos fondos por la cantidad de ocho mil pesetas solamente y a los fines que se interesan; aceptando la garantía hipotecaria que se ofrece; debiéndole reintegrarse dicho préstamo en la forma y plazos que determina el vigente Reglamento y con los intereses legales que se devenguen.

Se da cuenta seguidamente del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en la sesión celebrada el día catorce de agosto último, por el cual se mandó iniciar el correspondiente expediente sumario que determina la vigente Ley de Regimen Local, para la justificación en el mismo de los razones que existen para ejecutar por el sistema de

administración directa el proyecto de construcción de estercolero municipal y otras dependencias. - El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda aprobar lo acordado por la Comisión Permanente, y a los fines del expediente sumario iniciado y en el que ya consta el informe emitido por el Señor Supervisor Municipal que es de parecer debe modificarse el proyecto (definitivo) digo, primitivo de construcción de estercolero municipal y otras dependencias a base de no variar la cifra de sus impuestos total, pero variando el número y destino de los servicios a construir, en el sentido de aumentar ampliamente el Almacén de Efectos y como compensación suprimir la mitad de la batería de baterías particulares; el Ayuntamiento Pleno, como finis del expediente sumario referido y resumiendo lo actuado respecto a él, hace constar:

Primero. - Su aprobación respecto a la modificación del proyecto (definitivo) digo, primitivo de construcción de un estercolero municipal, del que es autor Don Carlos Jacca de Oteyza, Juzgado Agrario; modificación que consistirá en suprimir ocho estercoleros de los dieciséis que se precisan para la batería de las llamadas "para particulares" y en el importe de los suprimidos construir dos grandes almacenes para efectos municipales, acollados en sitio contiguo al barrero principal.

Segundo. - Que dadas las modificaciones que se aprueban por el breve plazo que señala el Instituto para la realización de las obras y que es requisito indispensable para disputar de la ayuda concedida por el mismo, el que se ejecuten dentro del plazo; la Corporación ha de obrar los trámites administrativos y llegar en el menor breve plazo posible a la iniciación de los trabajos, lo que hace de todo punto imposible realizarlos por cuenta, mediante subasta pública, ya que este año

tema dilata, con sus largos terminos, el momento del comienzo de la obra; y  
Tercero. - Que se decide por todos estos razonamientos, basandose en lo informado por el Técnico Municipal, a realizar el proyecto que nos ocupa, con las modificaciones apuntadas por el sistema de administracion directa y declarando previamente que tales obras tienen el caracter de urgencia.

Se da cuenta seguidamente de lo acordado por la Comision Permanente Municipal en sesion celebrada con fecha treinta de octubre anterior, que literalmente dice: "La Permanente acuerda por unanimidad informar al Pleno en el sentido de que, a la vista del vigente Reglamento General de Funcionarios de Corporaciones Locales, recientemente publicado, procede anunciar y celebrar un concurso restringido entre los empleados a quienes afecte, para reorganizacion de los cargos que existen en este Ayuntamiento." - El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda definir y normalizar las relaciones juridicas respecto a su personal y para ello faculta a la Comision Permanente, en virtud de este acuerdo, para que dentro del plazo de un año que concede la disposicion transitoria de la Ley, convoque a concurso restringido aquellas vacantes que existan en las respectivas plantillas y que no exijan titulo oficial, admitiendo a tales personas a interinos, temporeros y eventuales, que cuenten con mas de cinco años de servicios consecutivos a la Entidad, a los que se dispensará la edad limite para el ingreso, pero no el procedimiento reglamentario de seleccion, que será el que la Permanente acuerde establecer a cada convocatoria.

En este momento se cuenta del labor del Concejal Don José Maria Cornejo Dejebo, dando el asunto que



correspondiente dicenlo requisitamente y en el que por razones de índole familiar, la ley se declara inembargable.

A continuación, el Señor Secretario dio lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día dieciocho de setiembre anterior, que dice: "Se da lectura de una instancia que formula el Practicante Don Joaquin Jurelo Rubio, en la que dice haber sido declarado cesante en el cargo, que venia sirviendo de Practicante de la Sala de Medicina e Infirmos del Hospital Municipal de esta; suplicándole se reponga el acuerdo que declaró su cese en virtud de las razones y consideraciones que aduce. - La Corporación, a Patria del expediente personal del interesado, del que resulta que el mismo fue encargado del servicio que dice, con derecho a percibir una gratificación por el mismo, sin que ello represente un embequeamiento en propiedad para la plaza de Practicante; acuerda por unanimidad informar al Pleno en el sentido de no haber lugar a reponer el acuerdo que se recurre y que se mantenga por este Ayuntamiento."

El Ayuntamiento Pleno, visto lo informado por la Permanente, el expediente personal del interesado y el escrito que al mismo formula; acuerda por unanimidad no haber lugar a reponer el acuerdo que se recurre.

Seguidamente hace acto de presentación en el Salón, el Concejal Don José María Corcejo Dejeso.

A continuación se procede a estudiar todas y cada una de las Ordenanzas de Exacciones que rigen en el presente año de mil novecientos cincuenta y dos, y, una vez realizado este estudio, la Corporación acordó por unanimidad prorrogar la vigencia de las mismas por todo el ejercicio del año mil novecien-

pes cincuenta y tres, sin introducir en ellas variación de clase alguna; dispenseándose que, de conformidad con el artículo decimoctavo diecinueve del vigente Reglamento de Haciendas Locales, este aumento, en unidas de las Ordenanzas y Tarifas aprobadas, se fije al público, por plazo de quince días, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y se haga saber por medio de edicto que se fijaran en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas por los interesados legítimos; haciéndose constar que expresadas Ordenanzas (cuya vigencia se trans) digo, prorroga para el año mil novecientos cincuenta y tres son las siguientes:

Para el cobro de los derechos por arrenda de la Plaza de Feros propiedad de este Municipio.-

Para el régimen de acometidas a la Red General del alcantarillado.-

Para la prestación obligatoria de transporte de piedra para el arreglo de calles y caminos.-

Para la exacción y cobranza del arbitrio con fin no fiscal sobre seguro del decomiso de ganado.-

Sobre <sup>de arbitrio</sup> con fin no fiscal, sobre las fincas urbanas en estado ruinoso y sobre las que tengan la fachada sin decorar ni aluciar o pintar.-

Para la exacción de la contribución especial por los gastos de mejora y mantenimiento del Servicio de extinción de incendios.-

Para la exacción y cobranza de la contribución especial (de primer) digo, por las obras de alcantarillado.-

Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal de contribución especial de primer establecimiento de pavimentación.-

Para la exacción de la contribución especial para la construcción de aceras.-

Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre mercancías  
to sanitaria de carnes, pascos, pescados y mantenimientos  
destinados al abasto público.

Para la exacción del arbitrio de derechos y  
tasas por la inspección sanitaria de establecimien-  
tos industriales y comerciales.

Para la exacción de los derechos y tasas por  
inspección de maquinaria, motores y aparatos aui-  
lados.

Para la exacción de los derechos por utiliza-  
ción de los servicios de la báscula pública.

Para la exacción del impuesto del timbre muni-  
cipal y legalizaciones.

Para la exacción y cobranza de los dere-  
chos de traslado de carnes desde el matadero al puer-  
cado y establecimientos de venta y casas particulares.

Para la exacción del arbitrio municipal de vi-  
gilancia de establecimientos y espectáculos públicos.

Para la exacción y cobranza del arbitrio estable-  
cido sobre licencias para industrias callejeras y  
ambulantes.

Para la cobranza del arbitrio municipal sobre  
expedición de certificaciones.

Para la exacción y cobranza del arbitrio muni-  
cipal establecido por licencia para la apertura  
de establecimientos industriales y comerciales.

Para la exacción de los derechos por el servicio  
de conservación, limpieza y desinfección de la red de  
abastecimiento.

Para la cobranza de los derechos por la reco-  
gida de basuras a domicilio y aguas residuales.

Para la exacción de los derechos por asistencia  
en la casa de Socorro.

Para la exacción de los derechos y tasas por

por la utilización del Servicio de extinción de incendios.-

Para la ejecución y cobranza de las estancias y gastos que causen en el Hospital municipal, personal pendiente.

Para el régimen de administración y ejecución de derechos en el gobierno municipal.-

Para la ejecución de los derechos establecidos sobre ventanas salientes, umbrales que interceptan la vía pública, miradores y balcones y entradas de carruajes y puertas de servicio por los edificios.-

Para la ejecución de los derechos y tasas por desahucio de caudales, y operales y albañiles en la vía pública.-

Para la ejecución y cobranza del arbitrio municipal sobre puestos públicos de venta.-

Para la ejecución del arbitrio municipal de degüello de reses en el matadero municipal de esta Ciudad.

Para la ejecución del arbitrio municipal sobre rodaje y arreo por vías municipales.-

Para la ejecución y cobranza del arbitrio municipal sobre circulación y transporte de ganado por vías municipales.-

Para la ejecución de los derechos del censo municipal; para la ejecución del arbitrio municipal sobre escarpantes, muertras, letreros visibles desde la vía pública y toldos que ocupen el suelo de la misma.

Para la ejecución y cobranza del arbitrio sobre postes y cables aéreos.-

Para la ejecución y cobranza del arbitrio por ocupación del subsuelo de la vía pública con acometidas a la red general del alcantarillado.-

Para la ejecución y cobranza del arbitrio mun-

igual sobre licencias de obras.

Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por ocupación de la vía pública.

Para la exacción y cobranza de los conceptos comprendidos en la tarifa quinta de la contribución de los usos y consumos.

Para la exacción y cobranza del impuesto de 0.05 pesetas sobre el consumo de vinos, chacholis y sidras verticales.

Para la exacción del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo.

Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre obras edificadas y aún edificar.

Para la exacción y cobranza del recargo municipal establecido sobre la contribución industrial y de comercio.

Para la percepción del recargo sobre las contribuciones urbana e industrial y de utilidades para la amortización de empréstitos.

Para la cobranza del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.

Para la exacción del recargo municipal establecido sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Para la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes que se consuman dentro del término municipal.

Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de pescados frescos y mariscos finos.

Para la exacción y cobranza de la entrada de

carbones en esta población.-

Para la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar.-

Para la exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de las terrenos.-

Para la exacción del arbitrio sobre parras fincadas y uso de la pizarra municipal.-

Para la exacción del arbitrio sobre carnajes de lujo; y bases para la prestación de la asistencia médica farmacéutica a los empleados municipales.-

La Corporación igualmente autorizada por unanimidad para pagar por todo el ejercicio del año mil novecientos, cincuenta y tres, las bases complementarias a todas las ordenanzas, que rijan en el presente año, asimismo igualmente el Cuadro de clasificación de las calles de la población; mandando se exponga todo ello al público en unión de las ordenanzas y por el tiempo reglamentario.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y acordado las veintinueve horas, el Señor Presidente dió por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario certifico.-

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ramón Ferrer

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión Extraordinaria celebrada por  
el Ayuntamiento Pleno el día 12  
de Noviembre de 1952.-

Asistentes

- Sr. Alcalde Presidente -  
Don Guillermo Santa María Muño

- Edictees Alcaldes -

Don José Castillo Gigante  
Don Aurelio García Patrón  
Don Rafael Galán López de Lerma

Concejales

Don Pablo García López Bello  
Don José Luis Megía Muño  
Don Antonio Ceruejo García Rabadán  
Don Ramón Fernández García  
Don José María Ceruejo Tejedo  
Don Juan de Mata Rodríguez delgado  
Don Luis Megía Cruz

Interventor

Don José Pachín Hornander

Secretario Interino

Don Francisco López Carboba

En la Ciudad de Valdepeñas  
siendo las veinte horas del día  
doce de noviembre de mil nove-  
cientos cincuenta y dos, bajo la  
Presidencia del Señor Alcalde  
Don Guillermo Santa María y Muño,  
asistido de mi el Secretario in-  
terino Don Francisco López Car-  
boba y del Señor Interventor de  
Fondos Municipales, Don José  
Pachín Hornander, se reunieron  
en el Salón de Sesiones de esta  
Casa Capitular los Señores  
de Alcalde Don José Castillo  
Gigante, Don Aurelio García Pa-  
trón, Don Rafael Galán López  
de Lerma y los Concejales  
Don Pablo García López Bello,  
Don José Luis Megía Muño,  
Don Antonio Ceruejo García Ra-  
badán, Don Ramón Fernández Gar-  
cía, Don José María Ceruejo  
Tejedo, Don Juan de Mata Ro-  
dríguez delgado y Don Luis Me-  
gía Cruz, a fin de celebrar sesión extraordinaria de  
Oficio y en ella tratar de los asuntos que figuran  
en el Orden del día circularizado para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y  
el Secretario, de orden del mismo, procedi a lec-  
tura del acta de la sesión anterior, la que por unani-  
midad y sin discusión es aprobada.

Se da cuenta de un oficio del Ilustrísimo Señor  
Director General de Administración Local, al que acompa-  
ña una instancia firmada por Don Juan Bautista

Gonzalez Escobedo, solicitando ser nombrado interinamente Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que, de conformidad con el número quinto de la Orden de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, informe este Ayuntamiento sobre tal nombramiento. - La Corporación, por unanimidad, acordó informar en el sentido siguiente: Que de los informes adquiridos de este señor asistente don Juan Bautista Gonzalez Escobedo, no es precisa para la Corporación, respecto a la Dirección General de Administración Local, no haga este nombramiento. -

Seguidamente el Señor Secretario dió cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos en fecha suya de noviembre actual, que dice literalmente: "El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno. - El Intendente que suscribe, a la Intervención Municipal tiene el honor de exponer la siguiente proposición-propuesta: - Con fecha veintidós de Noviembre del año en curso, tendrá lugar el vencimiento de la póliza número diecisiete suscrita con el Banco Hispano Americano por importe de doscientas mil pesetas para atenciones de Secretaría y que fue firmada en fecha veintiocho de Mayo del año actual. - Dicha Entidad Bancaria en comunicación de fecha diez del actual nos recuerda la proximidad del vencimiento y en vista a la regulación de tal póliza de crédito nos significa que si deseamos sea renovada es preciso, de acuerdo con la ley de Regimen Local vigente, el acuerdo específico de la Corporación en Pleno, previo informe del Intendente de Fondos. - En su virtud esta Intervención estima que debe acordar la Corporación la renovación de la referida póliza de



crédito por tres meses más, es decir, con vencimiento veintitres de febrero próximo, en atención a que en dicha fecha con toda seguridad nuestras disponibilidades de numerario nos permitirán atender a la cancelación total de la misma, así a la que no ha pedido pagarse ahora en atención a que la celebración de la Primera Feria Regional del Vino de la Mancha ha dado lugar a la inversión del caudal existente en la misma. - Es pues, criterio de esta Intervención Municipal y así se permite proponer al Pleno de la Corporación Municipal que adopte el acuerdo de retirar del Banco Hispano Americano la renovación o prórroga en las mismas condiciones, de la Política de Crédito de referencia, y que tal acuerdo se comuniqué, en expresión del número de concejales asistentes a la citada Corporación. - Valdepeñas suve de noviembre de mil novecientos veinticuatro y dos. - La Corporación por unanimidad acuerda conformarse con la propuesta del Sr. Interventor de Fiecos. -

La Corporación teniendo en cuenta que el día nueve del actual mes, cesó el secretario propietario de este Excmo. Ayuntamiento don Rafael Manuel Dupiani Puentes por haber sido nombrado recientemente para desempeñar igual cargo en el Ayuntamiento de Ceuta, acordó por unanimidad declarar vacante esta Secretaría Municipal, encargando de la misma con carácter interno al Oficial Mayor don Francisco Lopez Cardona, mandando que esta declaración de vacante se comuniqué al Ilustre Sr. Director General de Administración local por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia: significándole en la comunicación que se libre, que la Secretaría queda

debidamente atendida por el Oficial Mayor don Francisco Lopez Cardona, quien la describe a la completa satisfaccion de esta corporacion.

En la corporacion, a la vista del acuerdo que adopto en su sesion diez de marzo ultimo autorizando al tenor Alcalde don Guillermo Santa Maria y Plata para el otorgamiento de la correspondiente escritura de segregacion de los terrenos sobre los que han de construirse las treinta viviendas protegidas para maestros; acuerda por unanimidad ampliar al mismo en el sentido de que los metros a segregar seran de dos mil ciento sesenta metros cuadrados, que constituiran parcela independiente y que lindara esta por el Norte, sur y poniente, con el resto de los terrenos de duende del esgraga, pertenecientes a este Excm. Ayuntamiento y con el Levante con fincas urbanas propiedad de don Abel Caracion Rodero y don Francisco Lopez de Lerma Jurado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las veinte y tres treinta minutos, el Señor Presidente dio por terminado el acto, del que se eleva de la presente, de todo lo cual como Secretario certifico.

al punto

12/3/21

Anselmo

Julian  
Ramon Jimenez  
Francisco Lopez Cardona

Jose Maria

Jose Maria

Alonso

Francisco Lopez Cardona  
Alonso

Jose Maria

Señon extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de Diciembre del año 1.952.-

Asistentes

~ Alcalde. Presidente ~

Don Guillermo Santa Juaria Merlo

~ Tenientes de Alcalde ~

Don José Castillo Jicante

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Aurelio Garcia del Bello

Don Rafael Galán López de Lerma

Don Germaín Barahino Ortega

~ Concejales ~

Don Luis Mezga Cruz

Don José Luis Mezga Merlo

Don Pablo Garcia Lopez Bello

Don José María Cornejo Tejedo

Don Antonio Cornejo Garcia Patadán

En la Ciudad de Valdepeñas, a las veintiocho horas del día tres de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santa Juaria y jurado, asistido de mi el Secretario interior Don Francisco López Carolera y del Señor Interventor de Sueldos Don José Pachón Hernandez, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno que en ella trataba de los diferentes asuntos que figuran en el Orden del Día circulado para la misma.-

Abierta la sesión por el Señor Presidente y o el Secretario de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad y sin discusión es aprobada.-

Segundamente se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada con fecha veintiocho de Noviembre último, por el cual se facultaba, a reserva de su ratificación por este Pleno, la restauración de los dos molinos de viento, casi derribados, existentes en este término municipal y al sitio conocido por "Cerro de San Aristóteles". El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, aprueba esta idea por considerar que, una vez realizada, la restauración de estos molinos contribuirá a embellecer y embellecer estas cosas de la Mancha, que poco a poco van sufriendo y dándose a conocer en España entera; y

en su consecuencia, presta su aprobación al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal y que se deja dada suelta; mandando que de este acuerdo se dejen las oportunas certificaciones, una de las cuales se enviará al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, a sus efectos, por ser esta primer autoridad la que concibió la idea y la que, con su valioso apoyo y entusiasmo por estas cosas de la Juventud hará posible la restauración que se pretende.-

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día veintiseiete de Noviembre último, que dice: "La Corporación acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno, que la biscaña que se tiene encargada a la obra Arturo Liberhat Martí, se sustituya por una de treinta mil kilos con plataforma de siete metros por dos metros ochenta centímetros, toda de hierro, con columna imponente y tiras, por la suma de ochenta y dos mil ochocientos pesetas." El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda aprobar este acuerdo de la Comisión que para a ser suyo; comprometiéndose a pagar el importe de referencia: una tercera parte al recibirse la biscaña y el resto en el primer trimestre del año mil novecientos veinticuatro y cuatro.-

Se da lectura de la instancia que formula don Antonio Navarro Riera, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Ayuntamiento un préstamo de ochenta mil pesetas, ofreciendo como garantía hipotecaria las fincas suyas que se posea. La Corporación (acuerda) digo, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Fines, acuerda por unanimidad desestimar esta petición por ser insuficiente la garantía ofrecida.

haciéndose saber a la interesada que debe aumentar la garantía o disminuir el importe de su petición.

El Señor Secretario hace saber que con fecha primero de noviembre anterior ha ratificado la totalidad del préstamo que le fue concedido con fecha primero de noviembre del que mil novecientos cuarenta y siete, por este Posito Municipal e importe de diez mil pesetas, don Bernardo Juelero Sanchez, quien ha saldado toda deuda de la Corporación, por unanimidad, visto el informe verbal unánime por la Comisión de Positos, acuerda darse por pagada del préstamo de referencia, con sus intereses legales y declarar libre de responsabilidad para con el Posito a don Bernardo Juelero Sanchez a quien se le expedirá la correspondiente certificación de particulares, deducidos del expediente de préstamo, para que con la misma obtenga del Señor Registrador de la Propiedad la cancelación de las respectivas hipotecas que garantizan el préstamo que se cancela.

Se da cuenta del expediente seguido al empleado Vicente Anila Guzmán, por faltas cometidas en su servicio, e igualmente se da cuenta del escrito que el interesado solicita a este Ayuntamiento Pleno, ampliándose se le abuelva libremente de las sanciones de que es objeto en dicho procedimiento. La Corporación por unanimidad acuerda que de el asunto sobre la mesa para estudio.

El Señor Alcalde da cuenta de un anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo de treinta viviendas para maestros y funcionarios Municipales, por un importe tanto en gastos como en ingresos de tres millones doscientos noventa mil pesetas, iniciándose el presupuesto de ingresos con un préstamo a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda, Caja Postal de Ahorros, Banco de Cré-

62

dito local de España u otro organismo análogo, por importe de un millón ochocientos cuarenta mil ciento ochenta pesetas, treinta y ocho céntimos; con un anticipo, reintegrable, sin interés, que es de el Instituto Nacional de la Vivienda, por valor de un millón doscientas ochenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesetas, sesenta y dos céntimos; y con doscientas dieciséis mil pesetas, valor del solar en que se ejecutarán las edificaciones, propiedad del Ayuntamiento y que el mismo aporta a este Presupuesto extraordinario que se proyecta. - La Corporación, estudiando con detenimiento este anteproyecto, acuerda prestarle su aprobación, por la decisión unánime de los asistentes pasando a ser Proyecto de Presupuesto extraordinario para los fines que anteriormente se dicen y por la cantidad, tanto en ingresos como en gastos, de tres millones doscientas cuarenta mil pesetas; mandándose que a este Proyecto se de la tramitación que corresponden. Los párrafos dos y tres del artículo sesenta y nueve de la vigente Ley de Ejercicio Local. - Y emprendiéndose en ingresos una partida de un millón ochocientos cuarenta mil ciento ochenta pesetas, treinta y ocho céntimos, a obtener mediante préstamos del Instituto Nacional de la Vivienda, Caja Postal de Ahorros u otra entidad análoga, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad facultar a su Presidente don Guillermo Santa María y Perlo, para que en nombre del mismo solicite de la Caja Postal de Ahorros el préstamo de referencia, anticipándose previamente las condiciones para su concesión, plazos de amortización y demás datos de la operación, a fin de ser tenido en cuenta al aprobarse el Presupuesto definitivamente, e, en su caso, cuando haya de solicitarse la autorización necesaria de la Superioridad para la celebración

la operación.

Igualmente el Sr. Alcalde da cuenta de un anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para la ejecución de las obras de construcción de diez viviendas protegidas en esta Ciudad, destinadas a clases humildes; ante proyecto que importa, tanto en ingresos como en gastos, la cifra de tres millones novecientas treinta mil pesetas, satisfaciéndose los ingresos con un préstamo que se solicitará del Banco de Crédito Local en cantidad análoga por la cantidad de novecientas noventa y seis mil treinta y nueve pesetas, treinta y un céntimos; con el auxilio de un millón quinientas cincuenta y seis mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, ochenta y dos céntimos, que en calidad de anticipo reintegrable sin interés, concede el Instituto Nacional de la Vivienda; equivalente al cuarenta por ciento del presupuesto de las obras; con la aportación de ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis mil treinta y nueve pesetas, treinta y un céntimos) digo, y una peseta, setenta y cuatro céntimos, que en concepto de prima a fondo perdido, concede el mismo Instituto, equivalente al veinte por ciento sobre la cantidad de tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, setenta y cuatro céntimos que resulta de deducir del total presupuesto protegido el importe de adquisición de los terrenos; y con la aportación de seiscientos veintidos mil quinientas noventa y una pesetas, trece céntimos, que en forma de prestación personal reducirán a metálico los futuros beneficiarios. - La Corporación, estudiado con detenimiento este anteproyecto, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación, para que sea Proyecto de Presupuesto Extraordinario para los fines y por la cantidad en-

teriormente expresada; mandándose que a este proyecto se dé la tramitación que dispusieron los párrafos dos y tres del artículo sesientos sesenta y nueve de la vigente Ley de Régimen local. Y comprendiéndose en sujeción una partida de noventa y nueve mil seiscientos y noventa y tres pesetas, treinta y un céntimos, a obtener mediante préstamo del Instituto Nacional de la Vivienda, Banco de Crédito Local de España, Caja Postal de Ahorros, u otra Entidad análoga, del Ayuntamiento. Y para acordar por unanimidad facultar a su Presidente don Guillermo Santa María y Puerto, para que en nombre del mismo alcalde de la Caja Postal de Ahorros el préstamo de referencia, anticipando previamente las condiciones para en sujeción, plazos de amortización y demás datos de la operación a fin de ser tenidos en cuenta al aprobarse el Presupuesto definitivamente, y en su caso, cuando haya de solicitarse la autorización necesaria de la Superioridad para celebrar la operación.

La Corporación a propuesta del Concejal don José Luis Mezía Puerto, acuerda por unanimidad ofrecer a la Compañía Telefónica Nacional de España, un rotar de los que dispone este Ayuntamiento, siempre que dicha Compañía se comprometa a edificar dentro del plazo que se le acuerde, una casa central y sustituir los aparatos existentes por otros de sistema de fila central o automáticos, toda vez que el número de los aparatos instalados en Valdepeñas y el de peticiones que pueden ser atendidas por la Compañía, se hace acreedor a ello; facultándose al Sr. Alcalde don Guillermo Santa María Puerto para que en nombre del Ayuntamiento haga este ofrecimiento.



Seguidamente el Señor Presidente advierte a la Corporación Municipal que se va a proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de Ingresos y de Gastos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de mil novecientos veintiocho y tres, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local. Esto aguido de su orden, ya el Secretario procedió a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y de gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, que los encuentra ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, acordándole por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Proyecto, que pasa a ser Presupuesto, quedando en su virtud, fijados los ingresos y gastos del mismo en los términos que se prora el siguiente resumen por Capítulos.-

### Presupuesto de Gastos

Capítulo primero.- Obligaciones generales; Un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos pesetas, veintiseis centavos.-

Capítulo segundo.- Representación municipal; Treinta y siete mil pesetas.-

Capítulo tercero.- Vigilancia y Seguridad; Once mil quinientas pesetas.-

Capítulo cuarto.- Policía Urbana y Rural; seiscientos diecisiete mil ciento cincuenta pesetas.-

Capítulo quinto.- Recaudación; Diecisiete mil seiscientas pesetas.-

Capítulo sexto.- Personal y material de oficina; Un millón seiscientos treinta y cinco mil setecientas ochenta y siete pesetas, cuarenta y siete centavos.-

Capítulo séptimo.- Salubridad e Higiene; setenta mil setecientas ochenta pesetas.-

Capítulo octavo.- Beneficencia; Cuatrocientos sesenta y nueve mil cien pesetas.-

Capítulo noveno.- Asistencia Social; Ciento treinta y cuatro mil ochocientos pesetas.-

Capítulo décimo.- Instrucción Pública; Cincuenta y ocho mil trescientos noventa pesetas.-

Capítulo undécimo.- Obras públicas; Dieciséis mil quinientos y seis mil pesetas.-

Capítulo décimo-tercero.- Fomento de intereses comunales. Setenta y nueve mil pesetas.-

Capítulo décimo-tercero.- Liquidación forzosa del Municipio; Cincuenta y dos mil ochocientos pesetas.-

Capítulo décimo-tercero.- Impuestos; Cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos.-

Total del Presupuesto de Gastos; Cincuenta millones ochocientos mil pesetas.

### Presupuesto de Ingresos

Capítulo primero.- Rentas; Dieciséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas.-

Capítulo quinto.- Emplazamientos y exacciones; Ciento treinta y cuatro mil ochocientos diez pesetas, noventa y tres céntimos.-

Capítulo sexto.- Arbitrios con fines no fiscales; Treinta y cinco mil ochocientos pesetas.-

Capítulo séptimo.- Contribuciones especiales; Ciento veintinueve mil quinientas pesetas.-

Capítulo octavo.- Derechos y tasas; Un millón ochocientos cuarenta mil pesetas.-

Capítulo noveno.- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales; Noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesetas.-

Capítulo décimo.- Inspección municipal; Un millón ochocientos sesenta y nueve mil, setecientos veintinueve pesetas, con siete céntimos.-

Capítulo undécimo: Multas; ses mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas.-

Total de presupuesto de ingresos; cinco millones veintiocho mil pesetas.-

### Resumen

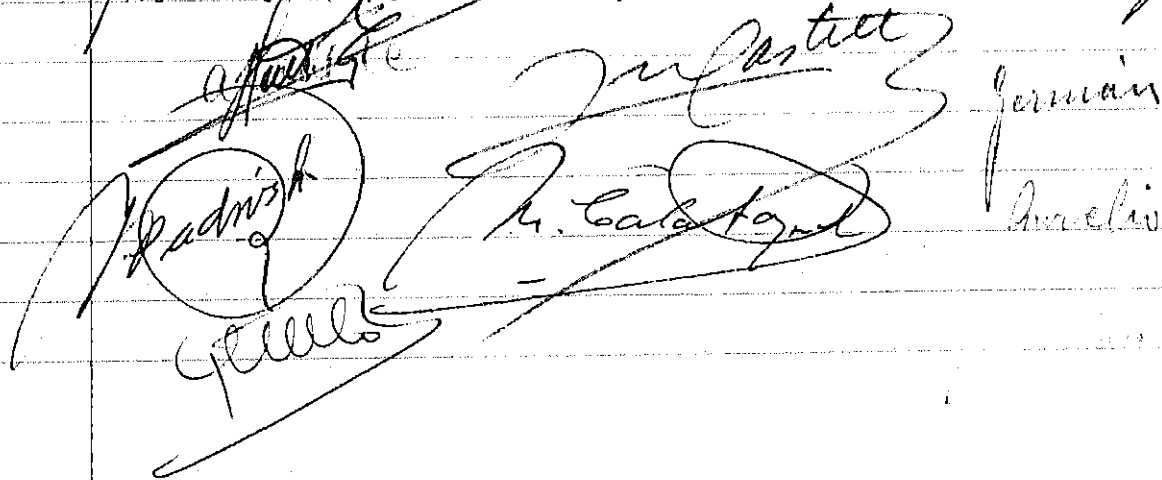
Importan los gastos por todos conceptos; cinco millones veintiocho mil pesetas.-

Importan los ingresos por todos conceptos; cinco millones veintiocho mil pesetas.-

El Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de Régimen local de decisiones de 21 de octubre de 1902, acordó por unanimidad se expusiera al público en forma ordinaria y por el plazo de quince días hábiles, el presupuesto aprobado, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que después se remitiera copia certificada del mismo al Jefe de la Provincia de Navarra, a sus efectos.-

Igualmente el Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar, por unanimidad, las Bases complementarias para la ejecución del Presupuesto de que se deja hecha mención, que son las mismas que rigen para el año actual.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintinueve horas, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario certifico.


  
 J. Castañeda  
 J. Calatayud  
 J. Adrín  
 J. Gálvez  
 J. Garmán  
 J. Aneliv

Jose M. Cornejo

Rafael Galán

Cornejo Rabadán  
~~Cornejo~~

Juana Cruz

Juan D. Dello

Juan Juanelo

~~Francisco Norberto~~

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Diciembre de 1952.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintidos horas, treinta minutos, del día veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Guillermo Santamaría y Juanelo, asistido de mi el Secretario interno don Francisco López Cerdeira y del Señor Intermunitor de Sanidad don José Pachín Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Señores de Alcalde don José Castillo Gigante, don Miguel Calatañud Hidalgo, don Rafael Galán López de Lerma y don Juan Barahino Ortega, y los Concejales don Gerardo Salidoz Lincey, don Antonio Cornejo Jar-

~ Miembros ~

Alcalde - Presidente

Sr. Guillermo Santa María Juanelo

~ Concejales ~

Sr. José Castillo Gigante

Sr. Miguel Calatañud Hidalgo

Sr. Rafael Galán López de Lerma

Sr. Juan Barahino Ortega

Sr. Gerardo Salidoz Lincey

Sr. Antonio Cornejo Jarra Rabadán

Sr. Luis Juana Cruz

Sr. José Luis Juana Juanelo

Sr. Pablo García López Dello

Sr. Ramón Román de Jarra

Interventor

Don José Pachón Hernández

Secretario interino

Don Francisco López Cerezo

Don Luis Juega Cruz, Don José Luis Juega Jucal, Don Pablo Jaraín López-Delgado y Don Ramón Fernández García, a fin de elevar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno

para la que previamente han sido convocados y en ella tratar, de los diferentes asuntos que figuran en el orden del día publicado para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad y sin discusión es aprobada.

Seguidamente se dió lectura íntegra del decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha doce de los corrientes y Orden del Ministerio de Hacienda de fecha dieciséis del mismo mes, referentes a operaciones de Tesorería para liquidación de obligaciones de personal, correspondientes al ejercicio de mil novecientos once y dos, así como la Orden Circular de la Dirección General de Administración Local, sobre limitaciones y el informe del Señor Interventor Municipal, sobre las circunstancias que aconsejan el aumento de la citada operación a los indicados fines, así como el preceptivo que exige el artículo ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local vigente, y, previa deliberación (vigente) dego, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero:-

Solicitar del Banco de Crédito Local de España para los fines expresados en las citadas disposiciones, un anticipo de Tesorería por importe de mil novecientos once pesetas, que será reembolsado antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos once con sujeción a lo establecido por los referidos decretos y Orden. En caso de aceptación del Banco, las normas de ejecución de esta operación de Tesorería, hasta la cancela-

55

ción del anticipo, incluido pago de intereses, comisión y gastos, se tendrán a las estipulaciones del Convenio de Tesorería aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del día cuatro), cuyas estipulaciones se considerarán aquí reproducidas, ajustadas en lo particular de este contrato a las condiciones siguientes:

(a) Cuantía del anticipo: Percebas ciento veinte y cinco mil o la menor que se estipulara por el Banco, con que la recepción sea superior al cero por ciento de dicha cuantía.

(b) Plazo para reintegro: Como máximo, tres años, a partir del treinta y uno de (Octubre) digo diecinueve próximos.

Antes del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se comunicará al Banco la cantidad formalizada o que se acuerde formalizar durante el ejercicio, según lo establecido en el párrafo primero del punto cuarto de la Orden de divisiones de Hacienda de mil novecientos cuarenta y dos. Esta cantidad es la que fija el reembolso correspondiente al ejercicio anual liquidado y será retenida a estos efectos por el Banco, al hacer efectivos sus cobros en Hacienda.

Si no quedara cancelado el anticipo durante el año mil novecientos cuarenta y tres, se acordará por la Corporación y comunicará asimismo al Banco antes del treinta y uno de Octubre del mismo año, el importe a formalizar en el ejercicio anual de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el caso de que esta formalización no alcanzara la totalidad del anticipo, se fijarán también la cantidad

correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintea y cinco.-

No obstante lo anterior, la Corporación Municipal podrá reembolsar los anticipos que haya efectuado el Banco, en la cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin derecho de comisión alguna por amortización suscitada.-

(c) Recursos cuyo anticipo se solicita, detallados por conceptos, según las consignaciones presupuestarias de mil novecientos veintea y cinco, que se considerarán como garantía específica además de la general, y sin perjuicio de los que señale el Banco en caso de insuficiencia; Recargo sobre contribución industrial Fabente B y C. Recargo del 10 sobre Irbana e Industrial, recargo sobre contribución de utilidades y grupo de compensación estatal.

(d) Signos de interés y comisión: Cuatro por ciento de interés anual y comisión del cero diez por ciento, trimestral, revisables en los términos del contrato tipo autorizado por Orden del Ministerio de Hacienda de primero de Agosto de mil novecientos veintea y cinco (Boletín Oficial del Estado del día cuatro):-

(e) Retenciones en Hacienda: Las cantidades que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos quinto del Decreto y tercero y octavo de la Orden, se retengan por la Delegación de Hacienda y triben a favor del Banco de Crédito Local de España, hasta la cancelación de los anticipos, intereses, comisión y gastos, se aplicarán a reembolsos en la cuantía que abarque la Corporación deudora, según lo establecido bajo el epígrafe "Plazo para reintegro". El remanente o parte no aplicable, una vez cargados los intereses, comisión y gastos que corresponden en su caso, se abonará a la indicada Corporación en una cuenta

conicute a la irata, de cuyo saldo podrá disponer libremente la representación municipal.

(F) Perfeccionamiento del contrato y ejecutividad del mismo. Este Contrato de Gerencia se considerará perfeccionado desde que por el Banco se acepte la actividad de la Corporación, formulada en los términos que quedan expresados; y producirá todos sus efectos desde ese momento. Se entenderá recaída la aceptación del Banco al ser enviada la diligencia formalizando la sucesión del crédito a que se refiere el citado artículo séptimo del Decreto, lo cual se comunicará a la Corporación a la vez que se transfiera el importe del anticipo mencionado.

Conforme con la facultad prevista en el artículo cuarenta y ocho de los Estatutos del Banco, el contrato tendrá carácter ejecutivo y, según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos veintinueve y dos, el certificado del acuerdo de prestación del anticipo, con la firma del Delegado de Hacienda y la calificación del Banco acreditativa de la recepción del crédito, constituirá el título ejecutivo a todos los efectos.

(g) Sumas para el desarrollo de la operación: Las sumas de ejecución, en lo no previsto anteriormente ni en el convenio tipo de Gerencia aprobado por orden de Fomento de agosto de mil novecientos veintinueve y cinco, o en la Orden de Hacienda, de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve y dos, serán las habituales del Banco y se consignarán al Ayuntamiento como consecuencia de la aceptación de esta solicitud de anticipo.

(h) Otras condiciones: En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España aprobados por R.R.Dd. de veintidós de Julio de mil novecientos veintinueve y dos.



treinta y nueve de Agosto de mil novecientos veintiseis modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (Boletín Oficial del Estado del once de veinte de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre del mismo año, en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y en las demás disposiciones vigentes, no será de aplicación a esta operación lo establecido en el artículo sesenta y cinco de dichos Estatutos.-

Será de aplicación lo dispuesto por la Orden de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada orden, los gastos que fueren originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato tipo de préstamos, serán a cargo del Banco.-

Permitimos además de aplicación las restantes cláusulas del mencionado contrato tipo de préstamos, autorizadas por la citada orden de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato.-

Segundo.- Imitar al Señor Alcalde para poner en ejecución lo acordado, adoptando las medidas necesarias a este efecto, y especialmente para que la certificación, por duplicado, que lo acredite, tenga entrada en la Delegación de Hacienda de la Provincia, antes del próximo día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en unión de las relaciones certificadas a que hace referencia el último párrafo del número segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciocho de Diciembre de...

cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos.

Que como consecuencia de lo anterior, se dirige al Banco de Crédito Local de España, dándole cuenta de la adquisición de este terreno y señalándole la localidad a que habrá de ser transferido el importe del anticipo que se solicita, así como que interese de dicha institución formarse, con toda urgencia su aceptación expresa y expresa, la renuncia de la garantía del anticipo, en su caso o los requisitos a que la operación planteada pudiera dar lugar, dentro del plazo de quince días que señala el Decreto de doce de diciembre de su artículo sexto.-

Se da lectura de la instancia que formula don Antonio Navarro Ruiz, en la que solicita al Sr. Conceda de los fondos de este Sitio Municipal un préstamo de cuatro mil pesetas, ofreciendo como garantía hipotecaria las fincas rústicas de su propiedad que a continuación se describen: Una en este término al Sitio La Hoya, con noventa, treinta y tres vides en su superficie de ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centáreas, que linda por el Sabiente Domingo de la Hoya, Norte finca agregada perteneciente a Gaspar García Manzanares, Sur linda de Leandro Márquez y una de Gaspar García y Poniente el mismo Gaspar Manzanares; Otra una en el mismo término al sitio "Casa Garrido" con mil trescientas noventa y tres vides en una superficie de ochenta, áreas, cincuenta centáreas, que linda por el Norte, Jerónimo Tejido; Sur, Diego de Hoba, hoy sus herederos; Sabiente, Nicolás Navarro Ruiz y Poniente José Tintado del Fresno; y otra una en mencionado término, al sitio "Casa de Garrido" con mil trescientas noventa y dos vides, en una superficie de ochenta, áreas, cincuenta

antierarios; que linda por el Norte con Jerónimo Cejudo, sus herederos de Diego Bola, Saliente los de Don José Caminero y Truente parte segregada de donde la presente procede, adjudicada a Antonio Navarro Rivas. Esta instancia fue vista por el Pleo en sesión del día tres de Diciembre actual, acordándose que por la intercesión se aumentase la garantía o se disminuyese la cantidad pedida; y por la misma, en motivación que se le fué presentada el día quince de indicado mes, se redujese su petición a tres mil pesetas. La Corporación por unanimidad, acuerda conceder a dicha demanda, de los fondos del Posito Municipal, un préstamo de tres mil pesetas, al interés legal del establecimiento y reintegrable en diez años y en la forma que determina el Reglamento vigente; aceptando, en consecuencia, la garantía ofrecida, que quedará hipotecada en favor del Posito y hasta tanto se haga total y cumplido pago del préstamo que se concede.-

Seguidamente por el tenor Secretario, se hace saber que el dador al Posito Municipal Sr. Jesús García Rivas, en fecha primero de Diciembre actual, satisfizo la totalidad del préstamo que tenía recibido de dicho establecimiento, más sus creces legales, y, por lo mismo, no tenía actualmente obligación o responsabilidad alguna pendiente, por lo que procedía cancelar la hipoteca que en su día constituyó en garantía del préstamo de referencia. La Corporación, por unanimidad, acuerda darse por pagada total y cumplidamente del préstamo que en su día recibió a Don Jesús García Rivas, más sus creces legales; declarándole exento de responsabilidad para con el Posito y cancelando la hipoteca constituida en garantía del

presentamos, mandando que sea el Señor Secretario de  
deduzcan testamentos de los particulares, que interese  
a fin de que el Sr. Garcia Rius, pueda obtener del  
Sr. Registrador de la Propiedad de este (Póvito)  
dicho Partido la cancelación de la hipoteca consti-  
tuida.

y no habiendo mas asuntos de que tratar y sien-  
do las veinticuatro horas el Señor Alcalde dio por  
terminado el acto del que se extiende la presen-  
te, de todo lo cual como Secretario certifico.

Gerardo G. [Signature]

German [Signature]

[Signature]

Fernando S. [Signature]

J. Calabazud [Signature]

Jalau d. de [Signature]

Ramon [Signature]

Fernando [Signature]

Alonso [Signature]

Thosia [Signature]

Thosia [Signature]

Sesión Extraordinaria, celebrada por  
el Ayuntamiento Pleno el día 27  
de Enero del año 1.953.-

### Asistentes

- Alcalde - Presidente -

D. Guillermo Santa Juana Juerto

- Vocales de Alcalde -

D. José Castillo Gigante

D. Miguel Calatajud Hidalgo

D. Rafael Galán López de Lerma

D. Fermín Barahino Ortega -

- Concejales -

D. José Luis Juega Juerto -

D. Luis Juega Cruz

D. José María Cornejo Dejeck

D. Juan de Arata Rodríguez delgado -

D. Ramón Fernández García

D. Pablo García López de Llo -

- Interventor -

D. José Pachón Hernández

- Secretario Interino -

D. Francisco López Cordoba

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas del día veintisiete de enero del año mil novecientos cincuenta y tres; bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Santa Juana Juerto, asistido de mi el Secretario Interino de la Corporación Municipal don Francisco López Cordoba, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcalde don José Castillo Gigante, don Miguel Calatajud Hidalgo, don Rafael Galán López de Lerma y don Fermín Barahino Ortega, y los Concejales, don José Luis Juega Juerto, don Luis Juega Cruz, don José María Cornejo Dejeck, don Juan de Arata Rodríguez delgado, don Ramón Fernández García y don Pablo García López de Llo, asistiendo igualmente el señor Interventor de cuentas don José Pachón Hernández, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para

la que previamente han sido convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos figurados en el correspondiente Orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario de Orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad es aprobada.

A continuación se dio cuenta del expediente relativo al empleado Vicente Ariza Quintan, por faltas cometidas en su Servicio; procedimiento que quedó sobre la mesa, por su entrada en sesión del día tres de diciembre anterior. Vistas las diligencias de que consta el expediente, el infrante pro-

puesta de sanción que el Justiciero hace, consistente en la separación definitiva del servicio como autor de la falta grave de ausencia injustificada del servicio, con todo y con reiteración; autor igualmente de la falta muy grave de prescripción, por el cobro de unas recitas, mayor cantidad que la que estos importaban, habiendo estado castigado con anterioridad por falta de conducta irregular; estudiado en detenimiento el conjunto y las circunstancias que el interesado hace de su espíritu de alegaciones judiciales, la Corporación por unanimidad de todos los asistentes, acuerda sancionar graves las faltas cometidas por el Empleado Vicente Iván Quintan y que han sido reflejadas en el expediente de referencia, y además imponerle la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo veinte ocho del vigente Reglamento de Funcionarios y Empleados municipales; debiendo cumplirse a mayor esta sanción tan pronto le sea notificado el presente acuerdo.

Se da cuenta de una relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal, remitida para conocimiento de este Ayuntamiento, por el Señor Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de la Riqueza Bústica de la Provincia. La Corporación por unanimidad acuerda quedar enterada y manda se cumplan las notificaciones que se interesan por el Catastro.

El Sr. Presidente hace saber a la Corporación, que hace más de tres años, el Ayuntamiento cedió a la Delegación Provincial de Sindicatos, un solar de su propiedad, para que en él fueran construidas viviendas para obreros a través de la Obra Sindical del Hogar, y como quiera que hasta la fecha no se tiene noticia de que se vayan a realizar las obras de construcción; desconociéndose incluso si se encuentra o

no perfeccionado el proyecto; y considerando que ha transcurri-  
do tiempo mas que suficiente para su consecución, y te-  
niendo en cuenta que para construirse dicho solar en una  
zona urbanizada, donde el Ayuntamiento prohibe con raso-  
nes arduas por su venta o a través de otros organismos  
oficiales, obras de construcción de viviendas u otras edi-  
ficaciones de interés municipal: acé es llegado el mo-  
mento de dirigir a la Delegación Provincial de Justicia  
escrito respetuoso, pero enérgico, rogándole que si en un  
plazo superior a seis meses no inicia en serio la cons-  
trucción de las viviendas, sea demitido el solar de referen-  
cia a este Ayuntamiento, para que por el mismo se acom-  
petan obras de interés municipal. La Corporación por una-  
nidad, acuerda conforme con lo manifestado por el Sr.  
Presidente, facultándole para que en nombre del Ayuntamien-  
to promita el escrito de referencia.

El Sr. Alcalde manifiesta que en cumplimiento del acuer-  
do de la Corporación, del día cinco de mayo último, que  
llevó consigo a su vez el del día tres de diciembre próximo  
pasado, en el que fue aprobado el proyecto y presupuesto extraor-  
dinario para la construcción de diez viviendas protegidas,  
para febrero, se ha llegado a un acuerdo con la mayoría  
de los propietarios de los terrenos enclavados entre la Pa-  
lida de los Baños y Carretera de Sainmel, de donde han  
de construirse las diez casas de referencia, según el pro-  
yecto y presupuesto perfeccionados por el Arquitecto de la  
Obra Social del Ayuntamiento, afecto a la Jefatura Provincial  
del Movimiento, los cuales han manifestado por escrito estar  
dispuestos a vender al Sr. Ayuntamiento para los fines  
que se han indicado, los terrenos de su propiedad a razón  
de tres pesetas, cincuenta céntimos, metro cuadrado. - La Cor-  
poración por unanimidad, acuerda:

Quinera. Adquirir los terrenos enclavados entre Palida de  
los Baños y Carretera de Sainmel, a los siguientes propieta-

rios: a don Enrique Lopez Arechero, de su parcela número tres del polígono número veintidós y cinco del Catastro, dos mil novecientos ochenta metros cuadrados; a doña Angélica y Juana Fernandez Javer, doña Ana Juana Moreno y otros, de sus parcelas uno y siete del Catastro del mismo Polígono, cinco mil cinco metros cuadrados; a doña Juana Caravantes, doña Antonia, doña Juana y doña Juana Izarra Caravantes, mil ochenta y nueve metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros y trece centímetros, ochenta y ocho milímetros, también cuadrados, totalidad de la parcela número ocho del citado polígono Catastral; a don Angel Alcalde, dos mil setenta y cuatro metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados, totalidad de su parcela número diez de citado polígono; a don Francisco Rodriguez Arechero, dos mil ochenta metros cuadrados, totalidad de sus parcelas números once y doce de repetido polígono; a don Pedro Romero Castillo, cinco mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, de su parcela número diecisiete; a don Juan Antonio Romero Castillo, tres mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados de la misma parcela; a don Francisco Nieto Cefino, quinientos diecinueve metros cuadrados, setenta y seis decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados, totalidad del solar sito junto a la calle Pampuna y a doña Bibiana Garcia del Bello, novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, treinta y un decímetros, cincuenta y un centímetros también cuadrados, totalidad de su solar junto a la carretera de San Miguel. Con todos estos solares se formaría uno solo de veintidós mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, noventa y cinco decímetros, cuarenta centímetros, ochenta y ocho milímetros, cuadrados, en cuatro parcelas separando de la totalidad de extensión tres mil ciento treinta y un metros, treinta y un decímetros, cuarenta centímetros, ochenta y ocho milímetros, cuadrados, que se dedi-



con a via pública, en las calles General Justa, Traversía del di-  
 mión, y las dos nuevas que se urbanizarán según el proyecto  
 de la obra. - La número uno, comprendida entre las calles y pa-  
 ramos de los Hlanos y General Justa, con extensión de cinco  
 mil ciento diecisiete metros cuadrados, treinta y tres decíme-  
 tros, linda al Norte, con propiedades de don Enrique Do-  
 ping Juechero (antes heredero de don Juan Vasco Jaldina);  
 Sur, propiedades de don Ambrosio Jerez Tillot y otros; este ca-  
 lle del General Justa y Parcela número dos de este mismo  
 solar; y Oeste, calle y camino de los Hlanos, en la que se edifi-  
 carán veintidos casas, destinando el terreno restante de la  
 edificación para ensanche de la vía pública. La número dos,  
 comprendida entre las calles General Justa y Traversía del  
 dimión, con una extensión de seis mil setecientos treinta  
 y siete metros cuadrados, con diez decímetros, lindando  
 al Norte con herederos de Pedro Romero Román y otros, al  
 Sur, con el campo de deportes de la Delegación Nacional del  
 Frente de Juventudes y otros; al Este, con Traversía del di-  
 mión y Parcela número tres de este mismo solar; y  
 al Oeste con calle General Justa y parcela número uno,  
 en esta parcela se edificarán vearenta casas. La  
 número tres, comprendida entre la Traversía del di-  
 mión y Carretera de Sainiel, con una extensión  
 de siete mil quinientos veinte metros cuadrados, ve-  
 tenta y seis decímetros, lindando al Norte con herede-  
 ros de don Pedro Romero Román; Sur, María Juana Castelló  
 y otros y parcela número cuatro de este mismo solar; Este  
 Carretera de Sainiel y Oeste, calle Traversía del dimión.  
 y Parcela número dos, en la que se edificarán treinta  
 casas. La número cuatro con una extensión de mil cua-  
 tricientos setenta y ocho metros cuadrados, cuarenta y cinco  
 decímetros, que linda al Norte, parcela número tres, del mis-  
 mo solar; Sur, Alijo Ruiz Redondo y otros y calle Lecie  
 y Templana; Oeste, Carretera de Sainiel y Oeste, Traversía

del Limón, en la que se construirán ocho casas.

Segundo. - Acepten a los propietarios que hayan prestado o presten su conformidad escrita, al precio de tres pesetas, cincuenta céntimos, metro cuadrado de solar, autorizándolo al Señor Alcalde don Guillermo Santa Juana Merlo, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme las escrituras de compra y abuse a los mismos el importe de los metros que se les adquirieran a razón de tres pesetas, cincuenta céntimos, metro cuadrado, autorizándole igualmente para que en igual representación otorgue la correspondiente escritura de adquisición de estos terrenos o solares.

Tercero. - Juiciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos señalados en la Zona señalada entre Salida de los Alamos y Carretera de Daimiel, donde ha de realizarse el proyecto aprobado por este Ayuntamiento en sesión de tres de Diciembre último, de urbanización, saneamiento y construcción en la zona de cien viviendas de renta reducida para obreros; proyecto, que a los efectos de esta expropiación y de acuerdo con el artículo 1.º del Decreto Municipal, se declaran de utilidad pública las obras a realizar y la necesidad de ocupación de los terrenos donde hayan de tener lugar. Asimismo se acuerda por unanimidad requerir a los propietarios existentes en aquella delimitación para que en el plazo legal, señalen el precio en que lo estimen oportuno, advirtiéndoles que este Ayuntamiento prestará su conformidad, siempre que el precio no exceda de tres pesetas cincuenta céntimos, metro cuadrado.

El Señor Secretario da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia número 155 de fecha 17 de diciembre último, se publicó el anuncio al público de la aprobación de proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de construcción de cien viviendas protegidas en esta Ciudad, destinadas a clases humildes, por un importe de tres millones novecientas treinta mil pesetas; habiéndolo terminado con fecha

sieste de suero anterior la exposicion al público de citado proyecto, sin que en este Ayuntamiento se haya presentado reclamacion alguna contra el mismo. La Corporacion por unanimidad acuerda aprobar el Presupuesto extraordinario de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo seisicientos sesenta y nueve de la Ley, manda se exponga el mismo al público durante quince dias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Follón de Anuncios de esta Casa Capitular, admitiéndose las reclamaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo seisicientos cincuenta y seis, número uno, de la propia Ley.

Y igualmente, el Señor Secretario da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia, número ciento cincuenta y cinco de fecha diecisiete de diciembre último, se publicó el anuncio al público de la aprobacion del proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecucion de las obras de un grupo de treinta viviendas para maestros y funcionarios municipales, por un importe tanto en gastos como en ingresos, de tres millones doscientos cuarenta mil pesetas, habiendo terminado con fecha siete de enero posterior la exposicion al público de citado proyecto, sin que en este Ayuntamiento se haya presentado reclamacion alguna contra el mismo. La Corporacion, por unanimidad acuerda aprobar el Presupuesto extraordinario de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo seisicientos sesenta y nueve de la Ley, manda se exponga el mismo al público durante quince dias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Follón de Anuncios de esta Casa Capitular; admitiéndose las reclamaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo seisicientos cincuenta y seis, número uno de la propia Ley.

Y igualmente se da cuenta del acuerdo adoptado por la

Comision Permanente Municipal, en fecha once de Diciembre  
del presente, por el cual se informa favorablemente una trans-  
ferencia de credito propuesta por el Sr. Interventor de fon-  
dos, para practicar dentro del vigente Presupuesto de gastos  
del año anterior, propuesta en la que se dice existen varias  
partidas en este Presupuesto cuya consignacion se ha hecho  
totalmente insuficiente y otras que se presumen han de  
arrojarse sobrante al final del ejercicio, por lo que se co-  
stitua debe producirse en estas una rebaja de dos cien-  
tos treinta y cinco mil setecientos veinte pesetas, cincuenta cen-  
timos, que serian incrementadas a las que resulten insufi-  
cientemente dotadas, segun el siguiente detalle: Parti-  
das que se rebajas: Capitulo primero, articulo tercero,  
partida siete "Dobitos al Banco Hipotecario, diez mil  
pesetas.- Mismo capitulo, articulo cuarto, partida octa-  
va, "Creditos por exceso medicinas, Beneficencia" ca-  
torce mil pesetas.- Capitulo primero, articulo quinto,  
partida dieciseis "Gastos de litigios," mil doscientas pesetas.-  
Capitulo primero, articulo septimo, partida vein-  
ticuatro "Contribuciones e Impuestos" dos mil pesetas.-  
Capitulo primero, articulo septimo, partida veinticin-  
co "Contribuciones e Impuestos," doce mil pesetas.-  
Capitulo primero, articulo octavo, partida veintiocho:  
"Suscripciones Boletines Oficiales" mil quinientas pesetas.-  
Capitulo primero, articulo once, partida cuarenta y siete,  
"Gastos del departamento de Juntas" dos mil pesetas.- Capitu-  
lo cuarto, articulo cuarto, Partida sesenta y dos, "Obras  
de reparacion del Mercado) digo Matadero," seis mil pesetas.-  
Capitulo sexto, articulo primero, partida setenta y  
uno.- "Personal oficial centrales" doce mil veintinueve pe-  
setas.- Capitulo sexto, articulo segundo, partida setenta  
y nueve "Haberes Guardia Municipal," dos mil quinientas  
pesetas.- Capitulo sexto, articulo segundo, partida ochenta  
y una "Personal eventual Guardia Municipal" cator-

ce mil pesetas. Capitulo sexto, artículo segundo, partida su-  
 cuenta y nueve, "Gornates Limpieza escuelas nacionales" mil  
 seiscientas cuarenta pesetas. - Capitulo sexto, artículo se-  
 gundo, partida suenta "Juvenios Municipales Haberes," dos mil  
 pesetas. - Capitulo sexto, artículo segundo, partida cuenta cinco.  
 "Barridos de Escuelas," suca mil pesetas. - Capitulo sexto,  
 artículo segundo, partida cuenta cinco "Personal Oficina Geomé-  
 ca de obras" catorce mil pesetas. - Capitulo séptimo, artículo  
 quinto, partida cuenta catorce "Gastos de desinfección" cinco mil  
 pesetas. - Capitulo séptimo, artículo sexto, partida cuenta quince  
 "Gastos de epidemia," tres mil pesetas. - Capitulo séptimo,  
 artículo octavo, partida cuenta diecinueve "Inspección Sanitaria  
 Locales" tres mil pesetas. - Capitulo séptimo, artículo noveno,  
 partida cuenta diecisiete "Indemnización seguro de consumo"  
 cuatro mil pesetas. Capitulo octavo artículo primero, partida sien-  
 ta veintitres "Gastos calefacción Asilo Juvenios," mil pesetas. -  
 Capitulo octavo, artículo cuarto, partida cuenta veintiocho "Cuota  
 Patronato Patronato Juvenios" seiscientas pesetas. Capitulo noveno, ar-  
 tículo cuarto, partida cuenta treinta y uno. "Indemnización a  
 obreros lesionados" dos mil pesetas. - Capitulo noveno, arti-  
 culo séptimo, partida cuenta treinta y cinco. "Subsidio familia  
 empobrecidos," diez mil pesetas. - Capitulo noveno, artículo sep-  
 timo, partida cuenta treinta y siete "alquiler Almacén Auxilio  
 Social," doscientas cincuenta pesetas. - Capitulo noveno, ar-  
 tículo séptimo, partida cuenta cuarenta y cinco, "Junta  
 Provincial Protección Menores" tres mil quinientas pesetas.  
 Capitulo décimo, artículo primero, partida cuenta cuarenta  
 y ocho "Material fijo escolar" cuatro mil pesetas. - Capí-  
 tulo décimo, artículo cuarto, partida cuenta cuarenta  
 y tres "Becas Racionado Caro Latón," mil quinientas, cuen-  
 ta y ocho pesetas, cincuenta céntimos. - Capitulo décimo,  
 artículo sexto, partida cuenta sesenta y dos. "Elctos y  
 material Limpieza Biblioteca," quinientas pesetas. - Capí-  
 tulo once, artículo tercero, partida cuenta sesenta y seis

"Conservación y reparación calles," sesenta y dos mil pesetas.  
Capítulo sexto, partida ciento sesenta y siete "Conservación  
y reparación arroyos" seis mil pesetas. Capítulo once,  
artículo tercero, partida ciento sesenta y ocho "Adquisi-  
ción de piedra," cinco mil pesetas. - Capítulo once, artícu-  
lo séptimo, partida ciento setenta "Acuerdos al alcan-  
terillado," diez mil pesetas. - Capítulo trece, artículo  
tercero, partida ciento ochenta "Subvención solemnidades,"  
mil ciento cincuenta pesetas. - Capítulo trece, artículo  
tercero, partida ciento ochenta "Subvención solemnidades,"  
mil ciento cincuenta pesetas. - Capítulo trece, artículo  
tercero, partida ciento ochenta y cinco "Ferias y jies-  
tes de la ciudad," cinco mil pesetas. - Capítulo tre-  
ce artículo tercero, partida ciento ochenta y uno. "Dia-  
de la Caución," mil doscientos cincuenta pesetas.  
Suman las pagas, doscientos treinta mil ochocientos  
siete pesetas, cincuenta céntimos. - Partidas que se au-  
mentan: - Capítulo primero, artículo segundo, partida pri-  
mera "Jubilaciones y pensiones," seis mil ochocientos  
cincuenta pesetas. - Capítulo primero, artículo tercero,  
partida cinco, "Anualidad Proctano Instituto Nacional  
de Instrucción," trescientas ochenta pesetas, catorce cen-  
timos. - Capítulo primero, artículo tercero, partida diez  
"Anualidad Banco Crédito Agr. de España" diez mil cien-  
to ochenta y dos pesetas. - Capítulo primero, artículo  
cuarto, partida once "Crédito a favor Bancos Nacio-  
nales" doscientos pesetas, veinticinco céntimos. - Capítulo  
primero, artículo cuarto, partida quince "Crédito aso-  
ciados," ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis  
pesetas, veintiseis céntimos. - Capítulo primero, artículo  
sesto, partida veintidos "Cuota Municipio Nacional Secre-  
tario," mil doscientos treinta pesetas, seis céntimos. - Capí-  
tulo primero, artículo diez, partida treinta y cuatro  
"Jubilación y efectos Casa Capitular" ochocientos cincuen-

ta preta; - Capitulo primero, artículo uno, partida cincuenta y cinco "Gastos de alimentos y energías" mil ochocientos sesenta y tres. - Capitulo segundo, artículo primero, partida cincuenta y seis "Gastos de viajes oficiales" seis mil ochocientos ochenta y siete pesos, cincuenta (cristinos) diez, y cinco centimos. - Capitulo segundo, artículo primero, partida cincuenta y uno "Sueldos Personales Ciudad Real" dos mil dieciséis pesos, treinta centimos; Capitulo tercero, artículo segundo, partida cincuenta y cinco "Material de Servicios Jurídicos", dos mil ochocientos sesenta. - Capitulo tercero, artículo segundo, partida cincuenta y seis "Gastos de Servicios Jurídicos" mil pesos. - Capitulo cuarto, artículo cuarto, partida ochenta "Gastos de conducción de Carnes" mil doscientas cincuenta pesos. - Capitulo cuarto, artículo octavo, partida ochenta y cuatro "Gastos de calefacción de dependencias" veinte mil pesos. - Capitulo cuarto, artículo octavo, partida ochenta y cinco "Gastos de uniformes", tres mil cien pesos. Capitulo cuarto, artículo noveno, partida ochenta y siete "Gastos de delegación de Abastos" ochocientos cuarenta y una pesos, ochenta centimos. - Capitulo sexto, artículo primero, partida ochenta y dos "Personal de Servicios Alcaldía", doscientas cincuenta pesos. - Capitulo quinto, artículo primero, partida ochenta y tres "Premio cobranza recaudaciones", ochenta pesos, ochenta y cinco centimos. - Capitulo sexto, artículo primero, partida ochenta y cuatro "Material e impresos oficiales", dos mil quinientas pesos. - Capitulo sexto, artículo segundo, partida ochenta y cinco "Gastos de guardias de circulación", dos mil doscientas cincuenta pesos. - Capitulo sexto, artículo segundo, partida ochenta y seis "Personal de Servicios Arbitrios" cuatro mil pesos. - Capitulo sexto, artículo segundo, partida ochenta y siete "Gastos eventuales de servicios de limpieza"

veintisiete mil quinientas pesetas. Capítulo sexto, artículo segundo, partida ciento ochenta "Guardas incantes públicas," cincuenta pesetas. - Capítulo séptimo, artículo segundo, partida ciento once "Limpieza de la vía pública" setecientas veintinueve pesetas. - Capítulo séptimo, artículo tercero, partida ciento doce "Obras de conservación Cementerio," cinco mil pesetas. - Capítulo octavo, artículo cuarto, partida ciento veintinueve, "Tribunal de las Duesas," ochocientos sesenta y siete pesetas, cincuenta céntimos. - Capítulo noveno, artículo tercero, partida ciento treinta y dos, "Servicio Médico Farmacéutico de Empleados," veinte mil pesetas. - Capítulo noveno, artículo tercero, partida ciento treinta y tres, "Subsidio de vejez y enfermedad," cuatro mil pesetas. - Artículo primero del capítulo décimo, partida ciento cuarenta "Limpieza escuelas" mil quinientas pesetas. - Capítulo once, artículo primero, partida ciento sesenta y cuatro, "Edificios municipales," tres mil pesetas. - Capítulo once, artículo sexto, partida ciento sesenta y nueve "Adquisición árboles y plantas" diez mil pesetas. - Capítulo dieciocho, artículo primero, partida ciento ochenta y cuatro "Gastos imprenta" tres mil pesetas. - Cédula total, ochocientos treinta y siete mil setecientos siete pesetas, cincuenta céntimos.

A continuación el Sr. Secretario da cuenta de que la misma ha estado expuesta al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días habiéndose anunciado ello en el Boletín Oficial de la Provincia, número ciento cincuenta y cuatro, de fecha quince de Diciembre último y así que durante dicho plazo se haya producido reclamación alguna.

La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la referida transferencia de créditos y manda que por la Intervención de Fondos, se practiquen las operaciones



contables a que la misma de Lugar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, y siendo las once y tres horas el Sr. Alcalde dio por terminado el acto del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario certifico. - al ~~fin~~

Antonio Lopez

J. Barahona

~~Antonio Lopez~~ ~~Antonio Lopez~~

Juan Antonio Rodriguez

Juan de la Cruz

Alcald

~~Antonio Lopez~~

Diego Lopez

Juan de la Cruz

Juan Antonio Rodriguez

Padron

Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de Marzo de 1953.-

Asistentes

- Alcalde Presidente -

Don Guillermo Santa María Juvelo

- Concejales -

Don José Castilló Gigante

Don Miguel Calatajudo Hidalgo

Don Rafael Galán López de Lerma

Don Gerardo Barahino Ortega

Don Gerardo Sánchez Gómez

Don Luis Juega Cruz

Don Antonio Caspejo Rabadán

Don Ramón Fernández García

Don Pablo García López Bello

Don Juan de Juan Rodríguez delgado

- Interventor -

Don José Pachón Hernández

- Secretario -

Don Francisco López Carroba

En la Ciudad de Valdepeñas, a las once horas de la tarde del día tres de marzo de año mil novecientos cincuenta y tres; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santa María Juvelo, asistido de mi el Secretario interino Don Francisco López Carroba y del Señor y Interventor de Cuentas Don José Pachón Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Excmos. Sr. Alcalde Don José Castilló Gigante, Sr. Miguel Calatajudo Hidalgo, Sr. Rafael Galán López de Lerma y Sr. Gerardo Barahino Ortega, que los Concejales Sr. Gerardo Sánchez Gómez, Sr. Luis Juega Cruz, Sr. Antonio Caspejo García Rabadán, Sr. Ramón Fernández García y Sr. Pablo García López Bello, a fin de cele-

brar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que previamente han sido convocados y es ella tratar de los diferentes asuntos que ocupan de la Orden del día circulada para la misma.-

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y el Secretario del orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, que por unanimidad es aprobada.-

Seguidamente se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en fecha diecinueve de febrero anterior, que dice "La Corporación, a la

que se da lectura de un escrito del Sr. Delegado Provincial de Hacienda, fecha cuato de febrero actual, por el que se transcribe el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento, para el ejercicio actual, que importa la suma de cinco mil novecientos veintiocho mil pesetas, con la condición de que se deduce a tres mil pesetas lo asignado para cuota del Instituto de Estudios de Administración Local; acuerda por unanimidad quedar enterada y manda se ponga en ejecución el presupuesto aprobado, mandando igualmente pase al H. C. para su conocimiento y con la propuesta de deducir mil pesetas del capítulo de Impuestos para efectuar la consignación citada." El Ayuntamiento H. C., por unanimidad, acuerda conformarse con lo propuesto por la Comisión Permanente y manda que por la Intendencia de fondos se hagan las oportunas anotaciones.

Se da cuenta seguidamente del escrito fecha diecinueve de febrero anterior, dirigido a esta Alcaldía por el Ilustrísimo Sr. Delegado Provincial de Hacienda, en el que transcribe otro fecha dieciséis de igual mes, del Ilustrísimo Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Impuestos, que a su vez lo hace de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, fecha veinte de enero último, por la cual se entrega) digo, aprueba el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento con destino a la ejecución de obras de reparación de un S. C. exterior Municipal, por un total importe de quinientos sesenta mil quinientas treinta y ocho pesetas, distribuidas en el mismo orden, que el Ayuntamiento lleve constancia de la independencia del presupuesto extraordinario citado, con sujeta independencia del presupuesto ordinario y cuotas de años del mismo no podrán utilizarse en fines distintos

de los que se hicieron necesario, sin previa autori-  
zación del Ayuntamiento. - La Corporación por unanimi-  
dad, acuerda quedar enterada y mandada se ponga  
en ejecución el Presupuesto extraordinario aproba-  
do y que por la Instrucción de todos se proceda  
a la adquisición de los libros correspondientes y  
demás que vaya suyas. -

Por el Señor Secretario, se da cuenta de que con  
fecha treinta y uno de enero y primero de febrero,  
ambos del año actual, se hicieron expedientes respec-  
tivamente, por don Juan Pedro Fedeo Perez y don  
Diego Muñoz Saramillo, los deudas que los mismos  
tenían contraídas con este Pósito Municipal por  
préstamos recibidos de él; quedando el Pósito compli-  
tamente pagado de tales préstamos y de sus intere-  
res legales y quedando asimismo libres de respon-  
sabilidad referidos deudores. - La Corporación por una-  
nidad acuerda cancelar los préstamos que en  
su día hizo a estos y darse por pagada bien  
y cumplidamente de los mismos, declarándoles  
libres de responsabilidad alguna para con  
el Pósito, mandando que por el Señor Secretario  
se deduzca testimonio de los particulares que co-  
rrespondan y se entregue a los interesados, a fin  
de que puedan obtener, del Señor Registrador de la  
Propiedad de este Partido las cancelaciones de las  
hipotecas que en su día constituyeron en garantía  
de los préstamos que recibían. -

Se da cuenta de la instancia que formuló don Fe-  
rera Casas Noviques, de estos vecinos, en la que soli-  
cita se le conceda de los fondos de este Pósito Muni-  
cipal, un préstamo de once mil pesos, para atender al  
cultivo de sus fincas rústicas, ofreciendo su garantía  
del mismo la hipoteca sobre la mitad de una casa en

ta en la calle del Perseuacero y señalada con el número diecinueve; debiendo reintegrarse este préstamo, a los fondos del Posito, en la forma y plazos que determine el Reglamento vigente y devengando el interés legal del Establecimiento.

Se da cuenta de una instancia que formula don Santiago Juerga Redondela, de este vecino, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Posito Municipal, un préstamo de ocho mil pesetas, para atender al cultivo de cañaveral medicinal, ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad, señalada con el número veintay ocho de la calle de Valbuena. La Corporación, visto el informe verbal emitido por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante de los fondos del Posito Municipal, asimismo un préstamo de seis mil pesetas, en la garantía hipotecaria que ofrece; debiendo reintegrarse este préstamo, a los fondos del Posito, en la forma y plazos que determine el Reglamento vigente y devengando el interés legal del Establecimiento.

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal, en sesión del día diecinueve de febrero actual, por el cual se propone a este Pleno se adopte acuerdo de construir, por las razones que expone, un mercado de abastos que satisfaga las necesidades que en este orden ya se definen acuciosamente en la parte de población donde han de construirse próximamente las cien casas que se proyectan para obreros. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda para el asunto a estudio de la Comisión de Obras, la que, una vez se dicta su estudio deberá enviarlo a este Pleno para la resolución que correspondiera.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad aprobar el adoptado por la Comisión Permanente Municipal.

señal en sesión celebrada el día diecinueve de febrero último, en virtud del cual se propone a este Pleno se fijen los cuerdos bases de José Angela Bancheta Galera y Doña Emperatriz Ben Lynch, en cuatro mil pesetas anuales y el de Don Juan Puerto Garcia, en tres mil pesetas anuales, con los aumentos quinquenales que van venían disfrutando, todo ello por las razones y consideraciones que se expresan en el acuerdo de la Gerencia en su atención a que estos jubilados no reciben los beneficios que para los demás concede el vigente Reglamento; mandando que por la Intervención de Fomento, se fuese la debida alta de este acuerdo a efectos de nómina, surtiendo efecto el mismo desde el día primero de enero último, inclusive.

Segundamente la temporaria ausencia de una instancia que eleva al Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local don Jesús Garcia Muntero, Secretario de Administración Local de primera categoría, en replica de que se le convalida interinamente la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, instancia que ha sido presentada en estas oficinas por el interesado, con el ruego de que una vez informada se de a la misma el curso reglamentario. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda informar favorablemente esta solicitud y manda se remita la misma al Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local, por conducto de este Gobierno Civil.

El Señor Alcalde hace saber que con fecha diecisiete de marzo del pasado año, se recibió del Ministerio de Instrucción Nacional, al amparo del Decreto de veintinueve de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, una subvención de un millón cuarenta mil pesetas, para

la construcción en esta Ciudad de cincuenta y dos viviendas para huaceros. Como quiera que aún nada se ha comunicado a este Ayuntamiento y como por otra parte, el proyecto de construcción de estas viviendas se ha reducido y actualmente son treinta viviendas para huaceros las que han de construirse, según el proyecto aprobado; estimo debe repetirse la instancia aludida, pero esto solicitando la subvención de sesenta mil pesetas, ya que al ser treinta viviendas las que se proyectan y veinte mil pesetas la cifra fijada como subvención por el Ministerio para cada una de ellas, es lo que ahora corresponde solicitar, en vez de la que se solicitó en principio; aduciendo en esta instancia que las mismas se estiman como ingresos en el presupuesto (ordinario) de los extrasubvenciones formado para atender estas construcciones, y por lo mismo, es de suma necesidad su concesión. La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda conformarse con lo manifestado por su Presidente, a quien faculto para que en nombre del Ayuntamiento formule la instancia que tiene apuntada.

El Señor Interventor, hace saber que con motivo del nuevo estudio económico formulado en el mes de Noviembre último por el Señor Arquitecto Sr. Luis Pastoreo Cassaro, en el Proyecto de construcción de un grupo de diez viviendas protegidas en esta Ciudad, la aportación del Instituto Nacional de la Vivienda en concepto de prima a fondos perdidos, que en el Proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender estas obras supera la cifra de setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y una pesetas, setenta y cuatro céntimos, veinte por ciento de tres millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, setenta y cuatro céntimos, ha pasado a ser la de setecientos cin-

cuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pe-  
setas, noventa y cuatro céntimos; diecinueve mil  
noventa y cuatro céntimos, por ciento de tres millones  
ochocientos ochenta mil ochocientos once pesetas, tres  
céntimos; quedando por tanto fijada la cifra total en  
tres millones noventa y cuatro mil pesetas; proponien-  
do que por el Ayuntamiento se acuerde introducir estas  
modificaciones en el correspondiente presupuesto  
extraordinario.

Seguidamente el Sr. Secretario da cuenta de  
un (estudio) digo, escrito del Sr. Administrador General  
de la Caja Postal de Ahorros, fecha suces de febrero último,  
mo, organismo que el que se trata de aumentar un pres-  
tamo para cubrir el presupuesto extraordinario  
de ingresos con que atender a la realización del  
proyecto de estas obras; escrito en el que, después de  
enumerar las condiciones que tienen fijadas para  
la concesión de esta clase de préstamos, añade que  
la garantía exigida por la Caja Postal es la hipoteco-  
naria sobre el solar y edificación, por lo que al am-  
paro de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nue-  
ve de la vigente Ley Municipal, esta debe admitir-  
se del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación  
previo acuerdo en este sentido; la correspondiente  
autorización para hipotecar en su día los terrenos  
y las edificaciones, que todo ello recaerá en su  
valor del veinticinco por ciento del Presupuesto anual  
de esta Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, en vista de las manifes-  
taciones de los señores Secretario e Interventor, que ante-  
ceden, por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar en todas sus partes el nuevo estudio  
económico formulado en el mes de Noviembre pasado por  
el Arquitecto Sr. Mosteiros.



Segundo. - Introducir como modificaciones en el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para la realización de estas viviendas protegidas, las apuntadas por el Señor Interventor de Fondos; quedando, pues, fijada la cifra total de dicho Presupuesto en tres millones novecientos veinte mil pesetas; mandando que ello se haga saber al público para reclamaciones, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. - Facultar al Señor Alcalde Don Guillermo Santa Fea y Puerto, para que en representación de este Ayuntamiento, presente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto técnico y haga al mismo las peticiones que correspondan en orden a la concesión de beneficios a dicho Proyecto.

Cuarto. - Facultar igualmente a dicho Señor Alcalde para que en la representación aludida solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, al amparo del artículo ciento ochenta y nueve de la vigente Ley de Régimen Local, la autorización necesaria para, en su día, hipotecar los terrenos y edificaciones de que se viene hablando, en garantía del préstamo a concertar con la Caja Postal de Ahorros.

Quinto. - Facultar asimismo para que en nombre y representación del Ayuntamiento formen cuantos inscripciones se hagan precisas para el cumplimiento de lo que viene acordado, suscribiendo cuando correspondiere, los contratos de préstamo; recibo si importare y haga cuantas gestiones sean pertinentes; otorgando incluso en su día, la escritura pública de hipoteca en favor de la Caja Postal de Ahorros.

Se da cuenta de un oficio de fecha catana de febrero último dirigida a esta Alcaldía por el Excelentísimo Señor Director General del Instituto Nacional de

la Vivienda, en el que se participa que no existe inconveniente en que se deje el Plante del Presupuesto de ejecución material de las treinta viviendas que se proyectan para Huacros y Truncinario Municipales, en esta Ciudad, a la cifra de ochenta y cinco mil pesetas por vivienda, siempre que los Huacros puedan asimilarse a la categoría de oficiales de administración; que el precio unitario de valoración del terreno sea el fijado por el Delegado del Juzgado, de cuarenta y veis pesetas metro cuadrado; y que se deberá registrar en esta forma el folio de características resumidas, deduciéndose asimismo del importe del préstamo que ha de concederse, la subvención otorgada por el Ministerio de Educación Nacional para las viviendas de Huacros.-

El Señor Alcalde manifiesta a este respecto, que afin de ganar tiempo y de uniformidad con lo interesado por el Juzgado, ordenó al Señor Arquitecto autor del Proyecto de las obras, hiciere nuevo estudio económico de las mismas, así como igualmente nuevo folio de características resumidas; habiendo ya perfeccionado ambos documentos y sometiéndolos en este acto el Señor Alcalde a su conocimiento y aprobación del Ayuntamiento.-

Seguidamente el Señor Secretario da cuenta de un escrito del Señor Administrador General de la Caja Postal de Ahorros, con quien se trata de concertar un préstamo para cubrir el presupuesto extraordinario de viviendas con que atender a la realización del proyecto de estas obras; escrito en el que, después de enumerar las condiciones que tienen fijadas para la concesión de esta clase de préstamos, añade que la garantía exigida por la Caja Postal es la hipotecación sobre el solar y edificación, por lo que,

al amparo de lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley Municipal, cabiendo de ser solicitarse del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo acuerdo de este sentido, la correspondiente autorización para hipotecar en su día los terrenos y las edificaciones, que todo ello no excederá en su valor del veintidós por ciento del Presupuesto anual de esta Corporación.

Igualmente el Sr. Secretario da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia, número veintidós, de fecha veintidós de febrero anterior, se publicó el edicto expuesto al público, para reclamaciones, el Presupuesto Extraordinario formado para atender económicamente a la realización de estas obras, y por lo tanto, actualmente aún se encuentra en período de exposición dicho Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, después de un detenido estudio del expediente y teniendo en cuenta la exposición que antecede, por unanimidad, acuerda:

Primera. - Quedar enterada y aceptar la resolución que señala el Juzgado Nacional de la Vivienda, de asimilar a la categoría de oficiales de Administración, a todos los maestros de esta Ciudad, a los solos fines de estructurar las treinta viviendas protegidas que se proyectan construir para los mismos con los auxilios de dicho Juzgado.

Segunda. - Aceptar igualmente como precio unitario de valor del terreno, las cuarenta y seis pesetas metro cuadrado del mismo que se han fijado por el Sr. Delegado del Juzgado Nacional de la Vivienda, mandando que en el Presupuesto extraordinario para atender la ejecución de estas obras, se rebaje el valor del solar hasta la cifra de noventa y nueve mil trescientas sesenta pesetas y la diferencia existente entre esta cifra y la de doscientas dieciséis mil, en que

anteriormente se valoró, sumándose en ciento dieciséis mil seiscientos cuarenta pesetas, - se acuerda al prestamo que ha de obtenerse de la Caja Postal de Ahorro.

Tercero. - Seguirse de la petición del prestamo que se tiene hecha al Jefe de Obras, la suma de seiscientos mil pesetas, a que asciende la subvención que otorga el Ministerio de Educación Nacional para estas viviendas y que se tiene pedida al mismo.

Cuarto. - Para en el caso de que referida subvención del Ministerio de Educación Nacional no estuviere concedida en el momento preciso ó hubiese sido denegada, se acuerda por unanimidad ampliar en seiscientos mil pesetas, que imparta la misma, el prestamo a concertar con citada Caja Postal de Ahorro.

Quinto. - Aprobar el anexo estudio resumido hecho de la obra por el Sr. Arquitecto autor del proyecto, del que se da cuenta, asimismo igualmente el estudio de características resumidas, mandado por el Sr. Jefe de Obras al Instituto Nacional de la Vivienda, con respectiva instancia del Sr. Alcalde Sr. Guillermo Santa María y Puerto, que queda facultado para ello.

Seis. - Facultar al Sr. Alcalde Sr. Guillermo Santa María y Puerto, para que en fe y representación del Ayuntamiento, solicite del Sr. Sr. Ministro de la Gobernación, al amparo del artículo ciento ochenta y nueve de la vigente Ley de Regimen Local, la autorización necesaria para, en su caso, hipotecar los terrenos y edificios de que se viene hablando, en garantía del prestamo a concertar con la Caja Postal de Ahorro.

Séptimo. - Introducir en el Presupuesto extraordinario que se tiene formado para atender a la realización de estas obras, que se encuentra actualmente expuesto al público, (para) de las modificaciones a que hacen refe-

señala los números dos, tres y cuatro de este acuerdo, fijándose en cifra total, tanto en ingresos como en gastos, por tres millones veinticinco mil pesetas, mandando se ponga saber ello al público, para reclamaciones, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, y en el Boletín Oficial de la Provincia, y

Octavo. Facultar al Señor Alcalde Don Guillermo Santanarria y Puerto, para que en representación del Ayuntamiento, formule cuantas instancias se hagan precisas para el cumplimiento de lo que viene acordado; facultándose igualmente para que, en la misma representación suscriba los oportunos contratos de préstamos, accite sus impuestos y haga cuantos gestiones sean pertinentes; otorgando incluso en su día, la escritura pública de hipoteca en favor de la Caja Postal de Ahorros.

Por el Señor Secretario se da cuenta de un proyecto de Presupuesto confeccionado por el Señor Ayacajudas, Municipal en el que se comprende la pavimentación de diferentes calles de la población, entre las que se cuentan Francisco Morales, San Juanes, Estares, General Suñer, y otras varias, acordándose en principio la ejecución material de estas obras, a la suma de un millón, ciento sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesetas, doce veintinos proyecto que ha sido confeccionado de orden del Señor Presidente, quien lo somete en este momento a conocimiento del Ayuntamiento para la resolución que correspondiera.

Seguidamente el Señor Interventor, debidamente autorizado por la Presidencia, da lectura del anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado con arreglo a la Ley, para atender a la realización de las obras de pavimentación a que hace referencia el proyecto anterior de que se acaba de dar cuenta por el Señor

Secretario; insertando este anteproyecto de presupuesto, en la partida que se refiere a ejecución material de las obras, la suma de un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos, (ciento) doce centimos, a más de las partidas que se han estimado necesaria-  
rial para el caso.-

El Ayuntamiento Pleno, después de certificar con determinación el Proyecto Técnico y el anteproyecto de presupuesto extraordinario, de que se viene tratando en este momento, por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar en principio el Proyecto Técnico de referencia; y

Segundo. - Aprobar asimismo el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario del que se ha dado cuenta; mandando que el mismo sea expuesto al público, para reclamaciones, durante el plazo reglamentario; insertándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y fijándose otro ejemplar en el (Boletín) de tablón de anuncios de esta Casa Capitular.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del presupuesto que formula el Señor Aparejador Municipal en fecha diecinueve de los corrientes, de las obras de terminación del Pabellón de Infecciosos en el Hospital Municipal y de la reparación del quirófano de operaciones; presupuesto que importa en cuanto al Pabellón de Infecciosos la suma de noventa y cuatro mil pesetas, y en cuanto al quirófano, cinco mil novecientos sesenta y seis pesetas con sesenta centimos.- Asimismo se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Gubernativa Municipal en sesión del día diecinueve de febrero último, en virtud del cual se dio aprobación a dicho presupuesto y mandó pasara el mismo a este Pleno para la resolución definitiva.-

A continuación, el Señor Aparejador Muni-

aportel con fecha de ayer, en el que se dice que con posterioridad a la redacción del proyecto de terminación del pabellón de infecciosos del Hospital y de la reparación del quirófano de operaciones; presupuesto que importa en cuanto al Pabellón de Infecciosos, la suma de noventa y cuatro mil pesetas y en cuanto al quirófano, cinco mil novecientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos; Asimismo se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión del día diecinueve de febrero último, en virtud del cual se dio aprobación a dicho presupuesto y mandó pasara el mismo a este Pleno para la resolución definitiva.

A continuación el Sr. Alcalde dió lectura del informe que se ha facilitado al Honor. Ayuntamiento Municipal con fecha de ayer, en el que se dice que con posterioridad a la redacción del proyecto de terminación del pabellón de infecciosos del Hospital Municipal de esta Ciudad, han surgido movimientos en el edificio que han obligado al Sr. Médico a la construcción de un estado de mina que afecta a dicho Pabellón, por lo que, debidamente autorizado por esta Alcaldía, se han iniciado obras de carácter de urgencia consistentes en la demolición y reconstrucción del muro de cerramiento de la fosa por la fachada a la calle del Juante y en el apeo y consolidación de la parte baja del mismo Pabellón de infecciosos a la misma calle del Juante y que afecta al depósito de cadáveres existente en plaza baja; existiendo el Sr. Médico informante, que estas obras, por ir ligadas a las de terminación del Pabellón de Infecciosos y formar parte del mismo bloque, considera que la totalidad debe realizarse al mismo no y por el procedimiento de administración directa, ya que el estado de mina anteriormente explicado puede conspirar contra la seguridad de esta par-

te de edificio por el deterioramiento que representaria los plazos de abonos.-

El Señor Alcalde manifiesta, que tan pronto tuvo noticia por el Señor Aparejador Municipal, del estado de ruina inminente que se habia creado a la parte del edificio donde se encuentran el Pabellón de Juicciosos y el Depósito Judicial de Cadáveres, después de una rápida visita girada al lugar, autorizó a dicho Técnico para que dispusiera la inmediata realización de las obras que fueren precisas para evitar mayores pérdidas.

El Ayuntamiento Pleno, después de un detenido estudio del caso y de los documentos que se presentaron, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el presupuesto de obras formado por el Técnico Municipal para la terminación del Pabellón de Juicciosos de este Hospital Municipal y de reparación del Guirifano de operaciones del mismo, del que se ha dado cuenta, por su importe total de noventa y cuatro mil seiscientos y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas, noventa y siete céntimos, respectivamente.-

Segundo.- Aprobar la decisión del Señor Alcalde en cuanto a las obras que con carácter de urgencia hubieron de acometerse para evitar la ruina de la parte de edificio en el que se halla anexionado el Pabellón de Juicciosos y el Depósito Judicial de Cadáveres; mandando que el importe que ello suponga sea satisfecho en cargo al capítulo correspondiente del siguiente Presupuesto de Gastos.-

Tercero.- Transcribir el informe emitido por el Señor Aparejador Municipal y del que queda dada cuenta; como justificación plena de los hechos que en él se exponen; substituyéndolo el mismo, a los efectos legales, d



expediente sumario a que hace referencia el número dos del artículo trescientos once de la vigente Ley Municipal.

Cuarto. - Fue de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo trescientos once de la citada Ley, las obras de terminación del Pabellón de Infecciones de este Hospital Municipal, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en noventa y cuatro mil pesetas, se realicen por administración directa y con arreglo a esta suma por considerarse las mismas de ejecución urgente e incompatible ésta con las formalidades de subasta o concurso.

Quinto. - Facultar al Sr. Alcalde don Guillermo Santa María y Puerto para que, en representación del Ayuntamiento pueda adjudicar la realización de las obras a que se refiere el número anterior, al Contratista o Industrial del ramo en la localidad que estime oportuno, a su elección, pues los trámites de concurso entre los mismos, igualmente son incompatibles con la urgencia de las obras.

Seeto. - Fijar el pago de las obras de la siguiente forma; diez mil Pesetas al comenzar los trabajos; treinta y ocho mil pesetas al finalizarse los mismos y el resto hasta su total pago, en el año próximo de mil novecientos veintinueve y cuatro, mandándose que por la Intervención se formalicen estas cantidades, en el momento preciso, con cargo al capítulo once, artículo primero del Presupuesto Ordinario de Gastos.

Septimo. - Mandar que las obras de reparación del Quiropo de operaciones de este Hospital Municipal, por su importe presupuesto de cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas, ochenta y cinco, se lleven a cabo urgentemente por el sistema de administración directa; facultando al Sr. Alcalde para que las

concierte o adjudique con el Contratista o Industrias del ramo en la localidad, que cubra oportuno; mandándose asimismo que este gasto sea su cargo al capítulo sucs, artículo primero, del Presupuesto Ordinario de gastos.

Seguidamente el Señor Secretario da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal en sesión celebrada con fecha diecisiete de febrero último, que literalmente dice:

“Se da cuenta de un escrito que formula don Juan Quintana Jáurega, en calidad de viajero delegado de Coronima Industrial S. A. en el que se refiere un anterior ofrecimiento de establecer para el arreglo de la pavimentación de la calle del Norte, en el trozo comprendido entre las calles Acera del Cerro y Caleros, cuyo Presupuesto de ejecución de obras, según el Señor Ayudado Municipal, asciende a la suma de veinte y siete mil trescientas veintisiete pesetas, ochocientos, que la Entidad de referencia anticiparía y de la que se reintegraría en tres cuartas partes voluntaria, en tres anualidades consecutivas e iguales; la primera en el próximo año, solicitando igualmente se reforme la calle Acera del Cerro por su deplorable estado y que se les autorice a cenar por su cuenta la Veguilla, con una pared non fraco para el agua, en su linde con la parte izquierda de la calle del Norte, en forma parecida a como se ha cerrado la parte derecha de la citada calle. - La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Conceder a la colaboración que se ofrece para el arreglo de un trozo de la calle del Norte aceptarla y pasar el asunto al Pleno para la resolución que correspondiera;

Segundo. - Conceder a Coronima Industrial S. A.

la autorización necesaria para el cerramiento de la  
 Veguilla por la calle del Norte, condicionada a que la  
 pared a construir posea en sus cimientos una reja de  
 dos metros de altura y una longitud igual al ancho del  
 cauce de la Veguilla; quedando constituida solamente con  
 barrotes horizontales de hierro, existiendo entre barrotes y  
 barrotes una separación de cincuenta centímetros, a fin  
 de que en modo alguno pueda producirse una inundación  
 como consecuencia del tapamiento de la reja,  
 quedando las obras en beneficio del Ayuntamiento  
 y pudiendo éste variar o destruir, cuando así  
 conviniera hacerlo." ""

El Sr. Intendente y también, por el Sr. Secretario,  
 se dio cuenta del informe que emite con fecha  
 de ayer el Sr. Aparejador Municipal, en el que dice  
 que redactado el proyecto de pavimentación de la calle  
 del Norte, en el trayecto comprendido entre la de Acera del  
 Cristo y Suberos, con un firme de hormigón en masa  
 y un espesor de metro, recibido con oportuno de-  
 creto, el Sr. Intendente que suscribe autoriza de una  
 urgencia extraordinaria la iniciación de dichas obras, ya  
 que en los tapamientos que actualmente existen  
 en el cruce de dicha calle con la Veguilla, por tener  
 un nivel superior a la de aquella y por circun-  
 dar en dicha calle el encuentro de diferentes  
 colectores de la red general de alcantarillado, existe  
 un grave peligro de inundación con motivo de las  
 lluvias que pudieran presentarse, aun cuando es-  
 tas sean de poca intensidad, debido a que por  
 los entresacamientos a que anteriormente alude  
 actualmente no hay posibilidad de desagüe; por  
 todo lo cual, se pide, las obras de pavimentación  
 de la referida calle deben iniciarse con la máxima  
 urgencia, ya que la misma no permite a dilación que

representar los trámites de subasta o concurso; señalando como procedimiento de realización de estas obras, el de administración directa, por ser la más rápida.

El Ayuntamiento Pleno, después de un estudio detenido de la Proposición de Tesorera Industrial S.A. del presupuesto de las obras, redactado por el Secretario Municipal, del acuerdo de la Gerencia, aludido anteriormente; y del informe que emite con carácter de urgencia expresado Técnico; por unanimidad acuerda:

Primero: Aceptar en definitiva la colaboración ofrecida por Tesorera Industrial S.A. de financiar la obra de pavimentación del trozo que se dice de la calle del Norte.

Segundo: Aprobar el presupuesto Técnico de la obra, que importa la suma total de ciento veintitres mil trescientos veintisiete pesetas, ocho céntimos.

Tercero: Considerar el informe emitido por el Excmo. Ayudante Municipal, y del que queda dada cuenta, como justificación plena de los hechos que en él se expresan; constituyendo el mismo, a los efectos legales, el expediente sumario a que hace referencia el número dos del artículo trescientos once de la vigente Ley Municipal.

Cuarto: Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del referido artículo trescientos once de la citada Ley, las obras de pavimentación con hormigón blindado de la calle del Norte en el trozo comprendido entre la de Anera del Cristo y la de Culeros, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en ciento veintitres mil trescientos veintisiete pesetas, ocho céntimos se realicen por administración directa y con arreglo a esta orden, por considerarse las mismas de reconocida urgencia e incompatible esta con las for-

modalidades de subasta o concurso.-

Quinto.- Facultar al Señor Alcalde Don Guillermo Santa María y Joverlo, para que en representación del Ayuntamiento, pueda adjudicar la realización de las obras a que se refiere el número anterior, al Contratista o Industrial del ramo en la localidad que estime oportuno, a su elección, pues los límites de concurso entre los mismos, igualmente son incompatibles con la urgencia de las obras; pudiendo si así lo estima oportuno, facultar a la Entidad Carretera Industrial S. A. para que directamente abone al Contratista las certificaciones de obra ejecutada, hasta un total importe del presupuesto de ejecución de las obras.-

Sexto.- Para el caso de que la Alcaldía sucesda a Carretera Industrial S. A., la facultad a que se refiere el número anterior, se obliga a dicha Entidad a que presente en este Ayuntamiento, una vez finalizada totalmente la obra, todas las certificaciones que hubiere satisfecho, a fin de hacer en la misma la liquidación correspondiente y renovar el crédito resultante a su favor, previa deducción del veinticinco por ciento que aporta a la obra sin derecho a su reembolso.-

Séptimo.- Fijar el pago de las obras de la siguiente forma: Un tercio del importe de la liquidación final, obtenido del setenta y cinco por ciento del total de la obra, se abmará a su cargo al Presupuesto del año venidero; el segundo tercio a su cargo al Presupuesto del año mil novecientos cincuenta y cinco y el tercero a su cargo al ejercicio del año mil novecientos cincuenta y seis.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintidos horas, el Señor Alcalde dio por terminado el acto, del que se extiende lo presente de todo lo cual como Secretario certi-

fico-

~~al~~

G. Barchino  
~~...~~

~~Galán de Serma~~

~~J. Castells~~

~~J. P. ...~~

~~...~~

~~Juan ...~~

~~Ramon ...~~

~~M. Calatayud~~

~~...~~

~~Juan ...~~

Sesion Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el dia 10 de Abril del año 1953. =

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo los veintitres horas del dia diez de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Santa Maria Merlo, asistido de los señores Secretarios e Interventor de Caudal, Don Jesus Garcia Montero y Don Jose Yachin Hernandez, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Capitular los señores Concejales, Don Jose Castillo Gigante, Don Miguel Calatayud Hidalgo, Don Gerardo Barchino Ortega, Don Aurelio Garcia del Pello Paton, Don Rafael Galan Lopez de Serma, Don Gerardo Sanchez Gomez, Don Pablo Garcia Lopez Zella, Don Luis Megia Terly, Don Antonio Cuejpo Garcia Cabadañ

~ Presidente ~

Don Guillermo Santa Maria Merlo

~ Concejales ~

- Don Jose Castillo Gigante
- Don Miguel Calatayud Hidalgo
- Don Gerardo Barchino Ortega
- Don Aurelio Garcia del Pello Paton
- Don Rafael Galan Lopez de Serma
- Don Gerardo Sanchez Gomez
- Don Pablo Garcia Lopez Zella
- Don Luis Megia Terly
- Don Antonio Cuejpo Garcia Cabadañ

Don José María Toranzo Tejedo  
- Intendente -

Don José Pachón Hernández  
- Secretario -

Don Jesús García Montero

Gerardo Sánchez Jara, Don Pablo García López-Zello, Don Luis Abegón Long, Don Antonio Toranzo García Robalán y Don José María Toranzo Tejedo, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Fleus y en ella tratar de los asuntos

que figuraban en el orden del día, circulado para la misma. Mandándose cuenta que esta sesión se celebró en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente a la primera.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, y oído el Secretario del orden del mismo, procedió a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad y sin discusión es aprobada.

La Corporación acuerda por unanimidad ampliar el que tiene adoptado en sesión del día tres de Marzo último, por el que entre otros extremos, se aprobó el nuevo estudio económico de la obra de construcción de treinta viviendas para obreros y funcionarios Municipales en esta, en el sentido de facultar al Señor Alcalde Don Guillermo Santa María y Puerto, para que en representación de este Ayuntamiento pueda suscribir los documentos y escrituras públicas que exija el Instituto Nacional de la Vivienda, de quien se tiene solicitada colaboración para la realización de estas obras.

Seguidamente por el Señor Secretario se da cuenta de que han sido pagados primero de Marzo último, quedando pagados completamente los préstamos que tenían recibidos de este Ayuntamiento, los deudores al mismo, Don Angela Ibáñez Palas y Don Juan Sánchez Sánchez; como igualmente las creencias legales devengadas, por lo que continúa deben acordarse las cancelaciones oportunas. La Corporación por unanimidad acuerda,

darse por pagada total y cumplidamente de los préstamos que en su día hizo con fondos del Excmo. Ayuntamiento a Doña Angela Sánchez Sales, y Don Juan Sanchez Sanchez, como igualmente de los intereses devengados; declarando en consecuencia cancelados los mismos y libres de toda responsabilidad a aquellos; mandando que por Secretaría se deduzcan los oportunos testimonios de particulares, tomados de las respectivas obligaciones, hipotecarias, para que los mismos sirvan a los interesados ante el Señor Registrador de la Propiedad de este Partido, para obtener la cancelación de las hipotecas que existen constituidas en garantía de tales préstamos.-

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha veinte de noviembre último, en virtud del cual se concedió un préstamo de cinco mil pesetas, (en virtud del cual se concedió un préstamo) diez, de los fondos de este Excmo. Ayuntamiento a Don Pedro Fernandez Garcia Rabalán.- Igualmente se da cuenta de la comparecencia de este último, en la que se dice que durante la tramitación de dicho préstamo se ha vendido una de las fincas que se ofrecieron en garantía de tal préstamo, que pertenecía a su esposa Doña Pedro Fernandez Garcia Rabalán; pero intercediéndoles obtener el préstamo, solicita que se acuerde a estudio del Ayuntamiento para que mantenga la cantidad que les tiene concedida o la reduzca en la cantidad procedente.- El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda reformar el primitivo acuerdo de concesión de préstamo, reduciendo la cantidad concedida a cuatro mil pesetas solamente.-

Se da lectura de la Junta que formula Don Pedro Muñoz Jaramillo, de estos vecinos, en la



que solicita se le conceda un préstamo de siete mil pesetas, de los fondos de este Ayuntamiento, para atender al cultivo de sus fincas rústicas; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre diferentes fincas rústicas. - La Corporación teniendo en cuenta que la autorización que de Par. mismas presta, está realizada en el año mil novecientos cuarenta y cuatro, acuerda por unanimidad requerir a dicho señor, para que presente nueva en su misma fecha en el momento actual. -

Se da lectura de la cuenta general de Gastos del ejercicio del año anterior, leída por el Sr. Alcalde en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la cual por la siguiente liquidación: Creditos Autorizados. - Ingresos. - Presupuesto ordinario de mil novecientos cincuenta y dos, cuatro millones quinientos veinte mil pesetas; de resultas, ochocientos ochenta y tres mil pesetas, ochenta y siete céntimos; total del presupuesto refundido, cinco millones cuatrocientas mil ochocientos ochenta y tres pesetas, ochenta y siete céntimos. Gastos. - Presupuesto ordinario de mil novecientos cincuenta y dos, cuatro millones quinientos veinte mil pesetas; créditos extraordinarios, treinta mil trescientas veintinueve pesetas, cuarenta y cinco céntimos; de resultas, ochocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y dos pesetas, cuarenta y dos céntimos; total de gastos, cinco millones trescientas ochenta y cuatro mil doscientas ochenta y tres pesetas, ochenta y siete céntimos; superavit de Presupuesto refundido, dieciséis mil quinientos pesetas. Aborrecimiento de fondos. - Ingresos. - Del Presupuesto refundido, cuatro millones, doscientas ochenta mil, ochocientos veintinueve pesetas, tres céntimos. - Gastos del mismo Presupuesto, cuatro millones doscientas seis mil

ochocientos ochenta y cinco pesos, noventa y cinco centí-  
mos. Existencia en Caja en treinta y uno de Diciem-  
bre de mil novecientos cincuenta y dos, gastada  
al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y tres, mil  
trescientos dieciséis pesos, ocho centimos. Liquidación  
Créditos del Presupuesto de Juicios no liquidados, quin-  
ientos veintiocho mil, novecientos ochenta y cinco  
pesos, noventa y un centimos. Superavit del Pres-  
upuesto Refundido, dieciséis mil quinientos pesos.  
Diferencia, quinientos doce mil ciento ochenta y  
cinco pesos, noventa y un centimos. Exceso de in-  
gresos realizados sobre los Presupuestos, quinientos  
cuarenta y una mil setecientos noventa y una pe-  
sos, cincuenta y cuatro centimos. Créditos del Pre-  
supuesto de gastos no invertidos, veinticuatro mil  
setecientos treinta pesos, noventa y seis centí-  
mos; total quinientos noventa y seis mil quinien-  
tos veintidos pesos, cincuenta centimos. Diferen-  
cia superavit, cincuenta y cuatro mil trescientos  
veintidós y seis pesos, ochenta y nueve centimos. La  
Corporación, por unanimidad, acuerda quedar en-  
terada y manda que, de conformidad con el arti-  
culo setecientos setenta y tres de la vigente Ley  
de Régimen Local, se exponga al público por pla-  
zo de quince días, para reclamaciones, por la cuenta  
en unión de las formuladas, a la Comisión de Hacienda  
para que la misma conferencie la memoria correspon-  
diente, volviendo después la cuenta a este Pleno para  
la aprobación definitiva.

Por el turno gubernativo de fondos se procedió a  
dar lectura del Proyecto de Reglamento que ha conferen-  
ciado para el servicio de Inspección de Rentas y Exac-  
ciones de este Excmo. Ayuntamiento, que consta de vein-  
tinere artículos y en el que se desarrollan los preceptos

de los artículos setecientos (setenta y seis) diez, diecinueve y siguiente de la vigente Ley de Régimen Local, y doscientos sesenta y cinco y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, en cuanto se refieren a la Hacienda Municipal.- La Corporación por unanimidad acuerda prestarle su aprobación provincial y manda que inmediatamente sea ejecutivo este Reglamento, sin perjuicio de que se repartan copias del mismo entre los miembros del Ayuntamiento para que en una próxima sesión puedan formular las objeciones o reparos que estuvieren convenientes, pasados después a su aprobación definitiva.-

Se da cuenta del Proyecto técnico formulado por el Señor Aparicio Municipal para el arreglo de diferentes calles de esta población, cuya ejecución total importa la suma de un millón trescientas sesenta y tres mil ciento diez pesetas, sesenta y siete céntimos, que se desglosa en los siguientes partidas:

Pavimentación de hormigón fluidado: Calle del General Sanjurjo, noventa y una mil pesetas.- Calle de la Esperanza, noventa y ocho mil trescientas diez pesetas, noventa y seis céntimos.- Balbuena, ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesetas, cuarenta céntimos.- San Marcos, sesenta y tres mil setecientos quince pesetas, noventa y seis céntimos.- Carcel, sesenta mil pesetas.- Vilgen Cabeza, cuarenta y una mil doscientas diecinueve pesetas, setenta y un céntimo.- Los Cañadilla, primer trazo, veintinueve mil ochenta y dos pesetas, cuarenta y siete céntimos.- Los Cañadilla, segundo trazo, treinta y dos mil novecientos ochenta y seis pesetas, diez céntimos.- San Miguel, sesenta y ocho mil novecientos quince pesetas, cuarenta y seis céntimos.- Saleres, entre Balbuena

y Quator Jucudoza, setenta y cinco mil pesetas.- Alcaldía, ciento setenta y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas, nueve centimos.- Cerco, trescientas treinta y nueve mil doscientas ochenta y tres pesetas, setenta y un centimos.-

Impuestos a marullo: Maestros, treinta y siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, ochenta y un centimos.- Fiestas, cuarenta mil pesetas.- Penas, setenta mil pesetas.- Total, un millón trescientas cuarenta y tres mil ciento diez pesetas, sesenta y siete centimos.- A continuación el Sr. Intendente da cuenta de que ha transcurrido el plazo sin reclamación alguna, de exposición al público del ante-proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender a la realización de las obras de pavimentación de diferentes calles de esta ciudad, que anteriormente quedan relacionadas. La Corporación, después de un detenido estudio, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto Decretado del que se da cuenta, por un importe presupuestado de un millón trescientas cuarenta y tres mil ciento diez pesetas, sesenta y siete centimos; reformándose en este sentido el acuerdo de pleno adoptado en sesión del día tres de Marzo anterior, por el que se aprobó en principio este Proyecto por la suma de un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientas veinte pesetas, doce centimos.-

Segundo.- Aprobar asimismo el Proyecto de Presupuesto extraordinario del que se viene hablando, formado para atender la realización del Proyecto Decretado anteriormente aprobado con carácter definitivo; Presupuesto que en su estado de gastos comprende una partida de un millón trescientas cuarenta y tres mil ciento diez pesetas

sesenta y sietecientos, importe de ejecución de las obras,  
 otra de diez mil pesetas, para gastos consiguientes a la con-  
 secución de un préstamo, honorarios de redacción escri-  
 tura, derechos reales, etc, otra más de veinte mil pesetas,  
 para gastos de personal y material imputables a dicho  
 Presupuesto y otra más de seis mil ochocientos ochenta  
 y nueve pesetas, treinta y tres céntimos, para impresos,  
 haciendo un total de gastos de un millón trescientas  
 ochenta mil pesetas. - En el estado de ingresos figura la  
 partida de quinientos sesenta mil ciento dieciocho pesetas  
 importe calculado de las contribuciones especiales por  
 razón de las obras a ejecutar, a razón del cuarenta por  
 ciento en las calles pavimentadas con permisión fluida  
 y de un céntimo por ciento en las que lo lleven a  
 macillo; y otra partida de ochocientos sesenta y ocho  
 mil ochocientos ochenta y dos pesetas, importe líquido  
 de un préstamo a largo plazo a cubrirse con el Ban-  
 co de Crédito local de España, al tipo del cuatro y  
 medio enteros por ciento anual de interés y comi-  
 sión estatutaria del medio entero por ciento a amor-  
 tizar en treinta años, haciendo un total estos ingre-  
 sos de un millón trescientas ochenta mil pesetas.

**Tercero.** - Mandar que dicho Proyecto se exponga al  
 público para reclamaciones, durante quince días,  
 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia  
 y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Capitular;  
 admitiéndose las reclamaciones y observaciones que  
 se presenten por las personas especificadas en el  
 artículo seiscientos noventa y seis, número uno,  
 de la Ley de Régimen local. Todo ello de confor-  
 midad con el artículo seiscientos ochenta y nueve  
 de la propia Ley. -

**Cuarto.** - Se compromete en ingresos de dicho  
 Presupuesto extraordinario una partida de quinientos

tas once mil ciento dieciocho pesetas, procedente de las contribuciones especiales por razón de las obras a ejecutar; La Corporación acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza de Exacción correspondiente, previamente redactada por la Intervención Municipal y de la que se da lectura en este acto; Ordenanza en la que se exige una contribución del cuarenta por ciento de la obra en aquellas calles en que se establezca la pavimentación de Hormigón Buido y un veinticinco por ciento en las que se pavimenten con empedrado a sustrillo.

Quinto. - Que la Ordenanza aprobada en el número anterior, se exponga al público reglamentariamente para reclamaciones.

Sexto. - Aprobar igualmente las bases de Ejecución de dicho Presupuesto que han sido previamente firmados por la Intervención de Fondos y que se dan a conocer en este acto; en las que se comprenden las distintas facultades del Ordenador de Pagos, requisitos de las certificaciones de obras realizadas y de los demás extremos que se juzgan necesarios o convenientes, especialmente de la facultad de, en su momento, cuando convenga por razones técnicas o de actualidad, suspender la pavimentación de alguna calle o porción de ella o viceversa, poder así realizarse, pero siempre respetando la cifra total presupuestada de un millón trescientos cuarenta y tres mil ciento diez pesetas, veinte y siete céntimos; mandándose que estas bases, sean expuestas al público, para reclamaciones juntamente en el respectivo Presupuesto Extraordinario.

Septimo. - Facultar al Sr. Alcalde Don Guillermo Santa María Merlo, para que un representante del

Ayuntamiento, solicite del Banco de Crédito Local de España, la concesión del préstamo de referencia, suscribiendo con el mismo el respectivo contrato o los documentos que sean precisos; recibiendo su importe y realizando cuantas gestiones sean útiles y necesarias para este fin; y

Octavo.- facultarle igualmente para que en la misma representación solicite del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, por el conducto respectivo, la autorización necesaria para acreditar la operación de crédito que se prevé con el Banco de Crédito Local de España.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las veinticuatro horas, el Señor Alcalde dió por terminado el acto, del que se extiende la presente de todo lo cual como Secretario certifico.

Aurelio

*(Signature)*

G. Barahona

*(Signature)*

Cecilio Bejarano

*(Signature)*

*(Signature)*

Juan de la Cruz

Gerardo Lind

J. Calatayud

Sección extraordinaria del  
Ayuntamiento Pleno el día 8  
de Mayo del año 1953.

— Presidente —

D. Guillermo Santamaría Herro

— Concejales —

D. Gerardo Sánchez Gómez

D. Pablo García López Zello

D. José Luis Miegia Herro

D. Carlos Herro López de Lerma

D. Antonio Conejo García Rabada

D. Luis Miegia Cruz

D. José M<sup>te</sup> Conejo Tejedo

— Interventor —

D. José Padrón Hernández

— Secretario —

D. Jesús García Montero

— Tenientes de Alcalde —

D. José Castillo Gigante

D. Rafael Galán López de Lerma

D. Sermon Barchino Ortega

lo López de Lerma, D. Antonio Conejo García Rabada, D. Luis Miegia Cruz, D. José M<sup>te</sup> Conejo Tejedo a fin de celebrar la Sesión extraordinaria de Pleno para lo que previamente han sido convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuran en el Orden del día circulado para la misma.

Abierta la Sesión por el Señor Presidente, y el secretario de orden del mismo procedió a dar lectura del acta de la Sesión

En la Ciudad de Paldepeñal siendo la veintuna hora del día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Santamaría Herro, asistido de mi el Secretario interior D. Jesús García Montero y del Sr. Interventor de fondos D. José Padrón Hernández se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcalde D. José Castillo Gigante, D. Rafael Galán López de Lerma y D. Sermon Barchino Ortega y los Concejales D. Gerardo Sánchez Gómez, D. Pablo García López Zello, D. José Luis Miegia Herro, D. Carlos Miegia Herro, D. Antonio Conejo García Rabada, D. Luis Miegia Cruz, D. José M<sup>te</sup> Conejo Tejedo y el Sr. Interventor de fondos D. José Padrón Hernández.



anterior, la que por unanimidad es aprobada.  
 Se da lectura de la instancia que formula D. Pedro Muñoz Paraviejo, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de siete mil pesetas, ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre las fincas de su propiedad que a continuación se citan: Una tierra en este término y sitio Molino del Molino de noventa y diez (areas cincuenta y nueve centiares) con una cara para los dueños, dos sequías de anegades y otra para el guarda y una huerta al mencionado término y sitio, de una hectárea setenta areas, noventa y nueve centiares. El Ayuntamiento Pleno, después de oír el informe verbalmente emitido por la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante un préstamo de siete mil pesetas por plazo de diez años y al interés Regal del Establecimiento, a costarse en garantía del mismo, la hipoteca que se ofrece y debiendo reintegrarse el préstamo a los fondos del Pósito en la forma y plazo que determina el Reglamento.

Se da lectura de la instancia que formula D. Agustín Horcajada Díez en suplica de que se le conceda de los Fondos de este Pósito Municipal, un préstamo de ocho mil pesetas, con que atender al cultivo de sus fincas rústicas, ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad sita en Valdepuñas y señalada con el número treinta y cuatro de la calle de la Ubiola.

La Corporación oído el informe verbal de la Comisión de Pórtos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Pórtio Municipal un préstamo de ocho mil Pesetas al interés legal del Establecimiento y por tiempo de diez años; aceptando en garantía del mismo la hipoteca que obce y debiendo ser reintegrado dicho préstamo en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Se da cuenta de la instancia que formula D.º José Garçon Garcia-Rabadán en la que solicita se le conceda de los fondos de este Pórtio Municipal un préstamo de ocho mil Pesetas para atender al cultivo de sus fincas rústicas ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad sita en esta ciudad y en calle de la Veracruz, hoy José Ramón Orroño número veinticuatro. La Corporación oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pórtos acuerda por unanimidad conceder a la interesada un préstamo de ocho mil Pesetas de los fondos de este Pórtio Municipal al interés legal del Establecimiento y por tiempo de diez años, aceptando en garantía del mismo, la hipoteca sobre la casa de su propiedad antes dicha, debiendo ser reintegrado el préstamo en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Seguidamente el Sr. Secretario da cuenta de que con fecha primero de Mayo actual satisfizo la totalidad del préstamo que tenía recibido de este Pórtio Municipal D.º Eduardo Barea Uchale más los intereses legales

correspondientes, por lo que ha quedado libre de responsabilidad para con el Establecimiento. La Corporación por unanimidad acuerda darse por sagrada total y cumplidamente del testamento que en su día dió a D. Eduardo Baera Melo, a quien se declara libre de toda responsabilidad para con el Partido Municipal; mandandole que por Secretaría se deducan el testimonio necesario de particulares, deducido del expediente respectivo y se entregue al interesado para que con el mismo obtenga del Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido la cancelación de la hipoteca que en su día constituyó en garantía del préstamo.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno conoce del informe emitido por la Comisión de Policía Urbana y Rural del mismo en relación con los escalones que se han proyectado sobre la acera en el edificio de D. Genaro Lohor en la calle del Rey de junio esquina a Pítor Mendrea, así como de la pendiente de la acera en dicha esquina. El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda pasar el asunto a informe del Sr. Arquitecto Municipal y teniendo en cuenta que la licencia de obras que en su día ingresó fué por el Sr. Arquitecto Municipal D. Hilario Garrido Calleja, la Corporación acuerda por unanimidad declarar a este incompatible para informar en expedientes de obras en las que intervenga, ya sea como Contratista, Arquitecto o proyectista o simplemente cuando se suponga que queda tener interés alguno en la obra.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad abrir una calle que una las del Norte y Principe, previa la adquisicion de los terrenos necesarios mediante gestiones amistosas acerca del propietario o propietarios; quedando encargada la Jefe de la realizacion de esta gestiones.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, vista las facturaciones que viene haciendo al Municipio la Empresa Aguas Potables de Paldepeñal S.A. acuerda nombrar una Comision integrada por los Jefs componentes de la Comision de Hacienda y el Sr. Aparejador Municipal, como Jefes, para que en la proxima semana y el dia que previamente fije la citada Comision se entreviste con el Consejo de Administracion de la misma y proceda a la discusion de los actuales diferenciales de facturacion observados, asi como a la conveniencia y posibilidad de estructurar un nuevo contrato que regule todo lo referente al suministro de agua a los diferentes servicios municipales. Igualmente se acuerda por unanimidad que dicha Comision conjunta observe si seria conveniente llegar a la municipalizacion del servicio mediante la constitucion de una Empresa mixta. Del resultado de ello se manda dar cuenta al Pleno para la aprobacion definitiva que diere lugar.

El Sr. Alcalde somete a la aprobacion del Ayuntamiento Pleno el Proyecto de bases que ha elaborado para la prestacion

de asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios municipales; proyecto que con-  
 trado literalmente dice: Bases para  
 la prestación de la asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios municipales. - Bases  
primera: Se establece el servicio Médico  
 Farmacéutico obligatorio para todos los  
 empleados municipales (propietarios, inter-  
 inos, eventuales y temporeros, excepción  
 hecha de los que disfruten sueldos su-  
 periores a dieciocho mil pesetas anuales,  
 que sería su inclusión voluntaria,  
 facultativos no sujetos al Reglamento  
 de Administración Local y obreros,  
 incluidos en la legislación laboral. Ex-  
 ceptados los funcionarios pasivos y los  
 excedentes forzosa tendrán derecho a  
 la asistencia personal únicamente sin in-  
 cluir beneficiarios algunos. - Bases segunda  
 Los funcionarios de sueldos superiores a diecio-  
 cho mil pesetas que deseen recibir los bene-  
 ficios de este servicio deberán solicitarlo por  
 escrito, no empujando a disfrutar de la asis-  
 tencia durante los treinta días de su solici-  
 tud. - Bases tercera: Este servicio dará los  
 derechos siguientes: a) Asistencia domiciliaria  
 gratuita del titular y beneficiarios por un  
 médico de cabecera que le asistirá durante  
 la enfermedad al funcionario y familiares  
 a que tengan derecho. - b) Asistencia facul-  
 tativa gratuita por los Médicos Especialistas  
 siguientes: Cirujía, Digestivos, Otorinolaringolo-  
 gía en sus ramas médica y quirúrgica, Oftal-  
 mología en sus ramas médica y quirúrgica. - Fac-

ginecología en sus ramas médica y quirúrgica, Pulmon y Corazón, Pediatría y Puericultura, Dermatología y Venereología, Radiología, Análisis Clínicos, Odontología sin prótesis, Matronas y Practicantes. - c) Suministrarse de los medicamentos que el Médico de cabecera o especialista le prescriba, abonando en la farmacia, al momento de su despacho el veinte por ciento de su importe total. - d) Estalicia en el Hospital Municipal en las salas que expresamente se habiliten en caso de ser precisa la hospitalización. - e) Quedarán excluidos los accidentes de trabajo, accidentes de responsabilidad de terceros, aborto voluntario, lesiones o intoxicaciones por intento de suicidio y autointoxicaciones. No existe enfermedad mental y enfermedad profesional que cuente con el auxilio del Estado así como enfermedades provocadas. - f) Si practica en la especialidad de Radiología, alguna Radiografía, deberá abonar al Médico especialista veinticinco por ciento, importe de la placa. Si el Ayuntamiento no la hubiere facilitado. - Base cuarta Los medicamentos a que tendrán derecho serán los mismos que admite el Seguro de Enfermedad y con las mismas prohibiciones que aquel. - Base quinta Tendrán derecho a inscribirse como beneficiarios a la esposa e hijos menores de dieciocho años y previa solicitud al Excmo Ayuntamiento, los padres impedidos para el trabajo que carezcan de bienes y no perciban pensión. Para

cualquier otro caso de inclusión no previsto que hubiera existido, deberá adoptarse cuando el Ayuntamiento Pleno (previa solicitud del interesado) - Base Sexta. - A cada funcionario se le proveerá de una cartilla especial en la que figurará nombre y apellidos de los familiares beneficiarios y fotografías de todos ellos. La cartilla llevará adosado un talonario de diez recetas del modelo oficial, en la que el médico prescribirá los medicamentos, debiendo el interesado al ser despachada en la farmacia retener el talonario, de la misma sellado por el Establecimiento en el que conste el importe total de la receta. Al acabarse las mismas, presentarán en el Negociado correspondiente la cartilla y los diez talones diligenciados, siendo entregado un nuevo talonario. Cualquier talonario que falte este requisito, el importe de la receta correspondiente le será descontado de sus haberes. La cartilla y talonario deberá llevarlos siempre que precise cualquier servicio médico sin cuyo requisito no será atendido. Base Séptima: El médico de cabecera podrá ser cualquier facultativo con ejercicio en la Ciudad, siempre que haya presentado su conformidad, confeccionando una lista con sus nombres de entre los cuales, cada funcionario elegirá su médico de cabecera. Asimismo podrán elegir Practicante y Comadronas, caso de no efectuarse, se adjudicará el prac-

ticante y Comadróna del Distrito correspondiente. - Base octava. - Asimismo el funcionario podrá elegir libremente un médico (de cabecera o de) Especialista para cada especialidad de que consta el cuadro médico. - El mismo se formará eligiendo cada médico la especialidad que desea desempeñar, debiendo demostrar que en la misma se encuentra acreditado como tal. - No declarándose incompatibilidad entre médico de cabecera y especialista puede por tanto un mismo facultativo figurar en la lista de médicos de cabecera y en la del cuadro de especialistas limitándose a una sola especialidad. - Base novena. - Se señala como único establecimiento quirúrgico para el servicio el Hospital Municipal. - Si algún especialista de cirugía elegido por los funcionarios, al precisarse intervención quirúrgica, no pudiere por cualquier causa utilizar el quirófano del Hospital Municipal, ni hospitalizarse en las habitaciones de preferencia de citados establecimiento, serán de cuenta del funcionario los gastos de estancia que ocasionare debiendo el médico facilitar todo lo oportuno y efectos de cura etc. que precisare para la intervención y curas siguientes, abonando el servicio, en suétálico, como indemnización al cirujano la cantidad que se concrete en su día equivalente al



consumo de efectos que hubiere utiliza-  
 do en la intervención y curas. - Base  
decimo. - El médico de cabecera  
 deberá hacer consulta diaria en el  
 domicilio que señale por las horas  
 que el mismo indique. Deberá hacer  
 visitas domiciliarias al titular y  
 beneficiarios de las cartillas inscritas  
 al mismo, para este servicio deberá  
 pasar el titular el aviso al Médico  
 en su domicilio, debiendo el faculta-  
 tivo girar la visita dentro del mismo  
 día (del aviso, antes de las dieciocho  
 horas, después de esta hora y hasta  
 las ocho horas si alguno servicio urgente  
 se precisare, será prestado por el servicio  
 del guardia de la Casa de Socorro. Se  
 entiende que el servicio domiciliario se  
 prestará cuando el enfermo no pueda por  
 su estado trasladarse a la consulta  
 del facultativo. Deberá asimismo  
 el Médico de cabecera enviar el impreso  
 que se le facilitará al especialista, Analista  
 o Practicante, indicando si por el estado  
 del enfermo ha de visitarlo en su domi-  
 cilio en cuyo caso el Médico de cabe-  
 cera acompañará al especialista o ha-  
 de ir el enfermo a la consulta de este;  
 asimismo al Analista le indicará si  
 el servicio que solicita el o no urgente y  
 si ha de hacer la extracción a domici-  
 lio por si el estado del enfermo así lo  
 aconseja. Tambien al Practicante le in-  
 dicará si el servicio ha de hacerse en el

domicilio o en su consulta. - El Practicante al recibir el aviso y la nota del médico deberá prestar el servicio que se le indique con la urgencia que el Médico de Cabecera o especialista le señale, a cuyos inmediatos ordenes se encuentre, debiendo prestar sus asistencias en la forma que le sea indicada señalará domicilio y hora de consulta. - El Médico Especialista señalará consulta y hora de la misma deberá hacer visita domiciliaria únicamente cuando el Médico de Cabecera por el estado del enfermo lo requiera expresamente y en este caso le acompañará en su visita. - Base once. - La elección de Médico de cabecera se hará por seis meses y se considerará prorrogada por otros seis, si no se indica nada en contrario con un mes de antelación pudiendo en otro caso elegir nuevo facultativo. - Base doce. - El médico de cabecera percibirá setenta y cinco pesetas anuales por cada cantilla que se le adjudique. Los especialistas percibirán: Cirujía: (En sus ramas médica y quirúrgica) diez pesetas anuales por cantilla. - Ginecología: (En sus ramas médica y quirúrgica) ocho pesetas anuales por cantilla. - Obstetricia: (En sus ramas médica y quirúrgica) ocho pesetas anuales por cantilla. - Otorrinolaringología: (En sus ramas médica y quirúrgica) ocho pesetas anuales por cantilla. - Pulmón y corazón; ocho pesetas anuales por cantilla. - Aparato digestivo: ocho pesetas anuales por cantilla.

Pediatría y Fisiología: ocho fentas anuales por cartilla - Dermatología y Venereología, ocho fentas anuales por cartilla - Radiología: Siendo de su propiedad el aparato y abonando los intercalados en el caso de hacer radiografías y siempre que el Ayuntamiento no le facilite placa (veinti-cinco fentas) y siete fentas anuales por cartilla - Odontología: (sin prótesis) seis fentas anuales por cartilla - Análisis Clínicos: (incluyendo el material) diez fentas anuales por cartilla - Fisioterapia: seis fentas anuales por cartilla - Practicante: trece fentas anuales por cartilla - Ayudante Quirúrgico, para todas las intervenciones, cinco fentas anuales por cartilla. Las liquidaciones se harán por trimestres vencidos - Base trece - El servicio urgente nocturno (a partir de las nueve de la noche y hasta la siete de la mañana) lo efectuará el servicio de la Casa de Socorro, abonando el Ayuntamiento a este establecimiento, para su distribución entre el personal técnico del mismo, la cantidad de dos fentas por cartilla y año o una gratificación anual de cinco fentas por médico y cincuenta fentas por practicante - Base catorce - El Practicante deberá prestar cuando sea requerido por el médico de cabecera o Especialista, los servicios que los mismos le indiquen - Base quince - El servicio farmacéutico, será de libre elec-

ción para cada funcionario en cada caso que lo precisen. - Al retirar de la farmacia los medicamentos prescritos por el medico deberá abonar el veinte por ciento del importe, cumpliendo asimismo las diligencias de despacho indicada en la Base sexta, párrafo segundo. - Para el cobro de las facturas de los farmacéuticos, se establecerá con ellos un concierto, debiendo tener en cuenta que las limitaciones en cuanto al suministro de medicamentos serán las mismas que las del Seguro de Enfermedad. -

Base dieciseis. - A los funcionarios se les descontará de sus haberes ordinarios, gratificaciones ordinarias y extraordinarias el dos por ciento que cubrirá la contingencia presupuestaria que para este servicio habilita el Ayuntamiento. - Si al liquidar el ejercicio hubiere superavit, el cincuenta por ciento del mismo, se reservará para el ejercicio siguiente y el otro cincuenta por ciento se reintegrará a los funcionarios proporcionalmente a sus aportaciones y condonados durante el año. - El Hospital Municipal se le abonará por las posibles hospitalizaciones, cinco pesetas por castilla y un peseta. -

Base diecisiete. - Todas las intervenciones quirúrgicas se efectuarán en el Hospital Municipal con el material existente en el mismo. - Si para practicar una intervención se precisare instrumental y material que no exista en el inventario del Hospital, lo adquirirá el Ayuntamiento.

y si se presentare necesidad de intervención  
 antes de su adquisición se abonará al  
 médico especialista que facilite el instru-  
 mental la misma cantidad que el  
 Seguro de Enfermedad tiene fijada  
 para este concepto. Base Noviocho.  
 Para formular recetas, tanto el médico  
 de cabecera como el Especialista, tendrán  
 en cuenta las siguientes normas: Rea-  
 lizándose todas las intervenciones quirur-  
 gicas en el Hospital Municipal, todo  
 el material de cura (algodón, alcohol,  
 vendas, gasas, etc) se facilitará en dicho  
 Establecimiento, no pudiéndose por  
 tanto formular en ningún caso apo-  
 sito y material de cura, ni aun en el  
 caso hasta ahora frecuente, de formular  
 alcohol y algodón para los inyectables  
 que se prescriban, este material en nin-  
 gun caso será de cuenta del servicio  
 sino del interesado. Procurará el  
 Médico acudir a la fórmula magistral  
 en todo aquel medicamento susceptible  
 de elaborarse en las farmacias en las  
 especialidades tendrá en cuenta que si  
 no indica tamaño se le servirá la mayor  
 nacional más económica, recurrirá siempre  
 que sea posible a formular número de  
 ampollas, comprimidos etc, a granel para  
 que por las Farmacias sea suministrado de  
 los envases chicos, siempre más económicos.  
 Procurará así mismo formular la medica-  
 mento estrictamente necesario. Aquellos  
 medicamentos propios de una especialidad

(entre otros: iouicima, acido isouicico etc) unica-  
mente podra formularlo el Especialista.  
Los medicos de cabecera podran formular  
de antibioticos, unicamente penicilina -  
Base Ipecuana. - En cuanto al  
servicio farmaceutico y para el conciente  
en cuanto a precios y descuentos de confec-  
ciones por los interesados, se observaran las  
siguientes normas: Las recetas deberan ser  
firmadas por el medico con los datos del  
numero de cartilla y nombre del enfermo  
que corresponda, cualquier receta sin estos  
requisitos sera devuelta sin abonos su importe  
el talon unico sera sellado por la gerencia  
senalando en el mismo con tinta el importe  
total sin descuento entregado al interesado.  
Como quiera que cada numero de receta per-  
tenece a una cartilla determinada no  
se reconocera valida cualquier receta cuya  
numeracion no corresponda a su cartilla y  
que el enfermo figure en la misma como titu-  
lar o beneficiario. - Al dispensar la receta  
el interesado abonara en el acto y en meto-  
lico el veinte por ciento de su importe total  
(especialidad y formula). Los farmaceuticos  
libraran su factura unica de todas las far-  
macias consiguiendo los precios totales; del impor-  
te de la factura se descontara el veinte por  
ciento abonado por el interesado y del liquido  
resultante se descontara un diez por ciento  
como bonificacion especial del farmaceutico al  
servicio. - Se limitaran las dispensaciones a  
servir cuando no se indique tamaño expresivo  
al de nuevo precio, si no se determina marca

especial, la nacional mas e cirujica. - No se dispensaran mas que los medicamentos organicos, no omium-trandore apion to (algodon, gaza, esparadrapo, vendas etc) y alcohol simple de uiniquina clase. - La tarificacion de los medicamentos sin precio señalado de venta al publico se efectuara por la tarifa que se ha cuerde por los farmacéuticos y que se une al convenio. - Base 20 - Este servicio no se hara cargo de recetas, intervenciones, consultas ni estancias indicadas o efectuadas por facultativos que no pertenescan al mismo y sean lo estrictamente elegidos. - Base vintierma - Este servicio no se hara cargo de recetas, intervenciones, consultas ni estancias indicadas o efectuadas por facultativos que no pertenescan al mismo y sean lo estrictamente elegidos. - Base) digo - Base vintierma - Todas las alteraciones que el asegurado sufra (aumentación o disminución de beneficiario) en sus componentes, cambio de domicilio lo hara saber en el Negociado correspondiente. - Base vintidos - Toda queja o reclamación sera atendida por escrito al Jefe Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento. - Base vintitres - Si el asegurado desea contratar con otro facultativo que no pertenesca al servicio, lo gastos que origine seran de cuenta del mismo. El Ayuntamiento lleno despues de un determinado estudio de las precedentes bases por unanimidad acuerda: Prestales su

aprobación y establecer el servicio de  
atención Médico-Farmacéutica a  
los funcionarios municipales; si bien  
el mismo no entrará en vigor hasta  
que así se determine expresamente  
por el Ayuntamiento Pleno, una  
vez las disponibilidades económicas  
presupuestarias lo permitan; mandándose  
que se dirija escrito a todos los Médicos  
con ejercicio en la localidad, así como  
a Matronas y Practicantes, acompañando  
una copia de las bases que quedan aproba-  
das, dándoles un plazo de ocho días para  
que manifiesten por escrito si están con-  
formes en ser incluidos en las listas de  
médicos de cabecera o en el cuadro de espe-  
cialistas indicando que especialidad han  
de desempeñar o si lo desean en ambas,  
señalando el domicilio donde han de  
prestar las consultas y hora de las mismas  
tanto para el servicio interno municipal  
como para el de los Ayuntamientos que  
se suscriban en el mismo, advirtiéndoles  
que a su debido tiempo se les indi-  
cará día en que empiece el servicio y  
que se les hará trimestralmente rela-  
ción de altas y bajas de Castilla inscrita  
a cada uno. Seguidamente el Sr. Alcalde  
da igualmente cuenta de las bases que  
asimismo ha elaborado para las pres-  
taciones del servicio de especialistas y las  
instalaciones quirúrgicas y hospitalarias  
del Hospital Municipal a los Ayunta-  
mientos limítrofes que deseen contestar



estos servicios para sus empleados, bases  
 que copiadas literalmente dicen: El Ayun-  
 tamiento de Valdepeñas al aprobar las  
 bases para implantación del Servicio  
 Médico Farmacéutico Municipal, ofrece  
 el servicio de Especialistas y la instala-  
 ción quirúrgica y hospitalaria del  
 Hospital Municipal a los Ayuntamien-  
 tos limítrofes que deseen concertar estos  
 servicios para sus empleados (bases  
 que copiadas literalmente dicen) digo  
 los servicios con las bases siguientes:  
 Base primera: Este servicio dará de-  
 recho a los funcionarios municipales  
 de los Ayuntamientos adscritos. Primer  
 Antecedenencia a los funcionarios en activo y  
 beneficiarios de los mismos (cónyuge, as-  
 cendientes y descendientes, menores de  
 dieciocho años o incapacitados per-  
 manentemente para el trabajo que con-  
 vivan y dependan económicamente del  
 mismo). Funcionarios pasivos excedentes  
 forzosos personalmente sin beneficiarios.  
 Segundo - Consulta en el domicilio de es-  
 pecialista diariamente y a las horas ha-  
 bituales, por todos los médicos especialis-  
 tas del Cuadro de Especialidades Médicas  
 y Médica Quirúrgica que según se  
 se detallan y que cada titular elegirá  
 libremente al inscribirse. Tercero: Resi-  
 dencia sanatoria en el Hospital Muni-  
 cipal en las salas individuales que  
 para este servicio se tienen instaladas  
 en el mismo. Cuarto. - Curas

intervenciones etc que en los Servicios Municipales del Hospital tiene establecidos el Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas. Se le conceden a los beneficiarios todos los derechos desde el momento de puesta en vigor del convenio (por plazo de un año, no pudiendo rescindirse (previo aviso con tres meses de antelación y considerándose prorrogado por un año más tácitamente si no hay aviso escrito en contra. A estos funcionarios concertados se les daría el servicio siguiente: Servicio de especialista: Cirugía, Aparato digestivo, Ginecología, Oftalmología, Pediatría, Otorrinolaringología, Pulmón y Corazón, Dermatología, Análisis Clínicos, Odontología y estancia interna en el Hospital en las Salas de Preferencia habilitadas para el servicio, sin incluirse consumo alguno de medicamentos y si únicamente el material y efectos de cura que se precisen en las intervenciones quirúrgicas y curas. Base segunda: La medicación que se precisare correrá a cargo de los Ayuntamientos respectivos (mediante si así lo prefieren los mismos para los casos de hospitalización, facilitar este servicio los medicamentos que se prescriban pasando el cargo correspondiente al Ayuntamiento para su abono. Base tercera: El cuadro de especialistas se enviará a los Ayuntamientos para que al inventarse elijan de cada especialidad el Médico que estimen conveniente. Señalándose el Hospital como único Establecimiento quirúrgico del servicio, si alguno beneficiario al precisar intervención quirúrgica, el Cirujano elegido no fuese

utilizar los servicios municipales, los gastos de estancia al hospitalarse en otro establecimiento no serán de cuenta de este servicio sino del interesado, sin derecho a indemnización alguna. - Base cuarta - en el servicio de Rayos X, caso de ser precisa radiografía, deberá abonar el interesado el importe de la placa (veinticinco pesetas). Base quinta - Para ser atendido por los médicos especialistas en sus consultas, será preciso que los beneficiarios presenten la cartilla y el pase en impresos especiales, que se facilitará a los Ayuntamientos adscritos, firmados por un Médico de su localidad, dirigido al Especialista correspondiente. - Base sexta - Los pueblos cuyo Ayuntamiento desee adherirse al Grupo de Especialistas del Servicio Médico Farmacéutico Municipal de Valdepeñas comunicarán a este Ayuntamiento el acuerdo de la Corporación de incluirse comprometiéndose a abonar al servicio de Valdepeñas, veinte pesetas por cartilla y mes, por mensualidad de beneficiarios. Acompañarán una certificación del Secretario de la Corporación visada por el Sr. Alcalde, en la que conste nombre del funcionario, edad, cargo que desempeña y beneficiarios, con las fechas de nacimiento de cada uno para que por este servicio le sea extendida la tarjeta correspondiente, que deberá ser firmada por el Alcalde respectivo, para que pueda ejercitar los derechos que le correspondan.

dan - Base segunda - A los Médicos Especialistas que presten el servicio, se les abonarán los siguientes tantos por ciento de las veinte pesetas que el Ayuntamiento cobrará de cuota mensual: Cirugía, ocho por ciento; Fisiología, cinco por ciento; Oftalmología, cinco por ciento; Pediatría y Ginecología, cinco por ciento; Otorrinolaringología, cinco por ciento; Liel y venereos cinco por ciento; Pulmón y Corazón, cinco por ciento; Aparato digestivo, cinco por ciento; Odontología (sin prótesis) cuatro por ciento; Ayudante quirúrgico, cuatro por ciento; Práctico del Hospital, tres por ciento; Matróna, tres por ciento; Auxiliares Clínicos (incluido el material) seis por ciento; Rangos X con aparato, cuatro por ciento; Personal del Hospital, tres por ciento; Hospital Municipal, treinta por ciento.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, después de un detenido estudio de esta base acuerda tratarla en aprobación y ofrecer al servicio de especialistas y las instalaciones quirúrgicas y hospitalarias del Hospital Municipal a los Ayuntamientos limítrofes por si les interesara contratar para sus empleados estos servicios.

Seguidamente, el Sr. Secretario da cuenta de las Plantillas de Personal que han sido confeccionadas en este Ayuntamiento en armonía con las Circulares que se han venido publicando por la Superioridad: Estas Plantillas en Anéxos, son las siguientes:

Establecimiento Personal en treinta de Ju-  
 nio de mil novecientos cincuenta y  
dos. Un Secretario; un Subsecretario; un  
 depositario; un Oficial Mayor; dos Jefes de  
 Negociado de Primera; dos Jefes de Negociado  
 de Segunda; dos Jefes de Negociado de Tercera;  
 Cuatro Oficiales Primeros; cinco Oficiales Segun-  
 dos; cuatro Auxiliares; un Inspector de la  
 Guardia; un Inspector Segundo de la misma  
 un Jefe; cuatro Cabos; tres Guardias  
 de Primera; veintiocho Guardias de Segunda;  
 dos Ordenanzas de la Guardia; un  
 Encargado del Mercado; un Auxiliar  
 del Mercado; un vigilante del mismo  
 dos mozos del Mercado; un Consejero del  
 Matadero; un Encargado de la limpie-  
 ra; un Intendente de Arbitrios; dos Investi-  
 gadores de Arbitrios; un Encargado de la  
 Pasajera; nueve dependientes de Arbitrios; un  
 Portero de Apuntamiento; cuatro Alguaciles  
 un electricista; un relojero; un Encargado  
 de la Centralilla; una encargada de la lim-  
 pieza; un barrudero Calle; un barrudero  
 Calle; tres barruderos Calle; un Portero Casa  
 Juzgados; un Sepulturero Jefe; un Sepulture-  
 ro; un sepulturero; doce barruderos Es-  
 cuela; un Guarda Jardineros Parque; un jar-  
 dinero del mismo; tres Guardas de Paraiso; un  
 Guarda J. Pequeños; un Director Banda  
 Musical; un aparejador; un Encargado Obras  
 un mecánico; un Carpintero; una biblioteca-  
 ria; cinco Maestros Municipales; un Maestro  
 auxiliar; una Inspectora de Orden y Clase;  
 un Practicante Cirujia; un Enfermero Hospital

Una enfermera Hospital; Un enfermero Hospital; Un Porter  
Carra Socorro y dos Encargadas Limpiezas  
Ciudadillo C) Plantilla Ideal: Un  
Secretario; Un Intendente; Un depositario;  
Un Oficial Mayor; Dos Jefaturas de Negociado  
Cuatro Plazas de Oficiales; Once plazas de  
Auxiliares; Un Intendente de Arbitrios con  
categoría de Sub. Jefe de Negociado; Un  
Director de la Banda de Música; Un Apa-  
rejador; Un Practicante; Una Bibliotecaria.  
Un Sub. Oficial Primer Jefe de la Guardia  
Municipal; Un Sargento Primero, Segundo Jefe;  
Un Sargento; Cuatro Cabos; Treinta y seis  
Guardias; Dos Investigadores de Arbitrios; Un  
Jefe del Mercado; Diez dependientes de  
Arbitrios; Un Auxiliar del Jefe del Mercado;  
Un Vigilante nocturno del Mercado; Un Encar-  
gado de Obras; Un Jefe de Sepulcros; Un  
Jardinero del Parque; Un Jardinero de Paseos;  
Un Porter de la Casa Consistorial; Cuatro Equi-  
vales; Una Encargada de la Centralilla; Un  
Porter de la Casa de Socorro; Un Porter  
de la Casa Juegado; Dos Ordenanzas de la  
Delegación de Policía; Un Conserje del  
Matadero; dos banqueros de calles y dos  
sepulcros: Ciudadillo D) Plantilla  
efectiva de cargos dependientes de  
los Cuerpos Nacionales de Admini-  
stración Local: Una Secretaria de cuarta  
clase: Una Intendencia de tercera clase  
y una Dirección de Banda de Música  
de tercera clase. Ciudadillo E) Plan-  
tilla de Transición: Una Oficiala

Mayor; Dos Jefatura de Negociados,  
 Jefatura de Negociado; Tres Jefaturas  
 del Negociado; cuatro Plazas de Oficiales,  
 cuatro Plazas de Oficiales; cuatro plazas  
 de Auxiliares; Una Intervencion de Arbitrio  
 con categoria de Sub-Jefe de Negociado  
 Un aparejador; Un Practicante del  
 Hospital Municipal; cinco Maestros Mu-  
 nicipales; Una Bibliotecaria; Un Sub-  
 Oficial Primer Jefe de la Guardia Mu-  
 nicipal; Un Sargento Tronero, segundo  
 Jefe; Un Sargento; Cuatro Cabos; frenta  
 y seis plazas de Guardia; Dos Investigadores  
 de Arbitrio; Un Jefe del Mercado; Un  
 Auxiliar del Jefe del Mercado; Un vigi-  
 lante nocturno del Mercado; Un mozo  
 del Mercado; diez dependientes de Arbitrio  
 Un vigilante de niñas en Escuelas; Un En-  
 cargado de Obras; Un Jefe de Abul-  
 tureros; Un Jardinero del Panteon; Un  
 mecánico; Un Portero de la Casa Consi-  
 torial; Cuatro Alguaciles de la misma  
 Un Portero de la Casa Juegado; Un Conse-  
 je del Matadero; Dos Ordenanzas de la  
 Delegacion de Policia; Dos sebutureros  
 Dos barrederos de calles; Dos Encargados  
 de limpieza; Una Encargada de la  
 Centralilla y Un Portero de la Casa de So-  
 corno. Resultas de personal anterior  
al primero de Julio de mil nove-  
cientos cincuenta y dos. Un relojero  
 Una Encargada limpieza Casa Casa Con-  
 sistorial y una Encargada limpieza  
 del Matadero - El Ayuntamiento Nuevo

visto el informe favorable a la aprobación de esta Plantilla, emitido por la Comisión Permanente Municipal con fecha treinta de Abril último acuerda por unanimidad prestar a las mismas su aprobación definitiva y manda que se deducan las oportunas copias y se remitan al Jefe de la Sección Provincial de Administración local para su informe y curso correspondiente.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia número treinta de fecha once de Marzo anterior se publicó el edicto expedido con fecha 1.º de igual mes, exponiendo al público durante el plazo reglamentario, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de ceder viviendas protegidas para obreros en Taldepeñal; sin que durante este plazo se haya formulado reclamación alguna. La Corporación teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso expresado plazo y que no se ha formulado reclamación dentro del mismo, acuerda por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos seiscientos setenta y seiscientos setenta y uno de la vigente Ley Municipal aprobar el Presupuesto de referencia y que se exponga al Público con sus anexos por quince días, durante los cuales podrán



los interesados a que hace referencia el artículo seiscientos cincuenta y seis y por las causas relacionadas en el número tres del artículo seiscientos sesenta y nueve ambos de la propia Ley presentar reclamaciones a la Corporación para que esta las curse al Ministerio de Hacienda según correspondiera.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia número treinta de fecha once de marzo anterior se publicó el edicto expedido con fecha siete de igual mes exponiendo al público, durante el plazo reclamatorio, el proyecto de Presupuesto extraordinario formulado por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de frenta viviendas para maestros y funcionarios Municipales; sin que durante este plazo de traza formulado reclamación alguna. La Corporación teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo y que no se ha formulado reclamación dentro del mismo; acuerda por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos seiscientos setenta y seiscientos setenta y uno de la vigente Ley Municipal aprobar el Presupuesto de referencia y que se exponga al público con sus anexos por quince días durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo seiscientos cincuenta y seis y por las causas

relacionadas en el número tres del artículo seiscientos sesenta y nueve antes de la propia ley, presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las cure al Ministro o Delegado de Hacienda según corresponda.

no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinticuatro horas dos minutos el Sr. presidente dio por terminado el acto, del que se extiende la presente de todo lo cual como Secretario

Es F. L. G.

Pachón

~~alcalde~~  
G. Blanes

~~secretario~~

Juan de la Cruz

Gerardo

Carretero

Alarcón

Carlos Jurado

Carretero

Mejía Cruz

La Alilla

Mejía Jurado

Sesión extraordinaria del  
Ayuntamiento Pleno ce-  
lebrada el día 13 de Mayo  
del año 1953. -

— Presidente —

D. Guillermo Santamaría Merlo

— Terrientes de Alcalde —

D. José Castillo Gigante

D. Rafael Galán López de Lerma

D. Germán Barchino Ortega

— Concejales —

D. Gerardo Sánchez Gómez

D. Pablo García López-Tello

D. José Luis Megía Merlo

D. Carlos Merlo López de Lerma

D. Antonio Cornejo G.º Rabadán

D. Luis Megía Cruz

D. José M.º Cornejo Tejedo

— Interventor —

D. José Padrón Hernández

— Secretario —

D. Jesús García Montero, interino

En la Ciudad de  
Valdepeñas siendo las  
trece horas del día  
trece de Mayo de mil  
novecientos cincuenta y  
tres, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde, D. Gui-  
llermo Santamaría Mer-  
lo, asistido de mi el Se-  
cretario interino D. Jesús  
García Montero y del Sr.  
Interventor de Fondos D. José  
Padrón Hernández, se  
reunieron en el Salón de  
sesiones de esta Casa Ca-  
pitular los señores de  
Alcalde D. José Castillo  
Gigante, D. Rafael Galán  
López de Lerma y D. Germán  
Barchino Ortega y los  
Concejales D. Gerardo Sánchez  
Gómez, D. Pablo García  
López Tello, D. José Luis  
Megía Merlo, D. Carlos Merlo López de  
Lerma, D. Antonio Cornejo G.º Rabadán, D.º  
Luis Megía Cruz y D.º José M.º Cornejo Tejedo, a  
fin de celebrar la sesión extraordinaria de  
Pleno para la que previamente han sido  
convocados y en ella tratar del asunto  
que a continuación se dirá. -

Abierta la sesión por el Sr. Presidente  
fo el secretario de orden del mismo pro-  
cedi a dar lectura del acta de la sesión

anteriores la que por unanimidad es apro-  
bada -

Dada cuenta del expediente de  
cuentas municipales correspondientes  
al ejercicio del año mil novecientos  
cinchenta y dos comprensivo aquel de  
la cuenta de presupuestos y de la cuenta  
de propiedades o administracion del  
patrimonio del Municipio en cuya  
diligencia consta el dictamen favorable  
de la Comision correspondiente y certi-  
ficacion de no haberse interpuesto recla-  
macion de ningun genero -

Iguualmente se acompaña a dicho  
expediente a tenor de lo prescrito  
en la regla setenta y cinco del vigente Re-  
glamento de Haciendas Locales, la liqui-  
dacion del Presupuesto Ordinario del  
ejercicio de referencia -

Considerando que, con arreglo al  
artículo ciento veintinueve g) de la Ley  
Municipal y el artículo setecientos se-  
tenta y cuatro de la misma, compete al  
Ayuntamiento la aprobacion definitiva  
de la cuenta del Patrimonio y la pro-  
visional en la del Presupuesto.

Considerando que no observándose  
defectos sustanciales ni formales en la redac-  
cion de dichas cuentas ni habiéndose  
formulado observaciones ni reparos en el  
periodo de exposicion, se está en el caso  
de elevar a acuerdo el dictamen correspon-  
diente y por unanimidad se acordó: Apro-  
bar las cuentas municipales del ejercicio

de mil novecientos cincuenta y dos, sin reparos ni responsabilidades, expresionalmente la de presupuestos y definitivamente la de administración del patrimonio debiendo aquella ser elevada en su día al organismo oficial correspondiente y archivada esta última quedando fijadas en las propias cifras aunque aparecen redactadas y que son mínimas aceptadas por la Comisión a saber: Resurten - Cargo, cuatro millones doscientos ochos mil ciento veinticinco pesetas con tres centimos; Datas cuatro millones doscientos diez mil ochocientos ochos pesetas con noventa y cinco centimos - Existencia - mil trescientas dieciséis pesetas con ocho centimos.

El Sr. Alcalde manifiesta que para poder otorgar la correspondiente escritura pública de adquisición de los solares existentes en la calle de Balbuena, esquina a los Cañada debido a la participación que en ello presta D. Pio Jover Jover por venta que hizo el mismo para el finenciar a D. Andrés Tega Sanchez, se propone reformar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión del día veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, en el sentido de que se entienda como actual o actualizador de tal participación al referido D. Andrés Tega Sanchez por la misma forma que expresa el acuerdo a reformar.

La Corporacion por unanimidad acuerda introducir expresada reforma en aquel acuerdo y faculte al Sr. Alcalde D. Guillermo Santamaría Merlo para que en representacion del Ayuntamiento comparezca a otorgar la correspondiente escritura publica de compra-venta.

Y no habiendo utas asuntos de que tratar y siendo las catorce horas, el Sr. Presidente dio por terminado el acto de todo lo cual como secretario: Certifico.

*[Signature]*  
G. Sanchez

*[Signature]*  
Gerardo Sanchez

Comajo Zejedo

Alonso B. de Lerma

José B. de Lerma

*[Signature]*  
Alonso B. de Lerma

José B. de Lerma

Sesión extraordinaria  
 celebrada por el Ayun-  
 tamiento Pleno el día  
 15 de Junio del año  
 1953. -

— Presidente —

D. Guillermo Santamaría Merlo

— Tenientes de Alcalde —

D. Aurelio García Patón

D. Rafael Galán López de Herma

D. German Barchino Ortega

— Concejales —

D. Gerardo Sánchez Gómez

D. José María Cornejo Tejedo

D. Juan de Ulata Rodríguez Delgado

D. Sebastián Rodero Ruiz

D. José Luis Ulegia Merlo

D. Pablo García López Tello

— Interventor —

D. José Padrón Hernández

— Secretario —

D. Jesús García Montero, interino.

En la Ciudad de  
 Paldepeñal siendo las veintitres  
 horas del día quince de junio  
 del año mil novecientos cincuen-  
 ta y tres bajo la Presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Guillermo  
 Santamaría y Merlo, asistido  
 de mi el secretario interino  
 del Ayuntamiento: D. Jesús  
 García Montero y del Sr. In-  
 terventor de Fondos D.  
 José Padrón Hernández, se  
 reunieron en el Salón de  
 Sesiones de esta Casa Capitu-  
 lar los señores de Alcalde  
 D. Aurelio García Patón, D.  
 Rafael Galán López de  
 Herma D. German Barchino  
 Ortega y los Concejales D.  
 Gerardo Sánchez Gómez, D.  
 José M<sup>o</sup> Cornejo Tejedo, D.  
 Juan de Ulata Rodríguez  
 Delgado, D. Sebastián Rodero

Ruiz, D. José Luis Ulegia Merlo y D. Pablo  
 García López Tello a fin de celebrar la  
 Sesión extraordinaria de Pleno para la que  
 han sido previamente convocados y en ella  
 tratar de los asuntos que figuran en el Orden  
 del día circulado para la misma.

Trinita la sesión por el Sr. Presidente  
 fo el secretario, de orden del mismo, procedi-  
 a dar lectura del acta de la anterior, lo que  
 por unanimidad y sin discusión es aprobado.

Requidamente se da lectura de una instancia que formula D. Liborio Benito Jover de este vecino en suplica de que se le conceda un préstamo de los fondos de este Pósito Municipal, por un importe de ocho mil pesetas, ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad sita en la calle del Coro de Valdeperal y señalada con el número siete de orden: La Corporación, visto el informe verbal emitido por la Comisión de Pósitos a cuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Pósito Municipal, un préstamo por la cantidad de cinco mil pesetas solamente con la garantía hipotecaria que ofrece y el interés legal del Establecimiento debiendo de reintegrarse en la forma y plazo que determina el vigente Reglamento, significando solo que en caso de que le interese obtener citados préstamos por la totalidad de su petición, ha de aumentar la garantía ofrecida.

El Sr. Alcalde hace saber al Ayuntamiento que ha recibido la visita del Superior Padre Provincial de la O. Frisitaria y le ha expuesto su deseo de que la Corporación acuerde reformar el acuerdo de cesión a la misma del edificio denominado Convento, transformando esta cesión en venta, toda vez que el pago de los respectivos impuestos del Estado en las cesiones son elevadísimos y se encuentran ante la dificultad de no poder satisfacerlos: La Corporación después de oído el parecer de todos sus miembros, acuerda



por unanimidad facultar a la Municipalidad para que haga saber al referido Concejo Provincial, que su proposición caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, llevara consigo solicitar de la Superioridad la reforma de la autorización que se tiene dada al mismo para ceder el edificio en cuestión y que en el supuesto de que se obtuviese esta reforma, al acordarse la venta habría la misma de llevarse a cabo por los trámites del artículo ciento noventa de la vigente Ley de Régimen Local, que exige la celebración de subasta pública, advirtiéndole al proponente que, caso de insistir en su solicitud, la misma ha de formularla por escrito y en debida forma, con el poder que se precise de su superior jerárquico.

El Sr. Interventor con la venia de la Presidencia da seguidamente lectura de un informe escrito por el mismo fecha ocho de los corrientes en el que después de exponer la situación precaria de los fondos municipales en los meses de Junio a Octubre de cada año, por la razón de ser en primeros y últimos de año cuando se producen los ingresos de consideración y por consiguiente, cuando no existen dificultades económicas, las que quedan siempre para aquel lapso de tiempo; enumera las atenciones de primer orden que han de cubrirse en dichos me-

Señal de dificultades económicas, muy especialmente el pago de la gratificación extraordinaria de los empleados con ocasión del día dieciocho de Julio próximo día de la Exaltación del Trabajo y como final, propone al Ayuntamiento que al amparo de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y seis de la vigente Ley de Régimen Local, acuerde concertar una operación de crédito con la Banca Privada de esta plaza, mediante la contratación de una línea de crédito por un importe de ciento cincuenta mil pesetas y vencimiento a los seis meses de su firma, al interés anual de cinco enteros cincuenta centésimas por ciento para los saldos deudores y para los acreedores el tipo de interés que el Banco tenga fijado para las cuentas corrientes a la vista. La Contratación, estudiada con detenimiento la propuesta del Sr. Interventor de fondos, acuerda por unanimidad aceptarla en toda su extensión, todo que para a ser acuerdo de este Pleno; facultándose a la Alcaldía y Presidencia D. Julián de Santamaría y Utrero para que gestione la contratación de dicha línea de crédito y, en su día, en representación del Ayuntamiento la suscriba pudiendo efectuar en garantía de la operación la recaudación de todos los arbitrios e impuestos municipales y muy especialmente la del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas. —

La Corporación por necesidades de los diferentes servicios municipales y muy especialmente por el Estadero Municipal acuerda por unanimidad adquirir de D<sup>o</sup> Saturnia Rodríguez Liguarte una parcela de terrenos de dos mil doscientos noventa metros cuadrados de extensión, lindante con el arroyo de la Tequilla por el Norte, por el Sur con el edificio del Matadero público municipal; por el lado Este con Herederos de María Josefa Santamaría y por el Occidente con Herederos de Manuel Prieto por un valor de diecisiete mil seiscientos que sería hecha efectiva con cargo al Presupuesto correspondiente del vigente Presupuesto de gastos facultados al Sr. Alcalde D. Guillermo Santamaría y Uchilo para que en representación del Ayuntamiento comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

El Sr. Presidente expone al Ayuntamiento el que a pesar de las fechas en que nos encontramos, aún no se ha solicitado la Plaza de Toros por Empréstito alguno para los festivales taurinos que se dan en Valdepeñal con ocasión de las fiestas de Agosto y para el Presupuesto de que no se solicitase en el tiempo que media, sugiere a la Corporación el que siendo estos festivales taurinos tradicionales en dichas fiestas y uno de los mayores atractivos de nuestro programa de festejos, podría acometerse por el Ayuntamiento la organización de la misma.

La Corporación por unanimidad y después de estudiada con detenimiento la sugerencia del Sr. Alcalde acuerda conceder un amplio voto de Confianza a la Comisión Municipal de Festejos para que, llegado el momento y siempre que ello no se haga por algún Empresario particular pueda organizar los espectáculos taurinos que considere oportunos con ocasión de la Feria de Agosto, bien sola o en combinación con cualquier Empresario que surja; bien entendido que en el caso de que se organice sin colaboración alguna, el presupuesto por toros, toreros y caballos no podrá exceder de la suma de ciento cincuenta mil Pesos; mandándose que se de cuenta a este Pleno de las gestiones que practique con esta ocasión, antes del día quince de Julio próximo para acordar en consecuencia.

El Sr. Alcalde hace saber que se ha reunido con los facultativos de esta Ciudad, quienes le han expuesto diferentes objeciones respecto de las Bases para la prestación de la Asistencia Médico-Farmacéutica a los funcionarios municipales, aprobadas en sesión del día ocho de Mayo anterior por este Ayuntamiento Pleno y después de estudiadas las mismas propone se reformen en el sentido siguiente: Las Bases séptima, octava y novena quedaría redactadas de la siguiente forma: Base séptima: Se señala como único Establecimiento quirúrgico para el servi-

cio, el Hospital Municipal, y por  
 tanto, el Servicio de Cirugía del dicho  
 Establecimiento llevará consigo la especia-  
 lidad de Cirugía General y Traumatolo-  
 gía - Se continuará para hospitalización en  
 dicho centro las habitaciones individuales  
 de "Preferencia" - Si algún funcionario o  
 beneficiario se hospitalizase en otro Esta-  
 blecimiento cualquiera, serán de su  
 cuenta los gastos que lleve consigo sin  
 que al Ayuntamiento pueda reclamar  
 cantidad alguna por ningún concepto.

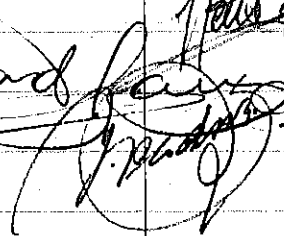
Base octava: No contando el Ayun-  
 tamiento en su servicio de Beneficen-  
 cia Municipal con cuadro médico  
 de especialistas, se invitará a todos  
 los médicos en ejercicio en esta pobla-  
 ción para que se inscriban en la lista  
 de Médicos del Servicio, indicando  
 si desean figurar como médico de  
 Medicina General (de cabecera) o como  
 especialista, especificando en este caso  
 que especialidad desean desempeñar (Pa-  
 queología, Otorrinolaringología, Dige-  
 stivo, Pulmón y Corazón, Urología, Piel  
 y Venereos, Pediatría y Ginecología,  
 Oftalmología, Radiología, Odontología  
 y análisis Clínicos) debiendo estar ac-  
 ditado como tal para ser tenido en  
 cuenta. El Ayuntamiento confecciona-  
 rá una lista de médicos inscritos  
 para medicina general (de cabecera)  
 y otra de especialistas para el servicio  
 interno municipal y otra para es-

especialistas para el servicio que el Ayuntamiento ofrece a los ayuntamientos limítrofes, indicando en estas la especialidad en que se encuentra acreditado y solicitando su inscripción, no pudiendo de acuerdo con el artículo cincuenta y dos de la Orden vigente, figurar un mismo médico en el servicio público municipal en las dos listas (Medicina General y especialistas). Base novena. - El funcionario elegirá libremente médico de cabecera de la lista que se confeccione y asimismo elegirá especialista para cada una de las especialidades que establece el servicio, de la lista que se tendrá confeccionada para cada especialidad. También podrá elegir el funcionario Practicante y Comadrón de la lista de Practicantes y Comadrones que se inscriban. También propondrá que en la Base doce en vez de las setenta y cinco pesetas anuales que se señalaban al Médico de Cabecera, sean noventa pesetas anuales por cantilla y se señale la especialidad de Urología con la asignación de ocho pesetas anuales por cantilla, señalándose al Practicante quince pesetas anuales por cantilla. El Ayuntamiento Pleno después de estudiarla con detenimiento la propuesta de la Alcaldía, a cuerda por unanimidad aprobóla en todas sus partes y por lo tanto trata a ser acuerdo de este Pleno.

Igualmente propone al

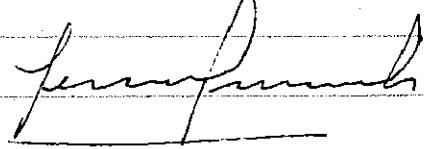
Ayuntamiento el Sr. Alcalde que a fin de anunciar las bases para la prestación de la asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios municipales y las de prestaciones del servicio de Especialistas y las instalaciones quirúrgicas y hospitalarias a los Ayuntamientos limítrofes es necesario acordar que en la base Primera de estas últimas se incluya la especialidad de Urología y en la séptima se le añada a la misma el cinco por ciento más honorarios del que la descumple, deduciéndose este tanto por ciento del que se abonará al Hospital Municipal, que quedará reducido al veinticinco por ciento. La Corporación por unanimidad acuerda conforme con lo propuesto por el Sr. Alcalde mandando se introduzcan en citadas Bases las ampliaciones y modificaciones que vienen apuntadas.

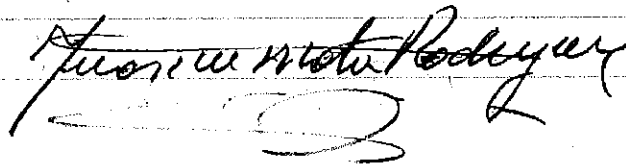
Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinticuatro horas, el Sr. Presidente dió por terminado el acto del que se extiende la presente de todo lo cual copio Secretario - Certificado -

Gerard  J. Barón

Aurelio

Sebastián Rodero





Consejo Regido

Salon de la Comuna

Pleno

Junta Municipal

Sesión extraordinaria  
 celebrada por el Ayunta-  
 miento Pleno el día 22  
 de Julio del año 1953

— Presidente —

D. Guillermo Santamaría Merlo.

— Tenientes de Alcalde —

D. José Estillo Gigante

D. Miguel Calatayud Hidalgo

D. Aurelio García Patón.

D. Rafael Galán López de Lerma

D. Germán Barchino Ortega

— Concejales —

D. Antonio Cornejo G. Rabodon.

D. Pablo García López-Fallo

D. Luis Yegor Cruz

— Interventor —

D. José Padron Hernandez

— Secretario —

D. Jesus Garcia Montero Interino

En la ciudad de Palde-  
 feñal siendo las veintitres  
 horas del día veintidos del  
 Julio de mil novecientos cin-  
 cuenta y tres; bajo la Presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D.  
 Guillermo Santamaría Merlo  
 asistido de mi el Secretario  
 de la Corporación Municipi-  
 pal D. Jesus Garcia Montero  
 Interino y del Sr. Interventor  
 de Fondos D. José Padron Her-  
 nandez se reunieron en el  
 Salon de sesiones de esta  
 Casa Capitular fo Jefe Interino  
 de Alcalde D. José Partillo  
 Jefe Interino D. Miguel Calatayud  
 Hidalgo. D. Aurelio García  
 Patón; D. Rafael Galán López  
 de Lerma y D. Germán Bar-  
 chino Ortega y los Concejales D. Antonio Cornejo

Antonio Cornejo



Señor Rabadau y D. Pablo Garcia Jover  
 Jello a fin de celebrar la sesion extra-  
 ordinaria de Pleno para la que previa-  
 mente han sido convocados y en ella  
 tratar de los diferentes asuntos que figu-  
 ran en lo Orden del Dia formulada  
 para la misma.

Abierta la sesion por el Señor  
 Presidente se le secretario de orden del  
 mismo procedi a dar lectura del  
 acta de la anterior, la que por  
 unanimidad y sin discusion es  
 aprobada.

El Pleno concurre seguidamente  
 del acuerdo de la Permanente adop-  
 tado en sesion celebrada el die  
 tres de los corrientes por el cual  
 se anuncio un concurso con motivo de  
 la Exposicion de Artes Plasticas, de tal  
 defensas, el dia de Nuestra Señora de  
 Consolacion, entre poetas de la provincia  
 concurso cuyo tema sera la exaltacion  
 del vino y en el que regiran las  
 normas que anteriormente se han  
 elaborado, de las que igualmente se  
 da cuenta; concediendose un primer  
 premio de dos mil pesetas, un  
 segundo de mil y un tercero de  
 quinientas pesetas. La Corporacion por  
 unanimidad acuerda aprobar tanto  
 el acuerdo de la Permanente cuanto  
 las normas bajo las cuales ha de  
 celebrarse dicho concurso, mandando  
 que el importe de los premios se haga

efectivos en su día con cargo al Capítulo de su ración del vigente Presupuesto de Santos.

Se da lectura seguidamente del acuerdo de la Permanente por el cual se propone a este Pleno un estudio respecto de las condiciones en que se halla con respecto a su situación administrativa en este Ayuntamiento el obrero carpintero del mismo. - El Pleno por unanimidad acuerda facultar a la Comisión propuesta para que vuelva con plena libertad el asunto cuyo estudio propone.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de los antecedentes existentes en el expediente de pavimentación de la calle del Norte en el trozo comprendido entre la calle Acera del Cristo y la de Cuberos y teniendo en cuenta que aparece justificado debidamente el que tal obra se encuentre terminada en perfectas condiciones y favorablemente informada por el Jefe Municipal respecto a su recepción; e igualmente aparece demostrado en forma el pago que su importe, ascendente a Ciento veintitres mil trescientos veintisiete Pesetas ochocientos, a su contratista D. Luis Villafranca Cavanco, por la Entidad Coruina Industrial S. A. que viene obligada en el asunto a anticipar

dicho importe con el derecho solo a reintegrarse de el en su totalidad y cinco por ciento dejando el resto como aportación voluntaria a las obras, acuerdo por unanimidad: Primero: Recibir la obra al Contratista D. Luis Villafra ca Carrasco. Segundo: Reconocer a Coronina Industrial S.A. un crédito a su favor, con cargo a los fondos de este Ayuntamiento por un importe de noventa y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco pesetas treinta y un centimos. Tercero: Comprometer este Ayuntamiento a abonarle dicha cantidad a razón de treinta mil ochocientos treinta y una pesetas setenta y siete centimos anualmente en los años mil novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis y con cargo a los respectivos Presupuestos Ordinarios de estos años y en 5.º - Que por la Comisión de Presupuestos se tenga en cuenta este reconocimiento de crédito para que en dichos Presupuestos se comprendan las respectivas partidas.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Permanente en sesión del día veintiseis de junio anterior que dice "se da cuenta de la instancia que formula D. Joaquín Mealo Ruiz, Practicante en Medicina de que se cree una plaza de Practicante en este Hospital Municipal y se le designe para la misma o

Bien se contrataron sus servicios profesionales - Igualmente se da cuenta de un modelo de contrato que se propone por el interesado a la Corporación por unanimidad acuerda aceptar en principio esta solicitud y manda que la misma pase a resolución del Ayuntamiento Pleno con informe favorable de esta Permanente en cuanto a la contratación de servicios con arreglo al contrato que se propone, excepción hecha de la condición que se establece en la cláusula cuarta de tener derecho el interesado a pagar extraordinaria como los empleados municipales." El Ayuntamiento Pleno después de la discusión que sobre el caso se suscitó, acordó por unanimidad delegar sus facultades para resolverlo el señor Alcalde y Concejal Visitador del Hospital D. Rafael Galan López de Lerma lo que podrán solicitar cuantos informes y antecedentes juzquen necesarios para el caso.

La Corporación acuerda por unanimidad aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de Fondos Municipales, de este Excmo. Ayuntamiento relativa a los gastos satisfechos con ocasión de la construcción del Molino de Viento "Gregorio Prieto" ascendente dicha cuenta a la suma de ciento cincuenta y una mil ciento noventa y tres pesetas

cuarenta y ocho centimos -

Igualmente la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de Fondos Municipales D. Francisco Salas, relativa a los ingresos y pagos efectuados con motivo de la celebración en esta Ciudad de la Primera Feria Regional del Vino de la Mancha; imputando dicha cuenta en ingresos la suma de ciento veinte mil doscientas noventa y cuatro reales con ochenta y tres centimos y en gastos la de trescientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesetas veintiocho centimos quedando un resto o diferencia a pagar por la Caja Municipal de doscientos treinta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas cuarenta y cinco centimos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad conceder una paga extraordinaria con motivo de la Jornada dieciocho de julio, fiesta de la Exaltación del Trabajo, consistente en una mensualidad de su haber al personal sanitario que presta servicios a este Ayuntamiento.

Ante los errores que se observan en el fichero de la riqueza rústica de este término el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad encargar la confección de un nuevo fichero que será fiel reflejo del fichero provincial, mandando que por la Alcaldía se disponga lo conveniente

a este momento y que, en su día, una  
vez se conozca. Su importe se abone a  
quien o quienes correspondan para lo  
cual queda facultada la Presidencia.

El Ayuntamiento Pleno des-  
pués de conocer el informe emitido  
por el Sr. Arquitecto Municipal respec-  
to de la supresión de unos escalones en  
la obra que realiza en la calle de San  
de Junio D. Genaro Llorca, acuerda  
por unanimidad internar de dicho  
funcionario técnico informe si existe  
alguna razón de orden técnico que  
dificulte la supresión de los dos esca-  
lones proyectados en citado edificio.

Se da cuenta de que ha sido  
sometido a información pública  
el proyecto de derivación de la carretera  
Madrid - Cadix a su paso por Tal-  
depuñas e igualmente se da cuenta de  
escrito que la Alcaldía tiene for-  
mulado oponiéndose a la realiza-  
ción de este proyecto, por las razones  
que en el se dicen. - El Ayuntamiento  
Pleno por unanimidad acuerda  
aprobar el escrito formulado por  
la Alcaldía y hacer suya la opo-  
sición que en el se hace a la aproba-  
ción y realización del proyecto de va-  
riante antes citado por los propios fun-  
damentos y consideraciones que se aduce  
en tal escrito.

Y no habiendo más asuntos de  
que tratar y siendo las veinticuatro

horas el Sr. Presidente dió por termi-  
nado el acto del que se extiende  
por presente de todo lo cual como  
Secretario Certifico -

~~J. Padua~~  
~~J. V. Barahona~~

~~J. V. Barahona~~

~~M. Calatayud~~

Jurelio

J. V. Barahona

~~Alfonso~~

Maria Cruz

Gallo

Sesión extraordinaria  
celebrada por el Ayunta-  
miento Pleno el día 19  
de Agosto del año 1953.

Presidente

D. Guillermo Santamaría Herlo  
Tenientes de Alcalde

D. José Castillo Gigante

D. Miguel Calatayud Hidalgo

En la Ciudad de Valdepeñas,  
a las veintitres horas, trein-  
ta minutos del día diecinueve de  
Agosto, de mil novecientos cincuen-  
ta y tres, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde Don Guillermo Santa-  
maría y Herlo, asistido de mi el  
Secretario de la Corporación Municipa-  
l, interino, Don Jesús García Horno

D: Aurelio Garcia Laton  
D: Rafael Galan Lopez de Lerma  
D: German Barchino Ortega  
**Comisarios**  
D: Luis Megia Cruz  
D: Pablo Garcia Lopez-Fello  
D: Antonio Cornejo Garcia Rabadan  
**Interventor**  
D: Adriano Alcubilla Jimenez - ~~acc~~  
**Secretario**  
D: Jesus Garcia Ruiz - interino

Tercer y octavo Interin. Acciden-  
tal de Salud, por defectar de  
permiso el titular. Don Esteva-  
no Alcubilla Jimenez se reunie-  
ron en el Salon de sesiones de esta  
Casa Basiliar los señores de  
realde don Jose Bartolome Gigan-  
te, don Miguel Calatayud Pidal-  
go, don Aurelio Garcia Laton, don  
Rafael Galan Lopez de Lerma y don  
German Barchino Ortega, y los  
representes don Luis Megia Cruz

y don Pablo Garcia Lopez-Fello y don Antonio Cornejo  
Garcia Rabadan, a fin de celebrar la sesion extraor-  
dinaria de Pleo para la que previamente han si-  
do convocados y en ella tratar de los siguientes asun-  
tos que figuran en el Orden del dia anexo para  
la misma.

Abierta la sesion por el señor Presidente, y o  
el secretario, de orden del mismo, procedi a dar lec-  
tura del acta de la sesion anterior, la que por una-  
nidad y sin discusion es aprobada.

El señor Secretario da cuenta seguidamente de  
que con fecha primero de Julio y primero de Agosto,  
respectivamente, del presente año, satisficieron com-  
pletamente sus préstamos recibidos del Posito Muni-  
cipal don Agapito, Juan y Josefa Camara delgado y  
don Jose Morales delgado, por lo que no quedándoles  
responsabilidad alguna para con el Posito procede  
dar por cancelados los respectivos préstamos. La  
Corporacion por unanimidad, oido el informe ver-  
balmente emitido por la Comision de Positos, acuer-  
da por unanimidad darse por pagada total y cumpli-  
damente de los préstamos, mas sus creces legales



que en su día hizo a los expresados señores; cancelando por consiguiente, las deudas que ponían para con el Cónsul y declarándoles libres de toda responsabilidad para con el mismo, mandándose que por el tenor de secretario se deduzca el oportuno testimonio de particular y se entregue a los interesados, a fin de que obtengan del señor Registrador de la Propiedad de este Partido, la cancelación de las hipotecas que constituyeron en garantía de tales préstamos.-

Seguidamente se da cuenta de una carta recibida del Banco de Crédito Local de España, en la que con referencia al antiguo cupón de Zecoveria que se tiene formalizado con el mismo por la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, en ejecución del decreto de doce de diciembre último, se sugiere se adopte acuerdo por este Ayuntamiento Pleno estableciendo la forma y plazo de reintegro de dicho cupón, dentro del límite señalado para ello.- Da lugar a la discusión por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reintegrar al Banco de Crédito Local de España el cupón recibido del mismo por pesetas ciento veinticinco mil, en ejecución del decreto de doce de diciembre anterior, en diez partes iguales de doce mil quinientas pesetas cada una, a entregar al Banco cada una de estas partes en los trimestres de año que median entre el presente (tercero del mil novecientos veintinueve y tres) y el último del año mil novecientos veintinueve, ambos inclusive.-

Segundo.- Autorizar al Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Hacienda para que del Presupuesto de Compensación que trimestralmente ha de recibir este Ayuntamiento, retenga expresada cantidad de doce mil quinientas pesetas por los intereses legales calculados sobre el valor total del préstamo, a razón de cuatro enteros, cincuenta centésimas por ciento, y una pequeña provisión para posi-

bles gastos de correos y timbres.-

Tercero.- Autorizar en la parte necesaria al Banco de Crédito Local de España y al Intermunícipio Señor Delegado Provincial de Vivienda, para que el primero retire trimestralmente la cantidad que se amortiza y que retendrá la Defensoría de Vivienda del referido Banco de Compraventa, y para que el segundo pueda verificar la entrega de la misma.-

El Señor Alcalde da cuenta a la Corporación de que en el año mil novecientos cincuenta, se inició un expediente de construcción de quince viviendas para obreros a través del Instituto Nacional de la Vivienda, en cuya tramitación, aprobación superior y construcción intervinieron activamente la Defensoría Provincial del Provisorio, figurando ante el Instituto Nacional de la Vivienda como autoridad constructora este Ayuntamiento; habiendo autorizado aquella autoridad al mismo para la construcción por administración del proyecto aprobado.- Las obras fueron realizadas por el Constructor Don Victor H. Apela, domiciliado en Candorval número cuatro, Madrid, debiéndose por tanto abonar a dicho fero el importe de las obras, según certificación de obra número uno, presentada y aprobada por el Instituto Nacional de la Vivienda el que por el importe de ochocientos cuarenta y tres mil, ochocientos ochenta y ocho pesetas, quince céntimos, libra citada sujeta a este Ayuntamiento.- La Corporación acuerda por unanimidad autorizar al Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y verlo para cobrar dicho libramiento, así como para que abone al constructor Don Victor H. Apela, el importe de la certificación de obra número uno.- Asimismo la Corporación acuerda por unanimidad, abonar al Instituto Nacio-

mal de la Vivienda en las anualidades correspondientes, el importe del anticipo concedido a las quince viviendas restructuradas, cobrando a los beneficiarios de las mismas las mensualidades correspondientes hasta su amortización; declarando dichas viviendas, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, exentas de arbitrios municipales durante los años que dure la amortización.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las veinticuatro horas, el Señor Presidente dió por terminado el acto, del que se levantó la presente de todo lo cual como secretario certifico.

~~Francisco~~  
Aurelio

~~J. J. Parilla~~  
G. Barahona

José de la Cruz

M. Calatayud

José Cruz

Alonso

Sesion Extraordinaria del Ayuntamiento Gleno, celebrada el dia 24 de Septiembre de 1953.-

- Alcalde-Presidente  
 Don Guillermo Santa Maria Merlo
- Venientes de Alcalde  
 Don Jose Castillo Gigante  
 Don Miguel Calatajudo Hidalgo  
 Don Aurelio Garcia Pafon  
 Don Rafael Galan Lopez de Lerma  
 Don German Parichino Ortega
- Concejales  
 Don Gerardo Sanchez Gomez  
 Don Luis Juergia Cruz  
 Don Pablo Garcia Lopez-Del-Valle  
 Don Antonio Cornejo Garcia Rabadian  
 Don Juan de Juata Robiquez Delgado
- Interinter  
 Don Jose Pashon Hernandez
- Secretario  
 Don Jesus Garcia Montero

En la Ciudad de Valdepeñas, a las veintiocho horas, treinta y cinco minutos, del dia veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santa Maria y Merlo, asistido de mi el Secretario Justorino Don Jesus Garcia Montero y del Señor Jutamento de Fondos, Don Jose Pashon Hernandez, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Capitular, dos Venientes de Alcalde Don Jose Castillo Gigante, Don Miguel Calatajudo Hidalgo, Don Aurelio Garcia Pafon, Don Rafael Galan Lopez de Lerma, y Don German Parichino Ortega, y los Concejales, Don Gerardo Sanchez Gomez, Don Luis Juergia Cruz, Don Pablo Garcia Lopez-Del-Valle, Don Antonio Cornejo Rabadian y Don Juan de Juata Robiquez Delgado, a fin de celebrar sesion extraordinaria de Pleno y en ella tratar de los asuntos que figuran en la Orden del dia simulada para la presente.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesion anterior, la que por unanimidad y sin discusion es aprobada.

Se da cuenta de la propuesta de la Comision Permanente Municipal, adoptada en sesion de la misma celebrada el dia diecisiete de los corrientes, que literalmente dice: "La Corporacion acuerda por unanimidad proponer al Pleno al solicite del Sr. Don Ministro de Agri-

cultura la instalación en Valdepeñas de una Estación Eno-  
logica para Estudios Superiores; y sugiere la idea de  
que los terrenos mederanos fueron vendidos al Ayuntamiento  
por este Ayuntamiento." El Ayuntamiento Pleno por unanimi-  
dad acuerda aceptar esta propuesta de la Permanente, que pa-  
ra ser acuerdo de Pleno; facultándose a la Alcaldía para  
que dirija la correspondiente solicitud al Organismo Su-  
perior correspondiente, por conducto del Ayuntamiento.

En el tenor Secretario se da cuenta, de que con fecha  
primero de septiembre actual ha extinguido el total impor-  
te, mas los intereses legales, el deudor al Fisco del An-  
gel Juarez de la Zafada, por el préstamo que recibió en el  
año anterior, por lo que no existiendo responsabilidad  
pudiente (de cobro) alguna, debe ser cancelado el préstamo y,  
por ende, la hipoteca que en garantía del mismo constituyó  
yó sobre una casa de su propiedad. La Corporación por  
unanimidad, acuerda darse por pagada bien y cumplidamen-  
te de este préstamo y manda se cancele tal hipoteca que  
en garantía del mismo se constituyó por el prestatario;  
facultándose al tenor Secretario para que facilite al mismo  
testimonio en relación de los particulares necesarios de-  
ducidos de la obligación hipotecaria respectiva, para con el  
mismo poder obtener la cancelación del tenor Registra-  
dor de la Propiedad de este Partido.

Se da cuenta de la instancia que formula Don Edmundo  
Baeza Puerto, de estos vecinos, en la que solicita de  
este Fisco Municipal, un préstamo de ocho mil pesetas,  
para atender al cultivo de sus fincas rústicas, ofrecien-  
do en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su  
propiedad, sita en la calle de Valbuena, de esta, señalada  
bajo el número uno de orden, presentando con su solicitud  
los documentos correspondientes. La Corporación por una-  
nidad, acuerda conceder al solicitante un préstamo  
de ocho mil pesetas, con la garantía que ofrece y al in-

terés legal del Establecimiento, por plazo de diez años, amortizable en diez anualidades.

Seguidamente se da cuenta de la instancia que formula Doña Antonia Saucha Castro, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Posito Municipal, un préstamo de dos mil quinientas pesetas, para atender al cultivo de sus fincas rústicas, ofreciendo en garantía del mismo, la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en esta Ciudad, valle de Andorra número nueve duplicado; acompañando a su solicitud los documentos correspondientes. - El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, después de oír el parecer de la Comisión de Positos, acuerda conceder a la solicitante el préstamo que pide, de dos mil quinientas pesetas, con la garantía que ofrece, al interés legal del Establecimiento y demás condiciones exigidas en el vigente Reglamento.

Seguidamente se da cuenta de la instancia que conjuntamente envían Doña María Ferris Guardia Caldeón, Don José Simón Ruiz y Don Juan Ferris Rubio Martín Calderón en la que ofrecen en venta a este Ayuntamiento las eras de su respectiva propiedad (de las Hamedas de San Juan) al precio de seis pesetas cetro. - El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aceptar en principio este ofrecimiento, supeditado a la resolución que se acuerda hacer el Ayuntamiento correspondiente respecto de si el terreno o extensión que poseen las eras ofrecidas es el necesario para la creación en él del Hogar Rural infantil; facultándose a la Alcaldía para que practique esta resolución.

Se acordó seguidamente de emitir este Ayuntamiento el juicio que le merezcan los concurrentes a esta Secretaría y acordándose entre ello el actual Secretario interino Don Jesús García Muñoz, éste se acuerda del

Selva:

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de las fichas de los solicitantes a la plaza de secretario de esta Corporación que a los fines de informe remite la Superioridad, teniendo en cuenta los méritos ó circunstancias alegadas, acuerda por unanimidad informar favorablemente las solicitudes de los que a continuación se dirán, por el orden de preferencia que igualmente se establece, dejando la Corporación de emitir informe respecto de los demás solicitantes:

- 1.º Don Jesús García Montero
- 2.º Don José María Palop Marín
- 3.º Don Juan Cabezas Pérez
- 4.º Don Sebastián Palacios Trujillo
- 5.º Don Antonio Bullón Ramírez

El Señor Alcalde parecer a la Corporación que la verdadera labor municipal es la de ir quitando obligaciones en el Presupuesto de gastos; que en este, es una partida de consideración la consignación para abono de casa-habitación a los señores Huachos y que en el grupo de casas que están próximo a realizarse para tal fin, no se resuelve completamente esta consignación, por que quedarían aún Huachos sin casa; así pues, su criterio es el de que han de constituirse uno grupo ó grupos de casas para Huachos y funcionarios municipales con categoría de oficiales; creyendo que el número de las mismas debieran de ser veintiseiete con lo que a más de quedar debidamente instalados todos los Huachos de Circunscritura Primaria, quedaría alguna de ellas sobrantes para los funcionarios municipales e incluso sobrarian algunas que podrían ofrecerse al Ilustre Señor Obispo D. Pedro de las Cidades Indulgentes, para que las habitasen, previo pago de su renta, los sacerdotes que fueran destinados a Valdepeñas y que carecieran de vivienda. - La Corporación

por unanimidad, acuerda aceptar las manifestaciones del Señor Alcalde, y en su consecuencia, encargar la redacción del correspondiente proyecto Técnico de obras al Señor Arquitecto Municipal Don José Vinas, quien ejecutará sus trabajos tomando como base el solar, de la propiedad municipal, que existe a las espaldas del actual Convento en la calle de la Virgen.

El Señor Alcalde manifiesta que el edificio del Hospital Municipal, por su estado de ruina, requiere realizar en él obras de consolidación y mejora; habiendo encargado, de acuerdo con el Sr. Delegado de Beneficencia y Sanidad, al Señor Arquitecto, visite el Establecimiento y proponga las obras a realizar. El Señor Arquitecto ha presentado el proyecto Técnico y presupuesto de las obras que considera imprescindibles para asegurar la conservación del edificio y que al mismo tiempo mejoren las instalaciones; consistiendo éstas en el afianzamiento y reconstrucción del Pabellón de mujeres; que se ha caído; ampliación y elevación del Pabellón de hombres; reconstrucción del Quirofano; construcción de un pabellón para las flechas y acondicionamiento del que actualmente ocupan para ser utilizado como ampliación a los fines del Hospital. El importe total de las obras, asciende a quinientos sesenta y dos mil setecientas pesetas con tres céntimos. Como quiera que el Ayuntamiento no dispone de numerario suficiente para acometerlas, ni puede allegar recursos de arbitrios especiales, ni recurrir a un préstamo bancario, se estima que esta obra las condiciones precisas para que por el Ayuntamiento se solicite del Ministerio de la Gobernación. Sección de obras Municipales Subvencionadas. una subvención lo mas amplia posible para efectuar estas obras tan necesarias y urgentes en el pre-



seino ejercicio; comprometiéndose al Ayuntamiento a cubrir la diferencia que hubiere entre la subvención que se conceda y el importe del presupuesto; destinando para tal fin el posible superavit que exista en la liquidación del presupuesto ordinario del corriente año y si no fuera suficiente se habilitaría del presupuesto ordinario del año venidero. - Después de un detenido estudio del proyecto y presupuesto de las obras que el señor Arquitecto presenta, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero - Aprobar el proyecto y presupuesto de obras de conservación y mejoras a realizar en el Hospital Municipal, por el importe que queda expresado.

Segundo - Solicitar del Ministerio de la Gobernación una subvención, lo mas amplia posible, para acometer las mismas.

Tercero - Comprometirse a habilitar los fondos precisos para cubrir la diferencia entre el importe de la subvención que se conceda y el coste de la obra; destinando para ello el superavit que haya de la liquidación del presupuesto ordinario del presente ejercicio, inconvencional, si fuera necesario, con la cantidad correspondiente procedente de la partida que en el próximo ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cuatro se consignará para atender a esta eventualidad; y

Cuarto - Autorizar al señor alcalde don Guillermo Lantañua y Juerlo, para que en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas presente la correspondiente solicitud y gestione lo necesario para la consecución de la subvención que se pretende.

El señor Presidente manifestó que como sabe la Corporación había sido aprobado legal y reglamentariamente el presupuesto extraordinario formado para la construcción de treinta viviendas para huertos y jornaleros, que actualmente se encuentra

en el Ministerio de Hacienda pendiente de la enpre-  
nir recaudación del mismo, en el que figura como una de  
las partidas de ingresos el importe de una operación  
de préstamo a concertar con la Caja Postal de Ahorros  
por la cifra líquida de doscientos cuarenta y una mil  
trecientos ochenta y una pesetas con ochenta y cuatro  
centimos.

Y como para realizar estas operaciones de crédi-  
to se precisa dar cumplimiento a los preceptos le-  
gales y observar las normas y requisitos reglamenta-  
rios, tras de haber recabado de la Caja Postal de Aho-  
rros el envío del proyecto de contrato y de sueter el  
mismo al informe del Sr. Gobernador, a suetra este  
asunto a la resolución de la Corporación.

Seguidamente el Señor Secretario dió lectura  
al proyecto de contrato formulado por la Caja Postal  
de Ahorros que copiado literalmente dice así:

"En Madrid a ... - Ante mi Don ... Procurador del  
Ilustrísimo Consejo de Madrid, con residencia en esta  
Capital, previa designación en turno oficial ... Compa-  
reren: De una parte el Ilustrísimo Señor Don ...  
y de otra Don ... Alcalde-Presidente del Ilustrísi-  
mo Ayuntamiento de Valdepeñas. = Intervienen: El prime-  
ro al nombre y representación de la Caja Postal de Aho-  
rros, que obtiene en virtud de acuerdo adoptado por  
el Consejo de Administración en sesión de ... y an-  
reconvención con lo dispuesto en el artículo ochenta y  
siete del Reglamento Provisional del Servicio, aprobado  
por R. D. de once de Enero de mil novecientos ...  
según certificaciones que uno a esta escritura. = El  
segundo, en nombre y representación del Ilustrísi-  
mo Ayuntamiento de esta Ciudad de Valdepeñas, como Alcalde-Presi-  
dente del mismo, expresamente facultado por el Ayunta-  
miento en pleno en sesión celebrada en ... cuya certi-

ficación, se une igualmente a esta escritura. = El Ayuntamiento de... esta autorizado para concertar este préstamo con garantía hipotecaria por resolución del Sr. Intendente de la Gobernación de fecha... unindole a esta escritura certificación de la misma, librada por el Secretario del Ayuntamiento de... = Dimeu a mi juicio la capacidad legal necesaria en la representación que obstentan para otorgar esta escritura de préstamo con garantías obligacionales e hipotecarias. = Condiciones. = Cantidad prestada, intereses, Comisión. = Primera: La Caja Postal de Ahorros se al Ayuntamiento de... un préstamo de... en metálico, que aparte de la suma destinada a la amortización, devengará al año el cuatro por ciento de interés, más el medio por ciento, también anual, en concepto de comisión, en total el cuatro, cincuenta, por ciento anual sobre las cantidades que en cargo al mismo sean entregadas; y un uno por ciento del capital escriturado en concepto de gastos de estudio y gestión. = La Comisión del uno por ciento de la cantidad escriturada deberá satisfacerse por una sola vez en el término de treinta días a contar de la fecha de la firma de la escritura. = La cantidad objeto del presente préstamo, será devengada a la... conferme el proyecto presentado por el Ayuntamiento. = Condiciones suspensivas, en cumplimiento y entrega del capital del préstamo. = Segunda, sea independiente de la condición suspensiva a que más adelante se alude, en la presente cláusula y que ha de acreditarse en cumplimiento, el capital del préstamo será entregado por la Caja Postal de Ahorros al Ayuntamiento de... o a la persona u organismo que sea definitiva quede facultado para ello, haciéndose constar mediante actas a virtud de petición suscrita por el alcalde Presidente, con la firma de razón del Jefe Terrentor y del Depositario Municipal, mediante la presente

ción de las correspondientes certificaciones de obra y de su recepción provisional, ambas aprobadas por el arquitecto Director de las mismas, con el visto bueno del señor Administrador de Correos de la localidad. - De dichas actas de entrega de cantidades a cuenta del capital prestado, bien sean potenciales o administrativas, por extenderse en este último caso por la Administración de la Caja Postal de Ahorros, se tomará la correspondiente nota en el Registro de la Propiedad, al efecto de que surta efectos contra tercero. = El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, queda facultado dirrecionalmente para revisar las certificaciones de obra y en el supuesto de desconformidad con las mismas de él parare por la resolución que sobre ello dicte el Gobernador Civil de la Provincia. = La entrega de la primera cantidad a cuenta del préstamo quedará asimismo subordinada al cumplimiento por la parte prestataria de la obligación accesorio hipotecaria, en virtud de la cual se obliga. Primeros. - A entregar a la Caja Postal de Ahorros, inscrita en el Registro de la Propiedad, la primera copia de la presente escritura. - Segundo. - Acreditar asimismo mediante certificación de la misma oficina, con respecto a la finca que se hipoteca, la inexistencia de variaciones registrales de cualquiera especie desde el día ... hasta el acto de inscripción de esta escritura. - Tercero. - Expresión del consentimiento asiente por parte de la Entidad prestataria para que sea destruída la totalidad o parte del préstamo que reste por entregar, con intervención directa de la Caja Postal de Ahorros, a la cancelación de los cargos o gravámenes que actualmente gravan a la finca o de los que por cualquier causa puedan resultar contra la misma así como a la terminación de las obras en caso de que

éstas sean suspendidas por periodo superior a seis meses, se no debere la suspension a fuerza mayor ni otros motivos ajenos a la voluntad de la entidad prestaria. Cuarto: A concuerdo que en el caso de no haber sido satisfecha la Comision establecida en la clausula primera, se deduzca la misma de la primera cantidad que haya satisfecho la Caja Postal de Ahorros a la entidad prestaria por razon de este préstamo. De provision del Capital del préstamo, anualidades, semestres. Herrera: El Ayuntamiento de ... se obliga a devolver el capital del préstamo dentro del termino de veinte años repartados en la forma señalada en los parrafos siguientes de estas mismas clausulas, mediante veinte anualidades fijas de --- pesetas, pagaderas por semestres adelantados de --- pesetas. Las expresadas veinte anualidades figuraran en el cuadro de amortizacion que debidamente testificado y firmado por ambas partes, que da lugar a esta escritura, estando cada una de ellas compuesta de la cantidad destinada a la amortizacion y la que se aplica al pago de intereses a razon del cuatro (por ciento) diez y medio por ciento, hasta tanto no tenga lugar la recepcion definitiva de las obras e durante un termino de tres años, a contar desde la fecha de esta escritura, las cantidades que a cuenta del préstamo se hubieren ido entregando, solo devengarian el cuatro y medio por ciento de interes, pagaderos por semestres adelantados sin que durante tal plazo deba satisfacer la entidad prestaria, cantidad alguna por amortizacion. Preconcurrido tres años a contar desde la fecha de esta escritura, sin que las obras hubieren terminado y recibidos definitivamente, la Caja Postal de Ahorros podria dar por rescindido el presente contrato, pudiendo exigir la devolucion del capital prestado sin

obligación alguna de entregar cantidades por razón del préstamo, salvo que prefiera optar por la periódica amortización del mismo, conforme en el párrafo siguiente se previene. = Queda luego como las obras sean recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, o en todo caso si transcurrier tres años desde la fecha de esta escritura, si la Caja no hace uso del derecho de rescisión a que se alude en el párrafo anterior, empezará a regir la tabla de amortización y cuadros de anualidades que quedan unidos a la presente escritura, reajustándose en su caso dicha tabla a fin de reducir la misma en cuanto a la parte de capital que por disminución de obras o suspensión de las mismas no hubiera quedado entregada. = La tabla de amortización que con motivo de tal reajuste establezca la Caja Postal de Ahorros, pasará a formar parte íntegramente de la presente escritura, que solo en cuanto a tal extremo se considerará novada en forma automática y en otro especial requisito de consentimiento o nueva escrituración. = Fecha, lugar y forma de pago de los semestres, e intereses de demora de ellos. = Cuarta: El pago de los semestres se verificará del uno al cinco de cada mes de los dos meses del año en que empieza a contarse el tiempo de cada semestre; debiéndose efectuar el referido pago en Madrid y en las oficinas de la Caja Postal de Ahorros y mediante metálico o billetes de curso legal. = Todo semestre no pagado, dentro de su respectivo plazo, devengará a favor de la Caja un interés de demora a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha en que debió ser satisfecho sin necesidad de requerimiento. = Requisitos exigidos = Quinta: El prestatario podrá, si lo conviniere, previo aviso a la Caja Postal con un mes de antelación, reembolsar anticipadamente todo o par-

te del capital prestado sin satisfacer cantidad alguna por vía de indemnización. = Las entregas anteriores a cuenta de la amortización del préstamo, se beneficiarán con el descuento correspondiente al tipo del cuatrimestre anual, rebajándose a tal efecto la tabla de Amortización. = Conservación de la finca que se hipoteca. = Seiseta. = La Entidad prestataria queda obligada a conservar, conservar y cuidar la edificación que se hipoteca en la presente escritura conforme a los términos del proyecto de ejecución de obras presentado por el Ayuntamiento de ..... y siempre con la mayor diligencia, comprometiéndose a poner en conocimiento de la Caja, dentro del término de un mes, todos los menoscabos que sufra el inmueble por cualquier causa o motivo le hagan disminuir de valor o pongan en duda o le priven de su derecho de propiedad. = Para el cumplimiento de esta condición, la Caja Postal de Ahorros tendrá derecho de hacer inspeccionar la finca siempre que los juicios que concurran. = También queda obligada la entidad prestataria a tener asegurado el inmueble del riesgo de incendio en las condiciones que la Caja determine, asegurándolo al propio tiempo que quedará verificarse dicho seguro a nombre de la Caja Postal de Ahorros por cuenta y riesgo de la entidad prestataria, en caso de que ella no lo tuviera realizado, la cual hace desde ahora formal cesión a la Caja Postal de Ahorros de la indemnización que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la compañía aseguradora con la cual podría la Caja practicar las gestiones necesarias. = Casos de rescisión del préstamo. = Septima. = Aunque no haya concluido el plazo de duración del préstamo, la Caja Postal de Ahorros, podrá

exigir la devolución del capital con los intereses y gastos hasta el día de la completa solvencia, en caso de faltarle a lo estipulado en cualquiera de las condiciones de la presente escritura = Gastos de este contrato. - Costa. - Su de cuenta de la Entidad prestataria los gastos de esta escritura, los de las actas de entrega del capital del prestatario, sus copias para ambas partes y la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad, así como los de cancelación de la hipoteca e impuesto de Derechos Reales, que por todo ello haya de satisfacerse a la Hacienda y cualquier contribución o impuesto que pueda pagar sobre el prestatario. También queda obligada la entidad prestataria a satisfacer a la Caja Costal, todas las costas, gastos y perjuicios a que diere lugar por falta al cumplimiento de este contrato, entendidos e incluidos en dichas costas, los honorarios y derechos del Abogado y Procurador y demás de renegos perjudiciales. = Base para el procedimiento judicial. = Arrenga. - La entidad prestataria renuncia a su propio fuero y al que pueda pertenecerle en lo sucesivo, sometiéndose expresamente a la resolución de la Jurisdicción Administrativa o Contencioso-Administrativa o bien a la de los Juzgados o Tribunales ordinarios de jurisdicción contencioso-administrativa de donde se decida la Caja Costal de Ahorros. - Se fija como domicilio de la Entidad deudora para la práctica de los requerimientos y notificaciones, la Casa Comunal en que se halla instalado el Ayuntamiento de ----- estableciéndose como precio el que los interesados tengan la finca que es hipoteca para que sirva de tipo en la subasta judicial, el de ----- = Constitución de hipoteca.



Decimo.- Además de la obligación personal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y de la responsabilidad que dicho organismo contrae con todos sus bienes, presentes y futuros, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima para la seguridad de la devolución del capital del precativo en los casos, forma y plazos convenidos, a la del pago de los intereses de tres anualidades que con arreglo al artículo ciento catorce de la ley Hipotecaria se aseguran con hipoteca en perjuicio de tercero y a la rebuena de \_\_\_\_\_ fincas que se fijan para atender a las costas, gastos y perjuicios, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ constituye hipoteca sobre la edificación que se va a construir con arreglo al proyecto presentado, según descripción que a continuación se realiza; hipoteca que se hará extensiva a cuanto determinan los artículos ciento diez y ciento once de la citada ley y además en virtud del pacto expreso, a los frutos, a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de cesarse el cumplimiento de la obligación, y a los objetos muebles ubicados permanentemente en la finca hipotecada; así como a todas las edificaciones, obras y mejoras que existen y que en adelante se realicen sobre la \_\_\_\_\_. Descripción de la finca que se hipoteca. = \_\_\_\_\_ = Finca. = \_\_\_\_\_ 11.ª En virtud de la garantía hipotecaria que por la cláusula anterior se estipula, el Ayuntamiento gravará para mayor seguridad de la devolución del precativo, sus intereses y gastos y cuanto por el sea debido, los ingresos que produzcan el recurso municipal siguiente. = El \_\_\_\_\_. El Ayuntamiento otorgará el oportuno poder a favor de la Caja Postal de Ahorros, para que esta institución perciba directamente estos cantidades, cuyo poder tendrá carácter

de irrevocable hasta que el Ayuntamiento sanee las obligaciones derivadas del presente contrato. = El recurso anteriormente reseñado adquirirá el carácter de depósito aferto al cumplimiento de las obligaciones del préstamo a que se refieren las cláusulas que anteceden; desde que el Ayuntamiento incida en el retraso del pago de cualquiera de las cantidades que por capital e intereses deba satisfacer y a tal fin el Ayuntamiento comunicará al depositario municipal el contenido íntegro de estas cláusulas, incluida la presente y las obligaciones que adquiere, bajo su expresa y personal responsabilidad de cumplirlas, reteniendo diariamente desde que los pagos por razón del préstamo queden desatendidos de las cantidades que recaudan la totalidad de las que se ingresen por el recurso especialmente citado hasta cubrir mensualmente la mayor parte de la anualidad contratada. - Hago las reservas y advertencias legales y les integroamente - - - - - Vete """"

Después de todo lo cual y tras amplia deliberación, el Excm. Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

Primero. - Ratificar el acuerdo de solitud de la Caja Postal de Ahorros etc un préstamo por veinte años, por la cantidad de doscientos ochenta y una mil trescientas ochenta y una pesetas ochenta y uno céntimos, con el fin de cubrir la parte de apartación municipal en el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, para las obras de construcción de treinta viviendas para maestros y funcionarios. -

Segundo. - Conceder su aprobación al proyecto de contrato formulado a estos efectos por la citada Caja

Postal de Ahorros, ofreciendo como garantía, no sólo la hipotecaria del solar y construcciones, sino curriederando especialmente afecto al arbitrio que grava el incremento de valor de los terrenos (Plus Valia), cuyo rendimiento medio anual puede estimarse en unas sesenta y cinco mil pesetas.

Tercero. - Que de conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, se exponga al público este acuerdo por plazo de quince días, curriéndose el oportuno Edicto al Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto. - Consultar al Señor Alcalde Sr. Guillermo San Martín y Jueco para que en nombre y representación de esta Corporación, y con arreglo a las facultades facultadas que le confieren las disposiciones vigentes, lleve a cabo cuantas gestiones sean precisas en ejecución de este acuerdo y firme los documentos pertinentes.

Igualmente el Señor Presidente manifestó, que como resulta a la Corporación, haber sido aprobado legal y reglamentariamente el Presupuesto extraordinario formado para la construcción de una vivienda protegida para obreros en Valdepenas, el que actualmente se encuentra en el Ministerio de Hacienda pendiente de la Superior Dirección; figurando entre las partidas de ingresos el importe de una operación de préstamo a concertar con la Caja Postal de Ahorros por la cifra líquida de un millón treinta y dos mil noventa y seis pesetas, noventa y nueve céntimos. = Y como para realizar esta operación de crédito se precisa dar cumplimiento a los preceptos legales y observar las normas y requisitos reglamentarios, tras del haber recabado de la Caja Postal de Ahorros el envío del proyecto de contrato y de someter el mismo a informe del Sr. Jefe de

tor, remite este asunto a la resolución de la Corporación.  
Segundamente el Señor Secretario hace constar que el proyecto de contrato formulado por la Caja Postal de Ahorros es el que termina de conocer el Ayuntamiento al adoptar el acuerdo respecto del préstamo para su parte en el Presupuesto Extraordinario para la construcción de treinta viviendas para obreros y funcionarios; proyecto que ya quedará reflejado en su integridad en el acta de esta sesión y al que se remitirá este acuerdo.

Después de todo lo cual la Corporación, tras una amplia deliberación del caso, acuerda por unanimidad:  
Primero. Ratificar el acuerdo de solicitud de la Caja Postal de Ahorros de un préstamo por veinte años de la cantidad de un millón treinta y dos mil setecientos pesetas, noventa y nueve céntimos, con destino a cubrir la parte de aportación municipal en el Presupuesto Extraordinario aprobado por esta Corporación con fecha tres de marzo último para las obras de construcción de cien viviendas para obreros protegidos.

Segundo. Conceder su aprobación al proyecto de contrato formulado a este efecto por la citada Caja Postal de Ahorros, ofreciendo como garantía no sólo la hipoteca del Solar y construcciones, sino considerando especialmente afecto al arbitrio que grava el incremento de valor de los terrenos (Plus Valía).

Tercero. Que de conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Municipios locales, se exponga al público este acuerdo por cinco de cinco días, enviándose el oportuno edicto al Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Facultar al Señor Alcalde Don Guillermo Santa Juaria y Juverlo, para que en nombre y representación de esta Corporación y con arreglo a las facultades pe-

ulteriores que se confieren las disposiciones vigentes, clere a cabo mantas gestiones sean precisas en ejecución de este acuerdo y firme los documentos pertinentes.

Quisimo el Señor Presidente manifiesta que en analogía forma va a someter a la consideración de la Corporación Municipal el expediente relativo a la petición del préstamo destinado a cubrir la parte no cubierta en ingresos por contribuciones especiales del Presupuesto Extraordinario formado para pavimentación de varias calles de esta población y que, como conocen los señores asistentes, fue aprobado por el Pleno en sesión del día diez de Abril próximo pasado, y ascendente en su totalidad a la suma de un millón trescientos ochenta mil pesetas. A continuación manifiesta que con objeto de iniciar el expediente de conversión de préstamo, se había recabado del Banco de Crédito Local de España, la remisión del proyecto de contrato tipo el objeto de someterlo a informe de la Intervención Municipal. De esa fecha primero de Septiembre dicha Entidad manifiesta en escrito que queda unido al expediente, que el referido contrato se ajustará al modelo aprobado por Orden Ministerial de Hacienda, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Manifiesta la Alcaldía a este propósito que el Señor Interventor Municipal establece en su informe que de acuerdo con las cifras del Presupuesto aprobado por la Corporación, la cantidad líquida objeto del préstamo ha de ser la de ochocientas ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas; que el plazo por el cual el préstamo debe reembersarse es el de veintitrés anualidades; que la anualidad fija de amortización supone muy aproximadamente dos sesenta mil pesetas; que teniendo en cuenta que las obras a realizar, si bien son de

enorme interés, desde luego, los puntos de vista, no han de ser en si instantáneos que produzcan aumento en los ingresos de los Presupuestos Ordinarios venideros, entendiéndose que para hacer frente al servicio de interés y amortización del préstamo de referencia, debería acordar la Corporación solicitante del Ministerio de Hacienda la pertinente autorización para el establecimiento de los recursos especiales a que se refiere el artículo quinientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen local vigente, esto es, el recargo del diez por ciento sobre las cuotas del Impuesto de la Contribución Urbana e Industrial y el recargo equivalente a la anterior sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades hasta un rendimiento igual al del expresado servicio de intereses y amortización, sin perjuicio de afectar como garantía subsidiaria todos los ingresos y recursos municipales.

Después de todo lo cual la Corporación, tras de una amplia deliberación del caso, por unanimidad acuerda:

Primero. - Ratificar el acuerdo de solicitud al Banco de Crédito local de España, de un préstamo por veinticinco años de la cantidad de ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas, con destino a cubrir la parte no cubierta por los recursos especiales en el Presupuesto Extraordinario aprobado por esta Corporación con fecha diez de Abril último para la pavimentación de varias calles de esta Ciudad, por un total importe de un millón trescientos sesenta mil pesetas.

Segundo. - acceder en aprobación al proyecto de contrato ajustado al modelo oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda y publicado en el Boletín oficial del Estado de número de Agosto de mil novecientos noventa

14 y cinco.-

Decimo. - Que el referido préstamo devenga el interés del cinco por ciento, treinta y cinco por ciento, mas la Comisión Legislativa correspondiente.-

Cuarto. - Aceptando el informe de la Intendencia Municipal acordar solemnitar de la Superioridad la reglamentaria autorización para establecer en este Municipio los recargos que autoriza el artículo quinientos ochenta y cinco de la vigente Ley de Régimen Local, sea de la décima sobre las cuotas al Tesoro de la Contribución Urbana e Industrial y del equivalente al anterior sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades, con un límite igual al del rendimiento del Servicio de intereses y amortización de este préstamo, con arreglo al modo de amortización que en su día haya de formarse; y que este rendimiento quede afecto en garantía por el préstamo que con este acuerdo se solemnita.-

Quinto. - Que de conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, se exponga al público este acuerdo por plazo de quince días, enviándose el oportuno edicto al Boletín Oficial de la Provincia.-

Sexto. - Facultar al Señor Alcalde don Guillermo Santa Juaria y Suero, para que en nombre y representación de esta Corporación y con arreglo a las facultades peculiares que le confieren las disposiciones vigentes, lleve a cabo cuantas gestiones sean precisas en ejecución de este acuerdo y firme los documentos correspondientes.-

Finalmente quedó aprobado el expediente de transferencia de crédito, iniciado y que ha sido expuesto al público sin reclamaciones.-

Seguidamente se da cuenta del expediente de suplemento de crédito que se propone por la inter-

reunión municipal para realizar en cargo al supervisor de la liquidación del ejercicio anterior y obvia a los siguientes capítulos y artículos que a continuación se dirán y en la cuenta que igualmente se indicará; insuficientemente dotados: Capítulo primero, artículo cuarto, partida ratone. Para pago de diversas facturas de farmacéuticos, por medicinas, servidas a la Casa de Socorro, Servicio Médico, etc, y contribución Plaza de Toros, noventa mil novecientos treinta y tres pesetas, ochenta y cinco céntimos. = Al mismo capítulo, artículo octavo, partida reintegro. Para pago de anuncios y suscripciones, dos mil quinientos pesetas. = Al capítulo segundo, artículo primero, partida cuarenta y siete. Para abono de honorarios Agente Ciudad Real, quinientas pesetas; y al capítulo tercero, artículo segundo, partida incurrente, conservación y reparación material de incendios, cuatrocientos tres pesetas, cuatro céntimos; en total noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis pesetas, ochenta y nueve céntimos. En dicho expediente consta que ha estado expuesto al público reglamentariamente y que no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo concedido para ello. En su consecuencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad prestar su aprobación al suplemento de crédito que se propone y manda que por la Intervención Municipal se practiquen las operaciones contables a que el mismo tiene lugar.

A continuación el Sr. Secretario da cuenta del expediente de transferencia de créditos propuesta por la Intervención Municipal, a practicar dentro del vigente Presupuesto Ordinario Municipal, por un total importe de noventa y dos mil pesetas, que están deducidas y aumentadas según el siguiente detalle:



Partidas que se rebajan: Capitulo primero, articulo tercero, partida siete, cuota al Banco Hipotecario de España, por el primer Cuartel Guardia Civil, nueve mil pesetas. Capitulo cuarto, articulo primero, partida cincuenta y dos, suministro fluido eléctrico, veintiseis mil quinientas pesetas. Al mismo capitulo, articulo cuarto, partida cincuenta y seis, Conservación y reparación del taller, siete mil quinientas pesetas. Capitulo once, articulo séptimo, partida ciento cuarenta y cuatro, acometidas al alcantarillado por cuenta de particulares, ocho mil pesetas, al mismo capitulo, articulo séptimo, partida ciento cuarenta y seis, gastos puestos en servicio red. alcantarillado, diez mil pesetas. En total suman las bajas sesenta y dos mil pesetas. Partidas que se aumentan: Al capitulo primero, articulo tercero, partida nueve. Para pago anualidad Banco de Crédito Local de España, por préstamo con el mismo diecisiete mil trescientas sesenta pesetas, siete céntimos, al mismo capitulo, articulo cuarto, partida once, para créditos remunerados, veinte mil pesetas; al capitulo primero, articulo séptimo, partida veintiseis, impuestos bienes personas jurídicas, cinco mil pesetas; al capitulo quinto, articulo segundo, partida sesenta y cuatro, Premio cobranza recaudadores, cinco mil pesetas; Al capitulo tres, articulo tercero, partida ciento cuarenta y nueve, aportación Feria del Carbón, cinco mil pesetas; y al capitulo dieciocho, articulo primero, partida ciento ochenta y siete, gastos imprenta, nueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas, noventa y tres céntimos; en total sesenta y dos mil pesetas. Resulta de dicho expediente que el mismo ha estado expuesto al público reglamentariamente y que no se han producido reclamaciones opuestas del plazo concedido para ello. En su vista, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y manda

que por la Intervención Municipal se lleven a cabo las  
operaciones señaladas a que el mismo dice lugar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo  
las veintitres horas, el señor Presidente votó por ter-  
minado el acto del que se extiende la presente, de todo  
lo cual como Secretario certifico.

*Gerardo*

*Padre*

*G. Barahona*

*J. Calatayud*

*J. Castells*

*Gerardo*

*Juan Manuel Rodríguez Salas*

*G. Lillo*

*Alonso*

*Maria Cruz*

Acta de la Sesión Extraordinaria cele-  
brada por el Ayuntamiento Pleno, el día  
19 de Noviembre de 1953. -

En la Ciudad de Valdepeñas,  
siendo las veintitres horas del  
día diecinueve de Noviembre de  
mil novecientos cincuenta y tres,  
bajo la Presidencia del señor Alcalde  
don Guillermo Santa Juana y  
Morales, asistido de mi el Secretario  
interno de la Corporación Munici-  
pal don Jesús García Monte-  
ro, y del señor Interventor de  
fondos don José Pacheco Ver-

Alcalde-Presidente

Don Guillermo Santa Juana y Morales

Señorito de Alcalde

Don José Castillo Gigante

Don Aurelio García Palón

Don German Barahona Ortega

Concejales

Don Pablo Garcia Lopez-Dello  
 Don Luis Mezga Comy  
 Don Gerardo Sanchez Gomez  
 Don Antonio Cermejo Garcia Rabadan  
 Don Jose Luis Juerga Merlo  
 Don Sebastian Rodero Ruiz  
 Don Jose Maria Cermejo Dejedó

Interventor

Don Jose Pachon Hernandez  
Secretario Interino  
 Don Jesus Garcia Montero

morales, se reunieron en el habitaculo de sesiones de esta Casa Municipal los señores de Alcalde Don Jose Castillo Gigante, Don Aurelio Garcia Galan y Don Forman Marcheno Ortega y los Concejales Don Pablo Garcia Lopez-Dello, Don Luis Mezga Comy, Don Gerardo Sanchez Gomez, Don Antonio Cermejo Garcia Rabadan, Don Jose Luis Juerga Merlo, Don Sebastian Rodero Ruiz y Don Jose Maria Cermejo Dejedó, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria para la que previamente han sido convocados y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuran en la Orden del dia circulada para la misma.

Abierta la sesion por el señor Presidente, y el secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesion anterior, la que por unanimidad y sin discusion es aprobada.

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comision Permanente Municipal en sesion del dia cinco del actual, que dice: "A propuesta del señor Presidente y con motivo de haber visitado al señor Obispo de esta Provincia, en cambio de impresiones, manifiesta a propuesta al Pleno adquirir un solar para ofrecer al Ministerio de Educacion Nacional para la edificacion del Instituto de Segunda Enseñanza y la Escuela del Trabajo." El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda conferirse se propone por la Permanente, y faculta al señor Alcalde don Guillermo Santa Maria y Merlo, para que en representacion del mismo haga formal experimento al Excmo. Sr. Ministro

de Educación Nacional de los terrenos necesarios para llevar a cabo estas edificaciones; terrenos que serán adquiridos, cuando sea oportuno, con cargo a estos fondos municipales.-

Se da lectura de la instancia que formula don Juan de la Cruz y Pérez del Arco, Jefe de la Escuela Hogar del Instituto de Segunda Enseñanza "Bernardo de Balbuena", de Valdepeñas, en la que solicita que se incluya en los próximos presupuestos la cantidad necesaria para atender al pago de la gratificación que por casa-pabitaición debe corresponderle.- La Corporación por unanimidad, teniendo en cuenta que no existe precepto legal que establezca esta gratificación ni beneficio de la solista en el cargo de maestro de la Escuela Hogar de expresado Instituto, acuerda decretar en todas sus partes esta solicitud.-

Por el Sr. Secretario, se dio cuenta de que los señores don José Municipal don Domingo Arco Sanchez y don Juan Tomás de San Romero, con fecha primero del actual han satisfecho completamente la totalidad de las obligaciones contraídas para con el Crédito a virtud de los préstamos que debos recibieron del mismo.- La Corporación, visto el informe verbal emitido por la Comisión de Crédito, acuerda por unanimidad darre por pagada bien y cumplidamente de dichos préstamos, en sus veces legales, declarando libres de toda responsabilidad a los interesados; mandando que por el Sr. Secretario se libre testimonio de los particulares respectivos, deducidos de las obligaciones hipotecarias, y se entreguen a los interesados para que obtengan con los mismos la cancelación de la hipoteca que constituyeron en garantía de los préstamos citados.-

Se da lectura de la instancia que formula Don Vicente Garcia Leonales, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Pozito municipal, un préstamo de ocho mil pesetas para el cultivo de sus fincas; ofreciendo en garantía la casa de su propiedad situada en la calle del Pozo número veintitrés, de Valdejomas. - La Corporación oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pozito, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de dicho Pozito, la cantidad en concepto de préstamo de ocho mil pesetas, asimismo, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello, al interés legal del Pozito y por plazo de diez años; debiendo reintegrarse en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Seguidamente se da lectura de otra instancia, formulada por Don Manuel Sanchez Barba, en suplica de que se le conceda, de los fondos de este Pozito municipal, un préstamo de cinco mil pesetas para el cultivo de sus fincas rústicas; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en la calle del Pozo número quince. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Pozito, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Pozito, la cantidad de cinco mil pesetas con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello, al interés legal del establecimiento y por plazo de diez años; debiendo reintegrarse en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Se da cuenta de la instancia que formula Don Joaquin Sanchez Verdejo, de estos vecinos, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Pozito Municipal y para el cultivo de sus fincas rústicas

un préstamo por la suma de diez mil pesetas, ofreciendo en garantía del mismo, la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en la calle Patida del Peral número diecisiete de Valdepeñas. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante, de los fondos de este Posito Municipal la cantidad de diez mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrece para ello, al interés legal del Establecimiento y por plazo de diez años; debiendo reintegrarse en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Seguidamente se da lectura de la instancia que formulan don Victoriano Ruiz Garcia y don Juan de la Cruz Garcia Garcia, en duplicado de que se les presta a sus prestatarios de diez mil pesetas para el cultivo de sus fincas rústicas, con fondos del Posito Municipal, ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad de ambos, situada bajo el número dieciséis de la calle de las Madrilas de Valdepeñas. - La Corporación oído el informe verbal emitido por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder a los solicitantes, indistintamente, de los fondos de este Posito Municipal la cantidad de diez mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa que ofrecen para ello, al interés legal del Establecimiento y por plazo de diez años; debiendo reintegrarse en la forma y plazos que determina el Reglamento vigente.

Y como complemento de los precedentes acuerdos, concediendo préstamos del Posito Municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad que los mismos se paguen efectivos cuando las disponibilidades económicas lo permitan y asimismo el or-

den de preferencia establecido con la presentacion de las respectivas instancias en el Registro de Entradas del Ayuntamiento.-

A propuesta del Sr. Alcalde y por los razonamientos que expone, la Corporacion acuerda por unanimidad instalar en el Excmo. D. Instituto de Agricultura para que se instale en Valdepinos una Estacion Biologica para estudios superiores.-

El Sr. Alcalde presenta seguidamente el anti-proyecto para unificacion de riuicordas protegidas en Valdepinos, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal Don Jose Arias cumpliendo el encargo que al efecto le fue conferido por acuerdo de Junta reunitiva de septiembre pasado.- El Ayuntamiento Pleno, despues de un examen detenido del anti-proyecto, acuerda en principio prestatle su aprobacion y manda que por el Sr. Intermunitor de fondos se revista in fine en el acuerdo de que manifieste si de las disponibilidades y situacion economica del Ayuntamiento es factible la realizacion de la obra y medios a que hubiere de recurrirse para ella.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y oido las veinticuatro voces, el Sr. Presidente dio por terminado el acto del que se extiende la presente, de todo lo qual como Secretario certifico.-

*[Signature]*

Aurelio

Rodriguez

J. Barahona

Jenlaute

*[Signature]*

*[Signature]*

Comun. de J. de

(Carrizosa)

Mujer con...

g<sup>a</sup> J. Pello

Mujer con...

Gerard Sander

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de Diciembre de 1953.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las dieciocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Santa Juaria y Jurado, asistido de mi el Secretario don Jesús García Montero y del Señor Jueventero don Tomás don José Pachón Hernandez, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Tenientes de Alcalde don José Castillo Gigante don Miguel Calatajuda Hidalgo, don Aurelio García Pato, don Rafael Galán López de Lerma y don Germano Barahino Ortega y los Concejales don Pablo García López de Llo, don José María Cornejo Dejedó, don Antonio Cornejo Rabadaín, don Luis Juerga Ceruz, don Sebastián Pedero Ruiz, Jueventero don José Pachón Hernandez, don José María Cornejo De-

Alcalde-Presidente

don Guillermo Santa Juaria y Jurado

Tenientes de Alcalde

don José Castillo Gigante

don Miguel Calatajuda Hidalgo

don Aurelio García Pato

don Rafael Galán López de Lerma

don Germano Barahino Ortega

Concejales

don Pablo García López de Llo

don José María Cornejo Dejedó

don Antonio Cornejo Rabadaín

don Luis Juerga Ceruz

don Sebastián Pedero Ruiz

Jueventero

don José Pachón Hernandez



Secretario Interino  
Don Jesús García Montero

Jedó, Don Antonio Casariego García  
Borlén, Don Luis Jacquin Lang y Don  
Sebastián Rodero Ruiz, a fin de cele-

brar sesión extraordinaria de Pleno y en ella tratar  
de los diferentes asuntos que acompañan la acta  
del día circulada para la misma. -

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y  
el Secretario de orden del mismo, procedió a dar lectura  
del acta de la anterior, la que por unanimidad  
y sin discusión es aprobada. -

Seguidamente se da lectura del acuerdo adopta-  
do por la Comisión Permanente Municipal en sesión del  
día cinco de noviembre anterior, por el cual se propone a  
este Pleno la compra de un solar para cederlo a las  
Bancas Apostólicas, en la calle de los Puertos, la que  
por unanimidad, acuerda aceptar esta proposi-  
ción de la Permanente y deja para en su día el fijar  
precio y forma de cesión del solar en cuestión. -

Se da lectura de la instancia que formula  
Don José Rodríguez Patón, en suplica de que se le con-  
ceda de los fondos de este Pozito Municipal, un  
préstamo de diez mil pesetas, para atender al cultivo  
de sus fincas rústicas; ofreciendo su garantía del  
mismo la hipoteca sobre los siguientes predios: Die-  
cina de labor al sitio Hertzuela i Sierra Prieta, vi-  
na su igual sitio que la anterior; otra en la Her-  
tezuela a la izquierda del carril del Boquerón, viña  
al sitio Camino del Cristo, tierra de labor en las Agu-  
zaderas y otra tierra al sitio "Cuesta de la Mujer". -

El Ayuntamiento Pleno, oído el informe que verbalmen-  
te remite la Comisión de Pozitos, acuerda por una-  
nimidad, conceder al solicitante de los fondos de este  
Pozito, un préstamo por siete mil pesetas solamen-  
te con la garantía hipotecaria que ofrece, al interés

legal del Establecimiento y por termino de diez años; debiéndole amortizar en la forma y plazos que determina el vigente Reglamento. Y bégase efectivo este préstamo, una vez cumplidas las formalidades previas, y las disponibilidades económicas del Establecimiento lo permitan.

Por el tenor Presidente se hace saber a la Corporación que en el pasado mes de Noviembre se ha acordado por don José Orieta Soler, Jefe de la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, la jubilación. - El Ayuntamiento, teniendo en cuenta los buenos servicios que le ha prestado este funcionario durante mas de treinta y ocho años, acuerda por unanimidad contribuir con la parte que le corresponda en relación con los haberes percibidos en el haber de jubilación que la Excelentísima Diputación le fije, sean cual fuere su cuantía y conceptos, que le determinen aún en la parte que se considere variable.

La Corporación acuerda por unanimidad colaborar en cuanto sea preciso y necesario para que pueda llegar a la realidad la instalación en esta Ciudad de una Emisora del Frente de Juventudes.

El Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Bases que reforma y regula las Haciendas Locales, acuerda por unanimidad establecer para el año próximo de mil novecientos veintenta y cuatro, los siguientes recargos y arbitrios:

Recargo del veinticinco por ciento sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio en este término.

Establecer el nuevo arbitrio de diecisiete enteros, veinte centésimas por ciento, sobre la riqueza imponible por contribución urbana en este término muni-

cipal-

Establecer igualmente, el nuevo arbitrio de ocho centos por ciento sobre la riqueza imponible por industria en este término municipal-

Establecer el recurso de participar del diez por ciento en la recaudación que por el arbitrio sobre la riqueza provincial obtenga la Excelentísima Diputación en este término-

Establecer asimismo el recurso de participar del cinco por ciento en el arbitrio que sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, existentes en este término, se incluídas en la contribución Industrial y de Comercio, obtenga la Diputación Provincial-

Seguidamente se da lectura de una propuesta de la Alcaldía-Preidencia en virtud de la cual sigue el que por este Ayuntamiento y con el fin de propagar el nombre de Valdepeñas, y estimular en lo posible el consumo de sus vinos, abriendo nuevos mercados u orientaciones en el mismo, se consignen en sus Presupuestos Ordinarios una cantidad no inferior a ochenta mil pesetas, para destinar a propaganda del nombre genérico "Vino de Valdepeñas", mostrando-se con esta consignación, presente en el problema que todo vinodano de Valdepeñas cuenta por ser la única y principal riqueza del término y a la que es preciso defender; propiciándose igualmente que, para nutrir en tanto esta consignación, se refuerce los arbitrios de Haros y Consumos de sidras, etc., y el de bebidas espirituosas y alcoholes, en cuanto se desieren al vino introducidos en la población; fijándose un tipo de gravamen de treinta centimos en arroba, (diez centimos en la primera y veinte centimos en la segunda); destinando esta total recaudación o sobre-pri-

ma e cubrir las necesidades de publicidad que se de-  
jan apuntadas; abundándose por el proponente en el senti-  
do de que cipa la recaudación en el año próximo, por  
este medio, en unas ochenta mil pesetas, pero que si  
en fines de ejercicio arrojase mayor cantidad, se  
admentaría la consignación del próximo ejercicio  
hasta llegar a la mayor suma recaudada. - Se pro-  
pone igualmente la inversión mediante una comi-  
sion que se titularia "Comision de propaganda del  
nombre generico y del comercio del vino de Valdepe-  
nas" que podria constituirse con dos Concejales de  
este Excelentisimo Ayuntamiento, presididos por su  
Alcalde o su Delegado, y como colaboradores, aso-  
rados un miembro del Sindicato de la Vid y otro de la  
Hermandad de Labradores, con reconocido conoci-  
miento del comercio vinicola y condiciones viticolas; de-  
jando la eleccion de todos como facultad libre del  
Ayuntamiento. - Y despues de fijar el proponente la  
sumacion que desarrollaria secretamente la Comision,  
termina su propuesta con la advertencia de que el  
Ayuntamiento no podria hacer transferencias de  
predios en la que se comprenda la consignacion  
de referencia; excepcion hecha de casos de extrema  
necesidad y previa aprobacion de la Comision de Pro-  
paganda y en cuanto a transferir de esta consigna-  
cion se refiere y en cuanto a aumentarla, previa  
acuerdo del Ayuntamiento a virtud de peticion ple-  
namente justificada por parte de la Comision. -  
El Ayuntamiento Pleno despues de su estudio minu-  
cioso de la propuesta de referencia, acuerda por una-  
nidad aceptarla en todas sus partes y manda  
que se abra la misma en su dia, cuando se discuti-  
van los Presupuestos del año venidero, al objeto de  
que se introduzca en ellos la consignacion de ochenta

ta mil pesetas a los fines indicados.

y habiéndose mas asuntos de que tratar y sien-  
do las veinticuatro horas, dos minutos, el fecha Presi-  
dente dió por terminado el acto del que se celebra  
la presente, de todo lo cual como Secretario certifico.

~~J. R. ...~~  
J. R. ...

J. Barahona Ferrnfont

G. ...  
República

M. Calatayud

Sandoval y ...

Alcorro

Correos ...

Señor ...

... ..

... ..

Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de Diciembre del año 1953. -

- Alcalde-Presidente -

Don Guillermo Santa Juaria Merlo

- Demarcados de Alcalde -

Don José Castillo Gigante

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Aurelio Garcia Paton

Don Rafael Galán Lopez de Lerma

Don Germain Parohino Ortega

- Concejales -

Don Pablo Garcia Lopez-Fello

Don José Juaria Caruejo Dejido

Don Antonio Caruejo Garcia Rabadañ

Don Luis Muegia Leruz

Don Sebastian Rodero Ruing

- Interventor -

Don José Pachón Hernandez

- Secretario -

Don Jesús Garcia Montero

En la ciudad de Valdepeñas, siendo las dieciocho horas del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la Presidencia del señor alcalde Don Guillermo Santa Juaria y Merlo, asistido de mi el secretario interino de la Corporación Don Jesús Garcia Montero, y del señor Interventor de fondos Don José Pachón Hernandez, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, los señores de Alcalde Don José Castillo Gigante, Don Miguel Calatayud Hidalgo, Don Aurelio Garcia Paton, Don Rafael Galán Lopez de Lerma y Don Germain Parohino Ortega y los Concejales Don Pablo Garcia Lopez-Fello, Don José Juaria Caruejo Dejido, Don Antonio Caruejo Garcia Rabadañ, Don Luis Muegia Leruz, y Don Sebastian

Rodero Ruing, a fin de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que previamente han sido convocados y en ella tratar de los asuntos que figuran en la correspondiente Orden del Día. -

Abierta la sesión por el señor Presidente, y el secretario de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior la que por unanimidad y sin discusión es aprobada. -

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta que en fecha próxima expira el plazo de seis meses que se estipuló para la amortización de la póliza de crédito que

no tiene sujeta en el mes de julio del año actual, con el Banco Hispano Americano, - Sucursal de Valdepeñas - por pesetas ciento cincuenta mil; y que la recaudación obtenida en el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, no ha sido regular para atender debidamente a esta necesidad; se acuerda por unanimidad solicitar de dicha entidad conceda una prórroga del suministro por tres meses más; facultándose a la Alcaldía para que haga la correspondiente solicitud y suscriba en nombre del Ayuntamiento cuantos documentos fueren necesarios para formalizar la prórroga que se solicita, caso de obtenerla.

La Corporación, teniendo conocimiento de que en el próximo ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, la Hermandad local Sindical se ha de dedicar a la reparación y conservación de los caminos de este término, en el deseo de colaborar con la misma en cuanto sea posible y conveniente, se acuerda por unanimidad ceder durante dicho ejercicio a expresada Hermandad los derechos que posee el Ayuntamiento con respecto a la obligación de transporte por parte de los propietarios de carruajes para recibir piedra en las obras de reparaciones de caminos y otras; facultándose para que en nombre del mismo fija las prestaciones de transporte de piedra que se precisaren en estas reparaciones durante el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Tenor Alcalde hace valer que correspondía en este orden tratar de la aprobación de las Ordenanzas de exacciones que han de regir en este municipio en el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Corporación, después de un detenido estudio de la ley de tres de Diciembre de este año, modificativa de la de Bases de Régimen local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y disposiciones posteriores, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Mantener la vigencia para el ejercicio del auto mil no-  
vecientos cincuenta y cuatro de las Ordenanzas fiscales  
que a continuación se expresan, sin mas modificacio-  
nes que las indispensables para su acoplamiento a  
la última reforma adoptada en materia de hacienda  
locales y las de subsanación de errores de buen  
sentido o interpretacion en sus párrafos: = Número  
primero.- Para el cobro de los derechos por arriendo de la  
Plaza de Gatos. = Número dos.- Para el reintegro del importe  
de las avanzadas al alcantarillado, cuando se efectúe  
el liquidamiento por cuenta de los particulares. = Número  
tercero.- Para la prestación obligatoria de transporte de  
piecha para el arreglo de calles y caminos. = Número  
cuatro.- Para la exacción y cobranza del arbitrio con  
fin no fiscal sobre el seguro de deconico de ganados. =  
Número cinco.- Para la exacción del arbitrio con fin  
no fiscal, sobre las fincas urbanas en estado ruinoso  
y sobre las que tengan la fachada sin cubrir ni  
pintar. = Número seis.- Para la exacción y cobranza de  
la contribución especial por mejora y entretenimien-  
to de los servicios de extinción de incendios. = Número  
siete.- Para la exacción y cobranza de la contribu-  
ción especial por reparaciones y renovación de avera-  
do. = Número diez.- Para la exacción y cobranza del ar-  
bitrio sobre reconocimiento cautelar de reses, carnes,  
pescados y en general, toda clase de mantenimientos  
destinados al consumo público. = Número quince.- Pa-  
ra la exacción y cobranza de los derechos por con-  
sumo obligatorio de carnes. = Número dieciséis.- Pa-  
ra la exacción y cobranza de los derechos y tasas por  
vigilancia especial de establecimientos y espectáculo.  
Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por  
expedición de certificaciones. = Número diecisiete.- Para la  
exacción y cobranza de los derechos y tasas por conce-



sita de licencias para apertura de establecimiento. = Número diecinueve. - Para la exacción y cobranza de los derechos por el servicio de alcantarillado público y vigilancia especial de alcantarillas particulares. = Número veintuno. - Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por la utilización del servicio de extracción de guacuchos. = Número veintidos. - Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por el servicio de desarrollo y en general, del padrón municipal. = Número veintitres. - Para la exacción y cobranza de los derechos por servicios del cementerio. = Número treinta y dos. - Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puentes y andamios en la vía pública. = Número treinta y cinco. - Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre puestos públicos de venta. = Número treinta y seis. - Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por ocupación del pavimento de la vía pública con arbolitos a la red de alcantarillado. = Número treinta y siete. - Para la exacción y cobranza de los conceptos suprendidos en la tarifa quinta de la contribución de usos y consumos vedada por el estado a los Ayuntamientos. = Número treinta y ocho. - Para la exacción y cobranza del impuesto sobre el vino y la sidra. = Número treinta y nueve. - Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo. = Número cuarenta. - Para la exacción del arbitrio sobre solares edificables y sin edificar. = Número cuarenta y dos. - Para la recepción del recargo sobre las contribuciones urbana e industrial y de utilidades para la amortización de empréstitos. = Número cuarenta y tres. - Para la exacción y cobranza del recargo sobre las cuotas al género por el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad. = Número cuarenta y cuatro. - Para la exacción del recargo municipal sobre

la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria =  
Número cuarenta y cinco. - Para la exacción y cobranza  
del arbitrio sobre carvajes de lujo = Número cua-  
renta y seis. - Para la exacción y cobranza del arbitrio  
sobre las laves sin edificar = Número cuarenta y siete. -  
Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre el in-  
cremento del valor de los terrenos. - Se aprueba igual-  
mente que esta Ordenanza, el mismo índice de valo-  
ración que ha de regir en el trienio mil novecien-  
tos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y  
seis = Número cuarenta y nueve. - Para la exacción  
del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y  
saladas, volateria y caza menor = Número cincuen-  
ta. - Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal  
sobre pescados y mariscos finos = Número  
cincuenta y uno. - Para la exacción y cobranza del  
arbitrio sobre entrada de carbon en esta Ciudad =  
Número cincuenta y dos. - Tempas fúnebres. - Para la exa-  
ción del arbitrio sobre las vietas = Asimismo que  
dan aprobadas las Ordenanzas que se dirán en conti-  
nuación, con las modificaciones que se expresan =  
Número siete. - Para la exacción y cobranza de la  
contribución especial por constitución de alcantari-  
llado = La modificación consiste en fijar en el ce-  
renta y seis céntimos, por cada vicinato, el tipo de  
exacción = Número ocho. - Para la exacción y  
cobranza de la contribución especial para obras  
de pavimentación = La modificación consiste en  
fijar el tipo de exacción en el incremento por cien-  
to = Tarifa = Establecimientos industriales = Fabricas  
de tejidos y paños = quinientas pesetas = Fabricas de  
somiers, buvados y oblas, setenta y cinco pesetas =  
Fabricas de pañuelo, docientos pesetas = Fabricas de  
dosetas, quinientas pesetas = Fabricas de piel bruta

tres mil kilos de capacidad de producción, cincuenta pesetas. = Fábricas de hielo de tremil, en adelante, quinientas pesetas. = Hornos de cal, cien pesetas. = Fábricas de jabón, quinientas pesetas. = Talleres de mármoles, quinientas pesetas. = Fábricas de barnices, aceites y alcohóles, mil pesetas. = Molinos de picos, doscientas pesetas. = Fábricas de gaseras, doscientas pesetas. = Talleres de reparaciones de automóviles, doscientas pesetas. = Talleres de reparación de bicicletas, cincuenta pesetas. = Talleres mecánicos de soldadura, doscientas pesetas. = Talleres de fotografías, cien pesetas. = Talleres de guarnicioneros y rebujeros, cien pesetas. = Talleres de herrajes de caballerías, doscientas cincuenta pesetas. = Establecimientos de pompas funebres, quinientas pesetas. = Hoteles, quinientas pesetas. = Fondos y casas de huéspedes, cien pesetas. = Restaurantes, setenta y cinco pesetas. = Hornos de pan (panaderías mecánicas) y fábricas de pipas, doscientas pesetas. = Hornos de pan (panaderías a mano), setenta y cinco. = Peluquerías de señoras y caballeros de tres o más sillones, cincuenta pesetas. = De menos de tres sillones, treinta pesetas. = Fábricas de caramelos y hornos de helos, cincuenta pesetas. = Bacterias, adpinteras, carreteras, tuberías, herrerías y hojalaterías con maquinaria, doscientas pesetas. = Las mismas sin maquinaria, setenta y cinco pesetas. = Fábricas de azufres y carbón, mil setecientas cincuenta pesetas. = Calderas de agua-diente, setenta y cinco pesetas. = Por cada juego de calderines, ciento cincuenta pesetas. = Agencias de transporte de mercancías, quinientas pesetas. = Cosarios sin medios propios de transporte, doscientas pesetas. = Bodegas hasta dos mil quinientos arrobas de capacidad, setenta y cinco pesetas. = Bodegas de dos mil quinientos arrobas hasta cinco mil, ciento cincuenta

pesetas = Bodegas de cinco mil una arrobas hasta diez mil, trescientas pesetas = Bodegas de diez mil una arrobas hasta veinte mil, seiscientos pesetas = Bodegas de veinte mil una arrobas hasta treinta mil, ochocientos pesetas = Bodegas de treinta mil una arrobas hasta cuarenta mil, mil pesetas = Bodegas de más de cuarenta mil arrobas, mil doscientos pesetas = Establecimientos comerciales = Ultramarinos, confiterías, ropas de niños, perfumerías, mercerías y objetos de escritorio, doscientos cincuenta pesetas / Tiendas de comestibles y carnicerías, ciento cincuenta pesetas = Ballenerías y carbonos al por mayor, ciento cincuenta pesetas = Alarrias y tintorerías, ciento veinticinco pesetas = Establecimientos de venta de aceite, vinagre y jabón, tenderías, despachos de pan, pastelerías al por menor, cincuenta pesetas = Salazones al por mayor, quinientos pesetas = Locales donde se vende polenta americana, cien pesetas = Venta de frutas, hortaliza, al detall, cien pesetas = Venta de gorras, juguetes, pañolera y artículos de caja, cien pesetas = Despachos de leche, actuta y cinco pesetas = Frutas al por mayor, pieles y bueros al por mayor, trescientas pesetas = Tejidos y paños al por menor, ochocientos veinticinco pesetas = Venta de maquinaria agrícola e industrial, seiscientos pesetas = Lencerías, droguerías, productos cosméticos, accesorios de automóviles y bicicletas, cuatrocientos pesetas = Venta de automóviles y bicicletas, con escape para de exposición, seiscientos pesetas = Venta de aparatos de radio y agencias y representaciones de los mismos, cien pesetas = Pescados frescos al por mayor, ciento cincuenta pesetas = Almacenes de telas, paños y tejidos al por mayor, mil doscientos pesetas = Muebles finos y tramos de metal, cuatrocientos pesetas = Los mismos con escape para de exposición, quinientos pesetas =

Paquetaria al por mayor, joyeterías, relojes, joyas y bisu-  
 teria, quinientas pesetas. = Calzados, maletas al por ma-  
 yor almacenes de tejidos, cachiblos y material de construc-  
 ción, trecientas pesetas. = Camisas de hilo de cincuenta  
 cincuenta pesetas. = Paraguas, lámparas y objetos de regalo,  
 trecientas pesetas. = Doza, alfarzates y máquinas de co-  
 cer, ciento cincuenta pesetas. = Anulejos al por mayor,  
 ciento cincuenta pesetas. = Farmacias ochocientas pesetas. =  
 Confiterías, ciento cincuenta pesetas. = Talleres de confec-  
 ción de prendas de caballero con giletes, primera catego-  
 ría, trescientas pesetas. = Talleres de confección de prendas  
 de caballero sin giletes, segunda categoría, ciento cincuen-  
 ta pesetas. = Partideros de gasolina y gas-oil, ciento cin-  
 cuenta pesetas. = Talleres de lavado y limpieza de coches,  
 ciento cincuenta pesetas. = Talleres de zapatería a mano,  
 primera categoría, cincuenta pesetas. = Talleres de zapate-  
 ría a mano de segunda categoría, veinticinco pesetas. = Al-  
 macenes de aceituna, doscientas cincuenta pesetas. = Pa-  
 res y rasis, cincuenta pesetas. = Despacho de vinos y li-  
 ceros, ciento cincuenta pesetas. = Gaberinas, veinticinco  
 pesetas. = Establecimientos de agencias comerciales, in-  
 dustriales y de seguros, ciento cincuenta pesetas. = Ca-  
 ras de aduana, doscientas cincuenta pesetas. = Almacenes  
 de alcohol, doscientas pesetas. = Número doce. = Para la  
 exacción y cobranza de los derechos y tasas por imper-  
 mión de franquicia, motores y aparatos alicológicos. = Se  
 modifica la Tarifa de esta cobranza, que queda re-  
 dactada como sigue: Tarifa. = Motores. = Motor de  
 cualquier clase, menor de dos caballos, treinta pes-  
 etas. = Motor de más de dos caballos y menos de cinco,  
 cincuenta pesetas. = Motor de más de cinco y menos de  
 diez caballos, ochenta pesetas. = Motor de más de diez  
 caballos y menor de veinticinco, ciento veinticinco pe-  
 setas. = Motor de más de veinticinco y menor de cien ca-

ballos, trecientos pesetas. = Máquinas. = Cada máquina, movida por motor de uno a dos caballos, quince pesetas. = Cada máquina por motor de tres a cinco caballos, veinticinco pesetas. = Cada máquina movida por motor de seis a diez caballos, cuarenta pesetas. = Cada máquina movida por motor de diez a veinticinco caballos, setenta y cinco pesetas. = Cada máquina movida por motor de veinticinco a cien caballos, ciento veinticinco pesetas. = Cada máquina movida con motor de cien o más caballos, ciento setenta y cinco pesetas. = Cada caldera de vapor, ciento cincuenta pesetas. = Cada caldera de destilación de flemas (alquitaras), cien pesetas. = Cada caldera de destilación de aimados y licores, trecientos pesetas. = Cada juego de calderines, trecientos pesetas. = Cada alternador de energía eléctrica, cien pesetas. = Cada máquina movida a brazo que requiera el servicio de una sola persona, diez pesetas. = Cada máquina movida a brazo que requiera el servicio de dos o más personas, quince pesetas. = Transformadores. = Hasta cinco kilovatios, veinticinco pesetas. = De cinco a diez kilovatios, cincuenta pesetas. = De diez a treinta kilovatios, setenta y cinco pesetas. = De treinta a cien kilovatios, cien pesetas. = De cien kilovatios en adelante, doscientos pesetas. = Número trece. = Para la exacción y cobranza de los derechos por utilización voluntaria de los servicios de la Biblioteca Pública. = Se modifica la tarifa de esta Ordenanza, que queda redactada como sigue: = Tarifa: = Por cada jornada con derecho a destarar de: Carros sea cual sea su peso, tres pesetas. = Camiones hasta cuatro mil kilos de peso neto, cinco pesetas. = Camiones de cuatro mil a diez mil kilos de peso neto, diez pesetas. = Camiones de diez mil kilos en adelante, quince pesetas. = Número catorce. = Para la exacción del timbre municipal

Se modifica la tarifa de esta Ordenanza, que queda redactada como sigue: Tarifa: = Libramientos. = De diez a quinientas pesetas, veintidós centimos. = De quinientas una à mil, veintenta centimos. = De mil una a dos mil, una peseta veintenta centimos. = De dos mil una a cinco mil pesetas, cuatro pesetas. = De cinco mil una a diez mil pesetas, siete pesetas, veintenta centimos. = Por cada mil pesetas más o fracción del anterior epigrafe, veintenta centimos. = Títulos o credenciales de empleados. = De subalternos y auxiliares, dos pesetas. = De técnicos administrativos, cinco pesetas. = Recibos de fianzas provisionales para tomar parte en subastas y concursos. = Hasta quinientas pesetas, dos pesetas. = De quinientas una peseta a mil, cuatro pesetas. = Por cada mil pesetas más o fracción, dos pesetas, veintenta centimos. = Otros documentos. = En los títulos de sepultura, quince pesetas. = En las licencias para platos familiares, cinco pesetas. = En las licencias de manuales y paradores, quince pesetas. = En las guías de caballeros, quince pesetas. = Anuncios a vendedores ambulantes, dos pesetas. = Permiso para venta en puestos públicos, dos pesetas. = Hojas de alteración de la propiedad rústica y urbana, y de constituciones industriales y de comercio y de vehículos, quince pesetas. = Anuncio para obras, cinco pesetas. = Permiso para trasparquines y programas, cinco pesetas. = Títulos de guardas particulares, veintidós pesetas. = Nota de la que poseen las fincas rústicas y urbanas por contribuciones y líquidos imponibles que figuren amillaramos, cinco pesetas. = Certificados de buena conducta, de residencia, y de identidad, tres pesetas. = Certificación de los ayuntamientos concediendo autorización para el uso del escudo de la ciudad en marcas comerciales e industriales, cinco pesetas. =

Por cada certificado de alta y baja en el Puchón de Ve-  
cinos, una peseta. = Por cada escrito bueno o certificado  
de la Alcaldia, legalizando las firmas de documentos  
que interesen los particulares, dos pesetas. = Por la  
firma del Sr. Alcalde en los documentos necesarios  
para la transmision de propiedad de un vehiculo  
a motor, suarenta pesetas. = Por cada firma de  
la Alcaldia en informes de cualquier negociado a in-  
stancia de parte, cinco pesetas. = Por cada compare-  
cencia ante la Alcaldia de nombramiento de habi-  
litados a efecto del percibo de haberes activos o pasi-  
vos en la siguiente forma: = Cuando la cuantia  
anual de haberes no exceda de dos mil quinientas  
pesetas, dos pesetas. = De dos mil quinientas una pe-  
seta a cinco mil, cinco pesetas. = De mas de cinco  
mil una peseta, siete pesetas. = Por cada compare-  
cencia ante la Alcaldia para certificar de ella  
con derecho a una certificación, quince pesetas. =  
En cada recibo de derechos o tasas y en general, en  
toda la imposición municipal, diez centimos. =  
En los recibos de presentación de instancia e factu-  
ras, veinticinco centimos. = Licencias de apertura  
de establecimientos en la siguiente forma: = En calles de  
primera categoría, cincuenta pesetas. = En calles de segun-  
da categoría, veinticinco pesetas. = En calles de tercera ca-  
tegoría, diez pesetas. = Número veinte. = Para la exacción  
y cobranza de los derechos y tasas por recogida de basu-  
ras de los domicilios particulares, así como las aguas  
residuales. = Solo se modifica la tarifa, que queda re-  
dactada como sigue: = Tarifa: = Abono mensual por re-  
cogida de basuras o aguas residuales; en calles de pri-  
mera, diez pesetas; en calles de segunda, cinco pesetas y  
en calles de tercera, dos pesetas. = Número veintidós. =  
Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por



licencias para obras y reconstrucciones. = Se establece una nueva Tarifa, que es la siguiente: = Tarifa = Derribo. = El derribo total o parcial de un edificio, devengará por metro lineal de frente a la vía pública, veintinueve pesetas. Derribo o derribo de tabiques interiores, con o sin reconstrucción de ésta, por cada uno, diez pesetas. = Mejoramiento de edificios. = Sustitución de pavimentos interiores, por cada metro cuadrado, una peseta cincuenta céntimos. = Clarificar techos y cobrar cielo claro, por cada metro cuadrado, setenta y cinco céntimos. = Por apertura de nuevas ventanas, o balcones o convertir ventanas en balcones y viceversa o convertir puertas en ventanas y viceversa, sin introducir nuevos refuerzos o cargaderos, cada uno, quince pesetas. = Por instalación de un cuarto de baño, cincuenta pesetas. = Revoques, revestidos de fachadas, pagarán por cada metro cuadrado dos pesetas. = Las obras que supongan alteración en la estructura del edificio devengarán conforme a esta Tarifa para las obras de nueva planta. = Apertura de Zanjias = Las aperturas de Zanjias en vías adoquinadas, pagarán por el primer metro lineal, treinta pesetas. = Por cada uno de los siguientes, veinte pesetas. = En vías pavimentadas o asfaltadas, primer metro lineal, treinta pesetas. = Por cada uno de los siguientes, veinte pesetas. = En las demás vías, por el primer metro lineal, quince pesetas. = Por cada uno de los siguientes, diez pesetas. = Será de cuenta del que ejecute las obras, el repasar el pavimento en debidas condiciones a juicio del Ayuntamiento y quedando obligado a la conservación del nuevo pavimento durante seis meses contados a partir del día en que expire la licencia de la obra. = Nuevas reconstrucciones. = Las obras de nueva planta y aquellas obras de reforma que supongan alteración en la estructura del edificio, es decir, todas

aquellas cuya realización requiere de manera imprescindible la presentación de plano y presupuesto, tributará el dos por ciento del importe del presupuesto de ejecución de las obras. = Otras varias. = Cualquiera obra construcción no comprendida específicamente en los epígrafes anteriores, devengará un arbitrio igual al dos por ciento del presupuesto de la obra. = Determinación de alineaciones. = Dos octos de alineación y vacantes por cada metro lineal de fachada: En calles de primera categoría, seis pesetas. = En calles de segunda categoría, tres pesetas. = Número veinticinco. = Para la exacción y cobranza de los derechos de utilización y ocupación de puestos en el mercado. = Solo introduce la modificación de elevar en un diez por cien la Tarifa que actualmente rige, en todas y cada una de sus conceptos. = Número veintiseis. = Para la exacción de derechos por las estancias en el Hospital Municipal y Casa de Socorro y servicios quirúrgicos en dichos establecimientos. = Se modifica la Tarifa, que es sustituida por la siguiente. = Tarifa. = Hospital Municipal. = Por cada estancia en la Sala General, comprendiendo alimentación, cama, asistencia, etc, veinte y pesetas. = Por cada estancia en habitaciones individuales, treinta y cinco pesetas. = Por cada intervención quirúrgica con utilización de la mesa de operaciones y material de quirófano, ciento veinte y cinco pesetas. = El material de cura, medicamentos y demás gastos de esta índole que ocasionen la operación y cura del operado, se abonos aparte mediante factura de la Administración del Hospital. = Casa de Socorro. = Por cada primera cura que se practique por accidentes del trabajo o por cualquier otra causa, excepción hecha de los pobres de solemnidad, en la forma siguiente: = Si se tratare de lesiones leves, quin-

re pesetas = Si se tratare de lesiones menos graves, veinticinco  
 pesetas = Si se tratare de lesiones graves, cincuenta pesetas =  
 Estas cantidades son independientes del costo del material  
 de cura necesario, inyectables, medicación, etc = primero  
 veintiocho = Para la concesión y cobranza de los derechos y  
 tasas por derivación de caudales, goterales y albañales  
 en la vía pública = Se modifica la tarifa, que queda re-  
 dactada como sigue: Tarifa = Por cada chorrera de ca-  
 nabón que vierta en la vía pública; en calles de primera,  
 doce pesetas; en calles de segunda, seis; y en calles de  
 tercera, setenta y cinco centimos = Por cada punto fi-  
 neral de alcantarilla sin caudales: en calles de primera,  
 tres pesetas, cincuenta centimos, en calles de segunda,  
 una peseta veinticinco centimos y en calles de tercera,  
 setenta y cinco centimos = Por cada bajante que vierta  
 cualquier de la acera: en calles de primera cate-  
 goria, quince pesetas; en calles de segunda, siete  
 pesetas, cincuenta centimos, y en calles de tercera  
 una peseta = Por cada albañal que vierta en las acer-  
 ras: en calles de primera, quince pesetas; en calles  
 de segunda, siete pesetas, cincuenta centimos y en ca-  
 lles de tercera, dos pesetas, cincuenta centimos = Por  
 cada albañal que por no estar cubierto, quite la  
 acera o dificulte el paso de las personas: en calles  
 de primera categoría, ciento veinte pesetas = en ca-  
 lles de segunda categoría, setenta y cinco, y en calles  
 de tercera, quince pesetas = Segundo reglamento =  
 Para la exacción de derechos y tasas por ventanas ca-  
 lientes, umbrales que interceptan la vía pública,  
 miradores y balcones, así como entradas de carrua-  
 jes en edificios particulares = Se modifica la tarifa  
 que queda redactada como sigue: = Tarifa = Ventanas  
 calientes = Por cada ventana o reja que sobresalga de  
 la línea de fachada más del grueso del mango de la reja

hasta sesenta centímetros, en calles de primera, seis pesetas, en calles de segunda cinco, y en calles de tercera, una peseta cincuenta centimos. Por cada ventana oreja que sobresalga de la línea de fachada más de sesenta centímetros: en calles de primera, quince pesetas; en calles de segunda, diez pesetas, y en calles de tercera dos pesetas, cincuenta centimos = Umbrales. Por cada umbral o escalón situado en las aceras sobresalientes más de veinte centímetros de la línea de fachada, se pagará por cada metro lineal, en calles de primera quince pesetas; en calles de segunda, diez pesetas; en calles de tercera, dos pesetas, cincuenta centimos = Balcones y Miradores. a) Por cada balcón que sobresalga de la línea de fachada hasta sesenta y cinco centímetros y tenga dos metros de longitud; en calles de primera categoría seis pesetas, en calles de segunda, tres, y en calles de tercera, dos pesetas. b) Por cada balcón que sobresalga de la línea de fachada más de sesenta y cinco centímetros, sin exceder de ochenta; cada metro o fracción: en calles de primera, seis pesetas cincuenta centimos; en calles de segunda, tres pesetas, cincuenta centimos, y en calles de tercera, dos pesetas, cincuenta centimos. Por cada metro o fracción más de longitud en el caso a), tres pesetas en calles de primera; dos pesetas en calles de segunda y una peseta en calles de tercera. Por cada balcón que sobresalga de la línea de fachada más de ochenta centímetros, cada metro o fracción: en calles de primera, doce pesetas; en calles de segunda, seis pesetas; en calles de tercera, tres pesetas. Por cada mirador que sobresalga de la línea de fachada hasta sesenta y cinco centímetros, cada metro lineal: en calles de primera, seis pesetas; en calles de segunda, tres pesetas; en calles de tercera,

cera dos pesetas. = Para cada mirador que sobresalga de la línea de fachada más de ochenta y cinco centímetros, sin exceder de ochenta. = En calles de primera categoría, doce pesetas; en calles de segunda, seis pesetas, en calles de tercera, tres pesetas. = Por cada mirador que sobresalga de la línea de fachada más de ochenta centímetros, sin exceder de un metro lineal o fracción: en calles de primera, diecisiete pesetas; en calles de segunda, nueve pesetas y en calles de tercera, cuatro pesetas cincuenta centimos. = Por cada mirador que sobresalga de la línea de fachada más de un metro o fracción, cada metro lineal o fracción: en calles de primera categoría, treinta y cinco pesetas; en calles de segunda diecisiete pesetas y en calles de tercera nueve pesetas. = Nota. Se considerarán balcones tanto los que tengan balaustrada de hierro, como los de manosterria y madera y serán miradores lo mismo los de hierro con cierre de cristales o sin ellos, de manosterria y madera, siempre que cubran todo el hueco de la luz. = En el caso de que el saliente de los miradores y balcones no sea uniforme correrá de base para determinar su cuota, el mayor saliente. = Entradas de carruajes y puertas de servicio. = Por cada partada de entablado de carruajes en edificios o puertas de servicio cuando estén la acera o edificio del tenor el normal (para de las personas: en calles de primera categoría, veinte pesetas; en calles de segunda quarenta y en calles de tercera, doce pesetas. = Número treinta. = Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre postes y cables aereos. = Se modifica la Tarifa que se instituye por la siguiente: Tarifa. = Por cada columna de hierro o cemento, colocada en la vía pública, cuota anual, diez pesetas. = Por cada columna, cuando sea de madera, colocada

en la vía pública, cuota anual, quince pesetas; = Por cada  
baranda, cuota anual, quince pesetas = Por cada de-  
cámetro de línea de alta tensión, cuota anual, diez pes-  
etas; Por cada decámetro de línea de baja tensión, una  
peseta = Por cada decámetro de línea acometida des-  
de la línea a los edificios, una peseta = Por cada de-  
cámetro, de línea, cuando cruce las calles, cinco pes-  
etas = Por cada decámetro de línea aérea de cual-  
quier clase, una peseta = Número treinta y uno =  
Para la excavación y obraja de los derechos y tasas  
por reparaciones, murallas, letreros, cartiles y anu-  
cios visibles desde la vía pública = Se modifica la  
Tarifa, que queda redactada como sigue = Tarifa =  
Escaparates = Por cada metro cuadrado o fracción,  
pagará al año: En calle preferente, setenta y cinco  
pesetas; en calle de primera categoría, cincuenta  
y cinco; en calles de segunda, treinta y en calles de  
tercera quince pesetas = Rotulos y letreros = Por ca-  
da metro cuadrado, fracción, pagará al año: En  
calle preferente cuarenta pesetas; en calle de prime-  
ra veinticinco pesetas; en calles de segunda, veinte  
pesetas y en calles de tercera, quince pesetas = Lete-  
ros luminosos o voladizos, pagarán al año por cada  
metro o fracción: en calle preferente, setenta pesetas;  
en calle de primera, cincuenta pesetas; en calle de  
segunda, treinta y cinco y en calles de tercera, veinti-  
cinco pesetas = Globos = Por cada metro cuadrado de  
suelo de la vía pública, pagarán al año = En calle pre-  
ferente, cuarenta pesetas; en calle de primera categoría, vein-  
ticinco pesetas; en calle de segunda categoría, veinte pes-  
etas y en calle de tercera categoría, quince pesetas =  
Anuncios en la Plaza de Feros = Por cada metro cuadrado,  
ya sea en las paredes o en las barreras, pagarán como  
busta irreducible, al año, veinte pesetas = Carteleras,

vitrinas y papeleras con anuncios. = Por cada metro cua-  
 drado o fracción, por cuota anual irreducible; en calle  
 preferente marcenita pesetas; en calle de primera catego-  
 ría, veinticinco pesetas; en calle de segunda veinte  
 y en calles de tercera, quince pesetas. = Artículo sexto. =  
 A los efectos de la Tarifa en esta Ordenanza, se consi-  
 derarán como de zona preferente, las calles José Au-  
 tonio, Plaza de España y Seis de Julio, en el trazo com-  
 prendido entre Cervantes y Canal. = Número treinta y  
 tres. = Para la exacción de los derechos y tasas sobre  
 rodaje y arrastre por vías municipales. = Se modifica  
 la Tarifa que queda redactada como sigue. = Tarifa. =  
 Carruajes de la población. = Los de un año ruedas y  
 dos caballerías, al año cincuenta y tres pesetas. = Los  
 de dos ruedas y dos caballerías, al año treinta y dos,  
 pesetas. = Los de dos ruedas y una caballería mayor,  
 al año veinticinco pesetas. = Los de dos ruedas y una  
 caballería menor, al año, veintinueve pesetas. = Los de  
 dos ruedas y tres caballerías, al año ciento cinco  
 pesetas. = Los de cuatro ruedas y cuatro o más aba-  
 llerías, ciento cinco pesetas. = Por cada placa con  
 el número del Pecho, ochav pesetas. = Carros para-  
 teros. = Los de más de dos caballerías, pagarán  
 por día, siete pesetas cincuenta céntimos. = Los de  
 dos caballerías, pagarán por día cuatro pesetas. =  
 Los de una caballería pagarán por día, dos pesetas.  
 = La licencia-rebante para la circulación a que  
 hace referencia el párrafo segundo del artículo sexto  
 se exaccionará así: Por cada carro y con vali-  
 dez para un mes, diez pesetas. = Por cada carro  
 y con validez para un mes, más o fracción, diez  
 pesetas. = Otros vehículos. = Carros de mano sea cual  
 fuera en clase, al año dieciocho pesetas. = Bicicletas con  
 remolque, veinticinco pesetas. = Bicicletas ester o em

remolque, quince pesetas. = Per cada chapa de bicicleta, siete pesetas. = Número treinta y unta. = Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por la concesión de licencia para indumentas callejeras y ambulantes. = Se modifica la Tarifa, que queda redactada como sigue: = Tarifa. = Vendedores de tejidos, amueblados y conpases, siempre que se hallen provistos de la correspondiente patente que les autoriza para la venta, pagarán por día, diez pesetas. = Vendedores ambulantes forasteros, provistos de su correspondiente patente que no estén exceptuados del pago, por orden superior, pagarán por día, treinta pesetas. = Fotógrafos que se dediquen a hacer fotografías en la vía pública, pagarán por día tres pesetas. = Vendedores por medio de ambulante en la vía pública de tejidos, quincalla, bisutería y otros efectos, pagarán por día, treinta pesetas. = Vendedores de dentífricos, calicidos, insecticidas y similares que no necesiten certificación sanitaria y que vendan sus artículos en alta voz, haciendo legros en público, pagarán por día, diez pesetas. = Vendedores de maderas y cera, pagarán por día, dos pesetas cincuenta centésimos. = Vendedores de helados, accitunas, aceite, pastiles, dulces, caramelos, almendras y similares, pagarán por día, una peseta. = Los miopros (en época de feria), pagarán por día, dos pesetas. = Vendedores de baratijas, globos, pitos, juguetes, flores, plantas, bicaros, loza basta, bastues, corbates y objetos similares, por cada día, dos pesetas. = Vendedores de quincalla, tapices, bisutería fina, pagarán por día, diez pesetas. = Número cuarenta y uno. = Para la exacción y cobranza del recargo sobre la contribución industrial y de comercio. = Se modifica en el sentido de elevar hasta el veinticinco por ciento el tipo de recargo. = Número cuarenta y ocho. = Para la exacción y cobranza



del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas  
 expumosas y alcoholes dentro del termino municipal. Se  
 modifica la base que en el sentido de que el consumo  
 de que en la misma se habla, se hará a base de con-  
 siderar que se destina al consumo dentro del termino para  
 el doce enteros, cincuenta centésimas, por cada cien en-  
 teros, del vino elaborado en plaza; y considerar que se  
 destina igualmente al consumo en plaza el treinta y  
 cinco por ciento del vino que se introduzca procedente  
 de otros terminos municipales; todo ello en sustitu-  
 ción del doce y cincuenta, sesenta y siete, por ciento, que  
 respectivamente figuran en las Ordenanzas de este ejeci-  
 cio. = Finalmente se acordó crear los arbitrios que a  
 continuación se dirán y las Ordenanzas consiguientes,  
 que son las siguientes: Numero veintidós. = Para la  
 exacción de los derechos por visitas al fin lino Juaseo  
 "Gregorio Prieto." = Artículo primero. = Al amparo de la au-  
 torización concedida por el numero veintidós del arti-  
 culo cuatrocientos y noventa de la Ley de Rejimen  
 local de diez y seis de Diciembre de mil novecientos  
 cincuenta, el Excmo Ayuntamiento católico  
 la exacción de derechos de visita a la exposición de  
 cuachos, permanente instalada en el fin lino - Juaseo  
 "Gregorio Prieto," propiedad de este Municipio. = Arti-  
 culo segundo. = La obligación de contribuir nace por el  
 hecho de visitar dicha exposición y tiene como  
 objeto el cubrir en parte los gastos de personal  
 y material para el sostenimiento de la exposición. =  
 Artículo tercero. = Esto visitante deberá cargar del  
 encargo del fin lino, el correspondiente volante au-  
 torización de visita, donde consta el precio de la mis-  
 ma, con arreglo a la tarifa que se inserta en esta  
 Ordenanza. = La obligación de contribuir es general y  
 no cabe por consiguiente exenciones. = No impide

que la Alcaldía es el Excmo Ayuntamiento autoriza con la ayuda gratuita a determinadas personalidades culturales o holísticas de Universitaria, en viaje de estudios. = Artículo quinto - Regirá la siguiente = Tarifa Juera por la tarde y domingos por la mañana, abona- rá cada visitante, cincuenta centimos. = Los demás días, una peseta. = Artículo sexto. = Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro y sucesivos, en tanto el Excmo Ayuntamiento no acuerde, reglamentariamente, su reforma o derogación. = Número cincuenta y tres. = Para la ejecución de cobranza del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. = Artículo primero. = Este Excmo Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo veinte y siguientes de las normas aproba- das por Decreto de diecho de diciembre de mil no- vecientos cincuenta y tres, por las que se desarrolla pro- visionalmente la ley de bases de tres de diciembre del mismo año, acuerda establecer un arbitrio sobre la riqueza urbana de este término municipal con- sistente en la imposición del diecisiete céntimos, con veinte céntimos por ciento (17'20) sobre el líquido imponible. = Artículo segundo. = Estarán sujetos al arbitrio los mismos aduceptos sujetos a tributación de la contribución territorial, riqueza urbana, siendo de aplicación las exenciones absolutas, perpétuas, tempo- rales o parciales que rigen en la propia contribución. = Ar- tículo tercero. = La base de imposición la constituye el li- quido imponible asignado al objeto o gravamen (en la con- tribución territorial, riqueza urbana. = Artículo cuarto. = Para la ejecución de este arbitrio, el Ayuntamiento podrá adoptar cualquiera de los sistemas siguientes: a) Administración direc- ta. b) acumulación a los recibos de la respectiva contribución del Estado. = Artículo quinto. = Cuando se establezca el primer día

Para conformar previamente un padrón donde aparezcan  
 relacionadas las fincas sujetas al arbitrio, propietario, domi-  
 nio, liquido imponible que tiene asignada en la contri-  
 bucion territorial y cuota que debe satisfacer por el ar-  
 bitrio. Este padrón se exhibirá al público durante  
 quince dias para examinar y reclamar lo que solo po-  
 drán deducirse cuando existan errores o alteraciones en  
 relacion con el documento fiscal del Estado. = Artículo  
 sexto. = Los contribuyentes vienen obligados a presentar  
 en las oficinas municipales, declaraciones de altas y  
 bajas en los mismos plazos señalados para la contribu-  
 cion del Estado = Artículo séptimo. = Conforme a la  
 disposición transitoria cuarta de las normas aproba-  
 das por Decreto de dieciocho de diciembre de mil nove-  
 cientos cincuenta y tres, la recaudacion de este arbitrio  
 durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro,  
 se llevará necesariamente a efecto mediante acumulacion  
 a los respectivos recibos de la contribucion territorial, ri-  
 queza urbana. = Artículo octavo. = La eleccion que so-  
 bre el gravamen actual del nueve cuarenta y seis por  
 ciento, representa el tipo de imposicion municipal,  
 podrá ser repudiada por los propietarios de im-  
 muebles urbanos a sus arrendatarios. = Artículo  
 noveno. = Esta Ordenanza regirá durante el ejerci-  
 cio de mil novecientos cincuenta y cuatro y sucesivos  
 en tanto el Excmo. Ayuntamiento no acuer-  
 de reglamentariamente su reforma o derogacion. =  
 Diez y seis cincuenta y cuatro. = Para la exaccion del  
 arbitrio municipal sobre riquezas Riestra y Peana-  
 ria = Artículo primero. = Este Ayuntamiento usando  
 uso de la facultad que les concede los artículos  
 veintiseis y veintiocho de las normas aprobadas  
 por Decreto de dieciocho de diciembre de mil nove-  
 cientos cincuenta y tres por las que se desarrolla

provisionalmente la ley de bases de tres de diciembre del mismo año, acuerda establecer un arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, consistente en la imposición del ocho por ciento sobre el líquido imponible. = Artículo segundo. - Estarán sujetos al arbitrio, los mismos conceptos sometidos a tributación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, siendo de aplicación las exenciones, absolutas, perpetuas, temporales o parciales que rigen en la propia contribución. = Artículo tercero. - La base de imposición la constituye el líquido imponible asignado al objeto de gravamen en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria. = Artículo cuarto. - Para la ejecución de este arbitrio el Ayuntamiento podrá adoptar cualquiera de los sistemas siguientes: A) Administración directa. - B) acumulación a los respectivos recibos de la contribución del Estado. = Artículo quinto. - Cuando se adopte el primer sistema, se formará previamente un padrón en que aparezcan relaciones de todas las fincas y demás elementos sujetos al arbitrio, propietario, domicilio, líquido imponible y cuota que deben satisfacer por el arbitrio. = Este padrón será expuesto al público por quince días para examen y reclamaciones, que solo podrán deducirse cuando existan errores o alteraciones en relación con el documento fiscal del Estado. = Artículo sexto. - Conforme a la disposición transitoria cuarta de las normas aprobadas por decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la recaudación de este arbitrio durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se llevará a efecto necesariamente mediante acumulación a los respectivos recibos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria. = Artículo séptimo.

mc. = Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de mil  
 novecientos cincuenta y cuatro, en tanto el Excelentísimo  
 Ayuntamiento no acordare reemplazamentamente su reforma  
 o derogación. = Número cincuenta y cinco = Para la exar-  
 cion y cobranza de la participacion en el arbitrio sobre  
 la riqueza provincial. = Artículo primero. - El Excelentísimo  
 Ayuntamiento de Valdepeñas, habiendo uso de la facultad  
 que le conceden los artículos diecisiete, dieciocho y diecinue-  
 ve de las normas aprobadas por Decreto de dieciocho  
 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por las  
 que se desarrolla provincialmente la Ley de bases de  
 tres de diciembre del mismo año, acuerda establecer  
 la participacion del diez por ciento en los ingresos  
 que la Diputación Provincial de Ciudad Real obtenga  
 por cada uno de los conceptos concedidos por la  
 misma al arbitrio sobre la riqueza provincial en  
 este término municipal. = Artículo segundo. - Con-  
 arreglo al número tres del referido artículo diecisiete, la  
 Diputación Provincial hará entrega mensual a es-  
 te Excelentísimo Ayuntamiento de las cantidades respon-  
 sibles sin detraccion alguna. = Artículo tercero. = No tenien-  
 do este Excelentísimo Ayuntamiento autorizado ni esta-  
 blecido, ningún recurso de carácter especial o extraor-  
 dinario que devenga sobre bases impositivas especifi-  
 camente gravadas en el arbitrio sobre la riqueza pro-  
 vincial, no cabe imputacion de su reconocimiento a la  
 participacion que corresponde percibir. = Artículo cuar-  
 to. = Servirá de complemento a cuanto en esta ordenan-  
 za se establece las normas por las que la Excelen-  
 tísima Diputación Provincial, regule la cobranza  
 provincial de exaccion del arbitrio de referencia. = Ar-  
 tículo quinto. = Esta Ordenanza regirá durante el ejerci-  
 cio de mil novecientos cincuenta y cuatro y sucesivos,  
 en tanto el Excelentísimo Ayuntamiento no acordare

su reforma o derogación. = Número cincuenta y seis. Pa-  
ra la exacción y cobranza del recargo en el arbitrio  
provincial sobre el producto neto. = Artículo primero.  
Este Excelentísimo Ayuntamiento, haciendo uso de  
la facultad que le confiere el artículo dieciséis de  
las normas aprobadas por decreto de diecisiete de  
diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por las  
que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases  
de tres de Diciembre del mismo año, queda esta-  
blecer un recargo sobre las cuotas del arbitrio pro-  
vincial que grava el producto neto de las depen-  
dencias industriales y comerciales de las Sociedades  
y Compañías cualquiera que sea en forma de cons-  
titución jurídica, no sometidas a la contribución  
industrial y de comercio, excepto las de seguros. =  
Artículo segundo. = Solo se exaccionará este recargo,  
cuando la Diputación Provincial de Ciudad Real uti-  
lice el arbitrio respectivo. = Artículo tercero. = El tipo  
del recargo que tiene carácter uniforme será el del  
veinticinco por ciento sobre las cuotas del arbitrio pro-  
vincial. = Artículo cuarto. = La distribución de las canti-  
dades recaudadas por el recargo, se efectuará por la  
Diputación en la forma que indica el referido De-  
creto y que más específicamente queda regulado  
en la propia Ordenanza Provincial. = Artículo quinto.  
Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de mil  
novecientos cincuenta y cuatro y sucesivos, en tanto el  
Excelentísimo Ayuntamiento no acordare reemplazaria-  
mente su reforma o derogación. = Las bases comunes  
a todas las Ordenanzas quedan igualmente aprobadas  
y se mantiene su vigencia para el ejercicio del año  
mil novecientos cincuenta y cuatro, previo acoplamiento  
al Reglamento de Haciendas Locales de cuatro de Agosto  
del año mil novecientos cincuenta y dos, y al Decreto de

dieciocho de diciembre del presente año, que decanalla, la Ley de Pases de tres de diciembre actual.

Iguualmente, queda aprobada y se mantiene la vigencia para el próximo ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, la clasificación de calles que a los efectos de fijos respectivos arbitrios municipales se tiene establecida en el año actual. = Por último la corporación acuerda por unanimidad se expengan al público tanto las Ordenanzas que quedan aprobadas, cuando este acuerdo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos; debiéndose insertar anuncios en el Tablón de esta Casa Comunal y en el Boletín Oficial de la Provincia; y transcurrido que sea dicho término, si infermada, que sean las reclamaciones que pudieren presentarse, se envíen al Ilustísimo Señor Delegado Provincial de Hacienda para su superior conveniencia.

La Corporación conoce a su debido momento de la instancia que formula el D. Dámaso Merlo Penabaz, en suplica de que se excluya el arbitrio sobre reconocimiento sanitario, la cerveza que se introduce en este término, que viene figurando en la Ordenanza respectiva de este ejercicio. = La Corporación por unanimidad, acuerda mantener expresado concepto en la Ordenanza correspondiente, que ha de regir en el próximo ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cuatro y que queda aprobada en esta misma sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las veinte horas, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, de todo lo cual se da Secretario certificado.

*[Signature]*

*[Signature]*

Y. B. B. B.

Y. B. B. B.

Y. B. B. B.

Guillem

Cornejo dejado

Montero

Mejia Cruz

Sebastian Rodero

Interventor

y a cargo Montero

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Diciembre de 1953

En la Ciudad de Paldepana, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santa María y Merlo, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal Don Jesús García Montero y del Señor Interventor de Justicia Don José Pachón Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, los señores de Alcalde Don José Castillo Gigante, Don Miguel Caballero Hidalgo, Don Aurelio García Yáñez, Don Rafael Galán López de Herma, Don Germano Barahona Ortega y los Concejales Don Pablo García López Cello, Don José María Cornejo Dejado, Don Antonio Cornejo Rabadaín, Don Luis Mejía Cruz y

Alcalde-Presidente

Don Guillermo Santa María y Merlo

Concejales

- Don José Castillo Gigante
- Don Miguel Caballero Hidalgo
- Don Aurelio García Yáñez
- Don Rafael Galán López de Herma
- Don Germano Barahona Ortega
- Don Pablo García López Cello
- Don José María Cornejo Dejado
- Don Antonio Cornejo Rabadaín
- Don Luis Mejía Cruz
- Don Sebastian Rodero Ruiz

Interventor

Don José Pachón Hernández

Secretario

Don Jesús García Montero



Don Sebastian Pedro Ruiz, a fin de celebrar la sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que previamente han sido convocados, y en ella tratar de los asuntos que figuran en la respectiva Orden del Dia circularada para la misma.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesion anterior, la que por unanimidad y sin discusion es aprobada.

Se da conocimiento al Pleno del plan de obra, de reparacion y conservacion de caminos que estudia y proyecta la Hermandad de Labadores para llevar a cabo la ejecucion de las obras de apertura, reparacion y conservacion de los caminos que proyecta, segun el plan referido; pidiendo incluso solicitar en nombre de este Excelentisimo Ayuntamiento, aportacion de piedra por los propietarios de este territorio municipal.

Se da cuenta de un escrito del Señor Jefe Local del Municipio, fecha veintinueve de Noviembre anterior, por el cual solicita una subvencion de diez mil pesetas, para cubrir el deficit que annualmente viene resultando en el Presupuesto Local de su organizacion. La Corporacion por unanimidad, teniendo en cuenta que se esta utilizando gratuitamente por la Banda Municipal de Musica, un local de Tabaje, acordada por unanimidad y como compensacion a ello, que en el capitulo noveno, articulo septimo, del proximo presupuesto para mil novecientos cincuenta y cuatro, se dedique la cantidad de ocho mil pesetas, a los fines que se solicitan.

Finalmente se da lectura de otro escrito del Señor Jefe Local del Municipio de Tabaje Espanola Tradicionalista, y de las D. O. N. S., fecha veintinueve de Noviembre anterior, en virtud del cual solicita que el

que por cuenta del presupuesto del año venidero se desti-  
ne a cubrir las necesidades del Centro de Ju-  
ventudes Social. - La Corporación, por unanimidad, acuer-  
da no lo mantenga en dicho presupuesto la con-  
cesión de reintegrar mil pesetas que figura en el  
del año actual. Sometiendo no poder suplirla por  
impedirlo la situación económica del Ayuntamiento.

Se da cuenta de un escrito que formula Don Ji-  
nias Paeza Cajón, en su calidad de Vice-Presidente  
del Club Deportivo de Valdepeñas, y por acuerdo  
del señor Presidente, en el que después de referir a la  
situación económica del Club, solicita una ayuda  
para el mismo, que cifra en ochenta y cinco mil pe-  
setas, para cubrir el déficit que en todo tempo-  
ral de deportes se produce; extendiéndose en su con-  
te en consideraciones que ostenta de pertinencia en  
apoyo de su petición. - La Corporación, por unani-  
midad, acuerda que en los próximos presupuestos se  
consigne en el capítulo once, artículo tercero, la  
cantidad de ochenta y cinco mil pesetas como ayu-  
da al Club Deportivo de Valdepeñas, que le serán  
libradas a su Presidente cuando se permitan las  
disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Se da cuenta de la instancia que formula Don  
Antonio Sanchez Barba del Rio, en su calidad de  
arcipreste y ecónomo de la Parroquia de San Juan,  
de esta Ciudad, en la que después de exponer  
el estado de saqueo y deterioro de la iglesia de su  
cargo, termina suplicando una subvención que permi-  
ta la adquisición del retablo de Nuestra Señora Pa-  
trona, la Virgen de Consolación. - La Corporación por  
unanimidad, acuerda que a los fines solicitados se con-  
signe en el presupuesto ordinario del año venidero la  
cantidad de cinco mil pesetas, imputables al capi-

lulo primero, artículo décimo, del mismo.-

Se da cuenta de la instancia que formula el Botones de este Excelentísimo Ayuntamiento, Florencio García de la Hoz, en suplica de que se le aumenten los haberes que disfruta como tal Botones, por las razones y consideraciones que expone.- La Corporación, por unanimidad, acuerda de extimar esta solicitud.-

Se da lectura de la instancia que formula Augusto Lirio Cortado, en la que, después de las razones y consideraciones que estimas necesarias, termina suplicando se aumente la gratificación que anualmente se le concede, de dos mil pesetas, a cuatro mil, por la atención que dedica a la clase de niños que voluntariamente desempeña en el Grupo Escolar "Jesús Baza".- La Corporación, por unanimidad, acuerda acceder a esta petición y manda que en el capítulo primero, artículo décimo, del próximo Presupuesto Ordinario, se consigne la cifra de cuatro mil pesetas a los fines arriba dichos.-

Seguidamente el Señor Presidente, advierte a la Corporación Municipal que se va a proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de Gastos y de factos de este Excelentísimo Ayuntamiento, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo a la Circular de fecha treinta y uno de Octubre último del Excelentísimo Señor Director General de Administración local, ley de Bases de 14 de Diciembre actual y decreto del dieciocho de igual mes, por el que se aprueban las normas que desarrollan provisionalmente citada ley de Bases.- Hecho seguido, de su orden, yo el

Secretario procedi a dar lectura integral de los estados de ingresos y de gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas vicisitudes fueron ampliamente discutidas por la Corporación, que las encontró ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, aprobándose por unanimidad a probar en todas sus partes, en la misma modificación el referido proyecto, que para ser Presupuesto, quedando, en su virtud, fijados los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresara el siguiente resumen por capítulos.-

Presupuesto de Gastos.- Capítulo primero. Obligaciones generales, un millón, seiscientos setenta y seis mil Cuatrocientas doce pesetas, ochenta y seis centimos.- Capítulo segundo.- Representación municipal, treinta y nueve mil pesetas.- Capítulo tercero.- Vigilancia y seguridad, once mil quinientas pesetas.- Capítulo cuarto.- Policía Urbana y Rural, cuatrocientos dieciséis mil ochocientas pesetas.- Capítulo quinto.- Recaudación, reintegrados mil seiscientos pesetas.- Capítulo sexto.- Personal y material de oficinas, un millón ochocientos catorce mil ochocientos y seis centimos.- Capítulo séptimo.- Salubridad e Higiene, noventa y dos mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas.- Capítulo octavo.- Beneficencia, quinientas cincuenta y una mil cien pesetas.- Capítulo noveno.- Asistencia social, ciento cuarenta y mil ochocientos pesetas.- Capítulo décimo.- Instrucción pública, trescientas doce mil dieciséis quinientas pesetas.- Capítulo undécimo.- Obras públicas, trescientas treinta y ocho mil quinientas pesetas.- Capítulo décimo segundo.- Fomento de intereses comunales, ciento sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.- Capítulo décimo-tercero.- Agrupación forzosa del municipio, treinta mil pesetas.-

Capítulo décimo-octavo.- Impuestos, trece mil quinien-  
 tas y una pesetas, veintiocho céntimos. = Total del pre-  
 supuesto de gastos, cinco millones quinientas veinti-  
 cinco mil pesetas. = Presupuesto de ingresos. = Ca-  
 pítulo primero.- Rentas, treinta y una mil, setecientos  
 cincuenta pesetas. = Capítulo quinto.- Impuestos y con-  
 tribuciones, ciento treinta y nueve mil, novecientos  
 cuarenta y tres pesetas, ochenta céntimos. = Capítulo  
 sexto.- Arbitrios con fines no fiscales, treinta y siete  
 mil quinientas pesetas. = Capítulo séptimo.- Contribu-  
 ciones especiales, ciento ochenta mil pesetas. = Ca-  
 pítulo octavo.- Derechos y tasas, un millón novecien-  
 tas noventa y siete mil quinientas pesetas. = Capí-  
 tulo noveno.- Cuotas, recargos y participaciones en  
 tributos nacionales, novecientos cinco mil trescien-  
 tos sesenta pesetas. = Capítulo décimo.- Impuestos  
 municipales, dos millones trescientas treinta y tres  
 mil quinientas pesetas. = Capítulo undécimo.- Mul-  
 tas, quince mil cuatrocientas noventa y seis  
 pesetas, veinte céntimos. = Total del Presupues-  
 to de Ingresos, cinco millones, quinientas veinti-  
 cinco mil pesetas. = Resumen: Importa el  
 presupuesto de gastos, cinco millones quinientas  
 veinticinco mil pesetas. = Importa el presupuesto de  
 ingresos, cinco millones quinientas veinticinco  
 mil pesetas. =

Y igual mente, el Ayuntamiento Pleno acordó por  
 unanimidad aprobar las bases complementarias dic-  
 tadas para la ejecución del presupuesto de que se  
 deja hecha mención, que son idénticas a las que  
 rigen en el presente ejercicio, con la sola modifi-  
 cación de ajustarlas a las disposiciones más  
 recientes.

El Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dis-



Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de Febrero de 1954.

Alcalde-Presidente

Don Guillermo Santa María y Merlo

Concejales de Alcalde

Don José Castillo Gizaute

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Rafael Galán López de Lerma

Don Gerardo Parralino Ortega

Concejales

Don José María Cornejo Bieda

Don Pablo García López Bello

Don Antonio Cornejo García Rabadañ

Don Gerardo Sánchez Gómez

Don José Luis Méjia y Merlo

Don Ramón Fernández García

Interventor

Don José Pachón Hernández

Secretario Interino

Don Francisco López Cardona

Sánchez Gómez, don José Luis Méjia y Merlo y don Ramón Fernández García, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente han sido convocados, y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuraban en el orden del día, invitada para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente y el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad y sin discusión es aprobada.

Seguidamente se da cuenta de que con fecha

En la Ciudad de Valdepeñas a las veinte y cinco minutos, del día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo la Presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Santa María y Merlo, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal don Francisco López Cardona y del Señor Interventor de Cuentas don José Pachón Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Municipal los Concejales de Alcalde don José Castillo Gizaute, don Miguel Calatayud Hidalgo, don Rafael Galán López de Lerma y don Gerardo Parralino Ortega, y los Concejales, don José María Cornejo Bieda, don Pablo García López Bello, don Antonio Cornejo García Rabadañ, don Gerardo Sánchez Gómez, don José Luis Méjia y Merlo y don Ramón Fernández García, a fin de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que previamente han sido convocados, y en ella tratar de los diferentes asuntos que figuraban en el orden del día, invitada para la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente y el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad y sin discusión es aprobada.

Seguidamente se da cuenta de que con fecha

veintidos de Diciembre último, el Ilustrísimo Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Impuestos se dignó aprobar el Presupuesto Extraordinario formado por este Ayuntamiento por un total importe de Tres millones veinticinco mil pesetas, para atender a la ejecución material del proyecto de construcción de treinta viviendas protegidas. - La Corporación por unanimidad, acuerda quedar enterada y aprobar el pliego de condiciones administrativas, redactadas por el Secretario, así como el de condiciones técnicas, que obra en el proyecto, mandándole que se exponga al público reglamentariamente para reclamaciones, facultándole a la Alcaldía para que si transcurrido el término de exposición sin reclamaciones puede anunciar seguidamente la subasta. -

Se da cuenta del modelo de concierto a celebrar con el Sindicato Vertical del Seguro para el cobro por este Ayuntamiento de la contribución especial por sostenimiento y mejora del servicio de extinción de incendios; modelo que ha sido curiado por dicho Sindicato y que comprende las siguientes obligaciones: a) El Sindicato Vertical del Seguro se compromete a abonar por el concepto expresado, la cantidad líquida de catorce mil pesetas anuales, que serán ingresadas en las Arcas Municipales dentro de los quince días siguientes a la presentación del oportuno recibo en el Sindicato Provincial o Nacional del Seguro. - b) Terminado el plazo de cinco años a partir del día primero de enero anterior, que se establece como duración de este concierto, éste se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, siempre que una de las partes contratantes no lo denuncie con tres meses de anticipación al término de cada anualidad. - c) El Sindicato Vertical del Seguro recauda-



ra de las Entidades aseguradoras, en lugar de las cuales actúa, la cantidad concertada. - El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el referido modelo de convenio y facultá al Señor Alcalde Don Guillermo Santuaria y Juorlo, para que en su representación comparezca a firmar el respectivo contrato.

Por el Señor Secretario, se da cuenta de que confesó primero de enero del presente año ha satisfecho el total de su deuda para con el Posito Municipal don Esteban Melero Martín, quedándole por tanto saldada la cuenta del préstamo que se le hizo en el año mil novecientos ochenta y cuatro, por pesetas dos mil de principal. - La Corporación, oído el informe verbal emitido por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad declarar libre de toda responsabilidad para con el Posito, a don Esteban Melero Martín, por haber satisfecho al Establecimiento la totalidad de la deuda que con el mismo tenía contraída; mandándose que por Secretaría se deduzcan testimonios en relación de los particulares respectivos, a fin de que el interesado pueda obtener del Señor Registrador de la Propiedad de este Partido la cancelación de la hipoteca que en garantía del préstamo constituyó sobre bienes de su propiedad.

Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Municipal, referida veintiocho de enero último, que dice: "Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía, fecha veintitres de enero del presente año, por el cual y teniendo en cuenta que el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de esta Ciudad don Eugenio Rojas López-Fello, cumplió los setenta años de edad, se acuerda la instrucción del correspondiente expediente de

jubilación, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha veintiseis de enero de mil novecientos veintena y tres. La Corporación por unanimidad, vistos los antecedentes existentes en estas oficinas y el informe que a este respecto emite verbalmente el Señor Secretario, acuerda en principio jubilar de oficio a expresado facultativo, con efectos del día primero de febrero próximo inclusive; mandándole que este acuerdo pase al Pleno para su ratificación, si así procediere, y para que de conformidad con el artículo cuarto y siguientes del vigente Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, (por unanimidad, acuerda ratificar el de la Permanente del) digo, se actúe el haber de jubilación que corresponda. - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el de la Permanente del que queda dada cuenta, que hace cargo; y en cuanto a la fijación del haber de jubilación teniendo en cuenta que se amara un próximo Reglamento de los funcionarios sanitarios, se acuerda por unanimidad fijar provisionalmente como haber de jubilación del Sr. Cejudo, el mismo haber que en efecto disfrutaba; condicionándole el mismo en el sentido de poder ser susceptible de aumento o disminución a la vista del nuevo Reglamento, que dará lugar a una liquidación entre lo percibido provisionalmente y lo que deba percibir.

Se da lectura del acuerdo de esta Comisión Permanente Municipal, adoptado en sesión del día veintiocho de febrero anterior, en virtud del cual se propone a este Pleno la creación de una Asesoria en las que rigen en el Seguro Médico-Farmacéutico Municipal que establezca el derecho de

aquellos jubilados que perciban haberes inferiores a cinco mil pesetas anuales, de poder acoger en sus respectivas cartillas a sus esposas, siempre que éstas cuenten con sesenta años de edad como mínimo y el matrimonio viva sólo y exclusivamente del haber de jubilación. - El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad una vez estudiadas las Bases, por las cuales se rige el Servicio Médico-Farmacéutico Municipal, acuerda añadir a la primera de las mismas el siguiente párrafo "excepción hecha de aquellos jubilados que perciban haberes inferiores a cinco mil pesetas anuales, que podrán acoger a sus respectivas esposas siempre que éstas cuenten con sesenta años de edad como mínimo, y el matrimonio viva sólo y exclusivamente del haber de jubilación"

Seguidamente se da cuenta de varias instancias de funcionarios acogidos al Servicio Médico-Farmacéutico Municipal, en las que solicitan acoger en sus respectivas cartillas a otros familiares que dicen vivir a sus expensas y compra. - Su Corporación después de un detenido estudio de las mismas, así como de los medios que cuentan tanto los funcionarios como los familiares a incluir y de la razón de convivencia existente, acuerda lo siguiente: - Con respecto al funcionario don José Alvarez Rubio, incluir en su cartilla a su madre política Doña Mariana Romacha Caballero. - Con respecto al funcionario don Blas Guerra Martínez, incluir en su cartilla a su hija Aurelia Guerra García. - Con relación al empleado don Gregorio Fetez Ramirez, deegar su petición de incluir a su padre D. Antonio Fetez García. - Con referencia al empleado don Gerardo García Cerrano, incluir en su cartilla a sus hijas Josefa y Consolación García Juarabá. - Con relación

al funcionario Don Sebastian Ortega Fernandez, in-  
cluir a sus hijas Antonia y Petra Ortega Fernandez.  
Con relacion al empleado Domingo Rozillo Garcia, in-  
cluir a sus hijas Jeronima e Isabel Rozillo Garcia.  
En relacion con el funcionario Jose Tomas de la So-  
rre Almaraz, incluir en su cartilla a los hijos des-  
mor, Clemente y Juan Jose de la Torre Lujan. = Con  
relacion al funcionario Francisco Prieto Carriller, in-  
cluir a su hija Rafaela Prieto Hidalgo. = En relacion  
con el funcionario Don Julian Bermudez Sanguano,  
incluir a su hija Maria del Carmen Bermudez Garcia.  
Con relacion al empleado Don Francisco Barahona Ruiz,  
incluir a su madre Teresa Ruiz Garcia. = Con respecto  
al empleado don Mateo Namas Suenas, incluir a su  
hija Gloria Namas Sanchez. = En relacion al empleado  
Petronilo Jimenez Roales, incluir a su madre pe-  
listera Doña Victoria Bravo Vaguero. = Con referen-  
cia al empleado Vicente de la Torre Carrero, que se  
incluya a su madre Doña Dorotea Carrero Ferrero.  
con relacion al funcionario Don Roberto Alubelda Ji-  
menez, que se incluya a una copia de su esposa  
Nauada Jues Fernandez Bellon. = Con referencia al  
empleado Juan Ramon Gonzalez Ramirez, incluir a  
su madre Esperanza Ramirez Jacobina. = Con referen-  
cia al empleado Quintino Crespo Lopez, incluir a su  
madre Doña Juana Lopez Roldan. = Con respecto a la  
empleada Doña Pilar Casas Herras, asegurar la in-  
clusion en sus respectivas cartilla de su madre,  
esposa y una hermana, que vive a sus espaldas.  
Con referencia al empleado Doroteo Sanchez Crespo,  
incluir a su madre Gregoria Crespo Jimenez. = Con  
respecto a la empleada Concepcion Leon Machid, in-  
cluir en su respectiva cartilla a su hermana Ma-  
ria Leon Machid. = Con referencia al empleado Fran-

asco Zello Sanchez, incluir a sus factos =

Se da cuenta del expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, propuesto por el Sr. Gobernador de fondos para practicar dentro del ejercicio del año mil novecientos veintea y tres, y cuyo Presupuesto Ordinario se imputan las siguientes altas y bajas, en que consiste la transferencia: Partidas que se aumentan: Capítulo Primero, artículo cuarenta, partida trece "Créditos reconocidos" treinta y seis mil seiscientos veintiseis pesetas ochenta y cinco céntimos; Capítulo primero, artículo quinto, partida quince "Factos de litigios" cinco mil pesetas = Capítulo primero, artículo décimo, partida treinta y tres "Jubilario y efectos Casa Capitular" dos mil pesetas = Capítulo primero, artículo suceso, partida cuarenta y uno "Factos aforamiento de fuerza" mil quinientos pesetas = Capítulo primero, artículo suceso, partida cuarenta y tres "Factos de quintas" tres mil pesetas = Capítulo segundo artículo primero, partida cuarenta y cinco "Dieta y gastos de viaje" suceso mil pesetas = Capítulo Tercero, artículo segundo, partida cincuenta "Factos del Servicio de Incendios" cinco mil doscientos pesetas = Capítulo cuarto, artículo primero, partida cincuenta y tres "Adquisición de lámparas" cinco mil pesetas = Capítulo quinto, artículo primero, partida sesenta y dos "Material de Arbitrios" mil pesetas = Capítulo primero, artículo segundo, partida sesenta y cuatro "Premio cobranza recaudaciones" dos mil pesetas = Capítulo sexto, artículo primero, partida sesenta y uno "Material de oficina" doce mil quinientos pesetas = Capítulo sexto, artículo segundo, partida ochenta y cinco "Dotación global haberes" sesenta y cuatro mil pesetas = Capítulo séptimo, artículo segundo, parti-

de noventa y dos "limpieza de la vía pública" setecientas pesetas, = Capítulo séptimo, artículo tercero, partida noventa y cuatro, "Convulsión cadáveres" veinticinco pesetas ochenta y un céntimos. = Capítulo octavo artículo tercero, partida ciento tres "Material de Casa de Socorro" dos mil quinientos = Capítulo octavo, artículo tercero, partida ciento cinco "Jota de leche" dos mil doscientas pesetas. = Capítulo octavo artículo cuarto, partida ciento seis "Socorro a enfermos pobres" mil pesetas. = Capítulo noveno, artículo séptimo, partida ciento quince "Subsidio familiar" cinco mil pesetas. = Capítulo décimo, artículo primero, partida ciento veinticinco "Alquiler edificios escuelas" dos mil cuatrocientos pesetas. = Capítulo décimo, artículo primero, partida ciento veintiseis "Material fijo escolar" setecientas pesetas. = Capítulo once, artículo primero, partida ciento treinta y ocho "Edificarios" diecinueve mil quinientos treinta y dos pesetas, ochenta y un céntimos. = Capítulo once, artículo segundo, partida ciento treinta y nueve "Expropiaciones" cinco mil ochocientas pesetas. = Capítulo once, artículo sexto, partida ciento cuarenta y tres "Parques y Jardines" noventa y cuatro pesetas, tres céntimos. = Capítulo doce, artículo tercero, partida ciento cuarenta y ocho "Ferias y Fiestas" diecisiete mil quinientas pesetas. = Capítulo dieciocho, artículo primero, partida ciento cincuenta y siete "Imprevistos" treinta mil setecientas doce pesetas, ochenta y cinco céntimos. = En total doscientas treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesetas. = Partidas que se rebajan: Capítulo primero, artículo segundo, partida uno "Pensiones y jubilaciones" tres mil quinientas pesetas. = Capítulo primero, artículo segundo, partida dos "Nuevas pensiones en el ejercicio" dos mil ochocientas pesetas. =

Capítulo primero, artículo séptimo, partida veintidós "Con-  
 tribuciones e impuestos" cuatro mil cuatrocientas pesetas.  
 Capítulo primero, artículo octavo, partida treinta "Anuncios  
 y publicaciones", mil pesetas. = Capítulo primero, artículo  
 noveno, partida treinta y dos "Casa-habitación maestro"  
 dos mil quinientos pesetas. = Capítulo primero, artículo  
 once, partida cuarenta "Suministro al Ejército y Guar-  
 dia Civil" mil quinientos pesetas. = Capítulo cuarto, ar-  
 tículo segundo, partida cincuenta y cuatro "Edificio Mon-  
 cado" once mil pesetas. = Capítulo cuarto, artículo cuar-  
 to, partida cincuenta y cinco "Materiales" tres mil pe-  
 setas. = Capítulo cuarto, artículo cuarto, partida cin-  
 cuenta y siete "Carro de las carnes" tres mil pesetas.  
 Capítulo cuarto, artículo octavo, partida sesenta "Uni-  
 formes guardias", dieciocho mil pesetas. = Capítulo sép-  
 timo, artículo tercero, partida noventa y tres "Cemen-  
 terio" cuatro mil pesetas. = Capítulo séptimo, artículo  
 quinto, partida noventa y cinco "Decoración", dos mil  
 pesetas. = Capítulo séptimo, artículo sexto, partida no-  
 venta y seis "Epidemias" setecientos cincuenta pesetas.  
 = Capítulo séptimo, artículo octavo, partida  
 noventa y siete "Decoración locales" dos mil pese-  
 tas. = Capítulo séptimo, artículo noveno, partida noventa  
 y ocho "Industria por seguros de comiso" cinco mil  
 ochocientos pesetas. = Capítulo noveno, artículo sépti-  
 mo, partida ciento veinticuatro, "Fuerzas por cuenta  
 de la Diputación" cuatro mil quinientas pesetas. = Ca-  
 pítulo décimo, artículo cuarto, partida ciento treinta  
 y una "Beccas estudios universitarios" ochocientos  
 pesetas. = Capítulo décimo, artículo sexto, partida  
 ciento treinta y cinco "Instrumentos Escuela de Música"  
 tres mil pesetas. = Capítulo once, artículo tercero, partida  
 ciento cuarenta. "Arreglo de calles y caminos" cincuenta y  
 una mil pesetas. = Capítulo once artículo tercero, partida

ciento cuarenta y cinco "litros de acerado" noventa y siete mil pesetas. = Capítulo once, artículo séptimo, partida ciento cuarenta y cuatro "factos accuotados casas particulares" cuatro mil pesetas. = Capítulo once, artículo séptimo, partida ciento cuarenta y cinco "limpieza y renovación red" cuatro mil pesetas. = Capítulo once, artículo séptimo, partida ciento cuarenta y seis "factos puesta en servicio red", cinco mil pesetas. = El total = Doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta pesetas. = Por el tñm secretario se hace saber que esta transferencia, según consta en su expediente, ha sido repuesta al público reglamentariamente y que dentro del plazo concedido para reclamaciones no se ha formulado ninguna. = El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación definitiva y manda que por la Intervención de fondos se practiquen las operaciones contables a que esta transferencia de crédito da lugar.

El tñm Alcalde dice que, como ya conoce el Ayuntamiento, se tramitan por Presupuesto extraordinario. Uno para la realización de treinta viviendas para funcionarios municipales; otro, para la construcción de diez viviendas protegidas y el restante para pavimentar diferentes calles de esta población. = Que, como también conoce el Ayuntamiento, recientemente por disposiciones del Ministerio del Trabajo, se ha elevado los salarios en diferentes ramos de la construcción, lo que indudablemente ha de repercutir en el coste de las unidades de obra de tales Proyectos y, por lo mismo, es de esperar que la subasta a celebrarse para adjudicar los trabajos queden desiertas si se mantienen los precios presupuestados. = En cuanto al Presupuesto extraordinario para la realización de treinta viviendas para funcionarios, en cuyos ingresos figura una partida de doscientos cuarenta y una mil trescientas ochenta y una



prectas, ochenta y cuatro centimos, procedente de un préstamo en la Caja Postal de Ahorros, se prescriba suplementar la misma con una ampliación del préstamo en cuestión y por una cantidad igual a la que resulte en más la aplicación sobre las sumas propuestas de las elevaciones que en este experimenten las obras como consecuencia de las nuevas Reglamentaciones del Trabajo. En cuanto al presupuesto extraordinario para la construcción de cien viviendas protegidas también es procedente, a su juicio, el ampliar el préstamo o convertir, o suplementar si estuviere ya concertado cuando se renueve el aumento, por una suma igual a la que se suponga éste. Y en cuanto al extraordinario para la pavimentación de diferentes calles, como quiera que en la realización figura la condición de poder variar el sistema o clase de pavimentación, a juicio del Ayuntamiento, conviene ajustar en su día, cuando se ponga exactamente la repercusión que en costo de obra representan los aumentos, que calles corresponden pavimentar con esta o aquella clase de obra. Al propio tiempo hace saber que, en su reciente visita al Instituto Nacional de la Vivienda, se le ha manifestado estar perfeccionando un índice de revisiones de precios motivado por las recientes Reglamentaciones del Trabajo, al que podrían adherirse los contratistas de obras en proyectos aprobados por dicho organismo, entre los que se cuentan los de construcción de treinta viviendas para Jueces y Funcionarios y el de cien viviendas protegidas, de que venimos ocupándonos. La Corporación, por unanimidad, después de la exposición que deja hecha el señor Alcalde, acuerda:

Primero. Que se haga ajustar en las subastas a iniciar para la realización de las obras de construcción de treinta viviendas para Jueces y Funcionarios y cien viviendas

protegidas, que el contratista adjudicatario podrá pedir la revisión y aumento de precios, en su día, accediéndose al índice de valoración que como consecuencia de las nuevas Reglamentaciones del Trabajo se confeccione y apruebe por el Instituto Nacional de la Vivienda.-

Segundo.- Que los préstamos a concertar en la Caja Postal de Ahorros para cubrir en su ingreso parte de los Presupuestos Extraordinarios firmados para la realización de las obras a que se refiere el primer punto, se supli-  
menten en su día en la cantidad necesaria para atender al aumento que experimenten los presupuestos de obras como consecuencia de las nuevas Reglamentaciones del Trabajo.-

Tercero.- Que en cuanto al Presupuesto Extraordinario y Proyecto para la pavimentación de diferentes calles de esta población, se estudie y proponga en su día por quien correspondiera, las variaciones a introducir para ajustar las obras a realizar, con los nuevos precios de unidades de obra, al Presupuesto Extraordinario firmado para atender exclusivamente a su realización, y

Cuarto.- Que con estos aumentos de que se viene hablando para de representarse una elevación de los Presupuestos Extraordinarios para la realización de treinta viviendas y para el de ejecución de diez viviendas protegidas, se transmita en su día los respectivos suplementos de presupuestos o presupuestos adicionales.-

Y habiendo más asuntos de que tratar y visto las veinticuatro horas, el Señor Presidente dio por terminado el acto, del que se extiende la presente, de todo lo cual como Secretario Certifico.

~~Paula~~  
~~Barcelino~~

~~Barcelino~~  
G. Barcelino

~~Calatayud~~

Alcornoque

Altillo

Residencia Alcornoque

Gerardo Sanchez

Procurador

Francisco Hernandez

Ramon Hernandez

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el Dia 26 De Febrero Del año 1954.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas del día veintiseis de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo la Presidencia del Sr. alcalde don Guillermo Santa Juana y Puerto, asistido de mi el Secretario de la Corporacion Municipal don Miguel Cáceres Cabello y del Sr. Interventor de Fondos don José Pachón Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcalde don Miguel Calatayud Hidalgo, y don Angelio Garcia Patón, así como los concejales don Gerardo Sanchez Gomez don Juan de Santa Rodriguez delgado don Luis Muegia Cruz don Antonio Cornejo Garcia Rabadañ don Ramon Fernandez Garcia don Pablo Garcia Lopez Bello don José Maria Camero de Jato Interventor don José Pachón Hernández Secretario don Miguel Cáceres Cabello

Alcalde Presidente

Don Guillermo Santa Juana y Puerto

Concejales de Alcornoque

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Angelio Garcia Patón

Concejales

Don Gerardo Sanchez Gomez

Don Juan de Santa Rodriguez delgado

Don Luis Muegia Cruz

Don Antonio Cornejo Garcia Rabadañ

Don Ramon Fernandez Garcia

Don Pablo Garcia Lopez Bello

Don José Maria Camero de Jato

Interventor

Don José Pachón Hernández

Secretario

Don Miguel Cáceres Cabello

y don José María Carrijo de jeto a fin de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno para la que previamente han sido convocados y en la que se han de tratar los asuntos que comprende la orden del día circulada para la misma.

Primero.- Abierta la sesión por el Señor Presidente, y el Secretario de orden del mismo, procegió a dar lectura del acta de la sesión anterior, lo que por unanimidad y sin discusión es aprobada.

Segundo.- Se da cuenta de las instancias que formulan los empleados Municipales que a continuación se dirán, en solicitud de que se acoga en sus respectivos artículos del Seguro Médico y Farmacéutico municipal, a los familiares que también se expresaban por vivir a cargo de ellos.

Son don Luis Merlo Garcia, solista, acoger a su familia Francisca Merlo Garcia - don Francisco Merlo Lara, desea acoger a su madre política donña María Antonia Garcia Carrasco - donña Caridad Rosique Camacho, solista, acoger a su madre donña Pilar Camacho Martín Penabazco. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, después de convalidar los informes que se emiten en cada una de dichas instancias por el Señor Jefe de la Guardia Municipal y por los funcionarios de Rústica y Urbana e Industrias de este Municipio; acuerda afectar a lo solicitado por dichos empleados.

Tercero.- Meditación de la Plantilla del Personal, según resolución de la Dirección General de Administración Local.

El Ayuntamiento conoce del escrito fecha seis de febrero actual, por el cual el Ilustísimo Señor Director General de Administración Local devuelve a este Ayuntamiento, por conducto reglamentario, las plantillas del Personal que se le tenían enviadas, con el reparo de

que se abra la omisión de doce barrenderos de Vecue-  
 los, un guarda jardineros del Parque, tres guardas de  
 parques, un guarda jardineros del Cementerio, un fuero  
 y una inspectora de Orden y Clase, todos los cuales esta-  
 ban en propiedad y no pueden ser eliminados.  
 Tambien sobre la continuacion del acuerdo adop-  
 tado por la Comision Permanente Municipal en sesion  
 celebrada el dia diecisiete del presente mes, en virtud  
 del cual y a reserva de que se aprobase por este Pleno  
 si a ello hubiere lugar, se mandó hacer en la plan-  
 tilla de transicion la variante de incluir los doce  
 barrenderos que estaban en propiedad y que se exclu-  
 yeron por haber entonce acordado prescindir es-  
 tos servicios incluidos en el articulo seis, numero dos,  
 de la Instruccion Primaria respecto a la aplicacion  
 del Reglamento de Funcionarios de Administracion  
 Local, debiendo figurar las mismas en resultas del  
 personal anterior al primero de Julio de mil novecientos  
 cincuenta y dos, con cuatro mil pesos anuales "a extin-  
 guir". Con respecto de los demas funcionarios que expre-  
 sea la comunicacion de la Direccion General, se ha cor-  
 do hacer en la casilla de observaciones las aclaracio-  
 nes precisas para demostrar el porque no figuran  
 en la plantilla de transicion. El Ayuntamiento Pleno,  
 por unanimidad, acuerda aprobar en todas sus partes  
 la resolucion de la Comision Permanente de la que se  
 da cuenta, haciendola suya y mandando que las Plan-  
 tillas, con las modificaciones y aclaraciones expre-  
 sadas, se vuelvan a la Superintendencia por conducto  
 reglamentario, para efectos de aprobacion, si la me-  
 recieren.

Quarto. Expediente para el arrendamiento del servicio de construc-  
 cion de cadaveres de los incluidos en la Beneficencia  
 Municipal y de los que ordene el Juzgado de Instruccion

Se da cuenta de este expediente, en el que cuenta ma-  
nion de esta Alcaldia proponiendo el nombramien-  
to de una Comision que redacte las tarifas y con-  
diciones del servicio de conduccion de cadaveres  
de la Beneficencia municipal a virtud de ha-  
ber anulado el actual contrato de estos  
servicios, su deseo de no continuar prestandolos  
por haber cumplido el plazo por el que se le ad-  
judicaron y contrataron - y igualmente cuenta el  
acuerdo de la Comision permanentemente adoptado el  
dia dieciocho del presente mes, por el cual se  
nombró una comision informativa compuesta  
de los señores que componen la Comision de Bene-  
ficencia, anadiendo a los mismos al Vocal de la  
Comision de Hacienda en representacion de esta  
Don Juan de Suata Rodriguez delgado; y asimismo  
figura el dictamen de la Comision, emitido el  
dia veintidos del actual mes, en el que se pronuncia  
en el sentido de que las condiciones a establecer pa-  
ra el curso cubierto de dicho servicio han de ser  
identicas a las que figuraron en el ultimo con-  
curso cubierto celebrado, con la sola excepcion de  
que la tarifa sera la siguiente: Por cada caja o  
ataud facultada en la forma especificada en la  
condicion septima, ciento veinticinco pesetas; por  
conduccion del cadaver desde la casa mortuoria  
al Cementerio o Deposito Judicial, treinta pesetas; y  
por conduccion del cadaver en los casos de la condi-  
cion octava del pliego de condiciones adjudicati-  
vas, setenta y cinco pesetas. - El Ayuntamiento Ple-  
no, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen  
de dicha Comision informativa y manda que por de-  
cretaria se confeccionen los oportunos pliegos de  
condiciones y se sigan los tramites que corresponden

dan para anunciar y celebrar el correspondiente concurso. - ubesta. -

Quinto: Expediente para la venta de solares en la Carretera de Daimiel.

A continuacion yo el Secretario di lectura del expediente para la venta de solares propiedad de este Ayuntamiento, sitos en la carretera de Daimiel, con lindas a las calles Salida de Daimiel, Herman Cortes y Simon, con una extension superficial de diez y siete metros cuadrados y cuatro metros cuadrados, setenta y cinco centimetros cuadrados, en los que se pueden proyectar unas casas modestas, que fue la finalidad que guio al Ayuntamiento para adquirirlos con dinero donado a este fin. - El Ayuntamiento de Jeno, por unanimidad acuerda enajenar este solar, una vez dividido en cuatro parcelas capaces para la edificacion en cada una de ellas, de una casa de tipo modesto, y habida cuenta de que es preceptivo el dar cuenta de esta enajenacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se acuerda asimismo por unanimidad facultar al Sr. Alcalde Provisor de este Excmo. Ayuntamiento para que en nombre del mismo suscriba la correspondiente comunicacion; quealsud igualmente facultado para que firme las escrituras de venta en favor de quien estime por conveniente y por el precio que se fije por el Decimo Municipal. =

Sexto: Instancia de la Hermandad de Labradores. -

Se lee en este punto una instancia de don Eloy Lopez Juarez, en calidad de Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y ganaderos en la cual expone la creacion, dentro de su orga-

organización de una Comisión para apertura, arreglo y reparación de los caminos rurales del término, según un plan extraordinario formulado y que se sometió a aprobación de este Ayuntamiento en sesión del día veintiocho del pasado diciembre; sometiéndolo a la consideración de este Pleno la conveniencia de que sean cedidas a la Hermandad las facultades que para el arreglo de los que ordenan la condición de caminos municipales tiene este Ayuntamiento; y después de estas razones y consideraciones que ostentan el solicitante de pertinencia, concluye con instancia en el sentido de que se ayude a la Comisión de referencia, por parte de este Municipio, con la suma que tenga el Ayuntamiento asignada en sus Presupuestos para el arreglo de caminos: La Corporación con el voto en contra del Sr. Conde de Jecho, vistos los informes emitidos por el Señor Secretario e Interventor de Fondos, respectivamente, acuerda ver satisfactoriamente la creación de citada Comisión, a la que desea toda clase de triunfos en la misión que le guía; pero atendiendo a las disponibilidades económicas presupuestarias es de todo punto imposible comprometerse el Ayuntamiento, de antemano, a poner a su disposición cantidad alguna para los fines que se pide; ahora bien, cuando llegue la ocasión oportuna y existan posibilidad de hacer gasta alguna en este orden, el Ayuntamiento se pondrá de acuerdo con dicha Comisión conjuntamente llevar a la realidad la reparación de los caminos a cargo de esta Corporación.

Terminada la orden del día, se hace constar el siguiente incidente: Don Pablo García López-Zello pregunta al Señor Secretario que suscribe por una instancia que el presentó solicitando una plaza en el ser-



vijo de urgencia de este Hospital Municipal. Con-  
festa el Señor Alcalde que era instancia, por orden  
suya, no ha habido lugar a darle curso por ser  
prematura.

De replica el Señor Jarrin Lopez-Bello e intervie-  
nen otros señores de la Corporacion y despues de todas  
estas intervenciones quedo perfectamente aclarado que  
se trata de una plaza que aun no ha sido creada  
por la Corporacion ni tiene credito en el Presupuesto  
y por tanto no puede ser atendida la municipalidad  
de instancia hasta que la Corporacion tome los  
acuerdos pertinentes de creacion y dotacion de credi-  
to.

y sin mas incidentes se termino la sesion,  
siendo los remitidos hacia extendiendose la presen-  
te de todo lo cual como Secretario certifico.

<del>Antonio</del>	Gerardo Sanders	Francisco Matos
Alcalde	Los Jueces	Alcornoque
Francisco	Ramon	Alcalde
Juan M. Carrejo	Padre Hernandez	Niquel Cáceres

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayto. Pleno, celebrada el día 16 Marzo de 1954. — — — — —

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Guillermo Santamaría Merlo:

Tenientes de Alcalde

D. José Castilla Sifante.

D. Miguel Calatayud Fidalgo.

D. Aurelio García Patón.

D. Rafael Galán López de Lerma.

D. Germán Barahim Ortega.

Concejales

D. Gerardo Sánchez Gómez:

D. Sebastián Rodero Ruiz:

D. Pablo García López-Belle:

D. José Luis Mueja Merlo:

D. Luis Mueja Guzmán:

D. Antonio Consejo García-Rabadán:

D. Frau de Utrata Rodríguez Delgado.

D. Ramón Fernández García:

D. José María Consejo Delgado.

Interventor

D. José Padión Hernández:

Secretario

D. Miguel Cacer Cabell.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas, veinte minutos, del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santamaría y Merlo, asistido de mi el Secretario Don Miguel Cacer Cabell y del Señor Interventor de Puntos Don José Padión Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Tenientes de Alcalde Don José Castilla Sifante, Don Miguel Calatayud Fidalgo, Don Aurelio García Patón, Don Rafael Galán López de Lerma y Don Germán Barahim Ortega y los Concejales Don Gerardo Sánchez Gómez, Don Sebastián Rodero Ruiz, Don Pablo García López-Belle, Don José Luis Mueja Merlo, Don Luis Mueja Guzmán, Don Antonio Consejo García-Rabadán, Don Frau de Utrata Rodríguez Delgado, Don Ramón Fernández García y Don José María Consejo Delgado, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de Pleno para lo que previamente han sido convocados, y

en ella tratar de los asuntos que figuran en el orden del día inculado para lo mismo.

1.º Leído el borrador del acta de la sesión anterior, queda aprobado por unanimidad.

2.ª Comunicaciones de la Dirección General de Administración Local sobre Pensiones y Jubilaciones de la Señora Viuda de Don José Muñoz de la Espada y Garau y Don José Amate Soler.

Es leído el comunicado del Gobierno Civil, fecha cinco del corriente mes, por el que trasladada resolución del Ilustre Señor Director General de Administración Local, de 27 del pasado y participa la pensión que corresponde a Doña Sara Bello Gourel como viuda del que fue Secretario de este y otros Ayuntamientos D. José Muñoz de la Espada Garau, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cuarenta y seis pesetas, setenta y cinco céntimos anuales ó sea cincuenta y tres pesetas, noventa céntimos al mes. - La Corporación Municipal se da por enterada y que se le acredite la pensión con efecto desde el primer de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

A continuación se lee otra resolución de la misma Dirección General que señala la jubilación del que fue Intendente de Puntos de este Municipio Don José Amate Soler, correspondiendo a este Municipio la cantidad de veintinueve mil doscientas, doce céntimos, anuales, ó sea dos mil cuatrocientos dieciséis pesetas, ochenta y cuatro céntimos al mes, también queda enterada la Corporación y acuerdo se le acredite dicha jubilación con efecto del primero enero del presente año.

3.ª Resolución de la Delegación de Hacienda al aprobar el Presupuesto Ordinario de 1954.

A continuación se lee comunicación en la que el Señor Jefe de la Sección Provincial de

Administración Local, participo al Celador de Hacienda el que transmite la mencionada comunicación por lo que se aprueba el Presupuesto ordinario para mil novecientos cincuenta y cuatro, con la obligación de incrementar en mil pesetas la consignación para cuota al Instituto de Estudios de Administración Local. - La Corporación se da por enterada y acuerdo en cumplimiento esta modificación en mil pesetas la ya citada cuota. =

H: Acuerdo de la Comisión Permanente sobre proposición del Señor Kama y Propuesta de la Alcaldía sobre este asunto. =

Se lee el acuerdo de la Comisión Permanente del día catorce de enero próximo pasado recaído a vista del escrito del Señor Médico Cirujano del Hospital Municipal y según dicho acuerdo la Comisión informa favorablemente al Pleno esta solicitud del Señor Médico Cirujano y manda que se requiera al mismo para que con carácter reservado indique cual es el facultativo local que reúne mejores condiciones para ser nombrado médico ayudante o decanoista, con motivo de haberse creado por la Superintendencia los Servicios Especiales de Asistencia de Accidentes en Carreteras. =

A continuación se lee propuesta de la Alcaldía, la que basada en el artículo octavo del Reglamento de Pensionarios de Administración y en la comunicación de que se atiende la petición formulada por el Doctor Kama, propone que al ser atendida la misma, cuando se tenga conocimiento de que se va a organizar el Servicio de Asistencia a las Carreteras, se ofe

que por medio de contrato dicho servicio con un Médico con ejercicio en esta población, de acuerdo con el citado Doctor Kamm.

Explicado convenientemente este asunto, pide el Señor alcalde que se proceda a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

El Consejo Don Pablo Garza Lopez. Pello meca que antes de proceder a votación se lea un escrito de varios Señores Concejales pertenecientes a la Comisión de Beneficencia Municipal, los que también presentan al Dicho Ayuntamiento propuestas sobre este asunto, las que convenientemente concuerda el Pleno. En resumen, la mencionada Comisión coincide en la propuesta del Señor alcalde, en cuanto que la creación del servicio de Médicos Ayudante de Cirujía estará subordinada al funcionamiento en este de Servicios de Auxilios por Carretera. También propone que se cubra este servicio por concesión indefinida. Prácticamente el Ayuntamiento acuerda en su día la forma distributiva.

Se discute con abundancia este aspecto de la concesión muy distinto a lo propuesto por el Señor alcalde, y de esta discusión tan detenida resulta el siguiente acuerdo: Que el Señor alcalde y el ponente de este informe, Don Pablo Garza Lopez Pello, tienen la confianza de esta Corporación para resolver tocante a la adjudicación de este servicio, pero por unanimidad se acuerda que la petición del Doctor Kamm sobre creación de la plaza y asimismo el que esta se adjudique por contrato sea atendida.

5.º Notificaciones de Sentencias del Tribunal  
Contencioso-provincial.

Se da cuenta de las dos siguientes sentencias de dicho Tribunal, la primera tiene fecha veintiocho de Enero del año actual y en ella el fallo recaído en el pleito contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo de este Ayuntamiento de veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo demandante Don José Labre Campos, que recurrió contra acuerdo municipal por el cual se le cesó definitivamente del cargo de Enfermero del Hospital Municipal y en su parte dispositiva dicha sentencia dice: Vallemos. Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Valdepeñas adoptado en veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el cual se cesó definitivamente de su cargo de enfermero del Hospital Municipal de dicha población, a Don José Labre Campos, sin expresa condena de costas. La Corporación accede por unanimidad a dar por enterado y que se cumplimente esta sentencia con averse del recibo.

La otra sentencia tiene fecha treinta de Enero del año en curso, y en ella el fallo recaído en el pleito contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo de este Ayuntamiento del día dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo demandante Doña María-Antonia García Rojas Merlo, sobre quimprovisos de enfermedad por su difunto esposo Don Alfonso Carreras Merlo, médico Director del Hospital Municipal de esta población, y en su parte dispositiva dicha senten-

cion dice: de Pallares: Que debemos declarar y  
 declaramos verificado el acuerdo dictado por el  
 Ayuntamiento de Valdepeñas en dos de noviembre  
 de mil novecientos cincuenta, y en su conse-  
 cuencia se reconozca a Doña Maria Antonia  
 Garcia Rojo Merlo, el derecho al percibo de  
 las ochos mil tres pesetas, con doce céntimos  
 que por diferencias de quinientos fueron  
 derechados por su difunto esposo, Don Al-  
 fonso Cabanero Merlo, como Médico Director  
 del Hospital Municipal de Valdepeñas.  
 La Corporación acuerda por unanimidad,  
 darse por enterada y que se cumplimente  
 esta sentencia amandoviendo de la misma.

### Wfencia

Por unanimidad se concede la in-  
 fencia para los siguientes acuerdos:

Resultando que Doña Sara de Merlo  
 Auca pasó totalmente el préstamo que le con-  
 cedió el ayuntamiento con fecha primero  
 de Julio de mil novecientos cincuenta por valor  
 de nueve mil pesetas, más los intereses lega-  
 les y de cuyo pago firmó dicho Señor una  
 obligación hipotecaria que se inscribió en el  
 Registro de la Propiedad de este Partido, La Cor-  
 poración Municipal acordó que se cancele la  
 mencionada hipoteca a favor del ayuntamiento  
 Municipal de Valdepeñas, otorgándose certifica-  
 do de este acuerdo para que surta sus efectos  
 de cancelación en el Registro de la Propiedad.

Se aprueban los voluntades de inclusión  
 de personas en el Servicio Médico Farmacéutico  
 Municipal, voluntades por Doña Antonia  
 Celgado Becerra, la que pide se incluya

a sus dos hijos llamados Trano Ben Delfado, de treinta y dos años y Paulo Ben Delfado, de veintinueve años, los que según los informes favorables deben ser incluidos. Asimismo la de Tran Marin Garcia que pide la inclusión de su hermana soltera llamada Niers Marin Garcia, de cuarenta y un años de edad, por haberse comprobado que carece de bienes tanto el solicitante como la hermana.

Por último, el Señor Alcalde da cuenta de haber elevado una petición a la Dirección General de Sanidad pidiendo la cantidad de cien mil pesos como auxilio para la construcción del Pabellón de Infecciosos del Hospital Municipal. Se da por enterado la Corporación, siendo con gran complacencia esta iniciativa del Señor Alcalde.

### Pleitos y Proposiciones

A continuación el Señor Concej. Deyedo protesta de que se cite a las Comisiones sin intervenir al Secretario o funcionario en quien él delegue y en las celebraciones de dichas Comisiones asistan los interesados, lo cual interfiere la labor de los miembros. La Corporación estimando justa la protesta del Señor Concej. Deyedo, la toma en consideración para que en lo sucesivo actúen dichas Comisiones informativas en la forma que prescribió el artículo 93 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Refinanciamiento de las Corporaciones Locales.

El Concejal Señor Lamberto Gomez expone que la Cooperativa del Campo "La Sumbale", con las formas en que viene comerciando con el vino perjudica al Comercio general del vino en la



localidad, al vender al comercio nacional a precios muy por bajo del normal, entre la exportación y luego a la Alcaldía celebre con la dirigente de referida Entidad una entrevista y les brase por el dispuesto con que la exportación de vino en su actuación comercial y el perjuicio que ocasionan con ello. - de este luego se adhieren varios Señores Concejales presentes y el Señor Alcalde promete tomar en consideración este luego y celebrar entrevista con la rectora de la Cooperativa.

El Señor Alcalde da cuenta de que en el acto de la sesión celebrada por este Pleno con fecha veinticuatro de Septiembre anterior se padeció error en el acuerdo adoptado con referencia al préstamo a solicitar de la Caja Postal de Ahorros para cubrir la parte de aportación municipal en el Presupuesto Extraordinario formado para la construcción de cien viviendas protegidas en Valdepeñas, ya que en el mismo se hace firmar la cantidad de un millón treinta y dos mil cuatrocientos noventa y once centimos, en vez de un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesetas, sesenta y cinco centimos, que es la que realmente corresponde aportar por el Ayuntamiento en mencionadas obras, y que necesariamente ha de obtenerse de un préstamo que se proyecta con la Caja Postal de Ahorros; así, pues, procede rectificar en este sentido el referido acuerdo de fecha veinticuatro de Septiembre anterior, entendiéndose que el préstamo ha de concertarse con citada Entidad por la suma ultimamente referida de un millón doscientos

tos sesenta y cuatro pesos, ochocientos cin-  
 cuenta y siete pesos, sesenta y cinco peniques.  
 La Corporación, por unanimidad, acuerda  
 conforme con las manifestaciones del Señor  
 alcalde; mandando que en el expediente quede  
 constancia de esta rectificación y que lo  
 mismo sea tenido en cuenta en ulteriores  
 trámites.

Y no habiendo más asunto de que tratar,  
 de orden del Señor alcalde, se levantó la  
 sesión siendo las veintidós horas, de todo lo  
 cual como Secretario certifico.

~~Aurelio
   
 (Caldatoyad)~~

~~Infante~~

~~J. J. J.~~

Gerardo Landry

Rodero de

Glllll

Mejia Morlo

Mejia Enn

~~Leoneto
   
 Ramon Perineta~~

~~Yussca Mat R
   
 Joni Barrojo~~

Sabina

Abigail Caeser

Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de Abril del año 1954.-

En la Ciudad de Valdepeñas, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Santa Juaria y Jurete, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal don Miguel Cáceres Cabello y del señor Interventor de fondos municipales don José Pachín Hernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular los Concejales don José Castillo Jigante don Miguel Caballero Hidalgo don Aurelio García Patón don Germano Barahino Ortega, don Gerardo Sanchez Gomez, don Juan de Mata Rodriguez Delgado don Pablo Garcia Lopez-Dello don Antonio Consejo Garcia Rabedán, a fin de

Asistentes  
Alcalde - Presidente  
 Don Guillermo Santa Juaria y Jurete  
Concejales de Alcalde  
 Don José Castillo Jigante  
 Don Miguel Caballero Hidalgo  
 Don Aurelio García Patón  
 Don Germano Barahino Ortega  
Concejales  
 Don Gerardo Sanchez Gomez  
 Don Juan de Mata Rodriguez Delgado  
 Don Pablo Garcia Lopez-Dello  
 Don Antonio Consejo Garcia Rabedán  
Interventor  
 Don José Pachín Hernández  
Secretario  
 Don Miguel Cáceres Cabello

celebrar la sesión ordinaria de Pleno para la que previamente han sido convocados y en ella tratar de los asuntos que figuran en el orden del día inculcado para la misma:-

Primero.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior:-

Se dio lectura del borrador del acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.-

Segundo.- Adjudicación definitiva de la construcción de treinta viviendas protegidas y otras.-

Lada cuenta del acta notarial de la subasta de las treinta viviendas protegidas, según la cual la Mesa en dicho

este adjudicó las chías a don Juan García del Castillo, vecino de Malagón, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de cinco días, se acordó elevar la mencionada adjudicación a definitiva y que este acuerdo se haga público referendariamente así como se notifique al Instituto Nacional de la Vivienda. Lo autoriza, asimismo al Señor Alcalde don Guillermo Santa Juana Merlo, para que en su día otorgue la correspondiente escritura pública a favor del expresado Señor García del Castillo en las condiciones del contrato que regirá para dichas construcciones ante el Señor Notario de esta don Federico Rodríguez del Real a quien ha correspondido el turno.

Seguidamente se da cuenta de la subasta celebrada el día veintidós del corriente mes para adjudicar el servicio del Horno Crematorio de cadáveres de animales. En esta subasta solo hubo un postor, don Genial García García, el que estando conforme su pliego se declaró rematante provisionalmente y el Pleno del Excmo Ayuntamiento, no habiéndose presentado reclamación alguna, adjudicó definitivamente el mencionado servicio al único postor ya citado.

Por último se dio cuenta del acta de subasta celebrada el día veintidós de abril corriente, para la adjudicación del servicio de conducción de cadáveres por la Cementerio Municipal de los acopiados a la Beneficencia, y los que han de ser llevados al depósito por orden judicial.

Hecha la adjudicación provisional a favor del mejor postor don Esteban Serramallera Pérez, y no habiéndose presentado reclamación alguna, la Corporación en Pleno adjudicó dicho servicio a la mencionada Señora y que tanto para este servicio, como

para el Hono. rematario, tramitados los requisitos legales, no devuelva la fianza a los rematantes de dichos servicios y que han terminado su contrato.

Tercero.- Instancias de inclusiones en el Seguro de enfermedad. Para lectura de las instancias, son aprobadas las siguientes inclusiones:

A favor de don Juan Rosa Seramillo, sus hijos Leonor y Teodora, de veintinueve y veintinueve años respectivamente, a favor de Manuel Prieto Navarro, su hijo Teodoro Prieto Cornejo, de veintinueve años; a favor de Francisca Mariela Saucedo, su anciana madre Antonia Saucedo Castro; a favor de Enrique Lopez Leroux, inclusion de sus hijos Matilde y Maria Lopez Guzman, de veintitres y veintitres años y Anelio Saucedo de la forma inclusion de sus hijos Juliana de veintiocho años y Ramona de veintiseis años; de Francisco Rodolfo Lopez, inclusion de su hija Isabel de veintinueve años; a favor de Isabel Huertas Braillo, de su hija Isabel Ramirez Huertas. = Se deniega la solicitud de don Juan Prieto, por que su hija Antonia Baudista Prieto vive en Machid y esta proxima a ceubar matrimonio.

Cuarto.- Cuenta general y liquidación del presupuesto de 1953.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientas cincuenta y tres, comprendiendo aquel de la cuenta de presupuestos y de la cuenta de propiedades a administracion del patrimonio del Municipio, su cargo diligenciado con el dictamen favorable de la Comision correspondiente y certificacion de no haberse interpuesto reclamaciones de ningun genero:

Considerando que, con arreglo al articulo veintinueve,

letra g) de la Ley Municipal y al artículo setecientos treinta y siete de la misma, conforme al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta del patrimonio y la provisional de la del presupuesto.

Considerando que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el período de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad se acordó Aprobar, las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente la de presupuesto y definitivamente la de administración del patrimonio, debiendo aquella ser elevada en su día al organismo oficial correspondiente y archivada, esta última, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecieron redactadas, y que con acurrimiento aceptadas por la Comisión, a saber: Resumen: = Cargo, cinco millones de setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, setecientos setenta y cinco céntimos = Deuda, cinco millones de setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas, treinta y cinco céntimos = Existencias: seis mil quinientas pesetas, noventa y dos céntimos =

Asimismo queda aprobada por unanimidad la liquidación del propio presupuesto, unida a la cuenta general del mismo y que arroja la siguiente situación numérica: Liquidación, = Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados, quinientas treinta y seis mil ochocientos diecisiete pesetas, setenta y seis céntimos = Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos, ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta y cinco pesetas, cuarenta y seis céntimos = Créditos del presupuesto de gastos no invertidos, en q.

venta y ocho mil, cuarenta y tres pesetas, noventa y cuatro céntimos. = Diferencia, entre mil ochocientos ochenta y tres pesetas, noventa y seis céntimos = Comprobación = Obligaciones pendientes de pago en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve y tres, novecientos noventa y ocho mil, doscientos ochenta y dos pesetas, ochenta y seis céntimos. = Créditos pendientes de cobro en igual fecha, novecientos treinta y seis mil novecientos setenta y tres pesetas, veintidós céntimos. = Gastos en dicha fecha trasladados al presupuesto de mil novecientos veintinueve y cuatro, seis mil quinientos pesetas noventa y dos céntimos. =

Quinta.- Propuesta de Intervención sobre forma de recaudación en el próximo ejercicio, de los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana. =

Se da lectura del informe propuesto del señor Interventor de fondos, fecha veintidós de abril actual, en el cual hace ver la economía que auferiría para el Ayuntamiento el recaudar por administración directa, en el próximo y sucesivos ejercicios, los arbitrios sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de este término; abundando en consideraciones respecto del particular y fundando su propuesta en la facultad que a los Ayuntamientos concede el artículo veintinueve, en relación con el veintitres, del decreto de dieciocho de diciembre del año último, que desarrolla provisionalmente la ley de bases de tres de diciembre de igual año - de Cooperación, por unanimidad aceptando la propuesta del señor Interventor de fondos, acuerda:

Primero.- Que la administración y recaudación de los arbitrios sobre riqueza urbana y sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, se lleve a

efecto en el próximo y sucesivos ejercicios, por el sistema de administración directa, valiéndose de la facultad que concede el apartado a) del artículo veintidós y el artículo veintiocho del decreto de doce de Diciembre de mil novecientos once y tres.

Segundo. - Que este acuerdo sea debidamente notificado al Ilustre Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, a sus efectos.

### Sexto - Nuevo Reglamento de Funcionarios de Sanidad Local. -

Se da lectura del nuevo Reglamento de Funcionarios de Sanidad Local y entre otras normas de las que él suena, se denunció el aumento de sueldos al personal Sanitario de toda índole, regulado en el referido Reglamento. - A este propósito y escuchando el informe verbal del Sr. Interventor de Fomento, y dada la elevada cuantía que supone este aumento dentro del ejercicio, sin posibilidad de poder habilitar los créditos oportunos, se acordó por unanimidad que la suma total que estos aumentos supongan en el año actual, se incluyan como crédito renunciado a dichos funcionarios en el próximo (ejercicio) de presupuesto de mil novecientos once y cinco y que se notifique así al Ilustre Excmo. Sr. Delegado de la Administración Sanitaria Provincial, a los efectos de que las retenciones que en lo sucesivo pudiere hacer dicha Autoridad para abfianzar de haberes de tales funcionarios, se rijan basándose con superioridad a la cuantía actual. - El Sr. Alcalde manifestó que está estudiando los respectivos reglamentos Orgánicos a los se añade en el citado Reglamento de Funcionarios de Sanidad Local y que los traerá al Pleno tan pronto los tenga ultimados. - Va



Septima.- Corporación, por unanimidad, acuerda quedar enterada.

Asuntos del Posito Municipal.-  
 Se da cuenta de la instancia que formula Don José Juana Romero Molina, en la que solicita se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de cuatro mil quinientos pesetas, para atender al cultivo de las fincas rústicas; ofreciendo en garantía la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en Valdepeñas, calle de la Princesa número treinta y uno. La Corporación, visto el informe emitido verbalmente por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante de los fondos del mismo, un préstamo de cuatro mil pesetas asimismo con la garantía hipotecaria que ofrece, por plazo de diez años y al interés legal del establecimiento; debiendo reintegrarse en la forma y condiciones que establece el siguiente Reglamento.-

Se da lectura de la instancia que formula Don Jesús León Simara, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Posito Municipal, un préstamo por dos mil setecientos pesetas, ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en Valdepeñas, travesía de las Encinas, número diecisiete. La Corporación, visto el informe verbalmente emitido por la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante un préstamo por la cantidad de dos mil pesetas asimismo, con la garantía hipotecaria que ofrece y que se acepta, por plazo de diez años y al interés legal del establecimiento; debiendo reintegrarse en la forma y condiciones que determina el siguiente Reglamento de Positos.-

Se da cuenta de la instancia que formula Don Eusebio García García y su esposa Beatriz Castellanos Cámara, en suplica de que se le conceda de los fondos

de este Posito Municipal, un préstamo por la cantidad de diez mil pesos para atender al cultivo de sus fincas rústicas; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de la propiedad de ambos, situada en Valdepeñas, calle de Hernán Cortés número catorce. - La Corporación visto el informe verbalmente emitido por la Comisión del Posito, acuerda por unanimidad acceder a los solicitantes un préstamo de los fondos de dicho Posito, por importe de nueve mil pesos asimismo, con la garantía que se ofrece y que queda aceptada; por plazo de diez años y al interés legal del Establecimiento; debiendo reintegrarse en la forma y condiciones que establece el siguiente Reglamento. -

Igualmente la Corporación acuerda por unanimidad que en la formalización y pago de los préstamos que anteriormente se conceden se guarde el orden de prelación que llevan en esta sesión, enfezando por el primeramente escrito, y que si no hubiere de posibilidades económicas suficientes, para el completo pago de todos, queden pendientes de formalizarse aquellos para cuyo completo pago no hubiere suficiente metálico. Parta tanto se reúne este.

Octava. Memoria y anteproyecto de presupuesto extraordinaria para el montaje de los servicios de recogida de basuras. -

A continuación se da lectura a la mencionada memoria, avertida por el Señor Interventor de Fondos que dice:

Es un hecho evidente que en nuestro Municipio el servicio de recogida de basuras y de limpieza en general, se realiza con enormes deficiencias, pese a ser uno de los servicios mínimos obligatorios que la ley obliga a sostener y cumplir a los Ayuntamientos.

Un estudio exhaustivo detallado de la cuestión, permite afirmar que si se implantase un servicio eficiente dotado con elementos mecánicos y medios adecuados, no sólo se atendería a un servicio de la más alta importancia en el orden sanitario e higiénico, si no que incluso podría constituir una buena fuente de ingresos para el Ayuntamiento. = La realización del servicio, implicaría, claro es, un gasto inicial de relativa consideración para ser llevada a cabo, tal como entendemos debe proyectarse la adquisición de dos remolques y un vehículo de tracción. = Demos a la vista los datos y presupuesto que nos formula la casa "Financgante S.A." con arreglo a ellos, un vehículo de tracción mecánica, camioneta Delahaye, tipo ciento treinta y uno con motor de gasolina, seis cilindros, caja de cambio metálica y con mil kilos de capacidad de carga, estaría puesto en la aduana de Jirón, ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas, más treinta y dos mil novecientos cincuenta pesetas de fondo de retorno, es decir unas ciento treinta y ocho mil, y un vehículo también Delahaye, tipo V.L.R., sistema Jeep, que entendemos más apropiado, cuyo coste es de unas treinta y tres mil pesetas y un remolque especial para recogida de basuras (con dos ejes y cuatro ruedas y caja de tres y medio por dos metros, unas veintidós mil pesetas. = Es decir un total de unas doscientas mil pesetas y adquiriendo además otro remolque de tipo general para carga varia como materiales, escombros, etc, cuyo precio es de unas veintiocho mil pesetas, resultaría que el gasto inicial total de estos elementos puestos en Haldespeñal sería de unas doscientas cincuenta mil pesetas aproximadamente. =

La amortización de un sistema por tal cantidad

durante veinte años, supondria aproximadamente unas  
veinticinco mil pesetas y el gasto de sostenimiento del  
servicio entre gasolina, lubricantes, ruedas, personal,  
etc podria ascender tambien a unas treinta mil  
pesetas. Por consiguiente el gasto en los primeros  
veinte años seria de cincuenta y cinco mil pesetas y  
a partir de entonces de treinta ó treinta y cinco mil  
pesetas. = Ahora bien, la Ordenanza fiscal número  
veinte aprobado por esta Corporación y sancionada  
favorablemente por la Superioridad y que ahora no  
les de aplicación pues se determina en sus propo-  
sitos que su obligatoriedad comienza con la pres-  
tación del servicio, establece como tarifa un abono  
mensual a satisfacer por las personas que habiten  
en las diferentes viviendas ya sean en concepto de  
inquilinos ó propietarios, cuya cuantía es para las  
calles de primera categoría de diez pesetas; para  
las de segunda cinco pesetas y para las de tercera  
dos pesetas. = Como más o menos el número, pues, de  
contribuyentes por este concepto ha de coincidir  
con el de cabezas de familia existentes en esta po-  
blación que es de seis mil setecientas veinticuatro.  
Tomando como cifra media del abono mensual la  
de dos pesetas para computar el mayor número de  
calles de segunda y tercera frente a las de prime-  
ra categoría y el hecho de que más de una familia  
ocupe una misma vivienda, resultaria que la  
recaudación mensual seria la de seis mil setecien-  
tas veinticuatro por dos, esto es, trece mil cuatrocien-  
tas cuarenta y ocho pesetas y al año ciento sesenta y  
una mil trescientas ochenta y seis pesetas. = Como he-  
mos visto que el gasto en los años de mayor cuantía  
era de cincuenta y cinco mil pesetas, es evidente que  
la recaudación no solo cubria los gastos del servicio

rino que resultaria al Ayuntamiento unas cien mil pe-  
 setas. Nos parece, pues, que resultaria útil e inter-  
 resante que por la Corporacion Municipal Plenaria  
 se estudiase con todo interes la conveniencia de  
 montar el servicio de recogida de basura en forma  
 adecuada y con plena eficiencia, teniendo en cuenta  
 las consideraciones que dejamos expuestas y, en su  
 caso, aprobar un anteproyecto de presupuesto extraor-  
 dinario encaminado al fin que nos ocupa. - Habien-  
 do reunido la Corporacion la memoria que precede  
 la aprueba acordado se lea el anteproyecto de presu-  
 puesto extraordinario a fin de realizar la adquisi-  
 cion del material de limpieza que se describe en  
 la (provincia) digo memoria y que dicho anteproyecto  
 se anuncie al Boletin Oficial de la Provincia, con arreglo  
 a las disposiciones vigentes. - Pasado el plazo de re-  
 clamaciones, se traerá al Pleno del Excelentísimo  
 Ayuntamiento el resultado de esta exposicion al  
 público para la aprobacion definitiva que proceda.

El Señor Intendente informa al Ayuntamiento  
 que próximamente ha vencido la póliza de  
 crédito que por ciento cincuenta mil pesetas se  
 tiene concertada con el Banco Hispano Americano,  
 Sucursal de Valdepeñas, sin haberla hecho efectiva  
 en atencion a que no se ha dispuesto de nu-  
 merario suficiente para ello. - El Ayuntamiento Pl-  
 no, por unanimidad acuerda solicitar de dicha  
 Entidad de crédito una nueva próroga, por tres  
 meses más, del vencimiento de expresada póliza,  
 reduciendo el capital de la misma a cien mil pe-  
 setas y amortizándole el resto hasta las ciento cin-  
 cuenta mil pesetas, por que fue concertada la  
 vencida; facultándole al Señor Alcalde Don Guiller-  
 mo Santamaría y Merlo, para que en nombre del

Ayuntamiento formule la correspondiente solicitud, y una vez se accediere a la misma, firme en tal presentación la documentación respectiva.

=Urgencia=

Se concede esta urgencia para tratar de los asuntos siguientes: = A propuesta del Concejal Señor Jacinto López Bello, la Corporación acuerda por unanimidad cargar al Síndico Municipal redactor un proyecto y presupuesto de pavimentación de algunas calles de esta Ciudad que precisen de ello, haciéndole a serción para acordar lo que proceda =

A propuesta del Señor Alcalde, la Corporación acuerda por unanimidad proceder en principio a la venta de una tierra propiedad de este Ayuntamiento, al sitio "Argamasilla", facultando al Señor Teniente de Alcalde Don German Barahino Ortega, para que visite este terreno e informe respecto de su calidad y otros datos, para darle una idea exacta y acordar en definitiva su venta, si así conviniera.

El Señor Alcalde hace saber que ha sido visitado por el Pache Fiel de la Virgen del Carmen, Trinitario, y le ha expuesto el deseo de dicha orden respecto de la adquisición por la misma del terreno municipal que existe adyacente al Cuervo, para ampliar el mismo; habiéndole sugerido el que, siendo dicha Orden Trinitaria actualmente propietaria de una casa en la calle de San Sebastián Bermejo, de grandes dimensiones, bien pudiera convenir al Ayuntamiento una permuta de la misma con aquel terreno municipal; abarcándose la diferencia que en caso resultase a favor de la Orden Trinitaria, mediante obligaciones municipales emitidas con un determinado interés. La Corporación por unanimidad acuerda autorizar al Señor Alcalde para que continúe estas gestiones iniciadas

Permuta de  
solares, propuesta  
por el Pache P.  
Superior de los  
Trinitarios -

no el Padre Fidel de la Virgen del Carmen y siga dando cuenta al Pleno del desarrollo de las mismas.

A propuesta del Señor Barahona Ortega, la Corporación acuerda por unanimidad solicitar de la Superioridad la autorización precisa para crear en la Plantilla Municipal una plaza de Carpintero en calidad de obrero fijo.

Tambien a propuesta del Señor Barahona, la Corporación acuerda por unanimidad el que después de la terribla de Baros que está pendiente de celebrarse, se estudie por el Dñico Municipal un proyecto y presupuesto de arreglo de la plaza de Baros en la parte de techos que está en malas condiciones de seguridad.

y no habiendo mas asuntos de que tratar, de orden del Señor Alcalde, se levanto la sesión, siendo las veinticuatro horas, de todo lo cual como Secretario Certifico.

~~Manuel...~~

~~Julio...~~

Grand Sanch

G. Barahona

Manuel...

Alfaro

Alfonso...

J. Padriñan

Abigail Cáceres

Acta de la sesión ordinaria  
del Ayuntamiento Pleno, celebrada  
el día 24 de Mayo de 1954.

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veinte horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Guillermo Santanarria Merlo, asistido de su el Secretario de la Corporación don Miguel Cáceres Cabello y del Señor Interventor de Fidejatos don José Pachón Hernández, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Capitular los señores de Alcalde don Miguel Calatayud Hidalgo, don Aurelio García Patón, don Germano Barchino Oteiza y los señores de Concejales don Gerardo Sánchez Gouvez, don Luis Megía Cruz, don Sebastián Rodero Ruiz, don Pablo García López-Fello, don José Luis Megía Merlo, don Antonio Cornejo García Rabadañ, don José María Cornejo Dejedó y don Ramón Fernández García, a fin de celebrar sesión ordinaria de plenos y en ella tratar de los asuntos que componen el orden del día circulado para la misma.

Alcalde-Presidente

don Guillermo Santa María Merlo

Señores de Alcalde

don Miguel Calatayud Hidalgo

don Aurelio García Patón

don Germano Barchino Oteiza

Concejales

don Gerardo Sánchez Gouvez

don Luis Megía Cruz

don Sebastián Rodero Ruiz

don Pablo García López-Fello

don José Luis Megía Merlo

don Antonio Cornejo García Rabadañ

don José María Cornejo Dejedó

don Ramón Fernández García

Interventor

don José Pachón Hernández

Secretario

don Miguel Cáceres Cabello

don Ramón Fernández García, a fin de celebrar sesión ordinaria de plenos y en ella tratar de los asuntos que componen el orden del día circulado para la misma.

Primero.- Lida lectura del acta de la sesión anterior, la Corporación, por unanimidad aprueba la misma.

Segundo.- Justicia de don Tiburcio Merlo Tenabres, sobre creación y suscripción de Servicio de Compras Fijas rificas en el Mercado.

Se da cuenta de la instancia que formula don



D. D. Merlo Peñalver ofreciendo dotar al Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, de cámaras frigoríficas, siempre y cuando se le otorgase la oportuna concesión de explotación de este servicio, por el plazo máximo que autoriza la ley. - La Corporación, por unanimidad, después de conocer igualmente los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, que han sido formulados por los técnicos respectivos cumpliendo los ordenes de la Alcaldía Provincial; estimando que la instalación de este servicio es de suma necesidad y que se ofrece una oportunidad para, sin desembolsos inicial alguno, resaltar en breve plazo con el mismo, acordar implantar este servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado, acudiendo para ello a un concurso público en el que servirán de base los pliegos de que se da cuenta, (que quedan aprobados en este momento); ampliándose este concurso con la concesión administrativa de explotación del servicio, en régimen de monopolio, dentro del expresado Mercado de Abastos; mandándose de nuevo seguidamente el concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, por plazo de veinte días, transcurridos los cuales se constituirá la Mesa y abrirá las plicas y proposiciones presentadas, levantando la correspondiente acta que pasará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación y adjudicación definitiva de la concesión.

Tercero.- Solicitud de acogidos al Servicio Médico-Farmacéutico Municipal.- Fue aprobada la misma solicitud de inclusión en el Seguro Municipal de Enfermedad, a favor de la hija soltera de Gaspar Borradaña García, llamada Petra, de veintidós y seis años que vive en su compañía. -

Cuarta.- Aprobacion definitiva del Reglamento Organica del Hospital Municipal y Casa de Socorro de esta Ciudad.- Habiendo conocido el Excelentisimo Ayuntamiento Pleno el proyecto de Reglamento Organico del Hospital Municipal y Casa de Socorro y despues de discutido convenientemente este asunto, visto los informes favorables del Consejo local de Sanidad y de la Junta Municipal de Beneficencia, por unanimidad presta su aprobacion al citado Reglamento.-

Quinto.- Penalamiento de haberes pasivos del Señor Médico de A. P. D. Don Eugenio Cejudo Lopez-Fello.- De conformidad con el informe del Secretario, la Corporacion Municipal por unanimidad, acordó fijar la cuantia de la jubilacion del Médico de A. P. D. Don Eugenio Cejudo Lopez-Fello, en el rubro que por cuenta del Estado que le pertenecia cobraba legalmente en la fecha primero de febrero ultimo en que se acordó la jubilacion del citado Señor Cejudo.-

Sexto.- Solicitud de Don Francisco Merlo Calero, sobre exencion de tributos en las obras de la institucion benéfica que proyecta.- Enterada la Corporacion Municipal de la solicitud de Don Francisco Merlo Calero, que fué informada por la Comision Permanente en sesion del dia trece del corriente mes, por unanimidad aprobó el citado informe que dice lo que sigue: "Ocurriendo en cuenta que Don Francisco Merlo Calero y su esposa, van a imitar en las casas ya expresadas, un Colegio de educacion gratuita, que estaria regido por una Comunidad de Religiosas fundando un Patronato con tal fin y que todos los gastos que ello here conigo son de la exclusiva

cuenta del referido Señor Alcalde, y como quiera que dicho Patronato es de un gran beneficio para la población, desprovisto totalmente de miras comerciales, sino con fines exclusivamente benéficos, esta Comisión tiene el honor de informar al Pleno, que en atención a las razones expuestas y notándose concordancia con las miras altruistas del referido Señor Alcalde, debe declarar exenta de tributos municipales la casa de la calle de Sebastián Bermejo número dieciocho y trece, mientras la misma este dedicada a los fines benéficos que citado Señor expone en su instancia."

### Regencia

El Señor Alcalde da cuenta de las gestiones que se llevan a cabo ante la Empresa de Aguas Potables, para aumentar el caudal de las mismas y resolver el problema de la escasez, que se espera ser resuelto antes de pocos días. - La Corporación se dió por enterada. -

Asimismo se aprueba propuesta de la Alcaldía en la que se propone la suspensión del plazo para firmar el contrato de la construcción de las treinta viviendas, hasta que el jurado municipal de la Vivienda apruebe la adjudicación provisional a favor de Don Tomás García del Castillo, al que una vez constituida la fianza definitiva se le devolverá la fianza provisional.

Se propone también con carácter urgente que los volúmenes de obras públicas proceda a arreglar el camino que va al Balneario General, por ser estos aguas saludables muy frecuentadas por el público y estar en mal estado dicho camino. -

El Señor Bermejo Bejedo pide que no se per-

mita salir de Valdepenas el tanque de agua porque se dio el caso de haber habido un incendio en dicho tanque en otro término municipal. - El Señor Alcalde promete tomar en consideración este ruego. -

El Señor Barahino recuerda el mal estado de la pavimentación de la calle de Pataneros y Buenavista, contestándole el Señor Alcalde que arreglo de la misma fue acordado por la Comisión Permanente y ya está notificado de esta obra el Señor Aparador. - Entre paréntesis (que quedan aprobados en este momento) no vale. y no habiendo mas asuntos de que tratar de orden del Señor Alcalde, se levanta la sesión siendo las veintidos quince horas, de todo lo cual como Secretario certifico. -

~~Antonio~~

Gerardo Andros

José María

Jos. Calabazal

don Juan

Antonio

Jos. Barahino

Antonio

José Barahino

Antonio

Ramón Remírez

Jos. Barahino  
" " " "

Alfonso Cáceres

Acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 21 de Junio del año 1.954. =

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintidós horas, treinta minutos, del día veintuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Guillermo Santa Juaria Murlo, asistido de mi el Secretario de la Corporación Municipal Don Miguel Caceres Cabello y del tenor Interventor de Fondos Don Jose Pachon Hernandez, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Capitular los Señores de Alcalde Don Jose Castillo Gigante, Don Miguel Calatayud Hidalgo, Don Rafael Galan Lopez de Lerma y Don Julian Barchino Ortega, con los Concejales Don Ramon Fernandez Garcia, Don Fello Garcia Lopez-Dello, Don Jose Maria Corueja Dejedó, Don Luis Juega Cruz y Don Jose Luis Juega Murlo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de Pleno para la que previamente han sido convocados y en ella tratar de los asuntos que figuran en el Orden del día circulado para la misma. =

Alcalde-Presidente

Don Guillermo Santa Juaria Murlo  
Señores de Alcalde

Don Jose Castillo Gigante

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Rafael Galan Lopez de Lerma

Don Julian Barchino Ortega

Concejales

Don Ramon Fernandez Garcia

Don Fello Garcia Lopez-Dello

Don Jose Maria Corueja Dejedó

Don Luis Juega Cruz

Don Jose Luis Juega Murlo

Interventor

Don Jose Pachon Hernandez

Secretario

Don Miguel Caceres Cabello

ordinaria de Pleno para la que previamente han sido convocados y en ella tratar de los asuntos que figuran en el Orden del día circulado para la misma. =

Primero. Abierta la sesión por el Señor Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura del acta de la anterior, la que por unanimidad y sin discusión es aprobada. =

Segundo. Asuntos del Bosito. =  
Segundamente se da cuenta de la instancia que formula Doña Eugenia Bellin Rosillo, en supli-

ca de que se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal, cuatro mil pesetas en concepto de préstamo; ofreciéndole en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en el número cuatro de la calle del Pensamiento. La Corporación oído el informe que verbalmente emite la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante de los fondos del Pósito, un préstamo solamente por la cantidad de dos mil quinientos pesetas, al interés legal del Establecimiento, por plazo de diez años y a reintegrar en la forma que establece el vigente Reglamento; aceptándose, en su consecuencia, la garantía que ofrece.

Se lee a continuación (el oficio que) digo escrito que formula don Juan Tomás López Rancero, en réplica de que se le conceda un préstamo de los fondos de este Pósito Municipal, por la suma de cuatro mil pesetas; ofreciéndole en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en el número veintinueve de la calle del Clavel, de esta Ciudad. La Corporación oído el informe que verbalmente emite la Comisión de Pósitos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante de los fondos del Pósito, un préstamo solamente por la cantidad de dos mil pesetas, por el plazo y en las condiciones que determina el Reglamento vigente; aceptándose en su consecuencia la garantía ofrecida para ello.

Requiritamente se conoce de la instancia que formula don Vicente López Rancero, en réplica de que se le conceda de los fondos de este Pósito Municipal un préstamo de cuatro mil pesetas; ofreciéndole en garantía

del mismo a hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en el número veinte de la calle de la Aguera de Valdepeñas. La Corporación visto el informe que verbalmente emite la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante el préstamo que pide por la suma de dos mil pesetas solamente, al interés y en las condiciones que determina el vigente Reglamento; aceptándose en su consecuencia la garantía ofrecida para ello.

Seguidamente se lee la instancia que formula Don Juan Francisco Castellanos Castellanos, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Posito Municipal un préstamo de diez mil pesetas; ofreciendo para garantizarle la hipoteca sobre la casa situada en la calle Mediana número diecisiete de Valdepeñas. La Corporación, visto el informe que verbalmente emite la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante el préstamo que pide por la suma de cinco mil pesetas solamente, al interés y en las condiciones que determina el vigente Reglamento; aceptándose en su consecuencia la garantía ofrecida.

La continuación se hace de la instancia que formula Doña Jacoba Beata Jorquera, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Posito Municipal, un préstamo de diez mil pesetas; ofreciendo garantizarle en hipoteca sobre la casa de su propiedad calle Palbuena número setenta y ocho. La Corporación visto el informe que verbalmente emite la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad quede esta solicitud pendiente por no existir disponibilidades económicas suficientes para atenderla.

La Corporación, teniendo en cuenta que en la actualidad tiene ratificado al Jorito Municipal don Rinaldo Marqués Padero, la totalidad del préstamo que obtuvo del mismo en el año mil novecientos veintenta y cuatro por pretes tres mil y que no posee responsabilidad alguna para con el saido préstamo; se acuerda por unanimidad cancelar expresado préstamo, dándose por pagada cumplidamente de él y de sus creces legales y declarando libre al prestatario de cualquier responsabilidad para con el Jorito; mandándose que por el Señor Secretario se deduzca el oportuno testimonio de particulares, deducidos de la obligación hipotecaria respectiva, que será entregado al interesado para que con él obtenga la cancelación de la hipoteca en el Registro de la Propiedad de este Partido.-

### Tercero.- Comunicación de Obras Públicas.-

La Corporación queda enterada de la comunicación que libra a esta Alcaldía el Señor Jefe de Obras Públicas de la Provincia, en el que dice que hasta el próximo año no podrá incluirse en el Plan de Reparaciones el proyecto de reparar la carretera D. 520 de la Plaza a Valdepeñas, cuyas obras se tienen solicitadas.-

### Cuarto.- Petición de ingreso en el Seguro de Enfermedades

Se da lectura de la instancia que formula Srta. Celestina Cespedes Diaz, Empleada Municipal, en suplica de que se incluya a su vejez, madre en la cartilla que se le tiene facilitada a ella por el servicio Médico-Farmacéutico Municipal.- La Corporación vistos los informes emitidos por las de prudencias correspondientes, acuerda por unanimidad decretar lo solicitado por dicha suavisario, toda vez que su madre se encuentra en



buena situación económica y no vive a sus expensas.

### Urgencia y Ruegos y proposiciones

hasta aquí →

Es aprobada la urgencia para los asuntos que siguen.  
El Señor Concejero D. J. J. propone que se arregle un bache que existe junto a la lavanda municipal de la calle de la Fábrica, que pone en peligro a los vehículos que la utilizan. La Corporación por unanimidad acuerda aceptar la propuesta del Señor Concejero y manda se proceda a la reparación de dicho desperfecto y que en su parte sea cargo en el capitulo de su ración del regente. Preapuesta.

La Corporación, teniendo en cuenta que ha transcurrido en exceso el término que se concedió a Don Jesús Romero Ruiz Bailón para el vallado del solar que posee en la calle de Francisco Morales, sin que lo haya realizado; acuerda por unanimidad que el lunes próximo la brigada de obreros municipales se dedique a este vallado hasta su conclusión en la forma que se le tiene ordenada; pasándosele después el respectivo cargo por su importe.

### Rayos X.

Teniendo en cuenta las necesidades del Servicio del Hospital Municipal, la Corporación acuerda por unanimidad adquirir de la Sociedad Anónima Trieto, domiciliada en Madrid calle Duques de los Rios número uno, un aparato de Rayos X "Standard T-P" de ciento cincuenta miliamperios y ciento quince kilovoltios máximos; juntamente con una mesa radiológica modelo "Universal" para toda clase de exámenes en cualquiera de las posiciones adoptables; todo ello por la suma total de noventa y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas; abonándose independientemente los gas-

tes de embalaje, portes y desplazamiento de un técnico; acordándose igualmente por unanimidad especificar el pago de esta adquisición en tres partes iguales: la primera con vencimiento dentro del próximo mes de diciembre y con cargo al ejercicio del presente año; la siguiente con vencimiento dentro del ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco y la restante con vencimiento dentro del ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis; mandándose que estos pagos se efectúen con cargo al Capítulo o Capítulos de su ración de los presupuestos ordinarios respectivos; e igualmente que los pagos de instalación y demás que haya lugar para poner en completo funcionamiento este aparato, se satisfagan igualmente con cargo al presente ejercicio.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda adquirir dos cajas de placas para el aparato Rayos X que acaba de adquirir para el Hospital Municipal de esta Ciudad.-

Como consecuencia de la adquisición del aparato de Rayos X para los servicios Municipales, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el mismo que de afecto y pueda utilizarse solo y exclusivamente en los siguientes casos: Acogidos a la beneficencia local; enfermos del Hospital Municipal y Casa de Socorro; enfermos del Servicio Médico Farmacéutico Municipal concedido a empleados de este Decretado Ayuntamiento; enfermos del Servicio Médico de Especialidades contratado con los pueblos limítrofes y los casos de accidentes de trabajo en obreros y empleados de este Municipio; mandándose que estos acuerdos se notifiquen oportunamente a los facultativos que hubieren de utilizar el aparato por razón de su cargo, para en una exacta observancia.-

En este momento se ausenta del Salón el Concejal Don Pablo Garcia Lopez-Dello.

Resuadamente el Señor Alcalde hace saber al Ayuntamiento que, cumpliendo el acuerdo adoptado al efecto en sesiones ultimas, de acuerdo con el Concejal Señor Lopez-Dello habia ultimado la siguiente proposición: Fue adquirido el aparato de Rayos X que el Hospital Municipal precisaba para su mas completo equipo, y por otra parte la creación que se ha realizado de un Servicio Especial para atender accidentes en carreteras, el que utilizará posiblemente las instalaciones de este Hospital Municipal, mediante el correspondiente pago; se está en el momento de poder atender las solicitudes que en su día formularon los facultativos locales Don José Luis Blanco Santa Maria y Don Pablo Garcia Lopez-Dello, de que se los nombra para desempeñar el Servicio de Radiología que se ideaba crear; por lo tanto, esta proposición comprende la designación de ambos facultativos para dicho Servicio, a los que pudieran asignarse la gratificación de cinco mil pesetas anuales a cada uno, con efectos desde el día primero del proximo mes de Julio en que entrará en servicio el aparato; cantidad que ha sido fijada despues de conocer las diferentes remuneraciones de otros sanitarios del Establecimiento y que se cree equitativa dado el trabajo a desarrollar. La Corporación por unanimidad, despues de estudiar con detenimiento la propuesta del Señor Alcalde, acordó por unanimidad aceptarla en su totalidad, para lo que se acordó de este Pleno, el que, como consecuencia de la misma acuerdo igualmente lo siguiente: 1º Revisar el contrato que actualmente se tiene otorgado con el Facultativo Don Samuel Ballewado Machiel para

el Servicio de Radiología Municipal, con efectos administrativos a partir del día primero de Julio próximo, inclusive; acordándose que la cantidad que se le satisface igualmente por el servicio de la rontgenes durante hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en que finalizará esta percepción, que se le concede graciosamente a título de indemnización por la rescisión del contrato y aun cuando esta rescisión procede llevada a cabo conforme a las estipulaciones del mismo:

2.º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en unión del Señor Director del Hospital Municipal, del Cirujano Señor Izarra y del Médico de los Servicios St. Herentas, ordenen la distribución de los Servicios de Rayos X y completen el equipo quirúrgico del Hospital de unidas al nuevo servicio especial que para atender accidentes de carreteras se hallando recientemente por la Superintendencia, asignando a cada uno de los facultativos Señores Palanco y Garcia, uno de indicados servicios.

En continuación el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, dió lectura de la memoria en la que se recoge la gestión corporativa llevada a cabo en este Ayuntamiento en el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y tres, redactada por don Manuel Cáceres Pabelló en cumplimiento del artículo ochocientos sesenta y tres del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y que sujeta a la aprobación del Ayuntamiento con el ruego de que se dignen acordar asimismo se imprima con cargo a los fondos municipales. La Corporación, por unanimidad, acuerda

de aprobar dicha memoria y que se manden las  
copias reglamentarias al Gobierno Civil, Direc-  
tor General de Administración local, y al Instituto  
de Estudios de dicho Ramo. Deante a imprimir  
dicha memoria se acuerda pedir presupuesto de la  
impresión y en otra sesión se recibirá.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se dio  
por terminada la misma, levantándose de orden del  
Señor Alcalde-Presidente a las diez y cinco horas de  
todo lo cual como Secretario certifico.

### Condiciones de las Cámaras Frigoríficas.

Expone el Señor Alcalde hay que estudiar las refe-  
ridas condiciones antes de que se presenten las propo-  
siciones de los licitadores del concurso anunciado.  
Es este, dice, un asunto que requiere se revisen las  
condiciones. La Corporación, cláusula por cláusula,  
revisa dichas condiciones y con toda minuciosidad  
acuerda las variantes a las mismas, que son lei-  
das y aprobadas por unanimidad, enviándose al  
expediente para su cumplimiento de los que presen-  
ten pliegos, pues han de aceptar dichas condicio-  
nes para obtener la concesión.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar  
se dio por terminada la misma, levantándose de  
orden del Señor Alcalde-Presidente a las diez y cinco  
horas de todo lo cual como Secretario certifi-  
co. El párrafo entre paréntesis que empieza "y no habien-  
do" y termina en "como Secretario certifico", no vale.  
Certifico. Entre paréntesis (dijo Su Señoría) por  
error se puso su existencia, lo que se anula.

NOTA:

Se anula el acta que precede por  
haberse advertido errores de copia.

Se reproduce corregido los errores.

Vº 3º  
El Alcalde,  
*[Firma]*

El Secretario  
*[Firma]*

Acta de la sesion ordinaria  
del Ayuntamiento Pleno  
celebrada el dia 21 de junio  
del año 1954.

Alcalde-Residente

Son Guillermo Santa-Maria Merlo

Tenientes de Alcalde

Son Jose Castillo Figante

Son Miguel Calatayud Hidalgo

Son Rafael Galan Lopez de Lerma

Son German Barchino Ortega

Concejales

Son Ramon Fernandez Garcia

Son Pablo Garcia Lopez Tello

Son Jose Maria Conejo Pejedo

Son Jose Luis Murgia Merlo

Interventor

Son Jose Padron Hernandez

Secretario

Son Miguel Caceres Cabello

En la Ciudad de Valdepeñas, siendo las veintidos horas, treinta minutos, del día veintinueve de Junio de mil novecientos

cincuenta y cuatro; bajo

la Presidencia del Sr. Alcalde

Son Guillermo Santa-Maria

Merlo, asistido de mi el

Secretario de la Corporacion

municipal Son Miguel

Caceres Cabello y del Señor

Interventor Son Jose Padron

Hernandez, se reunieron

en el Salon de Sesiones

de esta Casa Capitular

los Tenientes de Alcalde

Son Jose Castillo Figante,

Son Miguel Calatayud Hid-

dalgo, Son Rafael Galan

Lopez de Lerma y Son Ger-

man Barchino Ortega

con los Concejales Son

Ramon Fernandez Garcia, Son Pablo Garcia

Lopez Tello, Son Jose Maria Conejo Pejedo

y Son Jose Luis Murgia Merlo al objeto

de celebrar la sesion ordinaria del Pleno

para la que previamente han sido convo-

cados y en ella tratar los asuntos que

figuraban en el orden del dia circulado para

el mismo.

Primero: Abierta la sesion por el Sr. Presidente  
y el Secretario de orden del mismo, procedi-  
a dar lectura del acta anterior, la que por  
unanimidad y sin discusion es aprobada.

Segundo:

Asuntos del Pozito. -

Lequidamente se da cuenta de la instancia que formula Soña Eugenia Bellón Rosillo en suplica de que se le conceda de los fondos de este Pozito municipal cuatro mil pesetas en concepto de préstamo; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en el número cuatro de la calle del Pensamiento. - La Corporación oído el informe que verbalmente emite la Comisión de Pozitos, acuerda por unanimidad conceder a la solicitante de los fondos del Pozito, un préstamo solamente por la cantidad de dos mil quinientas pesetas, al interés legal del Establecimiento, por plazo de diez años y a reintegrar en la forma que establece el vigente Reglamento; aceptándose, en su consecuencia la garantía que ofrece.

Se lee a continuación el escrito que formula Don Juan Tomas Lopez Romero, en suplica de que se le conceda un préstamo de los fondos de este Pozito municipal, por la suma de cuatro mil pesetas; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad situada en el número veintinueve de la calle del Clavel de esta Ciudad. - La Corporación oído el informe que verbalmente emite la Comisión de Pozitos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante de los fondos del Pozito un préstamo solamente por la cantidad de dos mil pesetas por el plazo y en las condiciones que determina el Reglamento vigente; aceptan

darse en su consecuencia la garantía ofrecida para ello.

Seguidamente se conoce de la instancia que formula Don Vicente Lopez Ronseño, en suplica de que se le conceda de los fondos de este Posito municipal un préstamo de cuatro mil pesetas; ofreciendo en garantía del mismo la hipoteca sobre la casa de su propiedad en el número veinte de la calle de la Cruz de Valdepeñas. - La Corporación oído el informe que verbalmente emite la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante el préstamo que pide por la suma de dos mil pesetas solamente, al interés y en las condiciones que determina el vigente Reglamento; aceptándose en su consecuencia la garantía ofrecida para ello. -

Seguidamente se lee la instancia que formula Don Juan Francisco Castellanos Castellanos en suplica de que se le conceda de los fondos de este Posito municipal un préstamo de diez mil pesetas; ofreciendo para garantizarle la hipoteca sobre la casa situada en la calle Mediodía número diecisiete de Valdepeñas. - La Corporación oído el informe que verbalmente emite la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad conceder al solicitante el préstamo que pide por la suma de cinco mil pesetas solamente al interés y en las condiciones que determina el vigente Reglamento; aceptándose



darse en su consecuencia la garantía ofrecida para ello. -

A continuación se conoce la instancia que formula Doña Jacoba Ocaña Molina en suplica de que se le conceda de los fondos este Posito municipal un préstamo de diez mil pesetas; ofreciendo garantizarle en hipoteca sobre la casa de su propiedad calle Balbuena número setenta y ocho. La Corporación oído el informe que verbalmente emite la Comisión de Positos, acuerda por unanimidad que de esta solicitud pendiente por no existir disponibilidades económicas suficientes para atenderla. -

La Corporación, teniendo en cuenta que en la actualidad tiene satisfecho al Posito municipal don Primaldo marqués Rado la totalidad del préstamo que obtuvo del mismo en el año mil novecientos cuarenta y cuatro por pesetas tres mil y que no posee responsabilidad alguna para con el Establecimiento, se acuerda por unanimidad cancelar expresado préstamo, dándose por pagado cumplidamente de él y de sus tres legales y declarando libre al prestatario de cualquier responsabilidad para con el Posito; mandándose que por el Señor Secretario se deducan el oportuno testimonio de particulares, deducidos de la obligación hipotecaria respectiva, que será entregado al interesado para que con él obtenga

Tercero

ga la cancelación de la hipoteca en el Registro de la Propiedad de este Partido.  
Comunicación de Obras Públicas. -

La Corporación queda enterada de la comunicación que libra á esta Alcaldía el Señor Superintendente Jefe de Obras Públicas de la Provincia, en el que dice que hasta el próximo año no podría incluirse en el plan de reparaciones el proyecto de reparar la carretera L-620 de la Lohua á Valdepeñas, cuyas obras se tienen solicitadas. -

Cuarto

Petición de ingreso en el Seguro de Enfermedad.  
Se da lectura de la sustancada que formula Doña Celestina Coudeles Diaz, Empleada Municipal, en suplica de que se incluya á su retiro, madre en la castilla que se le tiene facilitada á ella por el Servicio médico-Farmacéutico Municipal. - La Corporación vistos los informes emitidos por las dependencias correspondientes, acuerda por unanimidad, desestimar lo solicitado por dicho funcionario, toda vez que su madre se encuentra en buena situación económica y no vive á sus expensas.

Agencia y Pregos y Proposiciones  
Es aprobada la agenda para los asuntos que siguen: -

Cámaras Frigoríficas. -

El Sr. Alcalde expone que en fecha próxima vence el plazo para presentación de pliegos del concurso de Cáma

ras frigoríficas en el mercado de Abastos, y comoquiera que hasta la fecha no se ha presentado pliego alguno, ni en la Secretaría se ha interesado nadie a conocer las bases del concurso que fueron aprobadas en la sesión del veinticuatro de mayo próximo pasado, podían estas leerse nuevamente a la Corporación para si se estimase procedente la corrección de alguna ó algunas de ellas, ya que dada la importancia del asunto, podría haber alguna base que mereciera modificación. La Corporación después de un detenido estudio de todas y cada una de las bases acuerda queden redactadas todas las mismas como sigue:—

Primera:— El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas crea el Servicio de Cámaras Frigoríficas dentro de este mercado municipal de Abastos y para la adjudicación del mismo, que lleva consigo por parte del adjudicatario la construcción de tales cámaras conforme el pliego de condiciones técnicas que se formula, se establecen las siguientes condiciones administrativas.—

Segunda:— El que resulte adjudicatario deberá construir en plazo de dos cámaras frigoríficas, una vez firmado el contrato y en el próximo mes de Julio: una cámara para las carnes y otra para la de pescados; montando por su cuenta toda la instalación y utillaje necesario y con capacidad ambas cámaras para recibir el género que por

Termino medio se consume cada día en este mercado. -

Tercera: - Por estos servicios el concesionario tendrá derecho a cobrar a los usuarios con arreglo a la tarifa que en estas condiciones se establece, que tendrá el carácter de máxima; no pudiendo cobrar otras cantidades más que las que tarativamente se fijan como máximas, o inferiores a ellas en la parte que el concesionario estime conveniente. -

Cuarta: - La concesión tendrá un tiempo de duración de cincuenta años, para los cuales reversionarán las cámaras y toda la instalación y utillaje en favor del Excmo. Ayuntamiento, conforme con las condiciones que a continuación se expresarán. -

Quinta: - Esta concesión será con carácter de monopolio dentro del recinto del mercado Municipal de Abastos de este Excmo. Ayuntamiento. -

Sexta: - De acuerdo con el art. 40 del Reglamento de Contratación, los aspirantes a esta concesión apartarán con su pliego de proposición, que vendrá debidamente reintegrado y en sobre cerrado, los proyectos técnicos de instalaciones, planos, croquis, capacidad de producción, etc. y en general cuantos datos y referencias estime necesarios para que la Comisión encargada de informar al Pleno sea cual de los licitadores ofrece mejor

montaje y organización del Servicio. -

Septima: - Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, pueden contribuir a la mejor realización del contrato.

Octava: - La adjudicación se hará conforme determina el artículo 40 del Reglamento citado. -

Novena: - Los pliegos se presentarán desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, acompañados del resguardo de haber depositado la fianza provisional de mil pesetas, en cualquiera de las clases que la Ley reconoce como válidas; venciendo el plazo de presentación a los veinte días desde su publicación en dicho periódico.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día veintidós de junio próximo, ante la mesa compuesta por el Señor Presidente de la Corporación o el concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. - En este se harán públicas las pliegos presentados y serán unidos al acta respectiva.

Decima: - El adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la notificación deberá constituir la fianza definitiva de siete mil quinientos pesetas, en cualquiera de las formas reconocidas por la Ley; empezando la instalación de los camaros en el plazo de treinta días a partir

de la firma del contrato correspondiente. Dichas cámaras e instalaciones quedaran afectas como garantía del cumplimiento del contrato durante el periodo de concesion y la fianza definitiva responderá de las multas que puedan imponerse á la Empresa concesionaria por no respetar las tarifas aprobadas ó no cumplir las reglas que se aprueben por la Comisión Permanente para la buena marcha del servicio.

Undécimo: Tanto la adjudicación por este concurso de la construcción de las cámaras, como la posterior explotación de las mismas, será en régimen de concesion administrativa.

Dodécimo: La concesion, como antes se dice, se otorga con el caracter de monopolio exclusivamente para el interior del recinto del mercado municipal, por lo que el Excmo. Ayuntamiento se obliga á no conceder licencia para los mismos ó análogos servicios dentro del mercado y á declarar obligatorio para los vendedores de carnes y pescados la entrada de sus generos en las cámaras objeto de esta concesion. - Las carnes irán directamente desde el matadero á las cámaras y el pescado desde los camiones de recepcion á la correspondiente cámara, de donde podrán los vendedores ir sacando á medida de su comodidad ó necesidad y con la obligacion de reintegrar á la cámara las cantidades no vendidas á la hora de cierre del mercado. -

- Secundo-tercera: Se exceptúa de la obligatoriedad de entrar en la cámara frigorífica, tanto la carne como los pescados, cuando los mismos hayan de venderse en carnicerías o establecimientos completamente ajenos al mercado de abastos e instalados fuera de su perímetro de edificación y los que lleguen al mercado precisamente dentro del horario en que permanece abierto al público este.
- Secundo-cuarta: El concesionario se obliga a prestar con carácter de obligación el servicio, desde el día primero de abril al día treinta de octubre de cada año, y voluntariamente en el resto del año, por lo que lo dispuesto en la cláusula duodécima sólo tendrá aplicación obligatoria durante dicho período.
- Secundo-quinta: El concesionario prestará el servicio con absoluta regularidad y garantías, adaptando para ello las medidas que tiendan a garantizar su normal funcionamiento, salvo el caso de fuerza mayor con arreglo a derecho.
- Secundo-sesta: El Excmo. Ayuntamiento redactará y aprobará la Ordenanza reguladora de este servicio en la que se expresará la tarifa de los derechos a percibir por el concesionario de los particulares interesados, Tarifa que será la siguiente: -  
 Por cada kilo de carne lanar y cabrio, veintidos centimos de peseta por día o fracción. -  
 Por cada kilo de vaca o ternera dieciocho centimos de peseta por kilo y día o fracción de día.

Por cada kilo de carne de cerdo, dieciocho centimos diarios ó fracción de día. -

Por cada kilo de pescado, veinte centimos de peseta al día, ó fracción de día. -

Los derechos a que se contrae esta Tarifa, que tendrían el carácter de máximos, se exigirán al introducir la mercancía en la Cámara, debiéndose por fracciones completas de veinticuatro horas consecutivas, aun cuando no permanezca las veinticuatro horas completas. - Así, pues, una vez extraído de la Cámara un producto, si deseara nuevamente introducirlo en ella, aun cuando no hubieran transcurrido las veinticuatro horas á que se refiere la fracción satisfecha cuando se extraje, volverá á deberse nuevos derechos.

Esta Tarifa se implantará con carácter provisional durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, y al transcurrir los mismos el Ayuntamiento estudiará la experiencia adquirida y resolverá, sin dar lugar á recurso alguno y dentro de los treinta días siguientes, respecto de la elevación de la Tarifa. - Mientras tanto regirá la provisional aplicada. -

Sevino-septimo. Durante el tiempo de vigencia del contrato de concesión, el Ayuntamiento no podrá exigir del concesionario el pago de caución alguna por la prestación del Servicio de Cámara Higiénica. -



En cuanto al pago de arbitrios, solo se le eximirá de aquellos que no sean exigibles á los demas usuarios de puestos ó casetas dentro del perimetro del mercado de Abastos. -

Séximo-octava: - La Cámara permanecerá abierta al público permanentemente en todas las horas del día. - a tal efecto dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de esta obligación. -

Séximo-novena: - El personal afecto al servicio será nombrado y pagado libremente por el concesionario, sin que el Ayuntamiento le reconozca á dicho personal el carácter de funcionario municipal, de que esta privado en todo caso. - En todo este aspecto de personal como en cualquiera otros de los que á la industria afecta, el concesionario se obliga á dar cumplimiento á cuanto precepten las leyes laborales y otras que puedan serle de aplicación. -

Vigésima: - El concesionario queda obligado á tener la totalidad de las instalaciones e utillales libres de todo gravamen en el momento de la finalización del contrato, siendo ésta la forma en que los servicios, muebles e instalaciones han de revertir al Excmo. Ayuntamiento. -

Vigésimo-segunda: - El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar rescindido el contrato en cualquier momento á partir del vigésimo año de duración

del mismo, mediante el pago de la correspondiente indemnización al concesionario. - a estos efectos, a la terminación total de las obras e instalaciones se hará una valoración de ellas, por acuerdo de ambas partes, que servirá de base para la determinación de la indemnización. Esta consistirá en la cantidad que resulte de descontar de la valoración de que antes se hace mérito, las siguientes cifras:

Del 21 al 30 años, el cincuenta por ciento. -

Del 31 al 40 años, el cuarenta por ciento

Del 41 al 45 años, el treinta por ciento

Del 46 al 50 años, el veinte. -

La cantidad resultante se hará efectiva por el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un año que necesariamente mediará entre la notificación del acuerdo de reversión y la toma de posesión de los inmuebles e instalaciones y servicios, para lo que será requisito previo. - La notificación deberá hacerse en forma fehaciente y si el pago no tuviera lugar en el plazo antes señalado, quedará sin efecto la notificación hecha para la reversión anticipada. -

Suprimo tercera. - Además de la causa de rescisión anterior, por reversión anticipada del Servicio, procederá ésta a cargo y riesgo del concesionario y con la obligación, por su parte, de indemnizar

de  
 ra  
 e  
 r-  
 es  
 r-  
 un-  
 e  
 un  
 i-  
 e  
 r-  
 to  
 -  
 ión  
 i  
 e-  
 -  
 el  
 -  
 -  
 1  
 -  
 -  
 un-

Vigesimo-cuarta:

Por el presente Ayuntamiento de los perjuicios irrogados, siempre que incumpla voluntariamente alguna de las obligaciones básicas de la concesión, - al término de la concesión, bien por expiración natural de su duración ó por reversión anticipada del servicio, la totalidad de los elementos instalados, utillaje, enseres, mobiliario, etc, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y uso, según la inspección que en esa fecha se haga por la Administración municipal. -

Vigesimo-quinta:

En cualquier caso y siempre que el concesionario estime y justifique el sufrida lesiones en sus intereses por la explotación de la Cámara, podrá pedir al Ayuntamiento la elevación de la Tarifa a aplicar; viniendo obligado el Ayuntamiento a estudiar respetivamente esta petición y a resolverla en el plazo de los dos meses siguientes al de la solicitud, sin que quepa al concesionario recurso alguno contra la resolución adoptada por la Corporación a este respecto. -

Vigesimo-sesta:

El concesionario podrá dar en todo momento por rescindido el contrato de concesión, pero cuando así lo haga solo podrá exigir del Ayuntamiento el pago de las siguientes cantidades: Centro del periodo comprendido entre el día primero de la vigencia del

contrato de concesion y el dia ultimo del año en que se cumplan los veinte à partir de aquella fecha, ambas inclusive, el cincuenta por ciento del importe en que se cifre el total costo de la instalación conforme à la condicion 29ª de este pliego. -  
De los veinte años y un dia à los treinta años, el cuarenta por ciento de aquella valoración. -

De los treinta años y un dia à los cuarenta el treinta por ciento de la misma. -  
Pasados los cuarenta años, la rescisión determinará la reversión del Servicio à favor del Ayuntamiento, sin obligación de pagar cantidad alguna al concesionario.

Vigésimo-septimo: Los perjuicios que se puedan originar à la edificación de la Cámara y máquinas de la misma, por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento, por faltas de celo en la conservación del mercado, correrán su reparación à cargo de éste el que dispondrá esta reparación con la mayor urgencia para evitar otros perjuicios al concesionario. -

Vigésimo-octavo: Expirado el contrato por sus terminos naturales, sin haber hecho el concesionario ni el Ayuntamiento uso de la facultad de rescisión del Servicio, el Excmo. Ayuntamiento podrá otorgar nueva concesion de explotación del mismo, en cuyo caso tendrá derecho preferente para ello el que ahora resulte adjudicatario, ó bien sus causahabientes. -

Wigamto-moscuo:-

Los que concurren a este concurso deberán formular su solicitud con arreglo al pliego de condiciones. -

Asi mismo se acuerda que los interesados que vayan a la Secretaria a presentar pliegos para el concurso se les haga conocer estas haciendoles saber que es imprescindible su aceptacion, pudiendo mejorar las condiciones minimas exigidas en las mismas. - X

Arreglo de un bache

El Sr. Concejero D. Pedro propone que se arregle un bache que existe junto a la bascula municipal de la calle de la Fabrica, que pone en peligro a los vehiculos que la utilizan. La Corporacion por unanimidad acuerda aceptar la propuesta del Sr. Concejero y manda se proceda a la reparacion de dicho desperfecto y que su importe sea cargo en el capitulo de su racion del vigente Presupuesto. -

Solar del Sr. Romero

La Corporacion teniendo en cuenta que ha transcurrido con excedo el termino que se concedio a Don Jesus Romero Ruiz Bailon para el vallado del solar que posee en la calle de Francisco Morales, sin que lo haya realizado acuerda por unanimidad que el lunes proximo la brigada de abrocas municipales se dedique a este vallado hasta su conclusion en la forma que se le tiene ordenado; pasando despues el respectivo cargo por su importe. RAYOS X. -

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio del Hospital municipal, la Corporacion acuerda por unanimidad

dad adquirir de la Sociedad Anónima  
Frico, domiciliada en Madrid calle  
Fernandez de las Rivas número uno, un  
aparato de Rayos X "Standard T-P" de cinco  
cincuenta mil hamperios y cinco quince  
kilovatios maximales; juntamente con una  
mesa radiológica modelo "Universal" para  
toda clase de exámenes en cualquiera  
de las posiciones adptables; todo ello  
por la suma total de noventa y cinco  
mil trescientas noventa y cinco pesetas; abo  
randose independientemente los gastos  
de embalajes, portes y desplazamiento de  
un tecnico; acordandose igualmente  
por unanimidad el fraccionar el  
pago de esta adquisicion en tres  
partes iguales: la primera con  
vencimiento dentro del próximo mes  
de Diciembre y con cargo al ejercicio  
del presente año; la segunda con  
vencimiento dentro del ejercicio de mil  
novecientos cincuenta y cinco y la  
restante con vencimiento dentro del  
ejercicio de mil novecientos cincuenta  
y seis; mandandose que estos pagos  
se efectuen con cargo al capítulo o  
capítulos de su racion de los presupues-  
tos ordinarios respectivos; e igualmente  
que los pagos de instalacion y demas  
que haya lugar para poner en  
completo funcionamiento este aparato, se  
satisfagan igualmente con cargo al  
presente ejercicio. - El Ayuntamiento  
Frico, por unanimidad acuerda

adquirir dos cajas de placas para el aparato Rayos X que acaba de adquirir para el Hospital municipal de esta Ciudad. Como consecuencia de la adquisición del aparato de Rayos X para los servicios municipales, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el mismo quede afecto y pueda utilizarse solo y exclusivamente en los siguientes casos; atendidos a la beneficencia local; enfermos del Hospital municipal y Casa de Locos; enfermos del Servicio Médico Farmacéutico municipal concedidos a empleados de este Excmo. Ayuntamiento; enfermos del Servicio Médico de Especialistas contratado con los pueblos limítrofes y los casos de accidentes de trabajo en obreros y empleados de este municipio; mandándose que este acuerdo se notifique seguidamente a los facultativos que hubieren de utilizar el aparato por razón de su cargo, para su más exacta observancia. -

En este momento se ausenta del Salón el Concejal Sr. Pablo Juan López-Bello. -

Seguidamente el Señor Alcalde hace saber al Ayuntamiento que, cumpliendo el acuerdo adoptado al efecto en sesiones anteriores, de acuerdo con el Concejal Señor López-Bello había utilizado la siguiente proposición: Que adquirido el aparato de Rayos X que el Hospital municipal precisaba para su más completo equipo, y por otra parte la creación que se ha realizado de un Servicio Especial para atender

accidentes en carreteras, el que utilizará  
posiblemente las instalaciones de este  
Hospital Municipal, mediante el  
correspondiente pago, se está en el  
momento de poder atender las solicita-  
des que en su día formularon los  
facultativos locales Don José Luis  
Blanco Santa María y Don Pablo  
García López Sello, de que se les nom-  
brase para desempeñar el Servicio de  
Radiología que se ideaba crear;  
por lo tanto, esta proposición  
comprende la designación de ambos  
facultativos para su dicho Servicio, a  
los que pudiera asignarse la  
gratificación de cinco mil pesetas  
mensuales a cada uno, con efectos desde  
el día primero del próximo mes de  
Julio en que entrara en servicio el  
aparato; cantidad que ha sido fijada  
después de conocer las diferentes remu-  
neraciones de otros sanitarios del  
Establecimiento y que se creó equi-  
tativa dado el trabajo a desarrollar.

La Corporación por unanimidad  
después de estudiar con detenimiento  
la propuesta del Sr. Alcalde, acuer-  
da por unanimidad aceptarla en su  
totalidad, pasando a ser acuerdo  
de este Pleno, el que como conse-  
cuencia de la misma acuerdo igual-  
mente lo siguiente: 1.º Rescindir  
el contrato que actualmente se tiene  
otorgado con el facultativo Don Manuel



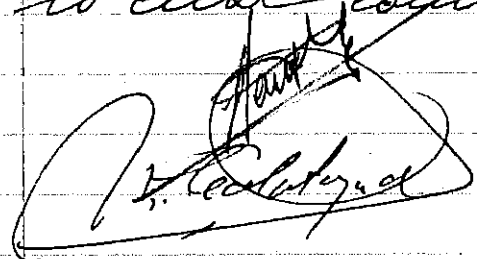
Balbuato Madrid para el Servicio de Radiología municipal, con efectos administrativos a partir del día primero de Julio próximo inclusive; acordándose que la cantidad que se le satisface igualmente por el servicio la continue devengando hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en que finalizará esta percepción, que se le comede graciosamente a título de indemnización por la rescisión del contrato y aun cuando esta rescisión proceda llevarla a cabo conforme a las estipulaciones del mismo.

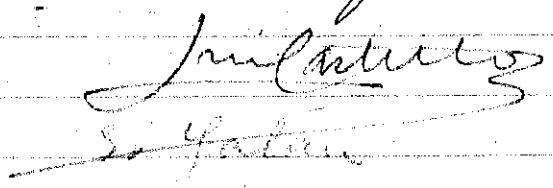
2.º - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en unión del Señor Director del Hospital Municipal, del Cirujano Señor Larra y del médico de los Servicios Señor Huertas, ordenen la distribución de los Servicios de Rayos X y completen el equipo quirúrgico del Hospital con miras al nuevo Servicio especial que para atender accidentes de carretera se ha creado recientemente por la Superioridad, asignando a cada uno de los Facultativos Señores Blasco y Jara uno de indicados servicios.

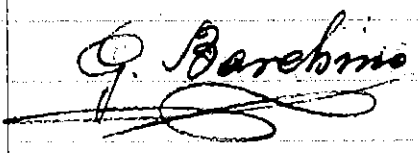
A continuación el Señor Secretario con la venia de la Presidencia, dió lectura de la memoria en que se recoge la gestión corporativa llevada a cabo en este Ayuntamiento en el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y tres, redactada por don Miguel Cáceres Cabello en cumplimiento del artículo

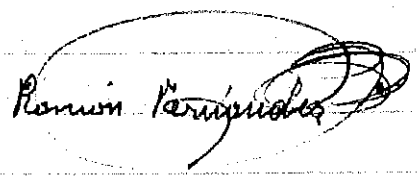
docientos sesenta y tres del vigente  
 Reglamento de organización, Funciona-  
 miento y Régimen Jurídico de las Corpora-  
 ciones Locales y que somete a la aprobación  
 del Ayuntamiento con el ruego de que se  
 diga acordar asimismo se imprima  
 con cargo a los fondos municipales. - La  
 Corporación por unanimidad, acuerda  
 aprobar dicha memoria y que se man-  
 den las copias reglamentarias, al  
 Gobierno Civil, Director General de  
 Administración Local y al Instituto  
 de Estudios de dicho País. Locaute  
 a imprimir dicha memoria se acuerda  
 pedir presupuesto de la impresión y en  
 otra sesión se resolverá. -

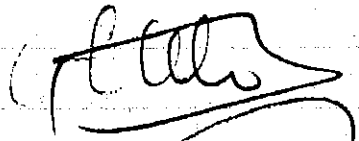
No habiendo mas asuntos de que  
 tratar se dió por terminada la misma,  
 levantándose de orden del Señor Alcalde-  
 Presidente a las veinticuatro horas de todo  
 lo cual como Secretario certifico. -

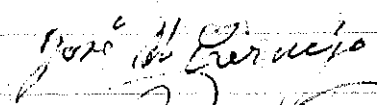
  
 El Alcalde

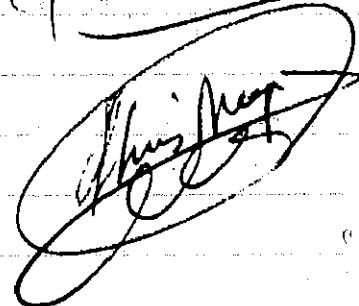
  
 Juan Carretero  
 Secretario

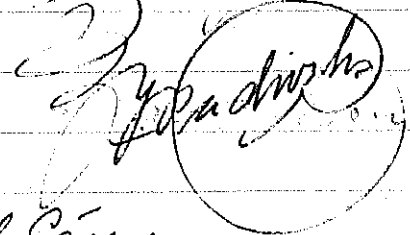
  
 G. Barahino

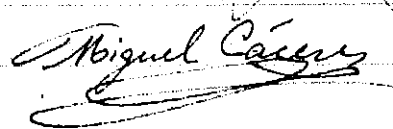
  
 Ramón Periqués



  
 José de Guzmán



  
 Juan Rodríguez

  
 Miguel Cáceres

acta de la sesion ordinaria  
del Ayuntamiento Pleno  
celebrada el dia 30 de julio  
del año 1954.

Alcalde- Presidente

Son Guillermo Santa-Maria Merlo

Tenientes de Alcalde

Son Jose Castillo Gigante

Son Rafael Galan Lopez de Lerma

Son German Manchado Ortega

Concejales

Son Gerardo Sanchez Jover

Son Luis Mejia Cruz

Son Ramon Fernandez Garcia

Son Juan de Mata Rodriguez

Son Pablo Garcia Lopez Dello

Son Jose Luis Mejia Merlo

Interventor

Son Jose Patron Hernandez

Secretario

Son Miguel Caceres Cabello

En la ciudad de Valdepe-  
nos, siendo las veintitres  
horas y treinta minutos  
del día treinta de  
Julio de mil novecientos  
cincuenta y cuatro, bajo  
la Presidencia del Sr. Alcal-  
de Don Guillermo Santa-Ma-  
ria Merlo, asistido de mi-  
el Secretario de la Corporación  
Municipal Don Miguel  
Caceres Cabello y del Señor  
Interventor Don Jose  
Patron Hernandez se  
reunieron en el Salón de  
Sesiones de esta Casa  
Capitular los Tenientes  
de Alcalde Don Jose  
Castillo Gigante, Don  
Rafael Galan Lopez de  
Lerma y Don German  
Manchado Ortega, con los  
Concejales Don Gerardo

Sanchez Jover, Don Luis Mejia Cruz, Don  
Ramon Fernandez Garcia, Don Juan de Mata  
Rodriguez, Don Pablo Garcia Lopez Dello y  
Don Jose Luis Mejia Merlo, al objeto de  
celebrar la sesion ordinaria del Pleno para  
la que previamente han sido convocados y  
en ella tratar los asuntos que figuran en el  
orden del dia circulado para la misma.

Primera

Abierta la sesion por el Sr. Presidente,  
y el Secretario de orden del mismo  
procedi a dar lectura del acta de la

sesión anterior, que es aprobada con la siguiente salvedad:

Bon Luis meza pide se haga constar en acta que por error se le dio por presente al mismo, que en realidad está ausente de la sesión del día veinticuatro de mayo último cuando fueron aprobadas las condiciones para las cámaras frigoríficas, las que pidió se le leyeran.

Segundo

Adjudicación Definitiva del Servicio de Cámaras Frigoríficas.

Se da lectura del acta levantada el día veinticuatro del pasado mes de Junio, para la apertura de pliegos presentados en el contrato de adjudicación de estos servicios, haciéndose constar que no se presentó más que un pliego con arreglo al modelo, firmado por Don Tiburcio meza Peñalver.

Así mismo conoció la Corporación el acuerdo de la Comisión Permanente del día primero del actual mes, tomado con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta, salvedad cuarta, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en virtud de dicho precepto se nombro la Comisión que ha de intervenir y dar informe como Técnicos, acerca de la mayor o menor ventaja de la proposición presentada.

Seguitamente se leyó el informe de las citadas <sup>dos</sup> ~~los~~ Técnicos que ultimami-

non: Que no habiendo otro postor y estando el pliego presentado con arreglo al modelo anunciado para este concurso, procede que la Corporación Municipal adjudique definitivamente estos servicios al referido Señor Merlo.

Después de discutido convenientemente este asunto, el Señor Alcalde expone que no habiendo ningun otro postor, es procedente la adjudicación definitiva segun el dictamen de los Técnicos. - En su consecuencia la Corporación adjudica definitivamente al único postor Sr. Diberdo Merlo Peñalver, los mencionados servicios de cámara frigorífica, en las condiciones anunciadas, entendiendose que las tarifas son provisionales, pudiendolas revisar el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con la clausula respectiva de las condiciones administrativas.

Algunos Concejales pidieron explicación sobre la situación en el mercado de dichas cámaras, y el Sr. alcalde graficamente hizo conocer a los asistentes la definitiva situación de estas instalaciones.

Tercera

Recaudación para el Proximo Ejercicio de los Arbitrios de Rustica y Urbana. -

Es leído el siguiente informe del Señor Interventor de Fondos sobre la adjudicación de este servicio de Recaudación que la Corporación Municipal tiene acordado se haga por recaudación directa, lo que se ha participado a la Delegación de Hacienda en cumpli-

imiento de las disposiciones vigentes.

Dicho informe es como sigue:

Primero.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adoptó ya acuerdo en momento oportuno, a propuesta, precisamente de esta Intervención, por el que la Corporación al amparo de las facultades que le concede el artº 73 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, recibía para sí la recaudación mediante gestión directa de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica.

Segundo.- Sería inoperente tal acuerdo si el Excmo. Ayuntamiento no adoptara con la antelación suficiente las normas reguladoras de esta nueva recaudación y cual haya de ser el procedimiento a cumplir.

Tercero.- El artº 703, párrafo 1º de la Ley sobre Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 dice que la recaudación de los recursos de las entidades locales podrá realizarse directamente, por arrendado, por concierto o por gestión asegurada. Y el párrafo 2º del mismo artículo previene que "en todos los casos, el sistema que las Corporaciones adopten deberá organizarse en forma que el Interventor de Fondos ejersa la fiscalización de los servicios".

El artº 765 párrafo 2º de la propia Ley dice que las entidades locales nombrarán a los recaudadores y agentes ejecutivos que estimen necesarios y fijarán el sueldo o premio de cobranza, así como la fianza que deben prestar

y demás condiciones que estimen convenientes. El Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 trata de la recaudación en los arts 254 al 264. - El artº 256 de dicho texto reglamentario dispone que los Recaudadores y Agentes ejecutivos en los casos de gestión directa serán nombrados por la Corporación, mediante concurso y constitución de fianza en función del importe de los valores a realizar; señala que percibirán la mitad de los recargos por los ingresos que realicen en el período ejecutivo y faculta a la Corporación para que fije el premio de cobranza por los ingresos correspondientes al período voluntario.

Por último el desarrollo del concurso deberá sujetarse a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1955.

Para la fijación de la fianza se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artº 256 del Reglamento de Haciendas Locales y en el 35 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, que la fija en el 10 por ciento del cargo anual deducido del promedio del último bienio.

En cuanto a la formalización del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento de Contratación.

Cuarto. - Hasta aquí la referencia de los preceptos legales que regulan los procedimientos o sistemas de recaudación susceptibles de ser implantados.

Quinto.- Por lo que se refiere a los nuevos arbitrios sobre riqueza urbana y riqueza rustica sabido es que en el actual ejercicio de 1954, la recaudación de los mismos estaba atribuida obligatoriamente a la propia Hacienda del Estado y ya hemos dicho que el Ayuntamiento ha recaudado para el próximo ejercicio de 1955 el recaudar directamente los mismos.

Ahora bien, se está en el caso de dilucidar por parte del Excmo. Ayuntamiento si para ese ejercicio de 1955 y venideros, la recaudación de tales arbitrios ha de dar lugar a la convocatoria del oportuno concurso con arreglo a los preceptos que antes dejamos transcritos o si se ha de haberse cargo de dichos valores al Recaudador que actualmente tiene contratado el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de los arbitrios directos de este Municipio.- También ha de considerarse si debe ser tenida en cuenta la recomendación que la Dirección General de Administración Local hace en Circular de 10 del actual quien para el caso de que los ayuntamientos no se propongan realizar el servicio con sus propios medios, aconseja lo encomienden a la Diputación Provincial respectiva, señalando al efecto las precisiones de cobranza que, como máximo serian



abonados a dichos organismos. -

Con toda objetividad debemos plantearnos este problema con la mira de la que mejor convenga a los intereses municipales. A este respecto hay que hacer constar la existencia de un contrato suscrito con San Estanislao Herrera en el año 1941, por el que se concedía al mismo la recaudación voluntaria y ejecutiva de todos los impuestos directos.

Nos parece natural que si tal contrato no ha sido rescindido y continúa en plena vigencia, a satisfacción plena de la recaudación y gestión al mismo encomendada, deba concederse absoluta preferencia al referido señor a la hora de llevar a cabo la recaudación en el próximo ejercicio de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana. Ahora bien, lo que si creemos es que debe recausarse del Sr. Herrera (que actualmente percibe el 2,70% como premio de cobranza en voluntaria) que manifieste por escrito a esta Corporación si estaría dispuesto a encargarse de la recaudación de los referidos arbitrios bajo las dos condiciones siguientes: 1.ª reducción del premio de cobranza, por lo que a estos dos arbitrios se refiere al 1,75 ó 2 por ciento como máximo y 2.ª - aumento de la fianza que ahora tiene constituida hasta la cifra de cien mil pesetas. -

Solo en el caso de no acceder el

el Sr. Ferrera, actual Recaudador  
afianzado, a estas condiciones, es  
cuando creemos debe acordarse la  
celebración del oportuno concurso, bajo  
las condiciones generales que determi-  
nase para ello del Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación plenaria  
acordará lo que estime mas precedente y  
acertado. - Por unanimidad se aprueba  
el citado informe y que en su dia  
se anuncien las condiciones en que  
se ha de adjudicar el servicio de Recau-  
dación de los referidos arbitrios. -

Cuarta: - Aprobación definitiva del Presu-  
puesto Extraordinario para la Nueva  
Organización del Servicio de Simplicas  
de la Doblación: -

Se da cuenta de haberse anun-  
ciado el autoproyecto del mencionado  
presupuesto durante el plazo re-  
glamentario, no se ha presentado  
reclamación alguna y que solo falta,  
segun informe del Sr. Reparador, que  
se piden presupuestos de los vehicu-  
los y maquinaria para tales servicios  
a la casa Secora, Citroen, Renault, y  
alguna otra más, para que manden  
presupuesto y tenga la Corporación  
mas elementos para llegar a la  
aprobación definitiva del citado  
Presupuesto. - La Corporación confiere  
mandose con la propuesta del  
Sr. Reparador acubda se piden a las casas  
de referencia y alguna otra si falta, los datos precisos.

Quinto: - Solicitud de la Cooperativa Vidriera Valenciana. -

Causó esta solicitud la Corporación municipal, así como el acuerdo de la Comisión Permanente tomado en sesión del día de ayer, y en la que propone que teniendo en cuenta la gran utilidad de esta nueva industria y que conviene, lejos de ser rigurosos con ella, tratarla con toda consideración, contribuyendo a su prosperidad, se le conceda a mencionada Empresa la absolución de las responsabilidades en que ha incurrido debido a creer que por su calidad de Cooperativa no tenía obligación a tales pagos, creyendo que estaba exenta. Este acuerdo de la Comisión Permanente se aprobó por unanimidad, el Sr. Pablo Juan López Celto dice que en una Asamblea se acordó el fomento y protección de las industrias nuevas que se instalasen en Valdepeñas y cree que esta industria merece esta protección y en su consecuencia se acuerda así mismo no solo condonar la multa correspondiente por levantamiento de actas, sino también el importe de la licencia de instalación de esta industria, debiendo pagar sin recargos los derechos de licencia de apertura de la industria.

Solicitud de Inclusión en el  
Servicio Médico Farmacéutico Municipal  
Se aprobaron las siguientes: De  
José Marques Ferrández, para  
incluir a su madre Juliana Ferrández Fer  
rández; De Francisco Ferrández  
Chicharro, para incluir a su madre  
Francisco Chicharro Ferrández; De Ramón  
García Jimenez, para incluir a su hija  
Solores Abad García; De Isabel  
Huertas Ronillo para incluir a su hija  
Julia Ramírez Huertas y de  
Juan Lopez Ferrández, para incluir a  
su madre política Eufrosina Laguna Ferrández  
Se denieguen las que a continuación  
se dicen: La de Eudora Calamaroto  
Calamaroto, para incluir a su hija;  
La de Antonio Merlo Lara, por no  
tener derecho su esposa e hijos en  
atención a ser excedente Ferrández y no  
permitirlo las Bases del Servicio.

### Urgencia

Se aprueba para tratar los siguientes  
asuntos: El Sr. Alcalde da a cono-  
cer haberse aprobado la Ordenanza que  
regula el pebitio de riqueza provin-  
cial; debiendo estudiarse por la  
Corporación la posibilidad del  
concierto sobre el cobro de citados  
arbitrios provinciales; encargando  
a la Intervención estudiar si dicho  
concierto provincial digo munici-  
pal sería o no conveniente a  
este municipio y posibilidad de

su realizacion practica. - La Corporacion, por unanimidad, acuerda conforme con las manifestaciones del Señor Alcalde. -

Pregos y Pregonatas.

El Concejal Sr. Super-Bello pregunta sobre el Presupuesto de arreglo de las calles, en que tramite se encuentra, contentandole el Sr. Alcalde que esta pendiente de que el Banco de Credito Social de España, apruebe la concesion del prestamo correspondiente y cree que en este mismo punto segun las noticias de nuestro representante en Madrid, dicho Banco hara la concesion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion, levantandose de orden del Señor Alcalde - Presidente a las veinticuatro treinta horas de todo lo cual como Secretario certifico.

Enmendado, "del dia treinta" vale

*[Signature]*

*[Signature]*

Q. Barahona

Maria Mejia

Ramon Barahona

[Signature]

Guadalupe

[Signature]

Stiguel Carera

Acta de la sesión ordinaria  
del Ayuntamiento Pleno, su-  
pletoria de la correspondien-  
te al día 26, celebrada el  
día 31 de Agosto de 1954.

Presidente

don Guillermo Santa Juana Juels

Consejeros de Alcalde

don Rafael Galán López de Lerma

don Aurelio García Gatón

don Germano Barchino Ortega

Concejales

don Ramón Fernando García

don Pablo García López-Felto

don Gerardo Sánchez Gómez

don Alfonso Cornejo Rabadán

Interventor

don Adriano Alcabilla Jimenez

Secretario

don Miguel Cereros Cabello

En la Ciudad de Valdepeñas, sien-  
do las veintiseis horas del día treinta  
y uno de agosto de mil novecientos  
cincuenta y cuatro, bajo la Presiden-  
cia del señor Alcalde don Guillermo  
Santa Juana Juels, asistido del  
señor Interventor accidental de  
Fonolos Municipales don Adriano  
Alcabilla Jimenez, por ausencia  
del titular y de mí el Secretario  
de la Corporación don Miguel  
Cereros Cabello, se reunieron en el  
salón de sesiones de esta casa  
Capitular los señores de Alcal-  
de don Rafael Galán López de Lerma,  
don Aurelio García Gatón y don Ger-  
mano Barchino Ortega, con los Con-  
cejales don Ramón Fernando García,  
don Pablo García López-Felto, don Ge-  
rardo Sánchez Gómez y don Alfonso  
Cornejo García-Rabadán, al objeto  
de celebrar la sesión supletoria

de la ordinaria del día veintiseis del actual, el día treinta  
y uno.

Primero.- Abierta la sesión de orden de la Presidencia,  
yo el Secretario di lectura al acta de la sesión anterior  
que fué aprobada por unanimidad.

Segundo.- Conduciones del concurso de la plaza  
de Bibliotecaria y de dos enfermeros.

Es leído el proyecto de condiciones para proveer  
en propiedad mediante concurso la plaza técnico-au-  
xilial de Bibliotecaria con el haber aprobado en la plan-  
tilla del personal. Por unanimidad y después de estu-  
diadas las bases para dicho concurso, las que constan

en el expediente de su ración son aprobadas.

Primero se da cuenta de que hay dos plazas de Enfermeros del Hospital Municipal que figuran en la Plantilla del Personal y que están ocupadas interinamente y se accerora anunciar dichas plazas a concurso o posición con arreglo a las Bases que constan en el expediente para proveer las mismas.

Tercero.- Sobre el presupuesto extraordinario del Rio Sabalón.-

Se da cuenta de comunicación fecha trece del corriente mes y procedente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en ella hace la liquidación de las obras de ensanchamiento del mencionado río en este término municipal. Seguidamente se lee informe de la Intervención Municipal y en virtud de mencionado informe se acuerda, solicitar al Banco de Crédito local de Badajoz dicho tratado de la citada comunicación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y del citado informe de esta Intervención de Fondos y se le adjunte el oportuno acreedoramente, bien entendido que en todo este caso han de mediar la previa solicitud de abono por parte de la Empresa Constructora con aportación de las certificaciones correspondientes.

Cuarto.- Solicitudes del Posito.-

Se da cuenta de las solicitudes de préstamo una de Jacoba Crana Molina, que pide diez mil pesetas del Establecimiento con la garantía hipotecaria de la casa que a continuación se describe y por plazo de diez años, accionando pólizas de seguro por valor de cuarenta mil pesetas, y certificación del vecino a parejador en que se valora la casa en veinte mil pesetas, a vista de esta documentación la Corporación Municipal en funciones de Administrador

del Pórtico de esta Ciudad, con sede a la ciudad teno-  
ra el préstamo de cinco mil pesetas a pagar en  
diez años en forma reglamentaria con sus in-  
tereses legales y con la garantía hipotecaria  
de la casa calle de Balbuena número setenta y  
ocho antiguo y ochenta y seis moderno que figu-  
ra en el Registro de la Propiedad libre de cargas  
a nombre de la misma y registrada en el tomo do-  
cientos cincuenta y seis libro doscientos cuarenta y  
seis, folio ochocientos dieciocho vuelto, finca die-  
ciocho mil ochocientos setenta y nueve duplicado  
inscripción séptima.

Quinto es leído la solicitud amorita por Juli-  
y Dolores Garcia Gonzalez agricultores que piden por  
para el préstamo y cubierto de sus fincas rústicas  
la cantidad de diez mil pesetas, ofreciendo como  
garantía la hipoteca de una casa que después se  
describirá, habiendo sido valorada la menciona-  
da casa por el Excmo. Municipal en cuarenta mil  
pesetas y asegurada de incendios por diez años en  
treinta y cinco mil. - La Corporación Municipal aprue-  
ba a favor de los peticionarios la cantidad de  
cinco mil pesetas a pagar en diez anualidades en  
forma reglamentaria y con la casa de su propiedad  
en la calle de la Zafra número tres inscrita en  
el Registro de la Propiedad a nombre de ambos pe-  
ticionarios libre de cargas en el tomo quinientos no-  
venta y nueve, folio dos, libro doscientos ochenta y  
ocho finca número tres mil ochocientos ochenta  
duplicado inscripción séptima.

Quinto.- Vallado de la Plaza de Balbuena.

Conoce la Corporación Municipal el acuerdo adop-  
tado por la Comisión Permanente del día diecinueve  
del corriente, en la que se cita a conocer la petición del



Señor Barahona, sobre el vallado de dicha plaza y la propuesta del Señor Alcalde, según el cual se levantó una pared en la rimonda que da a la casa del Señor Romero. Después de discutido este asunto y visto a los presentes, se acuerda que se ofiese al Señor Aparejador para que presente un presupuesto de jardinería en la mencionada plaza y se presente dicho presupuesto a la aprobación del Exceleximmo Ayuntamiento Pleno.

Sexto.- Solicitud pidiendo arriendo de parcela en el Peral.

Leída la solicitud de don Julián Prieto Marqués que pide el arrendamiento de un terreno sito en el Peral y conocido el informe y plano hecho por el Señor Aparejador Municipal, se acuerda rebatir en consecuencia al citado señor la mencionada parcela, que mide según el citado informe del Aparejador ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados, y linda al norte con el camino, al sur con la cañada, al oeste con la Puaderra y al este con finca propiedad del arrendatario, en el precio de cien pesetas anuales y con afección a la regente ley de arrendamientos rústicos y obligación del Señor Prieto de ceder la parcela nuevamente al Ayuntamiento previo aviso por tres meses de anticipación, avisado el Estado, la provincia o el municipio precien dicho terreno para cualquier uso pudiendo también el arrendatario rescindir este contrato arrendado con la misma anticipación. Que se le prohíba al arrendatario arrancar ningún árbol existente en la parcela, obligándole a repouer los que se perdieren y que todas las mejoras que haga el Señor Prieto en ella, queden a beneficio de la finca.

Urgencia.

Se concede la misma para estudiar y tomar acuerdo acerca de una propuesta de transferencia en el Presupuesto ordinario. Por el oficio de Autos se lee la mencionada transferencia, consignando la Corporación todas las cantidades que se consideren sobrantes en varias partidas y se acuerda la suma de todas ellas sirva para reforzar las consignaciones por partidas que necesitan tal reforzo. - Esta transferencia se acuerda que se anuncie fehacientemente en el tablón destinado para la publicidad y en el Boletín Oficial de la Provincia y que en la próxima sesión vuelva a presentarse este expediente para aprobación definitiva del Pleno que resolverá las reclamaciones que se presenten si las hubiere. -

El Señor Alcalde expone la situación en que se encuentran los haberes del personal, los que van con un mes de retraso, y que el Montepío de Funcionarios Municipales, ha ofrecido como préstamo reintegrable hasta la cantidad de noventa mil pesos a este Ayuntamiento y con el solo interés que percibe referido Montepío del Banco donde están depositados sus fondos, sicuipre que citada cifra no les sea necesaria para satisfacer las obligaciones que dispone el Reglamento para sus asociados. Por unanimidad se acepta este préstamo, con destino al abono de la nómina de haberes del personal del pasado mes, con la condición de que la Caja Municipal devuelva esta cantidad con carácter preferente, tan pronto se sea posible, o en caso de que se fuera necesaria la totalidad o parte de esta cifra para atender al pago de indemnizaciones a los familiares de los asociados en caso de fallecimiento, se les reintegrará inmediatamente de que sea intercedida por citado Montepío para cubrir estas atenciones;

agradecimientos la oferta que han hecho a este Ayuntamiento  
to -

El Concejal Garcia Lopez-Dello, pide que se estudie en las nuevas ordenanzas fiscales, una cláusula de exención de tributos a las industrias de nueva implantación y que convenga esta a este Ayuntamiento. Promete el Sr. Alcalde, pasar esta iniciativa al de-  
nominador de fondos, para que la tenga en cuenta al confeccionar las nuevas ordenanzas fiscales.

El Sr. Sanchez Gomez, ruega que cuando haya que hacer citación en segunda convocatoria, se vuelva a repetir la orden del día, pues se da el caso de que al citar en primera pueden haber concejales ausentes y por esto al encontrarse con la citación en segunda convocatoria y no renunciar en ella la mencionada orden del día, se coloca la misma. El secretario que suscribe prometió tener en cuenta esta petición.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde, se levantó la sesión a las veinticuatro horas, de todo lo cual como secretario certifico

*[Signature]*

Ramón Fernández

*[Signature]*

Ramón Fernández

*[Signature]*

*[Signature]*

Alcalde

Niquel Cáceres

Acta de la sesión extraordinaria  
celebrada por el Ayuntamiento  
Pleno, el día 29 de Octubre 1954

Asistentes

Presidente

Don Guillermo Santa María Morla

Concejales

Don José Castillo Gigante

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Aurelio García Patón

Don Gerardo Barahino Ortega

Don Antonio Carreño Rabalón

Don José María Carreño Jofredo

Don Ramón Fernández García

Don José Luis Juezga Merlo

Don Pablo García López Pello

Don Juan de Arata Pachigueta Jofredo

Don Gerardo Sánchez Jerez

Secretario

Don Miguel Cáceres Caballo.

En las Casas Consistoriales  
de la Ciudad de Valdepeñas, a veinti-  
nueve de Octubre de mil nove-  
cientos cincuenta y cuatro, sien-  
do las veinte horas, se reu-  
nieron en el Salón de sesiones el  
objeto de celebrar sesión extraor-  
dinaria, los señores Concejales  
que al margen se expresan,  
bajo la Presidencia del señor  
Alcalde Don Guillermo Santa Ma-  
ría Morla, asistido de mi el  
Secretario de la Corporación que  
suscribe.

Leída el acta de la sesión an-  
terior, fue aprobada.  
Igualmente se ordenó al señor  
Presidente, dar lectura a la  
Circular número veinte ochos  
del Gobierno Civil publicada  
en el Boletín Oficial de la pro-  
vincia del día veintinueve de

Octubre corriente. Manifiesta el señor Presidente, que el  
único punto a tratar en esta sesión, es dar cumpli-  
miento a dicha Circular y al artículo suarento del  
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen  
Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete  
de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En su consecuencia, el señor Presidente manifiesta,  
que esta Alcaldía, no ha recibido del Gobierno Ci-  
vil, comunicación alguna en que se notifique ha-  
berse aprobado por dicho Gobierno, vacante alguna de Con-  
cejal, como consecuencia de excusas, incompatibilidades,  
incapacidades y pérdida del cargo de Concejales.

La Corporación acuerda hacer constar, que no existe en ella vacante alguna por excuras, incompatibilidades, incapacidades y pérdida del cargo de Concejal, acordada de conformidad con el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley.-

A continuación se aprobó la siguiente relación de señores Concejales ejercientes en cada grupo y que han de ser objeto de renovación, de acuerdo con lo que dispone el artículo dos del Decreto del Ministerio de Gobernación de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y las Circulares del Gobierno Civil números ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho.-

Dicha relación, es como sigue:

Por el Tercio de Representación Familiar:

Don Sebastian Rodero Ruiz

Don Gerardo Sanchez Gomez

Don Ramon Fernandez Garcia

Por el Tercio de Representación Sindical:

Don Aurelio Garcia del Pello Patron

Don Juan de Mata Rodriguez delgado

Don Jose Maria Conejo Defido

Por el Tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales:

Don Carlos Marco Lopez de Lerma

Don Miguel Calatayud Hidalgo

Don Jose Cartellon Jizante.

No siendo otro el objeto de esta Sesión extraordinaria, se levantó la misma a las veinte horas quince minutos, firmando los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.-

~~Sebastián Rodero Ruiz~~  
G. Benito

Ramon Fernandez Garcia

Alfonso Galan

*Comandante*  
Alfonso  
Muñoz

Guillermo

Alfonso

Miguel Cáceres

Acta de la sesión ordinaria  
del Ayuntamiento Pleno, cele-  
brada el día 29 de Octubre  
de 1954.-

En las áreas consistoriales  
de la Ciudad de Valdepeñas, sien-  
do las veinte horas quince mi-  
nutos del día reunidos de  
actuación de mis noventa y  
cuatro y cuatro, se reunieron en  
el Salón de Sesiones, bajo la Pre-  
sidencia del Señor Alcalde don  
Guillermo Santa María Herbo, asis-  
tido del Señor Interventor de fon-  
dos don José Pachón Herman-  
dez, y de mí el secretario de la  
corporación, los señores Con-  
cejales don José Cardillo Jigante,  
don Aurelio García Patton,  
don Germaán Barahino Ortega,  
don Miguel Catalayud Hidalgo,  
don Antonio Corujo García Pabadian,  
don José María Corujo Sejedó,  
don Ramón Fernández García,  
don José Luis Mejía Herbo, don Pa-  
blo García Jopey Jello, don Juan  
de Mata Rodríguez y don Gerardo

Asistentes  
Presidente

don Guillermo Santa María Herbo

Concejales

don José Cardillo Jigante  
don Aurelio García Patton  
don Germaán Barahino Ortega  
don Miguel Catalayud Hidalgo  
don Antonio Corujo García Pabadian  
don José María Corujo Sejedó  
don Ramón Fernández García  
don José Luis Mejía Herbo  
don Pablo García Jopey Jello  
don Juan de Mata Rodríguez  
don Gerardo Sánchez Jenez

Interventor

don José Pachón Hernández

Secretario

don Miguel Cáceres Cabello

Sanchez Gomez, al objeto de celebrar la sesion ordinaria del Ayuntamiento Nuevo correspondiente al mes de la fecha.

A continuacion se paso al punto primero de esta convocatoria, a sea: Proyecto de Ordenanza para el servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Se leido el mencionado proyecto que explico el Sr. Alcalde y aclaró debidamente y despues de estudiado dicho proyecto, fue aprobado por unanimidad y es como sigue: Artículo primero, a efectos de lo determinado en el artículo cincuenta y nueve y noventa y uno del Reglamento de Personal de los servicios sanitarios locales, de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Boletín Oficial de este de Madrid de mil novecientos cincuenta y cuatro, se regula por la presente Ordenanza el servicio de asistencia (Médico-farmacéutica que, en cumplimiento) digo Beneficio-sanitario. Artículo segundo. Tendrán derecho a la asistencia Médico-farmacéutica que, en cumplimiento del artículo cincuenta dos de la ley de Régimen local, facilitará el Ayuntamiento, las familias pobres residentes en el Municipio, efectuándose la determinación de estas familias mediante su inclusión en las listas denominadas Fichas de Beneficencia Municipal. = Artículo tercero. - Se extiende por familia a los efectos de asistencia Médico-farmacéutica gratuita, a favor de lo dispuesto en el Reglamento de veintinueve de noviembre citado en el artículo primero de la presente Ordenanza, el conjunto de personas integradas por el patrimonio o porque queda y los hijos tanto mayores o menores de edad, mientras vivan en el domicilio paterno y permanezcan solteros. Los huérfanos de padre y madre que convivan con el tutor, forman parte de la familia de este

a los efectos de esta Ordenanza = Serán considerados como familia independiente los retiros emancipados que tengan domicilio propio = Artículo cuarto =

Seuarán la consideración de familia pobre y podrán solicitar su inclusión en el Padrón, los siguientes:

a) - las que constituido de un mínimo de cuatro personas, no perciban entre todos ellos por razón de su trabajo, rentas o pensiones en cantidad equivalente al jornal medio de un bracero de la localidad.

b) - las que aun constituido de menos de cuatro personas el cabeza no esté en edad de trabajo o sea impedido para el mismo y no perciban otros ingresos al resto de los que constituyen la familia, una cantidad superior al jornal medio de un bracero.

c) - las que por otras circunstancias extraordinarias y especiales, como la desproporción entre los ingresos de la familia en relación con el número total de miembros, que la componen, estime la Junta de Beneficencia que han de ser incluidos en el Padrón, pudiendo en caso de necesidad pobreza acordarse su inclusión de oficio, aunque no haya sido solicitada.

Artículo quinto = En ningún caso podrán ser incluidos en el Padrón de Beneficencia las personas pertenecientes a familias conceptuadas como pobres según el artículo anterior:

a) - los empleados y obreros fijos que con arreglo a las disposiciones vigentes deban estar comprendidos en el régimen del Seguro Oficial de Enfermedad.

b) - los que disfruten de jubilación, cesantía o pensión una cantidad superior a seiscientos pesetas anuales.

c) - los que posean bienes de cualquier clase, comprendiendo de fincas en arrendamiento, aparcería o contratos análogos.



cuando los rendimientos líquidos puedan estimarse iguales o superiores al jornal medio de un bracero en la localidad. =

d). - Los que figuren inscritos en el padrón de matrícula industrial (o de comercio, sea cualquiera su tarifa o epígrafe) = Artículo sexto. - Las familias que vivan exclusivamente de los jornales o salarios eventuales de los trabajadores que les acompañen, que puedan dedicarse al trabajo, tendrán derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica en los casos y condiciones siguientes:

a). - Cuando cumpliere el carácter de trabajador eventual sin derecho a inclusión en el Seguro Social de Enfermedad y su trabajo no sea continuado, se le concederá cartilla de asistencia médica por un mes, debiendo presentarse para su renovación y prórroga por otro tiempo igual, el carnet de paro extendido por la oficina correspondiente. =

b). - Cuando la familia del trabajador eventual consista de menos de cuatro individuos, solo se le podrá acceder cartilla provisional de asistencia, si en el mes anterior para las fechas durante un período inferior a quince jornales, debiendo tenerse en cuenta estas circunstancias para renovaciones sucesivas. =

c). - A los enfermos pobres habitantes que a su paso por esta población precisen asistencia médica, se les proveerá de un volante validador para una sola vez, para que sean atendidos en la consulta del Hospital. = Artículo séptimo. - La determinación de la cuantía del jornal medio de bracero a efectos de calificación de pobreza, se preparará anualmente por la Corporación Municipal al Decretatorio Señor Gobernador Civil de la provincia, a efectos del párrafo cuarto del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. = Artículo

estable. Cada año se procederá a la rectificación anual del Padrón. Excepcionalmente en el primer año de vigencia de esta Ordenanza y sucesivamente cada cinco años, se procederá a la formación de un nuevo Padrón. = La Alcaldía cuidará de vigilar la práctica de estos servicios. = El primero de Octubre de cada año, por la Alcaldía se publicará en el tablón de anuncio, así como también el oportuno aviso para que los cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el Padrón de Beneficencia Municipal, lo soliciten de la Corporación durante la primera quincena del mes de Octubre. = Artículo noveno. = Durante la segunda quincena de Octubre, el Alcalde remitirá las instancias, juntamente con los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, al Consejo Municipal de Sanidad. = Artículo décimo. = El Consejo Municipal de Sanidad, durante la primera quincena de noviembre, informará acerca de las condiciones de pobreza o indefinición económica en que se encuentran las familias que tengan solicitada su inclusión en el Padrón de Beneficencia, y sobre todos los demás extremos que concierne de interés desde el punto de vista sanitario. = Artículo once. = La formación del Padrón, corresponde a la Junta Municipal de Beneficencia, a la cual el Consejo Municipal de Sanidad remitirá todos los antecedentes, juntamente con su informe, antes de veinte de noviembre. = Artículo doce. = La Junta de Beneficencia, teniendo en cuenta los documentos remitidos por el Ayuntamiento y el Consejo Municipal de Sanidad, así como sus propios medios de conocimiento, hará la calificación de pobreza y formará las listas de los cabezas de familia que han de integrar el Padrón. = Artículo trece.

re. - Se computarán tanto padrones como distintos  
 existan en el termino Municipal. - El numero maximo  
 de familias pobres que podran figurar en cada lista  
 sera de trescientos. - Artículo catorce. - Confeccionadas  
 las listas por la Junta Municipal de Beneficencia,  
 se remitiran al Ayuntamiento, el cual acordara la  
 exposicion al publico, durante el plazo de ocho dias  
 habiles, a fin de que los cabezas de familias pue-  
 dan presentar las reclamaciones que concierden  
 o oportunas. = Las reclamaciones seran informadas por  
 la Junta Municipal de Beneficencia y remitidas  
 por el Ayuntamiento. = Artículo quince. - El Ayuntamiento  
 de aqui de recibir las reclamaciones, acordara la  
 aprobacion definitiva del Padron de Beneficencia ex-  
 pendiendolo al publico y remitiendo copia certi-  
 ficada a los facultativos encargados de prestar la  
 asistencia. = Contra el acuerdo Municipal aproba-  
 torio del Padron, asi como contra los adoptados en  
 resoluciones de las reclamaciones, se podra inter-  
 poner recurso contencioso-administrativo, previo el  
 de reposicion. = Nochan interponer estos recursos no  
 solo los que tuvieran formulada peticion de ingreso  
 en las listas de Beneficencia, o los que hayan sido  
 excluidos de ellas, sino tambien cualquier vecino  
 de la localidad, aunque no se afecte directamente  
 el servicio, siempre que pueda senalar alguna in-  
 fraccion legal o de los preceptos de esta Ordenanza  
 con motivo de las exclusiones o exclusiones acor-  
 dados. = Artículo dieciseis. - Si algun ano, antes de trein-  
 ta y uno de diciembre, no quedare definitivamente  
 aprobado el Padron de la Beneficencia o su rectifi-  
 cacion, se entendera automaticamente prorrogado  
 el que haya regido durante el ano anterior. = Ar-  
 ticulo diecisiete. - El Ayuntamiento durante el ano

de vigencia del Parto, podrá iniciar expediente de altas o bajas en el mismo, de oficio o a instancia de parte. = Estas alteraciones serán acordadas respetando los límites generales previstos en la presente Ordenanza para la formación de Parto o de sus rectificaciones. = Las remuneraciones de beneficio de asistencia, conforme al apartado a) y b) del artículo sexto deberán asimismo seguir los límites generales como si se tratara de nueva concepción. = Los acuerdos sobre inclusiones o exclusiones en el transcurso del año podrán ser objeto de recurso, conforme al artículo quince. = Artículo dieciocho. = La asistencia Médico-Farmacéutica, así como la de odontólogo, practicante y matrona, se prestará a las familias devalidos de conformidad con lo previsto en los artículos 32, 37, 39, 43, 44, 52, 54, 56 y sus sucesivos, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. = Artículo diecinueve. = Los médicos titulares, al prescribir medicamentos para Beneficiario Municipal tendrán presente: - a) Siempre serán válidas las recetas expedidas en el impreso modelo oficial que el Excmo. Ayuntamiento facilita al efecto, y que en el mismo se haga constar de manera clara el número de la cartilla y nombre del enfermo. - b) Solo podrán formular los medicamentos incluidos en el Parto oficial con las ampliaciones autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, que se reducen a los siguientes: = Medicamentos cardiotónicos en ampollas. Vitaminas en ampollas a granel (no envasadas). = Quida del ácido isoniótico en comprimido. = Penicilina hasta veinte mil unidades de una sola vez. = Hemostáticos en inyectables. =

Puffinidos en comprimidos a granel (no envasados) - e) No se  
 harán formular bajo ninguna forma, gases, afonías, ucu-  
 das, apicitos en general, ni alcohol. Artículo veinte.-  
 Las familias inscritas en el Sección de Beneficencia Mun-  
 cipal, tendrán derecho a asistir a las escuelas gra-  
 tuitas del Hospital y utilizar los servicios instala-  
 dos en referido establecimiento, así como a ser in-  
 ternadas para su tratamiento cuando lo precisen,  
 ateniéndose para ello a lo preceptuado en el Re-  
 glamento del mismo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento  
 y lo que haya ordenado para los dis-  
 tintos servicios benéficos.-"

Segundo.- CANCELACION DEL PRESTAMO DEL CASO DE DON BORRERO  
 GILBERT y el de don David Muñoz - Cuaya. = Entera-  
 da la Corporación Municipal de que el préstamo  
 de tres mil pesetas que se concedió en primero  
 de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro  
 a don David Muñoz Cuaya, quedó pagado total-  
 mente en fecha primero de septiembre próximo  
 pasado, se acuerda la cancelación del mencionado  
 préstamo y que se libere la certificación correspon-  
 diente de este acuerdo para que surta sus efec-  
 tos en el Registro de la Propiedad.-

Seguidamente se dio cuenta de que don  
 Borro Gilbert Ferraga, abió totalmente el pri-  
 mero del corriente mes, el préstamo de dos mil  
 pesetas que se le concedió el primero de octubre  
 del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se acuer-  
 da la cancelación del mencionado préstamo otor-  
 gando el certificado correspondiente que surta  
 sus efectos en el Registro de la Propiedad.-

Tercero.- Altas y bajas en el Seguro de Enfermedad = Se  
 da cuenta de acuerdo de la Comisión Permanente  
 fecha catorce del corriente en la Sección de urgen-

cia, según el cual debe ser baja en el seguro de enfermedad, Conchad Torres Romales, encargada del aseo en el Hospital "Gregorio Prieto" y de Francisco Manroto Sanchez; barrendera de esta Obra Capitulada, las que siendo empleadas por contrato, se procede a extinguen en dicho servicio.

Asimismo acordó la Comisión Permanente, eliminar del seguro de enfermedad a la esposa de Desidero Calanardo, por ocupar una plaza de Maestra Nacional en el Grupo "Lucero de los Antonios" y en la cartilla de Purificación Rogano Calera, debe ser baja los tres hijos que en la misma figuran, en razón a que su esposo tiene ingresos propios. - El Pleno de la Corporación Municipal, acordó por unanimidad ratificar estas bajas propuestas por la Comisión Permanente.

Seguidamente se leyeron las solicitudes de inclusión en el seguro de enfermedad que siguen:

De Juan Francisco Garcia Marten, incluir a su madre Francisco Marten Barceñas de 56 años.

De Domingo Garcia Madrid, incluir a su madre política Maria Guana Serrano Motina de veintea y nueve años.

De Lorenzo Cabezuelo Serrano, incluir a su madre política Victoriana Ayuso Sanchez de ochenta y nueve años.

Todas estas solicitudes de acuerdo con los informes emitidos por el señor Jefe de Policía y Negociados de Rústica y Urbana, fueron aprobadas por unanimidad.

Cuarto.- Solicitud de Don Lorenzo Brias Cartedo, sobre ratificación con carácter definitivo del acuerdo del Pleno que le concedió 4000 pesetas de gratificación. -  
Es estudiada con detenimiento la solicitud de Don

Señores Brías, que pide se le ratifique con carácter permanente la concesión que le hizo el Pleno de una gratificación de cuatro mil pesetas durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro. = recordando que las gratificaciones, no pueden tener carácter permanente, la Corporación por unanimidad acuerda ratificar de nuevo para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, la mencionada gratificación de cuatro mil pesetas, que se le haga saber al Señor Brías el deseo de la Corporación de ir a cada año haciendo nueva ratificación, la que no se hace con carácter permanente por la razón antes expresada. =

Quinto.- Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito, aprobado en la Sesión anterior. = se dio cuenta de que anunciada la mencionada transferencia reglamentariamente, no se ha presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, en virtud de la Corporación Municipal ratifica definitivamente la mencionada transferencia. =

Sexto.- Ordenanza para las exacciones fiscales para el próximo ejercicio económico de 1.955. =

El Señor Intendente da lectura a las variantes que se proponen en las mencionadas exacciones para el próximo ejercicio económico, y se acuerda que todas estas variantes, pasen a los señores. =

Urgencia y enegros y proposiciones.

El Concejal Señor Carlos Egejo, se queja de que permitan entrar carros con las caballerías en el Cementerio. Pide al Señor Alcalde, dar las órdenes oportunas al Encargado del Cementerio, para que no permita la estacion de caballerías en el recinto del citado Cementerio. =

El mismo Señor pide cuenta en acta, que se requiera a los vecinos de la calle Torrecilla para que

arrojaron el acuerdo por su cuenta y ellos se comprometeron a ello. Sin embargo nada han hecho a pesar del tiempo transcurrido.

Químimo denuncia hay una rampa en la parte de don Ramón Rubio, en la calle Corrales, cuya rampa ofrece peligro, y a tal que hay personas que se han caído al pasar por ella. Todos estos casos advierte el señor Alcalde serán atendidos, así como la propuesta de que se ponga al cobro la contribución especial por el acera de la calle Caldereros, las que están pendientes de cobrar.

Y no siendo este el objeto de esta sesión, se levantó la misma de orden de la Presidencia a las veintidos horas, firmando todos los asistentes de lo que como Secretario certifico:

~~Francisco~~ G. Barahona

Juan Casallas

Juan Cuatrecasas

Y. Adrián

Juan

Riquel Cáceres



Acta de la sesion ordinaria celebra-  
da por el Ayuntamiento Pleno, el dia  
26 de Noviembre de 1954.

Asistentes

Presidente

Don Guillermo Santa Maria Merlo

Seniores de Alcalde

Don Miguel Galatayud Hidalgo

Don Rafael Galan Lopez de Verma

Don German Bonifacio Ortega

Don Aurelio Garcia Paton

Concejales

Don Gerardo Vachuz Gomez

Don Jose Maria Comejo Bejedo

Don Antonio Comejo Garcia Padraun

Don Pablo Garcia Lopez Zello

Interventor

Don Jose Pachon Hernandez

Secretario

Don Miguel Cáceres Cabello

En las veintiseis comiestras  
de la Ciudad de Salde-  
ñal a veintiseis de no-

viembre de mil novecientos  
cincuenta y cuatro, se reunieron  
en el Salon de Sesiones, bajo  
la Presidencia del Sr. Alcal-  
de Don Guillermo Santa Maria  
Merlo, asistido del Sr. Inter-  
ventor de Fondos Don Jose Pa-  
chon Hernandez y de mi el Secre-  
tario de la Comision, los seño-  
res Concejales que al margen se  
expresan.

Primero.- Aprobacion del Co-  
rreder, del acta de la se-  
sion anterior.

Leido el mismo fue apro-  
bado por unanimidad.

Segundo.- Instancias del  
Posito y Cancelaciones.

Leida y examinada la instancia de Juan Fernandez  
foid fuente de esta ciudad, que solicita del  
Posito de esta Ciudad cinco mil pesetas con la  
garantia hipotecaria de la casa inscrita en el Re-  
gistro de la Propiedad de este partido a nombre  
del mismo, sacado en Juana Quintanilla Rosillo  
y se encuentra en la calle de la Arca, numero  
siete de esta poblacion, inscrita con el numero ven-  
tisiete mil quinientos setenta y dos al folio dos-  
cientos cincuenta y siete, libro trescientos y setenta  
y nueve de esta Ciudad. Considerando que dicha  
finca esta libre de cargas y asegurada de incendio  
por diez años en garantia suficiente con arreglo al

Reglamento del Posito, la Corporación en Pleno acuerda por unanimidad concederle el préstamo de cinco mil pesetas solicitadas, a pagar en diez años, en forma reglamentaria.-

Conocida la solicitud de don Delfin Garcia Perez de esta vecindad y de profesión albanel, que solicita del Establecimiento un préstamo de diez mil pesetas, con la garantía hipotecaria de la casa de su propiedad situada en el número cuarenta y dos de la calle de Postas, que figura inscrita a su nombre, según certificación expedida por el Registro de la Propiedad de esta Ciudad al tomo ochocientos treinta del libro cuatrocientos diecinueve del Ayuntamiento de Valdepeñas, folio ciento setenta, su inscripción sexta, finca treinta y una mil diecinueve y constando en dicho certificado que la finca está libre de cargas, la Corporación acuerda por unanimidad concederle el préstamo de diez mil pesetas solicitadas al interés legal del cinco por ciento y periodo de amortización de diez anualidades.-

El Tenor Secretario da cuenta de que los prestatarios de este Posito don Gregoria Poncea Madrid y don José Quintana Herbo, han satisfecho por completo sus préstamos; la primera el préstamo recibido en primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis en la cantidad de dos mil pesetas, que satisfizo en primero de Septiembre del año citio; y el segundo el préstamo de diez mil pesetas, recibido en primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y satisfizo en su totalidad el día primero del corriente mes y año; se acuerda por unanimidad darse por pagada íntegramente y otorgar a los citados señores la cancelación de sus obligaciones hipotecarias, expidiéndose a tales efectos por

el Sr. Secretario de la Corporación, las certificaciones respectivas de particulares a fin de que puedan acreditarse en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad y su partido.

Secundamente se hace constar que don Juan José Pavón Romero ha satisfecho por completo el préstamo hipotecario que se le hizo el primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pues el primero del corriente mes, abolió el censo que constituía a dicha préstamo e intereses de siete mil seiscientos, en que se abolió el mismo. - En su consecuencia la Corporación Municipal acordó otorgar <sup>el otorgar</sup> la correspondiente cancelación de este préstamo, y que se le expida al interesado el respectivo Certificado, que surta sus efectos en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Tercero. - Condignaciones para el presupuesto ordinario 1955. -

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 27 de Noviembre de 1953, que contiene el Reglamento del personal de los servicios sanitarios locales, la Corporación por unanimidad acuerda reconocer en el nuevo presupuesto un reintegro por ciento de aumento gratificación sobre el sueldo base, a los Jefes de los servicios del Hospital Municipal y Casa de Socorro y de los servicios de Inspección Veterinaria don Ernesto Huertas Miquica y don Cecilio Muñoz Fallot, todo de conformidad con el artículo noventa y seis párrafo primero de dicho Reglamento.

También se acuerda que se invoce expediente de amortización, cuando haya vacante de Médicos de A. P. S. de dos plazas, de acuerdo con el ya citado Reglamento.

Seguidamente se lee la instancia suscrita por el Reverendo Capellán del Hospital municipal, Don Dámaso Garrido Bazuna, que expone con respecto a la Corporación Municipal la insuficiente asignación que recibe por su cargo de Capellán y solicita el aumento de la misma. Dientro de esta solicitud se acordó aumentar la actual asignación del Capellán del Hospital en mil doscientas pesetas.

Examinada la instancia que suscribe Doña Reyes Mediero Penot, Enfermera con domicilio en esta localidad, que pide se le nombre interinamente enfermera ocupando plaza que dice está vacante, se acordó manifestarle que en su día la Corporación declaró aumentada dicha plaza y por tanto no existiendo vacante, no se le puede aprobar la petición que hace en su solicitud.

Vista la solicitud de Don Mauro Martín Andrés, que pide se le aumente la asignación de la gratificación que tiene como Médico auxiliar del Hospital, por comparación con dos gratificaciones fijadas para el Señor Médico Encargado de Rayos y el de los accidentes de carretera, se acordó denegar dicha solicitud pues estura la Corporación que no está en igual caso el peticionario y los dos sanitarios a quien hace referencia.

Examinada la instancia de Don Alfonso Ruiz Pareda García Rojo, como dueño del edificio donde está instalado el Instituto Nacional de Buena Medicina en esta Ciudad, se acuerda asignar para el próximo presupuesto nueve mil pesetas en <sup>diez</sup> cincientas pesetas en vez de seis mil que figuran en el actual presupuesto mil novecientos cincuenta y cuatro.

Seguidamente se da lectura de la instancia sus-

rita por Juana Caucacho Jara, encargada de la limpieza en la Inspección de Policía y el acuerdo de la Comisión Permanente que propone se le reconozcan en el próximo presupuesto atenta y cinco pesetas mensuales, se acuerda dicha propuesta, sea aprobada.

Asimismo se acuerda aprobar la propuesta del Tesorero del Cementerio Municipal y en su consecuencia se acuerda aumentar la consignación para el personal de dicho Cementerio, en el haber de un auxiliar más, cuyo servicio sería objeto de contrato.

Es leída la instancia suscrita por el Presidente del Montepío de Jubilarios Municipales de esta localidad, en la que solicita alternativamente una subvención fija de diez mil pesetas o bien restablecer el derecho a percibir los remanentes de consignaciones presupuestarias de personal fijo y las participaciones en subvenciones de Ordenanzas y depeandones de arbitrios, la Corporación después de estudiado este asunto, acordó mantener la subvención de cinco mil pesetas que actualmente se concede a esta Entidad y para figurar en las bases del próximo presupuesto el derecho de participación a favor de dicho Montepío de las infracciones de ordenanzas y depeandones de arbitrios con el porcentaje que tendrá reconocido en el presupuesto ordinaria de mil novecientos cincuenta y dos y de rogando en petición en lo que respecta al derecho a percibir los remanentes de consignaciones presupuestarias de personal.

Asimismo se vio la Corporación municipal la petición del Sr. Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paul, Sección de Caballeros, que pide se consignare en presupuesto alguna cantidad de subvención a favor de dicha Conferencia y

acordó autorizar a la Comisión Permanente, para que a pesar de no presupuestar específicamente cantidad alguna, pueda suculer durante el ejercicio la cantidad que sea posible, en cargo a partidas similares. Este acuerdo se hará constar en las bases de este presupuesto.

Cuarto.- Ratificación del acuerdo de nombramiento en propiedad de la plaza de Bibliotecaria.-

Es leído el siguiente acuerdo de la Comisión Permanente que fué aprobado por unanimidad: Se acordó definitivamente la propuesta del Tribunal Calificador y considerando que la única aptitud de dicho cargo reúne los requisitos y por consiguiente suficiente puntación, se acuerda proponer al Excelentísimo Ayuntamiento, nombre en propiedad, satisfiriéndole todos sus derechos y obligaciones a la referida Junta Superior Local de Marato. = A la que se le dará posesión con tal carácter seguidamente.

Quinto.- Modificaciones a las Bases del Servicio Médico Farmacéutico municipal y nuevas Bases aprobadas para el mismo.-

A propuesta del tenor Alcalde y después de oír el Pleu las manifestaciones hechas por el proponente en cuanto a las modificaciones que estima han de realizarse en las Bases por las cuales se rige actualmente el Servicio Médico Farmacéutico Municipal, por unanimidad se acordó añadir las siguientes:

Base 24.- A partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, el Médico de Cabecera sólo podrá interceder del Servicio

de Rayos X, el examen e informe radiocófico de sus enfermos, pero no le es dado interesarse radiográficamente alguna.

Los médicos especialistas del servicio serán los únicos que podrán prescribir radiografías a sus enfermos. Cuando el especialista cure algún enfermo para que se le obtenga una radiografía, le favorecerá del respectivo volante "Pase a Rayos X" para — — — — —, cuidando de no omitir en el mismo el nombre del enfermo y el número de la cartilla. El médico que cura el enfermo cumplimentará lo que se le interese y pasará el volante respectivo, con la diligencia de cumplimiento, al señor Administrador del Hospital Municipal, quien deducirá la plaza utilizada del cargo que le tuviere hecho al aparato y procederá a aprobar del titular de la cartilla la cantidad que importe aquella, conforme a la tarifa que a continuación se determina, entregando de este sobre el respectivo recibo:—

### Tarifa

Una radiografía tamaño 20 x 15 cms; reintegro o pesetas. = Radiografías inferiores, una; quince pesetas. =

Base 25.— Queda terminantemente prohibido el prescribir y dispensar medicamentos que se consideren como "Alimentos Medicamentosos" (Eletrolin, Pelargon, Albulacter, Grobin, etc) en lociones, pomadas o cremas de uso comestivo.

Base 26.— La parte del día primero de enero del año mil novecientos veintea y cinco, el titular que desea cambiarse de algún facultativo o suspender, además de cumplir lo dispuesto en la Base 20, se verá obligado a solicitarlo por escrito del señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento, aduciendo las razones que se lloran

a adoptar tal determinación y que no podrán anular las de mero capricho.- El Sr. Alcalde, en su virtud, autorizará o no el cambio solicitado, ni que sea recurrible esta resolución.-

Base 27.- Aquellos que pertenecen al Servicio Médico y no son funcionarios en plantilla, ni eventuales o interinos, y deseen ser baja en el mismo, lo pueden solicitar por escrito y se les concederá con efectos del día primero del siguiente trimestre natural.- Esta vez concedida la baja no podrán volver al Seguro Médico mientras no reúnan la condición de ser empleados municipales, bien propietarios, interinos o temporeros.- Igualmente se acuerda modificar la Base 15 a partir del día primero de enero próximo, en el sentido siguiente:

Señalar una gratificación de cinco pesetas a los Médicos de cabecera.- Señalar al radiólogo una gratificación de cinco pesetas por cartilla y año.- Señalar a los Practicantes una gratificación anual, por cartilla de veinte pesetas.- Señalar igualmente a las Matrónas la gratificación anual de ocho pesetas por cartilla.- También se acuerda por unanimidad añadir a las Bases 18 y 19 los siguientes párrafos:

Base 18.- "a) Los Médicos de cabecera deberán asistir al asegurado y beneficiarios en sus enfermedades, pero sólo deberán prescribir medicamentos de acuerdo con el tratamiento que estime adecuado a las enfermedades que estén dentro de su cometido como Médicos de Medicina General, debiendo en cambio abstenerse totalmente de tratar o prescribir medicamentos de enfermos que deben ser



objeto de tratamiento por el especialista, en cuyo caso deberá ser éste el que haga el tratamiento y prescriba los medicamentos que en criterio le digan, no debiendo el Médico de Tabecera sustituir, sin función ni alterar lo que haya prescrito a quel, pues aun la repetición de los medicamentos si fuera precisa, deberá hacerla el especialista, en todos los casos. = b) cuando el Médico de Tabecera o bien el especialista, extingue la enfermedad que padecer un asegurado ha de tener una duración superior a diez días, aun cuando no se impida el ejercicio de su misión como funcionario, deberá dar cuenta de ello al Ayuntamiento, en los impresos que se facilitarían al efecto. = c) El hecho de estar en posesión de la cartilla del servicio Médico Farmacéutico Municipal, da al funcionario y beneficiarios los derechos señalados en las bases por las cuales se rige el servicio, durante un tiempo, para una sola enfermedad cada año, de seis meses para el titular y tres meses a los beneficiarios; transcurrido este tiempo el Médico renunciará al Ayuntamiento que suspende la asistencia al enfermo por la causa indicada; pudiendo en los casos justificados no arribos, al titular de la cartilla solicitar, acordar al Ayuntamiento una prórroga de asistencia por tres meses más. = d) La Base 19.ª - "A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se llevará por el Negociado correspondiente cuenta mensual e individual del consumo de medicamentos que haga cada asegurado a sus beneficiarios, dentro de un mismo ejercicio. Cuando el total importe que de los mismos haya satisfecho el Ayuntamiento sea igual al diez por ciento del sueldo base en primer mes de cada ejercicio, se le proveerá de un

tabernario de recetas de color azul y con las mismas ha de abonar en la Farmacia el cuarenta por ciento de sus importes. - El excedente de diez por ciento que exista al retirarse el tabernario de recetas con descuento del veinte por ciento, se le descontará al funcionario de sus haberes respectivos. -

Las farmacias al dispensar los medicamentos prescritos, percibirá del asegurado el veinte por ciento del total importe de las recetas blancas y el cuarenta por ciento si las recetas son azules; presentando a través del Colegio Provincial, facturas por separado con los del veinte y cuarenta por ciento de descuento, con sus respectivas bonificaciones. -

Sexto.- Recargo del 25% sobre la Contribución Industrial. -

Como años anteriores la Corporación Municipal por unanimidad acuerda establecer el mencionado recargo sobre la Contribución Industrial. -

Preguntas y Proposiciones. -

El Concejal Señor Cancho Pecho en nombre de varios señores de la Comisión de Obras, pide que sobre la obra de la Caja Postal de Ahorros en la calle de San Antonio se abra una información por dicha Comisión, la que aclare lo que hay acerca de la alineación de dicha calle con motivo de esas obras de las que no tenemos noticia. -

¶ No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia a las veintidos horas, firmando todos los asistentes de lo que como Secretario certifico. - Entre líneas "y otorga" vale. -

~~W. Santa~~  
J. Barahino

W. Santa

Murillo

Gerardi

Don J. M.

Don J. M. Valverde

W. Santa

Interventor  
J. Barahino

Miguel Cáceres

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de Noviembre del año 1.954.-

Asistentes

Presidente

Don Guillermo Santa María Merlo

Consejeros de Alcalde

- Don José Castillo Gigante
- Don Miguel Calatayud Hidalgo
- Don Rubén García Patón
- Don Gerardo Barahino Ortega

Concejales

- Don Gerardo Sánchez Gómez
- Don Antonio Corcuera García Rabadau
- Don José María Conejo Ojeada
- Don Sebastián Rodero Ruiz
- Don Pablo García López-Bello

En las Casas Comunitarias de la Ciudad de Valdepeñas a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Guillermo Santa María Merlo, asistido del señor Interventor de Fondos, don José Pachón Hernández y de mí el secretario de la Corporación, los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para aprobación de las Ordenanzas y

don Ramon Fernandez Garcia  
don Juan de Huata Pedruzco delgado

Interventor

don Jose Pachon Hernandez  
Secretario

don Miguel Carero Cabello

occurres que han de regir en  
el ejercicio del año mil novecien-  
tos cincuenta y cinco -

Primero.- Aprobacion del borra-  
dor del acta de la sesion anterior  
siendo el mismo fue aprobado por  
unanimidad.-

A continuacion se procede a tratar de la aprobacion  
de las Ordenanzas de haciendas que han de regir en es-  
te Municipio durante el proximo año de mil nove-  
cientos cincuenta y cinco, y despues de un detenido estu-  
dio de todas y cada una de las Ordenanzas establecidas  
en el vizento ejercicio y de las reformas disposiciones  
referentes a la sumificacion de los gravámenes estable-  
cidos sobre los rios comunes lo de pasto, por unani-  
midad acuerda la Corporacion en Pleno: = Mantener  
la vigencia para el ejercicio del año mil novecientos  
cincuenta y cinco, de las Ordenanzas fiscales que a  
continuacion se expresan: = Primero.- Para el co-  
bro de los derechos por arriendo de la Plaza de Berro =  
Segundo.- Para el reintegro del importe de las acome-  
tadas al alcantarillado cuando los efectua el Ayun-  
tamiento por cuenta de los particulares. = Tercero.- Para  
la prestacion obligatoria de transporte de piedra  
para el arreglo de calles y caminos. = Cuarto.-  
Para la exaccion y cobranza del arbitrio con fin no  
fiscal sobre el seguro de decaimiento de ganado. =  
Quinto.- Para la exaccion del arbitrio con fin no  
fiscal sobre las fincas urbanas en estado ruina-  
do y sobre las que tengan la fachada sin cuber-  
tir ni pintar. = Sexto.- Para la exaccion y co-  
branza de la contribucion especial por mejora  
y entretenimiento de los edificios de extincion  
de incendios. = Septimo.- Para la exaccion y co-

branza de la contribución especial por construcción  
 de alcantarilla do. = Octavo. - Para la exacción y  
 cobranza de la contribución especial para obras  
 de pavimentación. = Noveno. - Para la exacción  
 y cobranza de la contribución especial por cons-  
 trucción y renovación del acerado. = Once. - Para  
 la exacción y cobranza de los derechos por utili-  
 zación voluntaria de los servicios de la báscula  
 pública. = Quince. - Para la exacción y cobranza  
 de los derechos por acarreo obligatorio de carnes. =  
 Diecisiete. - Para la exacción y cobranza de los  
 derechos y tasas por expedición de certificaciones.  
 Diecinueve. - Para la exacción y cobranza de los dere-  
 chos y tasas por concesión de licencias para la aper-  
 tura de establecimientos. = Diecinueve. - Para la  
 exacción y cobranza de los derechos por el servi-  
 cio de pescazarillado público y vigilancia es-  
 pecial de alcantarillas particulares. = Veintidós.  
 Para la exacción y cobranza de los derechos y ta-  
 sas por utilización del servicio de extinción  
 de incendios. = Veinticuatro. - Para la exacción  
 y cobranza de los derechos y tasas por licen-  
 cias para obras y construcciones. = Veinticin-  
 co. - Para la exacción y cobranza de los dere-  
 chos por utilización y ocupación de puestos  
 en el mercado. = Treinta. - Para la exacción  
 y cobranza del arbitrio sobre postes y ca-  
 ples aéreos. = Treinta y una, pis. - (Para ser  
 la número treinta y dos). - Para la exacción y  
 cobranza del arbitrio municipal sobre circula-  
 ción y tránsito de ganado por vías munici-  
 pales. = Treinta y dos, (Para ser la 33). - Para  
 la exacción y cobranza de los derechos y tasas  
 por ocupación de la vía pública con escom-

vallas, pautales y andamios en la vía pública. = Treinta y cuatro. (Para a ser la numero 35). - Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por la ocupación de locales para industrias callejeras y ambulantes. = Treinta y seis. (Para a ser la 37). - Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por ocupación del subsuelo de la vía pública con arquetas a la red de alcantarillado. = Treinta y siete. (Para a ser la 38). - Para la exacción y cobranza de los conceptos comprendidos en la tarifa 5ª de la contribución de usos y servicios recibida por el Estado a los Ayuntamientos. = Treinta y nueve. (Para a ser la numero 40). - Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre Casinos y Circos de Recreo. = Cuarenta. (Para a ser la numero 41). - Para el arbitrio sobre solares edificados y sin edificar. = Cuarenta y uno. (Para a ser la 42). - Para la exacción y cobranza del recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio. = Cuarenta y dos. (Para a ser la numero 43). - Para la percepción del recargo sobre las contribuciones Urbana e Industrial y de utilidades para la amortización de empréstitos. = Cuarenta y tres. (Para a ser la 44). - Para la exacción y cobranza del recargo sobre las cuotas al dueño por el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad. = Cuarenta y cuatro. (Para a ser la 45). - Para la exacción del recargo municipal sobre la contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria. = Cuarenta y cinco. - Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre carnavales de lujo. = Cuarenta y seis. (Para a ser la n.º 47). - Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre solares sin edificar. =

Cuarenta y nueve. - (Para a ser la 50) Para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor. = Cincuenta. - (Para a ser la 51) Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre pescados y mariscos finos. = Cincuenta y uno. - (Para a ser la 52) Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre entrada de carbón en esta Ciudad. = Cincuenta y dos. - (Para a ser la 53) Para la exacción del arbitrio sobre bombas finas. = Cincuenta y tres. - (Para a ser la 54) Para la exacción y cobranza del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. = Cincuenta y cinco. - (Para a ser la 56) Para la exacción y cobranza de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial. = Cincuenta y seis. - (Para a ser la 57) Para la exacción y cobranza del recargo en el arbitrio Provincial sobre el producto voto. =

Asimismo se aprobadas por unanimidad, con la sola excepción que se dirá, las ordenanzas siguientes, con las modificaciones respectivas:

Diez. Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre reconocimiento sanitario de cerdos, carnes, pescados y, en general toda clase de mantenimientos destinados al consumo público. = En la tarifa, el concepto "pescados" queda establecido con la clasificación de botella pequeña, cuya cuota se fija en cinco cuéntimos y botella grande, con una cuota de diez cuéntimos. = Se suprime el viejo concepto sujeto a tributación por esta Ordenanza. = El epígrafe "pescados y mariscos" queda redactado y establecido como sigue: "Pescado fresco, no fino (kilo) veinticinco cuéntimos. = Pescado fino, entre el que se comprende todo el pescado blanco, excepción hecha de la percañilla con cabeza

(kilo) cincuenta céntimos. = Harinos en pesos de cualquier clase y en conserva, cincuenta céntimos. - Pescados salados, espárragos, mojama, etc. (kilo) cincuenta céntimos. = "La cuota del torreo fresco y salado pasa a cincuenta céntimos kilo. = se suprime el concepto "Vino corriente elaborado e introducido en este término". =

Once. = Para la exacción y cobranza del derecho-tasa por la Inspección Sanitaria de establecimientos industriales y comerciales. = Se elevan las cuotas de todos los conceptos de la Tarifa en un diez por ciento y se añade el de Establecimientos farmacéuticos, sea quinientas pesetas de cuota. = se transforma la base de inspección sobre bodegas, sustituyéndose la capacidad de envase por la extensión superficial del local quedando en definitiva como sigue: "Hasta veinticinco metros cuadrados de extensión, ochenta y dos pesetas de cuota. = De veinticinco a cincuenta metros cuadrados, ciento treinta y cinco pesetas. = De cincuenta y uno a cien metros cuadrados, trescientas treinta pesetas. = De ciento una a doscientos metros cuadrados, seiscientos sesenta pesetas. = De doscientos una a trescientos metros cuadrados, ochocientos ochenta pesetas. = De trescientos uno a cuatrocientos metros cuadrados, mil cien pesetas y de cuatrocientos uno metros cuadrados en adelante, mil doscientas veinte pesetas. =

Doce. = Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por inspección de maquinarias, motores y aparatos análogos, se elevan las cuotas de todos los conceptos de la Tarifa en un diez por ciento. =

Catorce. = Para la exacción del tributo municipal. = Se añade el siguiente concepto: "En instancias dirigidas a la Alcaldía o a la Corporación municipal, una pe-



seta de cuota". = Dieciseis. - Para la exaccion y cobranza de los derechos y tasas por la vigilancia especial de establecimientos y espectáculos. - Se modifica la tarifa en el sentido de señalar la cuota de diez pesetas a las corridas de toros y novillos, por cada una se añade otro concepto que dirá: "Queros y fritos, al año, cuatrocientos". = Veinte. - Para la exaccion y cobranza de los derechos y tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares a sí como las aguas residuales. - Se sustituye la tarifa por la siguiente: "Viviendas. - A bono mensual por recogida de basuras o aguas residuales, seis pesetas, matro y dos, según sean calles de primera, segunda o tercera categoría. - Establecimientos industriales o comerciales. - Comercios, Almacenes, Fábricas, Garajes, locales cerrados, Clínicas y Sanatorios, Baños y cafés. - Bares, etc, ocho pesetas, cinco y tres pesetas según se trate de calle de primera, segunda o tercera categoría. - Hostelería. - Hoteles de primera categoría, en cualquier calle, cuarenta pesetas. - Hoteles de segunda en cualquier calle, treinta pesetas. - Tiendas y Pensiones modestas, en cualquier calle, veinte pesetas. - Posadas y Paradores, en cualquier calle, diez pesetas. = Veintidos. - Para la exaccion y cobranza de los derechos y tasas por el servicio de degüello y en general (del matadero municipal). Se sustituye la tarifa por la siguiente "Lana de lanaz y cabrio". - Por cada kilo en canal de cardero p' macho cabrio, diecisiete céntimos. - Por cada kilo en canal de berrezo, carnero o cabra, diecisiete céntimos. = Por cada kilo en canal de oreja, choto o cogajo, diecisiete céntimos. = Por cada kilo de despojos para el consumo, ocho céntimos. = Ganado vacuno. - Por cada kilo en

caual de carne de vaca o buey, veintiocho centimos. = Por cada kilo en caual de carne de ferre-  
ra, veintiocho centimos. = Por cada kilo de despo-  
jos destinados al consumo, ocho centimos. = Ganado  
de cerda: = Por cada kilo en caual de carne de  
cerdo, diecinueve centimos. = Nota: Matanza de reses  
autorizada en domicilios particulares, todos los  
anteriores epigrafes tendrán un aumento del cien  
por cien. = Ganado silvestre = Por cada kilo en ca-  
ual de cerdos jabalies, diecinueve centimos. = Por cada  
kilo en caual de ciervos, venados, etc, diecinueve cen-  
timos. = Por cada kilo de despojos de estos animales  
que se destinan al consumo, quinientos centimos. =  
Despojos de reses sacrificadas fuera de este  
término municipal. = De ganado vacuno (asa-  
duras), una peseta. = De ganado lanar y cabrio (asa-  
duras), cincuenta centimos. = De ganado de cerda (asa-  
duras), una peseta. = Sangre en fresco y cocida kilo, cin-  
co centimos. = Cabezas de cualquier clase, cinco cen-  
timos. = Cualquier otro despojo no comprendido en los  
anteriores conceptos, cinco centimos. = Derechos de  
limpieza. = Por derechos de limpieza de cada  
cerdo, kilo del municipio el combustible ne-  
cesario, dos pesetas, veinte centimos. = Por derechos  
de limpieza de cada res vacuna, una peseta,  
diez centimos. = Por derechos de limpieza de ca-  
da res lanar o cabrio, veintiocho centimos. =  
Veintitres. = Para la exacción y cobranza de los  
derechos por servicio del semestris. = Al tratar  
de la aprobación de esta Ordenanza votó en contra  
de las modificaciones introducidas y que se di-  
rán a continuación, el Concejal D. Juan José María,  
Carrero, de sedo, aprobándose las mismas con el voto  
favorable de los demás asistentes. = Se eleva la Tarifa

Se en cuanto a sepulturas en los Patios de San José y  
 San Miguel Arcángel, cobrándose por las primeras mil  
 quinientas pesetas y por el segundo y tercer cadáver  
 veintidós, ciento setenta y cinco pesetas cada uno,  
 y por las segundas, mil quinientas cincuenta pesetas,  
 fuese sepulturas en el Patio de San Miguel. = Veinti-  
 seis. = Para la exacción y cobranza de los derechos por  
 visitas al Museo "Regio Pricto." = Discuti-  
 da esta ordenanza en definitiva se acuerda por  
 unanimidad no introducir en la misma modifica-  
 ción alguna y prorrogar su vigencia para el año  
 mil novecientos cincuenta y cinco. = Veintisiete.  
 Para la exacción y cobranza de los derechos por  
 las estancias en el Hospital Municipal y Casa  
 de Socorro y Servicios Quirúrgicos de dichos es-  
 tablecimientos. = Se añade el artículo quinto, que  
 dirá: "Las estancias en el Hospital Municipal de  
 los acogidos como beneficiarios del segundo espacio  
 del Servicio Médico Farmacéutico de Beneficarios  
 Municipales se regularán por lo que al respecto  
 establecen las Bases aprobadas por el Ayunta-  
 miento para dicho Servicio." = Dos artículos que  
 continúan corren un orden hacia atrás. = La tari-  
 fa se modifica en el sentido de fijar en cuarenta  
 pesetas la estancia diaria en habitaciones  
 individuales. = Se reduce a ciento cincuenta pesetas  
 la intervención quirúrgica con utilización de la  
 mesa de operaciones y material de quirófano,  
 estableciéndose para las radiografías que se ob-  
 tengan con el aparato de Rayos X, los siguientes  
 precios: En mano, muñeca, antebrazo, codo, pie  
 o tobillo, ochenta pesetas. Brazo, pierna, clavi-  
 cula, escapula al hombro, cien pesetas. = Cadena,  
 muslo, cráneo, cara, nariz, vertical, dorsal o lum-

ber, sacro, coxígea o caja torácica, ciento cincuenta pesetas = Aparato digestivo (previa radiografía) o aparato urinario, doscientos pesetas = Cuando se trate de radiografías en dos posiciones, aumentará la tarifa en un cincuenta por ciento = Veintiocho.- Para la exacción y cobranza de los derechos y tasas por desagüe de caudales, goterales y albañales en la vía pública = Se modifica la tarifa, que queda redactada como sigue: Por cada chorrera de caudalón que vierta en la vía pública, tres pesetas en calles de primera; siete pesetas en calles de segunda y una peseta en calles de tercera = Por cada metro lineal de alero sin caudales, cuatro pesetas en calles de primera; una peseta, cincuenta centimos en calles de segunda y una peseta en calles de tercera = Por cada bajante que vierta en cima de la acera, diecisiete pesetas en calle de primera; ocho pesetas en calle de segunda y una peseta cincuenta centimos en calle de tercera = Por cada albañal que vierta en las aceras: diecisiete pesetas en calles de primera; ocho pesetas en calles de segunda y tres pesetas en calles de tercera = Por cada albañal que por no estar cubierto corte la acera y dificulte el paso de las personas: quinientas pesetas en calles de primera; doscientos cincuenta en calles de segunda y cincuenta pesetas en calles de tercera = Veintinueve.- Para la exacción de derechos y tasas por ventanales salientes, umbrales que interceptan la vía pública, miradores y balcones, así como entradas de carruajes en edificios particulares = Se modifica la tarifa aumentándose en un diez por ciento cada una de las cuotas que figuran en el epígrafe "Ventanales salientes" y elevando los "Umbrales" a treinta pesetas, veinte pesetas y

cinco pesetas, respectivamente, según se trata de ca-  
 lles de primera, segunda o tercera categoría. "Cincuenta  
 y tres." = Para la exacción de los derechos y tasas ac-  
 sobre rodaje y arrastre por rías municipales. = (Esta  
 Ordenanza pasa a ser la número 34). - Se modifica  
 la tarifa en cuanto a "Carrajes de la población," que  
 queda como sigue: Los de cuatro ruedas y dos ca-  
 ballerías, al año, cuarenta y cuatro pesetas. = Los de  
 dos ruedas y dos caballerías, al año, treinta y tres pes-  
 etas. = Los de dos ruedas y una caballería mayor, el  
 año, veintisiete pesetas. = Los de dos ruedas y una aba-  
 llería menor, al año, veintidos pesetas. = Los de dos  
 ruedas y tres caballerías, al año, ciento siete pesetas. =  
 Los de cuatro ruedas y cuatro o más caballerías, al año,  
 ciento siete pesetas. = Por cada placa con el número  
 del Pasión, diez pesetas. = El de "otros vehículos"  
 también se modifica, quedando como sigue: Carros  
 de mano, sea cual fuere su clase, al año, veinte  
 pesetas. = Bicicletas con remolque, al año, veinticin-  
 ce pesetas. = Bicicletas solas o sin remolque, al año,  
 dieciséis pesetas. = Por cada chapa de las mismas,  
 ocho pesetas. = Cincuenta y cinco. - (Pasa a ser la  
 número treinta y seis) = Para la exacción y cobranza  
 del arbitrio municipal sobre puertos publi-  
 cos de ~~venta~~ = Se suprimen los artículos tercero y  
 cuarto, excluyendo este orden los sucesivos y se  
 clera a veinte pesetas la cuota por un carro  
 de yeso o cal, al día. = Cincuenta y ocho. = (Pasa a ser  
 la número 39). - Para la exacción y cobranza del  
 impuesto sobre el vino y la uisca. = Se suprime to-  
 do lo referente a vinos comunes o de porte, en vir-  
 tud del decreto ley de seis de Octubre de este año,  
 que unificó el gravamen sobre jets. = Cuarenta y  
 siete. = (Pasa a ser la 48). = Para la exacción y cobranza.

del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos. = Se refunden en el artículo segundo, el contenido de los artículos segundo y tercero, cambiando un orden hacia adelante los demás sucesivos. = Cuarenta y ocho. = (Para a ser la n.º 49): Para la exacción y cobranza del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes dentro del término municipal. = Se adiciona el artículo segundo, con el siguiente contenido: "Artículo segundo. - En todo caso deberán tenerse en cuenta la relación interina que guarden los preceptos de esta Ordenanza con los de la Ordenanza número cuarenta y nueve his decidida a regular la exacción de los vinos comunes o de pasto." Los demás artículos pierden un orden hacia atrás. = En cuanto a los vinos comunes o de pasto, se hará la calidad de que el tipo de imposición será el que determina la Ordenanza especial número cuarenta y nueve his, de acuerdo con los preceptos del decreto Ley de seis de Octubre de mil novecientos veintinueve y cuatro. = En cuanto a las bases para el establecimiento de cuartos con los coleccioneros, fabricantes o almacenistas de vino, a que se refiere el artículo catorce de las Ordenanzas de presente año (número quince para los del año mil novecientos veintinueve y cinco, se modifica el porcentaje y se fija el ocho enteros, tres centésimos, por cada ciento del total del vino elaborado en este término; y el quince enteros, sesenta y cuatro centésimos, por cada ciento del total que se introduzca en el término. = Cuarenta y nueve his. Para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto. - Esta ordenanza queda aprobada por unanimidad para regir en el año mil novecientos veintinueve y cinco en el si-

siguiente texto = Artículo primero. - Con arreglo a lo dispuesto  
 en el Decreto Ley de seis de octubre de mil novecientos cuarenta  
 y cuatro, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de fuste, a partir del primer  
 enero próximo este Ayuntamiento de Valdepeñas, solo exaccionará sobre tales especies el arbitrio sobre el  
 consumo de bebidas espirituosas y alcoholes regula-  
 do en los artículos quinientos veintitres al quinientos  
 cuarenta y cuatro de la vigente Ley de Régimen Local,  
 al tipo de cuarenta céntimos por litro, quedando  
 en el mismo reducidos cuantos recursos, arbitrios,  
 derechos y tasas venían realizándose en este Municipio  
 sobre dichos vinos. = Artículo segundo. - A  
 los efectos expresados en el artículo anterior, se  
 considerarán vinos comunes o de fuste, los que se  
 presenten sueltos, no embotellados o con tapón abier-  
 to, cualquiera que sea su origen, procedencia o gradua-  
 ción, siempre que ésta sea natural. = Artículo terce-  
 ro. - Los fabricantes de Alcoholes que empleen el  
 vino como primera materia para la destilación,  
 satisfará en concepto de arbitrio sobre el vino  
 que se destile, la cantidad de cincuenta céntimos  
 de peseta por cada litro de alcohol absoluto que se  
 obtenga, según declaración trimestral que habrán  
 de presentar y que el Ayuntamiento podrá comprobar.  
 Artículo cuarto. - A los efectos del artículo veintitres  
 noventa y cuatro de la Ley de Régimen Local, se  
 considerarán interesados legítimos y podrán por  
 tanto intercalar reclamaciones contra la presente  
 ordenanza el Sindicato Nacional de la Vid, Cerve-  
 zas y Bebidas y sus Delegaciones Provinciales. =  
 Artículo quinto. - Esta Ordenanza tendrá el carácter  
 de complementaria de la que sobre bebidas espirituo-  
 sas, espumosas y alcoholes tiene aprobada el Ayunta-

ciento con fecha veintinueve de noviembre del año actual; por lo tanto los preceptos de esta última serán de aplicación a los rinos comunes o de pasto siempre que no se opongan al decreto-ley de seis de octubre y a lo dispuesto en la presente. = En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales. = Artículo sexto. = La presente ordenanza entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco o en su caso a partir de la aprobación superior de la misma por el Justiciero de la Junta de Hacienda y regirá mientras no sea anulada o modificada. = Cincuenta y cuatro. (Para ser la número 55). = Para la ejecución del artículo municipal sobre las riquezas rústicas y pecuarias. = Se suprime el artículo sexto de la ordenanza del año mil novecientos cincuenta y cuatro, pasando a este lugar el siguiente artículo. = Las bases comunes a todas las ordenanzas, quedan igualmente aprobadas por unanimidad y se mantienen en vigencia para todo el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cinco. = Asimismo queda aprobada por unanimidad para regir durante el año mil novecientos cincuenta y cinco, la clasificación de las calles de esta Ciudad, que a los efectos de aplicación de las Ordenanzas fiscales de exacciones municipales se tiene establecida en el ejercicio actual. = Por último la Corporación acuerda por unanimidad se expongan al público, tanto las ordenanzas aprobadas, cuanto este acuerdo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarse el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos; debiéndose insertar avisos en el Faltón de esta Casa Legislativa y en el Boletín Oficial



de la Provincia; y habiéndose que sea dicho término e informadas las reclamaciones que se produjeron, se envien las Ordenanzas con éstas, al Justísimo Tenor Delegado Provincial de Hacienda, para su superior censura.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia a las veintiocho horas, firmando todos los asistentes, de lo que como Secretario certifico:

~~Antonio~~

Juan José ~~del~~

Antonio

J. Barón

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio

J. Pacheco

Abigail Cáceres